



FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

TESIS

**“DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
BASADO EN LA NORMA ISO 14001:2015, PARA LAS
BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN LA
EMPRESA METAL MECANICA VIJICSA, LIMA 2017”**

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

NAVARRETE ARANCIBIA, July Vanessa

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO AMBIENTAL**

LIMA - PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mis padres que desde el cielo me bendicen y me asisten, por ellos mi superación y esfuerzo.

A mis hermanas Lilian y Cris a quienes tengo gran admiración y son mi ejemplo que seguir.

AGRADECIMIENTO.

Imperecedero el agradecimiento a Dios, conductor de mis acciones, asistencia plena de mis dificultades, en Él confío, con Él soy todo, sin Él no puedo avanzar.

A nuestra Alma mater, la Universidad Alas Peruanas en la persona de cada uno de sus Directivos, Coordinadores, Catedráticos y Personal de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental por su orientación, que ha sido valiosa para nuestra formación profesional.

A la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA” por apoyar y autorizar la ejecución del presente estudio.

ÍNDICE

CARÁTULA.	i
DEDICATORIA.	ii
AGRADECIMIENTO.	iii
ÍNDICE.	iv
RESUMEN.	viii
ABSTRACT.	ix
INTRODUCCIÓN.	x
 Capítulo I: PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1 Problema general	12
1.2.2 Problemas específicos	14
1.3 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3.1 Objetivo general	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	14
1.4.1 Justificación.	14
1.4.2 Importancia	15
1.5 LIMITACIONES	15
 Capítulo II: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	
2.1. MARCO REFERENCIAL	16
2.1.1. Antecedentes del estudio	16
2.1.2. Referencias teóricas	18

2.2.	MARCO LEGAL	19
2.2.1.	Constitución Política del Perú.	19
2.2.2.	Ley N° 28611. Ley General del Ambiente	20
2.2.3.	Ley N° 27746. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	22
2.2.4.	Otros compromisos	22
2.3.	MARCO CONCEPTUAL	23
2.3.1.	Ambiente	23
2.3.2.	Aspecto Ambiental	24
2.3.3.	Aspecto Ambiental Significativo	24
2.3.4.	Impacto Ambiental	24
2.3.5.	Declaración de Impacto Ambiental.	24
2.3.6.	Límite Máximo Permisible	25
2.3.7.	Estándar de Calidad Ambiental (ECA)I	25
2.3.8.	Acción correctiva	25
2.3.9.	Acción preventiva	26
2.3.10.	Auditor Ambiental	26
2.3.11.	Desempeño Ambiental	28
2.3.12.	Política ambiental	28
2.3.13.	Prevención de la contaminación	28
2.3.14.	Sistema de Gestión Ambiental	28
2.4.	MARCO TEÓRICO	29
2.4.1.	Norma ISO	29
2.4.2.	Sistema de Gestión Ambiental	34

Capítulo III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1	METODOLOGÍA	41
3.1.1	Método.	41
3.1.2	Tipo	42
3.1.3	Nivel	42
3.2	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.3	HIPÓTESIS	42
3.3.1	Hipótesis general	42
3.3.2	Hipótesis específicas	43
3.4	POBLACIÓN Y MUESTRA	43
3.4.1	Población	43
3.4.2	Muestra	43
3.5	VARIABLES	43
3.5.1	Independiente	43
3.5.2	Dependiente	43
3.5.3	Intervinientes	43
3.6	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	44
3.6.1	Técnicas	44
3.6.2	Instrumentos	44
3.7	PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.7.1	Medidas	44
3.7.2	Representación	44

Capítulo IV. RESULTADOS OBTENIDOS

4.1	Diagnóstico del desempeño ambiental.	45
-----	--------------------------------------	----

4.2	Implementación del ISO 14001 :2015.	45
4.2.1.	Datos Informativos.	45
4.2.2.	Reseña histórica.	46
4.2.3.	Direccionamiento estratégico	46
4.2.4.	Recursos.	48
4.2.5.	Diagnóstico de la Situación actual de la empresa.	48
4.2.6.	Descripción general de los procesos.	48
4.2.7.	Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la (Norma ISO 14001:2015)	55
4.2.8.	Términos y definiciones.	58
4.2.9.	Planificación.	59
4.2.10.	Comunicación.	60
4.2.11.	Preparación y Respuesta de emergencia.	61
4.2.12.	Plan de mejora	62
4.2.13.	Encuesta de satisfacción al personal.	63
4.3	Discusión de resultados.	72
	CONCLUSIONES	lxxiv
	RECOMENDACIONES	lxxv
	BIBLIOGRAFÍA	lxxvi
	Anexos.	lxxviii

RESUMEN

Toda empresa debe contar con un sistema de gestión ambiental, que permita prestigio y reconocimiento de la responsabilidad social y ambiental, logrando un mayor respaldo para la empresa y contribuyendo a un mejor desempeño y mayores beneficios y a brindar un mejor espacio o entorno de trabajo, que además trabaja con responsabilidad ambiental.

El presente trabajo plantea una Propuesta de Implementación de un Sistema de Gestión Ambiental bajo las normas vigentes en una empresa, estudio que podrá replicarse en empresa similares.

Se describe entonces la manera como se determina el problema y luego de que manera se enfoca el proceso de implementación de un Sistema de Gestión Ambiental y toda la terminología, criterios y operaciones que conlleva este proceso y que se emplearán a lo largo del estudio. En el tercer capítulo se presenta la empresa, definiendo su conformación y procesos principales, para poder planificar el proyecto de implementación, finalizando con la descripción de la implementación en sí.

ABSTRACT

Every company must have an environmental management system, which allows for prestige and recognition of social and environmental responsibility, achieving greater support for the company and contributing to a better performance and greater benefits and to provide a better space or working environment, which also works with environmental responsibility.

This paper presents a Proposal for the Implementation of an Environmental Management System under the rules in force in a company, a study that can be replicated in similar companies.

It then describes how the problem is determined and then how the process of implementing an Environmental Management System is focused and all the terminology, criteria and operations that this process entails and that will be used throughout the study. The third chapter presents the company, defining its conformation and main processes, to be able to plan the implementation project, ending with the description of the implementation itself.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis desarrolla una propuesta de la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001: 2015 de la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”. Puesto que toda empresa actualmente tiene que involucrarse con la generación de acciones que sean favorables, compatibles con el tema y la problemática ambiental, por ello que eso conlleva a mejorar el prestigio de la empresa, por ello que se hace necesario el considerar esta posibilidad para implementar y en todo caso actualizar los Sistemas de Gestión Ambiental, haciéndolos eficientes ambientalmente en mejores condiciones, para ello la presente investigación tiene como finalidad demostrar cuan útil es la propuesta de implementación de la gestión ambiental en la empresa, puesto que toda empresa de una u otra manera está vinculada con el medio ambiente y el empleo de los recursos naturales, por ello se tienen que orientar sus actividades hacia un manejo sostenido de los mismos; que cada acción sea de beneficio para el entorno y para la empresa, proponiendo que se minimice los impactos negativos que pudiesen generar al ambiente, dentro de un esquema de creciente interés y preocupación de la sociedad por el tema ambiental.

Para ello la propuesta procuró establecer un equilibrio entre desarrollo y medio ambiente, sin perturbar su crecimiento o desarrollo, fomentando una mejora continua, minimizando costos, eliminando el uso irracional de los recursos naturales y los impactos negativos del desarrollo desordenado, cuando no se consideran las técnicas modernas de la gestión y manejo ambiental. El sistema de gestión apropiado para la empresa, que permite la

organización dentro de una política y objetivos coherentemente tratados, considerando requisitos legales e información sobre impactos ambientales significativos.

El propósito de esta tesis es proporcionar una propuesta para alcanzar ese tipo de sistema de gestión ambiental que lleva a la empresa a un mejor desempeño ambiental, lo que significa causar mejoras adicionales en su desempeño y reconocimiento social.

Esta tesis está organizada de la siguiente manera:

Partes iniciales: Carátula, Dedicatoria, Agradecimiento, Índice e Introducción.

Contenido temático: Dividido en cuatro capítulos:

- Capítulo I: Planteamiento del problema, que incluye Caracterización del problema, Formulación del problema general y problemas específicos, Presentación del Objetivo General y Objetivos específicos, así como la Justificación, Importancia y Limitaciones del presente estudio.
- Capítulo II: Marco teórico, que está enfocado en el Marco referencial, relacionado con los Antecedentes del estudio, los Referentes teóricos, luego el Marco legal que indica las normas consideradas para fundamentar el presente estudio; además del Marco Conceptual, que establece un glosario de los principales conceptos, además del Marco Teórico que tiene que ver con las variables propuestas del estudio mismo.
- Capítulo III: Fundamentos metodológicos. Que enfocan toda la metodología de la Investigación: Metodología de la Investigación, Diseño, Hipótesis, Variables, Población y Muestra, Técnicas Procedimientos de la Investigación, Procesamiento de la información.
- Capítulo IV: Resultados obtenidos. Los resultados son la demostración de la posibilidad de aplicar el estudio y comprobar que lo propuesto es conveniente.

Queda en vuestras entendidas manos para las observaciones y correcciones de estilo, a fin de poder mejorar y ampliar la presente investigación.

La autora.

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA.

Las últimas décadas en lo que refiere a salud y seguridad de las personas, así como la responsabilidad ambiental han sido situaciones que han revestido inmensa preocupación, sobre todo de las industrias y de naciones con mayor alcance o desempeño industrial, convirtiéndose en hechos prioritarios en lo que a reuniones internacionales de trabajo se trata ello se suma las preocupaciones por la conservación del ambiente y la actividad industrial, que a pesar de las medidas, resulta siendo perniciosa, acciones que protegen al medio ambiente y buenas ideas todos los días surgen, lo tangible es el ritmo de su ejecución, es decir, el cumplimiento de la responsabilidad socio-ambiental, no es un mito, ni una utopía, porque los cambios se han dado y han sido sustanciales, pero las empresas aún tienen reparos en su cumplimiento.

Empresarios observan estos hechos y se han sumado a los esfuerzos y ellos apuestan a conferencias y reuniones tanto específicamente gubernativas, como empresariales, ligadas ellas a la Conferencia Mundial sobre el manejo del medio Ambiente

Las empresas han considerado de interés, el moderar la incidencia de los aspectos e impactos que la ejecución de sus actividades generan al medio ambiente, debido al deterioro

que causa la contaminación generada por diversas variables, que hacen las organizaciones establezcan un compromiso sólido en mejorar su desempeño operacional, tomando mayor importancia el desarrollo y la aplicación de normas internacionales que brinden herramientas para la gestión relacionados con la calidad del producto o servicio y con los aspectos ambientales que se generen en la organización.

Desde los años 90, el interés es mayor, las empresas negocian con aquellas que sus ISO están implementados y en ocasiones en implementación, los países tienen como exigencia que existan precisiones al respecto e inclusive generan lineamientos de política al respecto, las fabricas adquieren prestigio si alcanzan niveles confiables y adecuados de conservación y protección, es decir cuentan con sistema de gestión ambiental, referido (generalmente) al ISO 14001, que fueron creadas justamente a interés y preocupación de los países.

La norma establece desempeños ambientales a nivel mundial, determina herramientas y sistemas enfocados a los procesos de producción al interior de una empresa u organización, y de los efectos o externalidades que de estos deriven al medio ambiente. A partir de ello tiene como referencia el otorgar las certificaciones necesarias, para ello existe instituciones que acrediten ese hecho. La ISO 14001 es documentación de gestión ambiental, que está implementado, que asume una empresa, organización, o una institución, para asumir sus parámetros de responsabilidad ambiental, en un permanente proceso de mejora, que decanta en una consideración especial a un mejor comportamiento ambiental y las consecuencias económicas, que resultan beneficiosas para quien implementa la ISO 14001.

Todo este proceso es voluntario, nadie “obliga” a implementar la ISO 14001, es un acto “voluntario”, pero que se hace **necesario**, porque negociar a nivel mundial, tiene como referencia, empresas y/o organizaciones que tienen un desempeño ambiental satisfactorio, y ello se verifica o certifica con la implementación de las ISO 14001. Considerando ese parámetro, llegar a implementar una ISO 14001 significa mirar al futuro, ser responsable con el contexto, asumir el desafío de producir, de gestionar, de operar con calidad ambiental, con responsabilidad ambiental, de allí el interés de cumplir con esta implementación, de considerar su realización y avance.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. Problema General.

¿Cuál es la importancia del Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015, para las Buenas Prácticas Ambientales en la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”?

1.2.2. Problemas Específicos.

- ¿Cuál es el diagnóstico actual de la Empresa Metal Mecánica VIJICSA respecto al Sistema de Gestión Ambiental?
- ¿Cuál es el proceso de Diseño con la Norma ISO 14001:2015 en Sistema de Gestión Ambiental, en la Empresa Metal Mecánica VIJICSA?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar la importancia del diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001: 2015, para las Buenas Prácticas Ambientales en la Empresa Metal Mecánica VIJICSA.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Determinar las condiciones de desempeño ambiental de la Empresa Metal Mecánica VIJICSA.
- Describir la planificación, ejecución y resultado del diseño de un Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa VIJICSA, basado en la norma ISO 14001: 2015.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.

1.4.1. Justificación.

Que el equilibrio entre el medio ambiente, la sociedad y la economía es algo esencial o fundamental, es una de las necesidades que la sociedad y el ambiente están determinados, para no comprometer las necesidades de futuras generaciones a la hora de satisfacer sus necesidades propias. La presente propuesta analiza desde la perspectiva del desarrollo sostenible la búsqueda de ese equilibrio de los tres pilares de sostenibilidad, cualquier acción o desarrollo debe tener en cuenta, mucho más una Empresa, de acuerdo con ello se espera que los procesos se cumplan de acuerdo con esas determinaciones o lineamientos.

Se considera que la efectividad para garantizar el desarrollo sostenible, la transparencia y el balance de los procesos y los pros y contras, de acuerdo como se desarrolla la normativa o legislación vigente, de acuerdo a presiones sociales sobre la contaminación, ineficiente uso de los recursos naturales y los manejos indebidos de los residuos sólidos.

Por ello es necesario lo que la norma ISO 14001:2015, proporciona que es proteger el medio ambiente y desempeñarse de acuerdo con las condiciones ambientales que son en algunos casos cambiantes e imprevisible, la norma debe considerar el equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Se especifican todos los requisitos para establecer un Sistema de Gestión Ambiental eficiente, que permite a la Empresa conseguir los resultados deseados, que es un Sistema de Gestión Ambiental propicio y favorable con el Medio Ambiente.

1.4.2. Importancia.

Es necesario, fundamental, hasta vital, diseñar un Sistema de gestión Ambiental (SGA) de acuerdo con la Norma ISO 14001:2015, de acuerdo un proceso y compromiso de mejora continua, que vuelve responsable a la Empresa, aporta grandes beneficios al medio ambiente y a la Empresa, siendo ello vital para el desempeño ambiental favorable, todos ellos relacionados con la Mejora:

- En el enfoque de la Empresa para alcanzar sus objetivos ambientales propuestos.
- En el desempeño ambiental optimizando los costos y propiciando el ahorro.
- En el cumplimiento del desempeño para determinar la eficacia de auditorías ambientales internas y externas.
- Hacia oportunidades de ventajas competitivas que permite una apertura u oportunidad para obtener la certificación internacional que garantice un desempeño ambiental, que no merme o perturbe significativamente sus operaciones.

1.5. LIMITACIONES.

El factor económico, es la principal limitación de nuestro trabajo de diseño en un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con la Norma de la ISO 14001:2015, demanda un costo o inversión de la Empresa para contar con la certificación ambiental.

Capítulo II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. MARCO REFERENCIAL.

2.1.1. Antecedentes de la Investigación.

- A. SALAZAR S., J.R. (2011), en la tesis **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 EN UNA MINA SUBTERRÁNEA. (2011)**, presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, indica: *“El objetivo principal de este proyecto es brindar una secuencia lógica de implementación de un Sistema de Gestión Ambiental enmarcado en la Norma ISO 14001 a fin de que una mina subterránea tenga un manejo medio ambiental satisfactorio de sus operaciones, cumpliendo las leyes y normas nacionales e internacionales. La implementación va desde sus actividades de explotación subterránea. El Sistema de gestión Ambiental se implementó de forma satisfactoria en UE de Cerro de Pasco de la empresa Compañía Minera S.A.A.; el SGA implementado está constituido por la política Ambiental, legislación y Normas Ambientales, Descripción de las Operaciones, Organización Ambiental y responsabilidades, permisos y Autorizaciones. Programas de Monitoreo, materiales peligrosos, manejo de desechos, Plan de Respuesta a Emergencias, Auditorías Ambientales, plan de cierre, capacitaciones Ambientales y procedimientos de Manejo Ambiental.*

El SGA de Volcán Compañía Minera S.A.A. permite una gestión ambiental activa y de mejora continua de las operaciones, desde la Gerencia hasta todos los niveles de la empresa, para la protección, recuperación y mejoramiento del medioambiente. Con la implementación del sistema de Gestión Ambiental se consiguió aplicar un sistema de mejora continua.

Luego de la implementación SGA se pudo detectar aspectos ambientales que aún deben ser corregidos”.

- B. LARA C., C. Javier, (2014), en la tesis: **METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA NORMA ISO 14001: 2004 EN LA EMPRESA ECUATORIANA DE MATRICERÍA “ECUAMATRIZ CIA LTDA. AMBATO”**, presentada en la Universidad Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, indica: “... *la implementación se inició por un diagnóstico del estado de documentario de la empresa, cuando se empezó a trabajar en la documentación de acuerdo a la Norma ISO 14001 se aplicó el método Deming (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).*

Para hallar el impacto ambiental que genera las actividades de la empresa se aplicó la Matriz Leopold.

La Matriz modificada de Leopold, considero de Ecuamatrix tiene un impacto bajo donde su mayor influencia de impacto es generada en el área de pintura en el proceso de fosfatado de zinc.

Se demostró que la implementación del Sistema de Gestión Ambiental da resultado, se deberá de actualizar para una mejora continua.

- C. CARBAJAL, L. T. PABA R., A. M. (2010). En la tesis **DISEÑO, DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO BASADO EN LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA ISO 9001:2008 Y LA NTC ISO 14001:2004 EN MAG INGENIEROS LTDA.**, presentada en la Universidad Industrial de Santander, donde señala: “*Para empezar con diseñar e implementar un SGI se realizó un diagnostico el cual nos demostró según los porcentajes (19,91 % y 3, 79 %) estaban por debajo del cumplimiento de las normas ISO 9001:2008 y 14001:2004; la inspección In Situ de la parte operativa de la empresa nos ayudó en la Identificación de Aspectos Ambientales Significativos. De esta manera comenzar el*

diseño y la implementación del sistema de manera eficaz. Por ello el direccionamiento estratégico es importante por parte de la gerencia de la empresa para facilitar en cumplimiento de los objetivos propuestos involucrando aspectos importantes relacionados con calidad, salud ocupacional y medio ambiente y transmitirlo a todos los miembros de la organización.

Para la implementación del SGI, las capacitaciones fueron de vital importancia para lograr que el personal de la empresa se integrara al proceso, el diseño e implementación del SGI resulto de vital importancia el compromiso del personal de la empresa, debido a que el éxito de la implantación depende del grado en que ellos adopten el sistema y lo vuelvan parte de sus actividades diarias. También se evidencio que la auditoría interna y la revisión por la dirección para saber realmente el estado de la implementación del sistema y los aspectos que la empresa debe mejorar”.

2.1.2. Referencias teóricas.

- A. CHÁVEZ C., I. C. y PAZ, R. (2011), en el artículo **PROYECTO DE DESARROLLO DE UN MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA UN TALLER DE ESTRUCTURAS METAL MECÁNICAS BASADO EN LA NORMA ISO 14001**. Presentado en la revista Dialsnet, como artículo de grado en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el que se menciona: *“El presente artículo explica el desarrollo del manual de gestión ambiental, donde se analiza el estado inicial del taller, detallando los procesos de fabricación de estructuras metálicas, los aspectos e impactos ambientales que ellos generan y plantean alternativas para reducir los impactos ambientales ocasionados por los mismos, significativos para así lograr una producción ambientalmente amigable y cumplir con lo establecido en la Norma ISO 14001”.*
- B. PÉREZ, R. y BEJARANO, A. (2008), en el artículo **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SERIE ISO 14001**, presentado en la Revista Escuela de Administración de Negocios de la Universidad EAN – Colombia, señala: *“La política ambiental debe permear toda la compañía y ser promovida y apoyada por su gerente o director general. Además, debe, por una parte, clarificar su relación con la legislación vigente ambiental que tenga efecto en la organización y, por otra, asumir un compromiso continuo para su mejoramiento. El énfasis implícito en esta política provee la dirección para garantizar que el sistema gerencial funcione con perseverancia en el tiempo. Dicha*

política debe ser redactada y promocionada en un lenguaje sencillo que pueda ser entendida por cualquier lector y referir exactamente cómo funciona en la empresa, proveyendo la visión y la descripción de las actividades para desarrollar el sistema gerencial ambiental. Es, en otras palabras, una clara fotografía de las operaciones de la compañía en relación con este tópico. Aunque son indispensables para el desarrollo de la norma la auto evaluación y la definición de los efectos ambientales de la organización, estos no son mandatorios por la ISO 14001; sin embargo, el examen de estos datos le brinda a la auditoría externa una información veraz de los métodos adoptados por la compañía. Además, provee insumos de mejoramiento al proceso y a los resultados para retroalimentar el desarrollo del aseguramiento de la gestión ambiental. Es necesaria para identificar aspectos presentes, que podrían estar afectando el medio ambiente y que pueden ser peligrosos para la empresa y para su entorno, así como hechos futuros aún no planeados del proceso de producción y que tienen que ver, seguramente, con acciones pasadas que no se tuvieron en cuenta.

Esta autoevaluación también debe considerar todos los tópicos exigidos por la legislación vigente verificando si actualmente se están cumpliendo en la empresa. A pesar de que en muchas compañías se toman el trabajo de realizarla, todavía existe mucha inconciencia sobre la necesidad de implementar dichos cambios y cumplir con la legislación existente. Esta situación se explica básicamente por dos razones: por negligencia (falta de interés) o por falta de recursos. En todo caso, de los resultados de dicha autoevaluación, se deben declarar unos objetivos primarios ambientales, que permitan alinear un proceso de mejora y el programa ambiental de la empresa”.

- C. **Ruiz, G. & Sepúlveda, M.** (2010). Diseño del Sistema de Gestión Ambiental conforme a la Norma NTC ISO 14001 e integrarlo al Programa de Salud Ocupacional (Tesis Ingeniero). Universidad Tecnológica de Pereira, Facultad de Ingeniería Industrial (1-165 pág.)

2.2. MARCO LEGAL.

2.2.1. Constitución Política del Perú.

- Capítulo I. Artículo 2. Inciso 22, que señala: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- Capítulo II. Artículo 10°. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

2.2.2. Ley N.º 28611. Ley General del Ambiente.

- Capítulo I. Aspectos generales. Art. 2. Del Ámbito. Acápito 2.2. La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.
- Capítulo IV. Empresa y Ambiente. Artículo 76.- De los sistemas de gestión ambiental y mejora continua. El Estado promueve que los titulares de operaciones adopten sistemas de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de sus operaciones, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental.
- Capítulo II, Artículo 52; Definición de Sistema de Gestión Ambiental.

El Sistema de Gestión Ambiental es la parte de la administración de las entidades públicas o privadas, que incluye la estructura organizacional, la planificación de las actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, llevar a efecto, revisar y mantener la política ambiental y de los recursos naturales.

Toda entidad pública o privada realizará acciones dirigidas a implementar un Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes, las que tendrán en cuenta aspectos relativos a los impactos ambientales, su magnitud, ubicación y otros elementos específicos de las entidades.

El MINAM establecerá los plazos mediante los cuales las entidades públicas deberán formular, desarrollar e implementar sus correspondientes sistemas de gestión ambiental, teniendo en consideración las guías y procedimientos correspondientes.

- Sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001.
 - a) Política ambiental.

Siempre la definición de una política ambiental, por parte de la Alta Dirección. Posteriormente para que una política pueda ser cumplida, en primer lugar, debe ser conocida en sus términos exactos por todos los implicados, por lo que debe reflejarse en un documento escrito.

Los sistemas de gestión ambiental, descritos en la norma ISO 14001, cumplen la función de desarrollar la política ambiental ordenada y coherentemente, organizando los recursos materiales y humanos disponibles, definiendo responsabilidades y estableciendo las prácticas adecuadas para alcanzar los objetivos prefijados mejorando continuamente su eficacia.

- b) Requisitos básicos de una política ambiental.

Según la norma ISO 14001, una política ambiental debe comprometerse a los siguientes requisitos:

- a. Estar claramente adaptada a las necesidades de la empresa.
- b. Reflejar el compromiso con la mejora continua y la prevención de la contaminación.
- c. Cumplir con la normativa ambiental aplicable.
- d. Conformer el marco para el establecimiento de las metas y objetivos ambientales de la entidad.
- e. Estar documentada, implantada y debe ser comunicada a todos los trabajadores de la empresa.

- f. Tener establecidos unos mecanismos de difusión pública el cual se encuentre a la disposición de los ciudadanos.

2.2.3. Ley N.º 27746. Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Art. 6º. Procedimiento para la certificación ambiental. El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:
 1. Presentación de la solicitud;
 2. Clasificación de la acción,
 3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental,
 4. Resolución; y,
 5. Seguimiento y control.
- Según Decreto Legislativo N.º 1078 que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en algunos aspectos y normas, entre ellos el artículo 6º.

2.2.4. Otros compromisos:

Además de estos requisitos fundamentales, una política ambiental puede asumir otros compromisos, tales como:

- a) Contribuir a la consecución de un desarrollo sostenible desde el punto de vista del desarrollo económico, la protección ambiental y la integración social.
- b) Llevar una gestión eficiente de los recursos naturales y energéticos.
- c) Minimizar la generación de residuos.
- d) Gestionar las compras y el uso de productos conformes con la reglamentación ambiental, los cuales no generen daño e impacto sobre el ambiente.

- e) Establecer programas de sensibilización social para difundir el valor y la necesidad de protección del ambiente en la empresa.

La política ambiental es una declaración realizada por la organización, relativa a sus intenciones y principios sobre su comportamiento ambiental global, que proporciona un entorno para su actuación y para el establecimiento de sus metas y objetivos ambientales.

Como “requisito fundamental” para el establecimiento de la política ambiental de la empresa, se hace necesario el compromiso de la Alta Dirección, el cual se refiere a una plena concientización del comportamiento ambiental, de las acciones posteriores a realizar y de la gestión que realizarán en conjunto, todos los miembros de la empresa. Por lo tanto, la política ambiental deberá detallar las líneas generales de actuación de la empresa en el campo ambiental, que va desde el compromiso de mejora continua, prevención de la contaminación y cumplimiento con la legislación vigente, hasta el marketing ecológico.

Por lo tanto, si una empresa desea mejorar su actuación ambiental, el primer paso debe ser el cumplimiento de las normas no solo de forma técnica, sino de manera ética y probar, con criterios de justicia, equidad y solidaridad.

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

2.3.1. Ambiente:

Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones. Entendido como el espacio o medio en el que interactúan los seres vivos y lo inerte, conformando dos conjuntos: biótico y abiótico, como son: aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y sus interrelaciones, el conjunto de componentes socio naturales: físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales capaces de ocasionar efectos directos e indirectos, en un plazo corto o largo sobre los seres vivos, este no es el más que el entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto, es también la agrupación de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones futuras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos,

así como elementos tan intangibles como la cultura. El 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente.

2.3.2. Aspecto Ambiental (AA):

Componente de las acciones, productos o servicios de una organización, que interactúan con el ambiente. Estas se refieren a las características que un determinado elemento o proceso contienen dentro del proceso de gestión ambiental, sea este connotativo o no, pero implica el proceso de gestión en bien de la posibilidad de una relación armónica con el ambiente.

2.3.3. Aspecto Ambiental Significativo (AAS):

Aspecto ambiental que se califica como connotativo o importante, y por medio del cual se puede identificar la importancia o implicancia que el mismo tiene, que es un hecho fundamental con el proceso mismo, para definir los hechos que la empresa tienen como influencia con el medio o hacia el medio. Existe un procedimiento que determina la Identificación de los Aspectos Ambientales Significativos (IAAS), tanto positivos, como negativos.

2.3.4. Impacto Ambiental:

Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso resultante de manera total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización. El impacto ambiental es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada, en términos simples el impacto ambiental es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Evaluación documentada de la importancia ambiental de los aspectos de las actividades, productos y servicios de la organización (existente o planificada). La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento, a cargo del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental SEIA, que, en base a un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes;

2.3.5. Declaración de impacto ambiental.

La declaración de impacto ambiental es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán,

otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.

2.3.6. Límite Máximo Permissible (LMP):

De acuerdo establecido en el Artículo 32° la ley General del Ambiente; es la medida de concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos que caracterizan a un efluente o una emisión que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

2.3.7. Estándar de Calidad Ambiental (ECA):

Definida como una medida de nivel de concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presente en el aire, agua o suelo, que no representan riesgos para la salud y el ambiente, se entiende además como un instrumento de gestión ambiental que se establece para medir el estado de la calidad del ambiente en el territorio nacional, los estándares tiene parámetros que vienen a ser un elemento de medición, puede ser físico, químico o biológico, y forma parte de un Estándar de Calidad Ambiental. En el Perú cada tipo de Estándar de Calidad Ambiental – ECA contiene diversos parámetros, de acuerdo con su ámbito de aplicación, por ejemplo:

- El ECA para Aire regula 10 parámetros, incluyéndose recientemente el parámetro mercurio.
- El ECA para Agua regula 104 parámetros, entre los que se encuentran elementos microbiológicos y físico-químicos.
- El ECA para Suelo regula 21 parámetros que permiten medir el nivel de concentración de elementos químicos presentes en el suelo.
- El ECA para Ruido regula 1 parámetro que determina los niveles de ruido, expresados en decibeles, que pueden afectar la salud de las personas.

2.3.8. Acción correctiva:

Acción tomada para eliminar las causas de una no-conformidad existente, defecto u otra situación indeseable, con el objetivo de prevenir la reincidencia. El objeto de la acción correctiva es que se elimine o repare los errores o no conformidades.

La acción correctiva se toma para prevenir que algo vuelva a producirse, mientras que la acción preventiva se toma para evitar que algo suceda.

Existe una diferencia entre corrección y acción correctiva. La corrección es la eliminación de la no conformidad, mientras que la acción correctiva elimina su causa.

2.3.9. Acción preventiva:

Acción tomada para eliminar las causas de una no-conformidad potencial, defecto u otra situación indeseable, con el objetivo de prevenir la ocurrencia.

Ejecutar esta acción es eliminar las potenciales no conformidades e impedir que se verifiquen y causen malestar, cuando se planifica, se debe pensar en todos los escenarios de manera prospectiva, eliminando entonces los problemas potenciales, para ello es necesario considerar los siguientes requisitos:

- Identificar las no-conformidades posibles y sus causas.
- Analizar la estrategia y prioridad de evitar que se verifique la acción que genere no-conformidad.
- Implementar la prevención para poder acreditarse o certificar.
- Registrar la acción emprendida
- Evaluar de forma permanente la acción preventiva emprendida
- Describir y detallar la acción y validarla.

El proceso de acción preventiva será similar. Construya un sistema que sirva para identificar las potenciales no conformidades y sus causas. Evalúe qué se puede hacer para eliminar la causa de manera que la no conformidad no se verifique más. Implemente la acción y efectúe el seguimiento para asegurarse de que la medida emprendida haya sido eficaz. Esto da apoyo al tema de la mejora continua.

2.3.10. Auditor Ambiental:

Persona que tiene calificación para realizar Auditorías Ambientales, es un profesional con un profundo y actualizado conocimiento de las prácticas de auditoría, y la capacidad de aplicar los conocimientos necesarios para la ejecución de auditorías de sistemas de gestión ambiental, que expresará el siguiente perfil:

El Auditor Ambiental presenta las siguientes competencias en aspectos como:

- Conocimiento y comprensión de la ciencia y tecnología ambiental
- Habilidad para identificar y evaluar aspectos técnicos y ambientales de los procesos productivos
- Aplicación de los estándares guías, regulaciones, leyes y reglamentos
- Aplicación de los sistemas estándar de gestión ambiental
- Conocimiento de la metodología para auditar y la habilidad de gestionar el proceso de auditoría.
- Experiencia en la aplicación de la metodología para auditar y la habilidad de gestionar el proceso de auditoría.
- Características personales necesarias para la efectiva y eficiente realización de una auditoría, incluyendo diplomacia, paralenguaje, objetividad y capacidad de trabajo en equipo.

En ese marco se conoce al auditor por categorías: Líder, Senior y Junior, cada uno por sus calificaciones y capacidades.

La auditoría ambiental es un proceso sistemático, que se rige a unos procedimientos previamente establecidos y documentados; por tanto, se debe conservar un registro, con independencia. Para determinar que las actividades de la organización sigan un sistema de gestión ambiental, los resultados y/o hallazgos encontrados u observados están de acuerdo con la Norma ISO 14001 :2015 cumpliendo sus requisitos. Este proceso es exhaustivo y consiste en ver el desempeño de la organización, como, por ejemplo: instalaciones, procesos, almacenamientos, transporte, seguridad y riesgo, entre otros aspectos que permitan definir planes de acción mediante los cuales se establezcan, con plazos determinados, las obras, reparaciones, correcciones, adquisiciones y acciones que pueden estar o no normados, pero cuya finalidad es la protección del ambiente.

La Auditoría del Sistema de Gestión Ambiental, es un Proceso sistemático y documentado de verificación, ejecutado para obtener y evaluar, de forma objetiva, las evidencias que determinan si el sistema de gestión ambiental de una organización está en

conformidad con los criterios de auditoría del sistema de gestión ambiental por ella establecido, y, para comunicar los resultados de este proceso a su administración.

Esta se expresa con una conformidad y/o no conformidad de la norma, que no es otra cosa que el cumplimiento y/o incumplimiento de los requisitos especificados en la Norma ISO 14001:2015, que se expresa luego del análisis de los actos cumplidos y análisis realizados y es el paso previo a la certificación.

2.3.11. Desempeño Ambiental:

Resultados mensurables del sistema de gestión ambiental, relacionados al control de una organización sobre sus aspectos ambientales, con base en su política, objetivos y metas ambientales, el desempeño ambiental no es otro aspecto que las condiciones que establecen las mejores condiciones para la labor ambiental y el interactuar con el medio de manera eficiente y en qué medida no se afectan las condiciones generales del mismo, cuando el desempeño no es satisfactorio, y menos expresa condiciones favorables, le queda como parámetro de no conformidad y se revelan como situaciones que pueden ser sustancialmente molestosas para el ambiente.

2.3.12. Política Ambiental:

Declaración de la organización, en que expone sus intenciones y principios con relación a su desempeño ambiental global, que provee una estructura de acción y una definición de objetivos y metas ambientales. Son todos los propósitos que asume una empresa para poder determinar y cumplir el desempeño propio del ambiente mismo y por medio del cual se comprende cuáles son los propósitos y condiciones que una entidad pública o privada tiene con respecto a la gestión ambiental.

2.3.13. Prevención de la Contaminación:

La determinación o lineamientos de la gestión de los procesos que ha de permitir el uso de procesos, prácticas, materiales o productos que eviten, reduzcan o controlen la contaminación, los cuales pueden incluir reciclaje, tratamiento, cambios de proceso, mecanismos de control, uso de equipos y toda condición para evitar perturbaciones, alteraciones o condiciones en las que el proceso industrial afecta al ambiente.

2.3.14. Sistema de Gestión Ambiental:

Es la parte del sistema global de la organización la cual incluye la estructura organizacional, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, instructivos, matrices legales, Identificación de Aspectos Ambientales de cada actividad que realizan, los procesos y los recursos para desarrollar, implantar, alcanzar, analizar críticamente, mantener su política ambiental, metas ambientales siguiendo los lineamientos del ISO 14001:2015 con una mejora continua.

2.4. MARCO TEÓRICO.

2.4.1. Norma ISO.

En consecuencia, a la problemática ambiental, muchos países comienzan a implementar sus propias normas ambientales estas eran muy diversas.

Por este motivo fue necesario tener un indicador universal que evaluara los esfuerzos de una organización por alcanzar una protección ambiental confiable.

La Norma ISO, que es emitida por la Organización Internacional de Normalización (ISO), entidad que surge en la posguerra, es el encargado de fomentar la emisión y promoción de normas internacionales de fabricación, comercio y comunicación para todas las ramas industriales, pero además de fomentar la búsqueda de estandarización de normas de productos, servicios, procesos, materiales, sistemas, tanto para la evaluación y puesta en práctica en procedimientos para las empresas u organizaciones a nivel Internacional. La ISO es un sistema de instituciones de normalización nacional de 160 países, sobre la base de un miembro por país, con una secretaria central en Ginebra (Suiza), que coordina el sistema. La organización Nacional de Normalización (ISO), con sede en Ginebra, está compuesto por delegaciones gubernamentales y no gubernamentales subdivididos en una serie de subcomité.

Las normas desarrolladas por ISO son voluntarias, comprendiendo que ISO es un organismo no gubernamental y no depende de ningún otro organismo internacional, por lo tanto, no tiene autoridad para imponer sus normas a ningún país.

En junio de 1992 La Organización Internacional para la Estandarización (ISO) fue invitada a la cumbre de la tierra, organizada en Rio de Janeiro, Brasil. En esta cumbre la ISO se compromete a crear normas ambientales internacionales.

Un comité técnico compuesto de 43 miembros activos y 15 miembros observadores había sido formado para el desarrollo de lo que hoy conocemos como ISO 14000 revoluciono

los campos empresariales, legales y técnicos. Estos estándares, llamados ISO 14000, revolucionaron la forma en que el gobierno e industria, trataban los asuntos ambientales. Esta norma generó un lenguaje común para la gestión ambiental, estableciendo un marco para la certificación de sistemas de gestión ambiental ayudando a la industria a satisfacer la demanda de los consumidores.

Esta Norma Internacional de aplicación voluntaria establece los requisitos que debe cumplir una organización para gestionar la prevención de la contaminación y control de sus actividades, productos y servicios que causan o podrían causar impactos sobre el ambiente, demostrando el cumplimiento de su compromiso fundamental de protección y respeto por este mismo, da pautas con las que una empresa puede construir y mantener un Sistema de Gestión Ambiental, dependiendo de factores tales como la Política ambiental de la Entidad, la naturaleza de sus actividades, productos y servicios, localización y condiciones en las cuales opera.

En octubre de 1996, el lanzamiento del primer componente de la serie de estándares ISO 14000 salió a la luz, a revolucionar los capos especiales, legales y técnicos. Estos estándares llamados ISO 14000, van a revolucionar a forma en que ambos, gobiernos e industrias van a enfocar y tratar asuntos ambientales. A su vez, estos estándares proveerán un lenguaje común para la gestión ambiental al establecer un marco para la certificación del sistema de gestión ambiental.

Las adaptaciones de esta norma fueron teniendo a cogida poco a poco, hasta que hoy en día se ha convertido en un parámetro de calidad que muchos sectores productivos pretender seguir. ISO 14000, entre otras normas incluye:

- ISO 14001: 2004. Sistemas de gestión ambiental: requisitos de guías de uso.
- ISO 14001: 2015. Sistemas de gestión ambiental: requisitos con orientación para su uso.
- ISO 14004:2004. Sistemas de gestión ambiental: directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.
- ISO /CD 14005. Sistema de gestión ambiental: guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental, incluyendo el uso de formatos de evaluación.
- ISO /CD 14006. Ecodiseño que le da un plus a los productos, incluye el ciclo de vida del producto.

- ISO 14010. Pautas para auditorías ambientales: principios de auditorías ambientales.
- ISO 14011. Pautas para auditorías ambientales: procedimientos de auditoría 1era parte: auditoría del SGA.
- ISO 14012. Pautas para auditorías ambientales: criterios de cualificación para auditores ambientales.
- ISO 14013/15. Pautas para realización de auditorías ambientales: Programas de auditoría, revisión y evaluaciones.
- ISO 14015: 2001. Gestión ambiental: cargos ambientales de sitio y organizaciones (EASO, con sus siglas en ingles).
- ISO 14044:2006. Evalúa el ciclo de vida ECV, desde su fabricación, desde las operaciones.
- ISO 14031:1999. Gestión ambiental: funcionamiento de evaluación ambiental.
- ISO 14063: 2006. Comunicación Ambiental, gestión ambiental, directrices y ejemplos.
- ISO 31000:2009. Herramienta para evaluar la gestión de riesgo.

2.4.1.1. Nomenclatura de la ISO 14001.

Una norma ambiental es una tentativa de homogenizar conceptos, ordenar actividades y crear estándares y procedimientos que sean reconocidos por aquellos que estén involucrados con alguna actividad productiva que produzca impactos ambientales, por medio de:

- Manual de Sistemas de Gestión Ambiental,
- Procedimientos,
- Instructivos, y
- Registros.

La norma ISO 14001:2004 especifica los requisitos de un sistema de gestión ambiental que le permita a una organización desarrollar e implementar una política y unos objetivos ambientales, que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre los aspectos ambientales significativos. (NORMA ISO 14001, 2004).

Las Normas del sistema de gestión ambiental fueron desarrolladas para intentar establecer un conjunto de procedimientos y requisitos que relacionan el ambiente con:

- Proyectos y desarrollo
- Planificación
- Proveedores
- Producción
- Servicios post venta

2.4.1.2. Aspectos de la norma ISO 14001:2015.

La Norma ISO 14001, es una norma internacional específica, para un sistema de gestión ambiental, que cualquier organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental.

2.4.1.2.1. Alcance de la Norma.

La versión actual de la ISO se refiere al 2015, permite la identificación el impacto de la organización hacia el ambiente, señala que la organización debe determinar cómo las condiciones ambientales externas (como por ejemplo cambio climático) afectan la capacidad de lograr los objetivos. Winston (2015: p. 23) refiere en un artículo de Harvard Business Review titulado "Resiliencia en un mundo más caliente", en donde comenta que se vive en un mundo de condiciones climáticas extremas, que implica mayor demanda y disposición de recursos, los que con el tiempo vienen siendo más escasos. Esto implica que las empresas tengan estrategias que eviten dependencia, y permita un mejor desarrollo ambiental de manera amigable, pero también más consistente y sólida frente a los cambios ambientales.

Los procesos deben ser amigables, como el teñido sin agua, o papel higiénico sin tubos de cartón, o plástico de baja densidad y reciclable, cada estrategia que se adopte debe ser una posibilidad de amabilidad con el ambiente es favorable para contar con el desempeño ambiental, esto implica además uso óptimo de los recursos naturales, lo cual las hacen mucho más resistentes.

La norma no exige, ni obliga a las iniciativas, la norma tiene por objeto que las empresas también consideren que se deben emplear para tratar con aquellas condiciones que les podría afectar en el logro de resultados.

2.4.1.2.2. Contexto de la Organización.

La organización o sistema determina que el ISO se aprobó hacia el 2012, y que todas las ISO implicadas: 9001, 14001, 27001 y 45001 deben estar en la misma estructura, además cada una de ellas responden a requisitos relacionados al entendimiento del contexto externo e interno de la organización, como por ejemplo las condiciones ambientales que se menciona en el marco conceptual, también indica cuáles son los requisitos relacionados a la identificación de las partes interesadas y la necesidad de tomar en cuenta estas informaciones para definir el alcance del Sistema de Gestión Ambiental. En otra manera, es la que define el alcance del sistema y lo involucra para que implemente en las áreas importantes de la organización y el ambiente circundante, estas decisiones vienen a ser definidas para su atención de forma arbitraria en la mayoría de los casos.

2.4.1.2.3. Liderazgo.

El ISO 14001:2015 define nuevos requisitos. Entre ellos resalta el hecho de que el ISO debe alinearse a las estrategias de la organización, y debe considerar el impacto del desempeño ambiental como componente de la planificación estratégica, a este se debe integrar los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) con los procesos claves del negocio.

Estos cambios amplían el mismo enfoque del negocio, que se convierte en una serie de requisitos técnicos, lo que amplía el compromiso mayor por parte de la Alta Gerencia, pero hace que el tema revista mayor atractivos para la empresa, a partir de estos hechos, se considera como un gestor del SGA, sino también en términos de resultados y estrategias.

La Política ambiental, se define hoy como un compromiso de prevenir la contaminación y apoyar la protección ambiental específicos al contexto de la organización. Este nuevo requisito también incluye algunos ejemplos tales como: uso sostenible de recursos, mitigación del cambio climático, protección de la biodiversidad, etc.

2.4.1.2.4. Planificación.

La planificación reviste una mirada estratégica a las cosas, y define como un complemento de estos que maneja la versión actual del documento a través de la identificación y evaluación de los aspectos ambientales y requisitos legales. Cabe destacar que en la revisión este requisito es mucho más amplio, lo que indica que dentro de esta evaluación deben incluirse también riesgos al negocio u oportunidades que provengan de los impactos ambientales.

Se debe también indicar que las evaluaciones de aspectos ambientales no solo deben ser operacionales, sino que deben considerar el impacto que el mismo producto puede causar en su contacto con el medio ambiente, es importante. La norma precisa un ciclo de vida, en el que es importante destacar que la norma no exige una evaluación del ciclo de vida, sino simplemente considerarlo durante la evaluación de aspectos ambientales.

Otro hecho que destaca es la necesidad de la organización de definir uno o más indicadores para medir y demostrar el desempeño de los objetivos ambientales definidos. En esta versión, la norma le da mucho peso a la evaluación del desempeño, en comparación con la versión actual.

2.4.1.2.5. Operaciones

Esta modificación, incluye la Cadena de Valor, que establece requisitos para controlar o influenciar los procesos claves, pero también los externalizados. Incluso, también captura los procesos que están detrás del diseño y desarrollo de los bienes y servicios de la organización.

Algo que destaca es que señala y precisa un enfoque basado en procesos para administrar la organización, un requisito que ha formado parte de la ISO 9001 por bastante tiempo.

2.4.1.2.6. Evaluación del Desempeño

Esta sección actualiza requisitos más detallados relacionados a la evaluación del desempeño ambiental de la organización, incorporando la perspectiva de la cadena de valor en el impacto ambiental de la organización, incluye también requisitos para determinar los criterios bajo los cuales se evaluará este desempeño.

Incluye también el fortalecimiento de los requisitos relacionados a la evaluación del cumplimiento, y además la introducción del tema del mantenimiento del conocimiento y entendimiento del estatus de cumplimiento. Significa entonces que la organización estará consciente de su estatus de cumplimiento y se apoya de partes externas para saber cuáles actividades no están en cumplimiento.

Significan entonces los cambios más notables que se han visto en relación con el ISO 14001 en su versión anterior, además esto cambia significativamente ya que aún es una versión en ciernes. De esta forma, estos cambios son los que se espera tener o contar en los próximos meses.

Lo seguro es que se tiene una relación en la que también implica favorecimiento para la revisión de la ISO 9001 y de la ISO 45001 traen este nuevo enfoque, alineando a las estrategias de la organización. Esto facilitará aún más el codiciado apoyo de la gerencia que pocos sistemas logran tener y determinan la facilidad de la ISO 14001:2015.

2.4.2. Sistema de gestión ambiental.

2.4.2.1. Origen.

El sistema de gestión ambiental (SGA) nace como instrumento de carácter voluntario dirigido a las empresas, para que estas adquirieran un compromiso de protección del ambiente en el marco de un desarrollo sostenible.

- En el año 1992 nace la primera norma de gestión ambiental que fue la British Standard 7750 (BS 7750).
- Posteriormente se crearon dos normas de carácter estatal, la norma irlandesa IS10 y la norma española UNE 77 801 94, las mismas que han sido sustituidas por la norma ISO 14001 publicada en 1996.
- La comisión europea redactó y aprobó el reglamento 1836/93, de carácter voluntario que permite a las empresas del sector industrial formar parte de un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Ecomanagement and Audit Scheme, EMAS).
- La norma ISO 14001: 1996 fue anulada y sustituida por la norma ISO 14001:2004.

2.4.2.2. Definición.

“Un SGA es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizacional, planificación de las actividades, responsabilidades, prácticas, procedimientos, procesos y recursos para desarrollar, implementar, llevar a efecto, revisar y mantener la política ambiental.” NTP-ISO 14001 (1998)

Un sistema de gestión (SGA) identifica oportunidades de mejorías para la reducción de los impactos ambientales generados por la empresa. El Sistema exige:

- a) Compromiso de la empresa con el ambiente; y,
- b) Elaboración de planes, programas y procedimientos específicos.

Requiere de una planificación detallada al nivel de los recursos, responsabilidades, presupuestos, operaciones y procedimientos para implementar los principios ambientales definidos por la organización.

2.4.2.3. Ventajas del Sistema de Gestión Ambiental.

Las ventajas que se identifican en estos tiempos son:

- a) Diferencial Competitivo.
 - Mejoría de la imagen de la empresa;
 - Aumento de la productividad;
 - Conquista de nuevos mercados.
- b) Minimización de costos.
 - Eliminación de desperdicios;
 - Conquista de la conformidad de menor costo;
 - Racionalización de la gestión de los recursos humanos, físicos y financieros.
- c) Mejoría Organizacional.
 - Gestión ambiental sistematizada y organizada,
 - Mejoría en la calidad ambiental y valor agregado a los residuos,
 - Concientización ambiental de los funcionarios,

- Relación armoniosa e integrada con la comunidad,
- d) Minimización de los riesgos.
- Cumplimiento con las leyes ambientales,
 - Minimización de accidentes e incidentes ambientales,
 - Identificación de los Aspectos Ambientales Significativos,

2.4.2.4. Requisitos del SGA

- A. Compromiso y apoyo de la gerencia en el cumplimiento de los estándares ambientales.

Se debe indicar que la empresa, los trabajadores deben estar involucrados en el cumplimiento de los compromisos que adquieren y es la gerencia de cualquier índole que debe establecer esos hechos para su cumplimiento.

- B. Soporte del personal de dirección en la toma de decisiones para producir los cambios.

Reconocimiento de las responsabilidades y requisitos para el cumplimiento, del personal de dirección que debe asumir las decisiones que se considerarán en ese proceso y que son implicantes para el desempeño, que son responsabilidad de la misma dirección por encargo de la gerencia.

- C. Asignación de las personas que tendrían a su cargo la implementación.

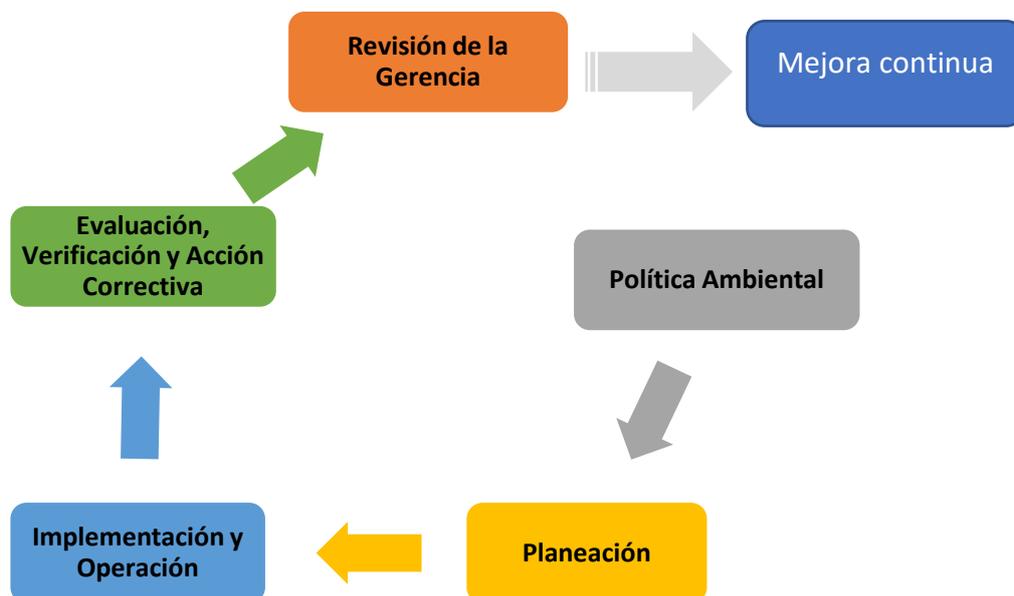
Definición de las funciones y responsabilidades que se deberán asumir en el tiempo para poder desarrollar las actividades favorables al mismo proceso, esas funciones debidamente definidas son las que servirán de manera efectiva para la efectiva implementación del sistema.

- D. Diagnóstico ambiental inicial.

Fundamental hecho del proceso que denota las características de la situación en la que deberán enfrentar o desarrollar la implementación, el diagnóstico precisa la línea de base que se deberá asumir para poder alcanzar el cambio o mejoras que superen ese momento inicial que haya quedado definido.

2.4.2.5. Implementación del Sistema de Gestión Ambiental. Norma ISO 14001:2015

La guía o manual de la ISO 14001 establece las especificaciones y los elementos de cómo se debe implantar un Sistema de Gestión Ambiental. Para ello la figura a muestra cuál es ese modelo, que conlleva, es preciso indicar que ese modelo y sus pasos al detalle se apreciarán en el Capítulo 4.



Método de implantación de un SGA ISO 14001

El modelo básico para un sistema de gestión ambiental está descrito en el documento de orientación ISO 14004, como un proceso de cinco etapas, que someramente se explican a continuación:

- 1°. **Compromiso y política:** La organización define una política ambiental y asegura el compromiso de ella, establece los lineamientos y las condiciones que serán los parámetros del mismo para poder ser efectivos y cumplir con lo que cada uno se propone.
- 2°. **Planificación:** La organización formula un plan que satisfaga la política ambiental y que permita visualizar de forma favorable y apropiada de las condiciones en las que cumplirá la realización e integración del sistema.

- 3°. **Implementación:** La organización provee todos los recursos y mecanismos de apoyo para poner el plan en acción y lo ejecuta, en el tiempo y las condiciones que el mismo establece, de tal forma que se provee de los recursos sean optimizados para favorecer su realización.
- 4°. **Medición y evaluación:** La organización mide, monitorea y evalúa su desempeño ambiental ante los objetivos y metas del plan, de tal forma que se consideran todos los hechos, tanto de manera cuantitativa y cualitativa que sean favorables a la misma entidad.
- 5°. **Análisis crítico y mejoramiento:** La organización realiza un análisis crítico e implementa continuamente mejoramientos en su Sistema de Gestión Ambiental, para alcanzar un perfeccionamiento de su desempeño ambiental global, es decir el sistema genera el proceso en el que el ciclo se repite mejorando de manera permanente.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta una serie de requerimientos para desarrollar adecuadamente las etapas de planificación, implementación, medición y evaluación, estos lineamientos corresponden a los que se entienden como las etapas de la metodología PHVA, que son las siguientes:

- 1°. **Planificar:** Establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con la política ambiental de la empresa. En el planteamiento, se definen las metas y los métodos que permitirán alcanzar el mejoramiento de calidad.
- 2°. **Hacer:** Educar, capacitar y entrenar, en especial, divulgar e implementar los planes y actividades por medio de procesos. Se llevan a cabo las actividades planeadas y se recopilan datos de la tarea que se realizó.
- 3°. **Verificar:** Realizar el seguimiento y la medición de los procesos respecto de la política ambiental, los objetivos, las metas y los requisitos legales según el nivel de calidad esperado. Informar sobre los resultados que servirán para la toma de decisiones.
- 4°. **Actuar:** Tomar decisiones de estandarización cuando los procesos satisfacen los requerimientos y objetivos. Los que no se llegan a cumplir se someten a un nuevo planeamiento y a las acciones correctivas y preventivas: mejora continua del SGA.

2.4.2.6. Finalidad de la Norma ISO 14001.

Se creó la norma con la expresa finalidad de:

- a.** Ayudar a la industria hacer frente a las responsabilidades de sus emisiones e impactos generados.
- b.** Ser la normativa ambiental universal.
- c.** Estandarizar la certificación ambiental a través de las fronteras internacionales.
- d.** Mejorar el enfoque de la organización para alcanzar objetivos ambientales propuestos.
- e.** Mejorar las actividades de seguimiento basándose en los resultados de las auditorias.
- f.** Poner más énfasis en maximizar el uso eficiente en los recursos.
- g.** Mejorar el desempeño ambiental lo que traducirá en un ahorro de dinero.
- h.** Mejorar la eficacia de los programas de auditoría ambiental.

Capítulo III

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

3.1. METODOLOGÍA.

3.1.1. Método de investigación.

Toda investigación se basa en un proceso científico, el método científico que señala de forma precisa las condiciones precisas que este método señala, los procedimientos, de acuerdo con ello se dice, que una investigación es científica porque precisa o concreta una sucesión de pasos que conllevan a la indagación y/o exploración de conocimientos a través de la aplicación de métodos de la misma materia y técnicas de investigación.

3.1.2. Tipo de investigación.

La investigación se basará en un método cuantitativo es Descriptivo – Correlacional - Explicativo, inicialmente tiene como interés describir las características del fenómeno, por medios sistemáticas que ponen en manifiesto estructuras y comportamiento, para luego combinar con determinar la causa y el efecto de los hechos descritos, caracterizando de esta forma la realidad, tanto en su naturaleza como las cuestiones por las que se origina y que efectos produce, es decir el impacto que causa. Esta forma de investigación ha de permitir profundizar el entendimiento de la implementación propuesta, a partir de ello se podrá comprender mejor la situación que se está viviendo.

3.1.3. Nivel de investigación.

En este estudio se da a conocer los aspectos ambientales significativos y sus resultados que se obtuvieron en la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA” al utilizar un Sistema de Gestión Ambiental como herramienta para gestionar el medioambiente, para ello se consideró el **nivel explicativo**, que tiene como finalidad de explicar el comportamiento de una variable en función de otra u otras. Pretenden señalar que la ocurrencia de un fenómeno depende de otro; es decir establecer relación causa-efecto. Se apoyan en criterios de causalidad y requieren de control metodológico y estadístico. Por tanto, se llevan a cabo por medio de estudios experimentales y su estadística es multivariada. Se la aplica para descartar asociaciones casuales, aleatorias, espurias, entre variables.

Para la recolección de datos, la fuente principal fue el área de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo **SSAT**, que permitió conocer el diagnóstico actual de la documentación en Medio Ambiente.

La mejora Ambiental se constató mediante inspecciones diarias, inspecciones quincenales y especialmente mediante auditorías internas y externas; lo cual nos demostró la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental una vez ya puesta en marcha, además de encuestas como criterio de satisfacción y cumplimiento por los hechos.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

		O ₁
	M	r
		O ₂
M	:	Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”
O ₁	:	Diseño del SGA 14001:2015
O ₂	:	Resultados del Diseño.
r	:	Valor socio-económico del Diseño.

3.3. HIPÓTESIS.

3.3.1. Hipótesis general.

El diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015, es herramienta idónea para el desarrollo de Buenas Prácticas Ambientales en la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”.

3.3.2. Hipótesis específicas.

- A. El actual Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA” identifica falencias en el desempeño ambiental.
- B. El diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015, mejora el desempeño ambiental de la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.4.1. Población.

Empresa y Personal que labora en la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”.

3.4.2. Muestra.

Empresa y 90 personas de distinta función y responsabilidad que laboran en la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”.

3.5. VARIABLES.

3.5.1. Independiente.

Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015.

3.5.2. Dependiente.

Desempeño Ambiental: Buenas Prácticas Ambientales de la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”

3.5.3. Intervinientes

- a. Política Ambiental,
- b. Planificación,
- c. Aspectos Ambientales significativos.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.6.1. Técnicas.

- a. Observación.
- b. Implementación.

3.6.2. Instrumentos.

Aplicación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA)

3.7. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.7.1. Medidas.

Frecuencia y Porcentaje.

3.7.2. Representación.

Tablas, Figuras, Gráficas.

Capítulo IV

RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. DIAGNÓSTICO DE DESEMPEÑO AMBIENTAL.

El desempeño ambiental en una organización tiene parámetros definidos que son importantes considerar para poder definir que el Sistema que se implementa es favorable. En ese sentido se puede decir que el Sistema apoya, entonces cuáles son los indicadores de desempeño usuales, tales como: **Energía, Agua, Superficie empleada, Impacto a la biodiversidad, Impacto a la población, Emisiones, Efluentes, Manejo de residuos sólidos, Proveedores amigables, Condición ambiental de los productos y/o servicios, Cumplimiento legal, Transporte.**

4.2. IMPLEMENTACIÓN DEL ISO 14001:2015.

4.2.1. Datos informativos.

4.2.1.1. Descripción de la Empresa.

Empresa Metal Mecánica que se dedica fabricaciones y montaje de estructuras Metalmecánicas, ingeniería pesada, relacionada tanques, maquinaria para industria minera y de procesamientos de materiales a gran escala, como, por ejemplo: plantas concentradoras.

4.2.1.2. Identificación de la empresa.

- A. Razón social:** V&J Ingeniería y Construcción S.A.
- B. Número:** 20509859541
- C. Dirección:** Av. Gerardo Unger Cdra. 75 Mz G Lt 8C – Urb. Chacra Cerro – Comas – Lima.
- D. Teléfonos:** (01) 719 -2299 / (01) 719 -2298.
- E. Representante Legal:** José Luis Paredes.

Sector: Industrial.

Correos: vijicsa@vijicsa.pe.

4.2.2. Reseña Histórica.

Las operaciones se inician en el año 1996 con la Empresa denominada **J&D CONTRATISTAS GENERALES S.A.** que posteriormente cambia de nombre a **I&D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. - IDICSA** operando y ejecutando obras hasta el mes de diciembre del año 2008 que entra en funcionamiento la Empresa **VIJICSA** como continuación de ésta; constituida formalmente el 16 de noviembre de 2004 con el nombre de **CONSULTORES GENERALES I&D INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA – CG IDICSA.**, por estrategia empresarial este nombre es dado de baja y la empresa cambia de denominación recibiendo el que tiene actualmente: **V&J INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. - VIJICSA** según Escritura - Pública del 19 de Setiembre del 2007.

V & J Ingeniería y Construcción S.A. es una empresa peruana líder en el rubro de Metal Mecánica y brinda servicios tercerizados a las diferentes Unidades Mineras del Perú.

Es una empresa conformada por ingenieros y técnicos altamente calificados cuyas actividades se centran en el diseño, fabricación, transformación y montaje de equipos, máquinas, estructuras metálicas, electromecánicas, así como en la ejecución de obras mineras, civiles, acondicionamiento de infraestructura física y prestación de servicios de mantenimiento mecánico, eléctrico e instrumentación.

4.2.3. Direccionamiento Estratégico.

4.2.3.1. Visión.

Ser la Empresa más importante del Perú, los mejores ejecutores nacionales e internacionales de Proyectos de Ingeniería, brindando productos de alta calidad y excelente servicio para conseguir la total aceptación de nuestros clientes y prepararlo para afrontar la competitividad en diversos escenarios de trabajo, teniendo como base de negocios la minería, construcción, electricidad y consultoría.

4.2.3.2. Misión.

Somos una empresa dedicada al Diseño y Ejecución de proyectos de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica, Minera e Industrial, Producción y Comercialización de equipos, partes y maquinarias en el mercado nacional y con creciente proyección hacia el mercado internacional, comprometidos a lograr la satisfacción de nuestros clientes, proveedores, trabajadores y accionistas, mediante la aplicación de Estándares Internacionales de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad.

4.2.3.3. Valores.

Honestidad, liderazgo, respeto, eficiencia, calidad, disciplina.

4.2.3.4. Recurso Humano.

La forma de contratación de los trabajadores es por obra y/o proyecto la prestación de servicios del personal operativo es transitoria, es decir solo estarán por la duración del contrato. Dependiendo de las actividades a realizar y desenvolvimiento en su área.

4.2.3.5. Organigrama Estructural.

El organigrama estructural se adjuntará (**Ver Anexo1**).

4.2.3.6. Productos y Servicios.

A continuación, se presentan las líneas de servicios que presta V&J Ingeniería y Construcción S.A.:

- Diseñan equipos para minería.
- Fabrican, Transforman equipos y accesorios para plantas industriales.
- Montaje de equipos para subestaciones.

- Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas.
- Montaje y mantenimiento reparaciones de chancadora primaria y secundaria.
- Montaje de tuberías HDPE
- Termofusión de tuberías HDPE
- Acondicionan infraestructuras.
- Mantenimiento mecánico, eléctrico e instrumentación.
- Ejecución de proyectos en mina obras civiles.

4.2.4. Recursos.

4.2.4.1. Maquinaria y Equipos.

Para la ejecución de proyectos que desarrolla la organización se utilizan maquinarias y herramientas de acuerdo con las especificaciones, variando de acuerdo de cada proyecto.

4.2.4.2. Materia Prima e Insumos.

La materia prima que utilizar en la empresa V&J ingeniería y Construcción S.A., son planchas de acero de diferente espesor estas planchas por lo general son utilizadas para la línea blanca.

Para la línea eléctrica se utiliza material secundario como tapones, barra de aluminio o bronce según lo que el cliente requiera, además a esta línea es sometido a un proceso de fosfatado de zinc y curado con pintura en polvo, tornillos, tuercas, etc.

4.2.5. Diagnóstico de la Situación Actual de la Empresa.

Este capítulo, tiene por objeto conocer la situación actual de la empresa, identificando los procesos y las actividades que se realizan para la prestación del servicio y determinando el estado de cumplimiento y requisitos de la Norma ISO 14001:2015, en este caso como es la variable independiente se explicó como paso previo.

4.2.6. Descripción General de los Procesos.

Este proceso comprende todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, generalmente enfocado en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, requisitos legales y la misión de la empresa.

4.2.6.1. Proceso productivo.

Las áreas de la planta V&J Ingeniería y Construcción S.A.

A. Área de Maestranza.

Esta área se dedica a la fabricación y montaje de estructuras metálicas para empresas externas y compañías mineras.

B. Área de Armado de Estructuras

Esta área se dedica a cortes y armado de estructuras.

C. Área de Soldadura

Se realiza soldaduras de sub-ensambles (partes y componentes de equipos, vigas de diferentes espesores).

D. Área de Pintado

Como equipo principal se usa la compresora para el pintado de diferentes equipos, vigas y estructuras metálicas.

E. Área de Mantenimiento Vehicular

Esta área realiza correcciones preventivas necesarias a los equipos de la empresa, para una mayor eficiencia para el proceso productivo, con un Plan de mantenimiento adecuado.

F. Área de Almacén

Área donde se distribuye materiales e insumos para la parte operativa de la empresa.

G. Área de Chatarra

Área donde se encuentra almacenados residuos metálicos, generados por los diferentes procesos de producción esta es vendida por toneladas mensuales a los recicladores de chatarra.

4.2.6.2. Proceso Gestión de Licitaciones.

Este proceso comprende todo lo relacionado con la prestación y elaboración de pliegos de petición para los clientes, cumplimiento de requisitos, términos de referencia y todo lo relacionado con la adjudicación de proyectos ya sea de forma directa o por licitaciones.

4.2.6.3. Revisión de Requisitos legales NTC 14001:2015

Para la revisión de los documentos se hizo una auditoria interna, en base a una lista de chequeo, la cual se aplicó a modo de entrevista, la idea fue interactuar con las personas que intervienen en los diferentes procesos de producción.

Tabla 1. Parámetros de Ponderación

Siglas	Descripción	Porcentaje
NO	No	0
SI	Si	100%
NA	No Aplica	0%
SGA	Sistema de Gestión Ambiental.	100%

Fuente: Autora

Tabla 2
Cumplimiento de la Norma ISO 14001 - 2015

N°	Requisitos de Norma ISO 14001: 2015		Documento de registro		Porcentaje %
			No	Si	
	4	Contexto de la Organización (Titulo únicamente)			
1.	4.1	Comprensión de la Organización y de su contexto	X		
2.	4.2	Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.	X		
3.	4.3	Determinación del alcance del sistema de gestión ambiental.	X		
4.	4.4	Sistema de gestión ambiental	X		
	5	Liderazgo (Titulo únicamente)			
5.	5.1	Liderazgo y compromiso	X		
6.	5.2	Política ambiental		X	

Nº	Requisitos de Norma ISO 14001: 2015		Documento de registro		Porcentaje %
7.	5.3	Roles, responsabilidades y autoridades en la organización.	X		
	6	Planificación (Titulo únicamente)			
8.	6.1	Acciones para abordar riesgos y oportunidades (Titulo únicamente)			
9.	6.1.1	Generalidades			
10.	6.1.2	Aspectos ambientales	X		
11.	6.1.3	Requisitos legales y otros requisitos	X		
12.	6.1.4	Planificación de acciones	X		
13.	6.2	Se tienen identificados los aspectos ambientales de las actividades	X		
14.	6.2.1	Objetivos ambientales	X		
15.	6.2.2	Planificación de acciones para lograr objetivos ambientales	X		
	7	Apoyo (Titulo únicamente)			
16.	7.1	Recursos	X		
17.	7.2	Competencias	X		
18.	7.3	Toma de conciencia	X		
19.	7.4	Comunicación (Titulo únicamente)	X		
20.	7.4.1	Generalidades			
21.	7.4.2	Comunicación interna	X		
22.	7.4.3	Comunicación externa	X		
23.	7.5	Información documentada (Titulo únicamente)			
24.	7.5.1	Generalidades			
25.	7.5.2	Creación y actualización	X		
26.	7.5.3	Control de la información documentada	X		
	8	Operaciones			
27.	8.1	Planificación y Control Operacional	X		
28.	8.2	Preparación y Respuesta ante emergencias	X		

N°	Requisitos de Norma ISO 14001: 2015		Documento de registro		Porcentaje %
	9	Evaluación del desempeño (Titulo únicamente)			
29.	9.1	Seguimiento, medición, análisis y evaluación (Titulo únicamente)	X		
30.	9.1.1	Generalidades	X		
31.	9.1.2	Evaluación del cumplimiento	X		
32.	9.2	Auditoria interna (Titulo únicamente)	X		
33.	9.2.1	Generalidades	X		
34.	9.2.2	Programa de auditoria interna	X		
35.	9.3	Revisión por la dirección	X		
	10	Mejora (Titulo únicamente)			
36.	10.1	Generalidades			
37.	10.2	No conformidad y acción correctiva	X		
38.	10.3	Mejora continua	X		

Tabla 3
Resultados Auditoría Interna: ISO 14001:2015

N°	Sistema de Gestión Ambiental				
	Condición	Si	NA	No	Porcentaje
1	Política Ambiental firmada por su Gerencia General				100%
2	El personal operativo conoce los riesgos e impactos ambientales correspondientes a sus actividades.	Si			100%
3	Cuentan con un Programa Ambiental implementado.	Si			100%
4	Cuentan con indicadores de gestión ambiental y evidencian la mejora continua en el Sistema.	Si			100%
Identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos					
1	La empresa ha realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos ambientales de acuerdo a las actividades que realiza.	Si			100%
2	La empresa actualiza la planilla de IPERC por lo menos una vez al año y/o cuando ocurren accidentes y/o incidentes ambientales de alto potencial y/o cuando ocurre cambios en las condiciones de trabajo y se encuentra aprobada por el supervisor	Si			100%

N°	Sistema de Gestión Ambiental				
	Condición	Si	NA	No	Porcentaje
3	Para la ejecución de una actividad rutinaria o no rutinaria se tienen los PETS desarrollados con la consideración de controles ambientales.	Si			100%
4	El personal ha recibido capacitación en la matriz IPERC Ambientales	Si			100%
Capacitación					
1	La empresa cuenta con un programa anual de capacitación en temas ambientales y acorde a las normativas vigentes como ley N° 28611	Si			100%
2	La empresa realiza seguimiento del cumplimiento del Plan de Capacitación de temas ambientales.	Si			100%
3	En el caso de trabajadores nuevos, reciben una inducción y orientación básica en temas ambientales acorde a las normativas ambientales.	Si			100%
5	La empresa evalúa la eficacia de las capacitaciones en materia ambiental brindada.	Si			100%
Preparación y Respuesta ante Emergencias					
1	La empresa cuenta con un plan de respuesta ante emergencias ambientales.	Si			100%
2	Se brinda capacitación a las brigadas de emergencia ambiental de acuerdo a los estándares, PETS y practicas reconocidas nacional o internacionalmente.	Si			50%
3	La empresa tiene un plan de simulacros (para escenarios de emergencia ambiental) y se controla su cumplimiento.	Si			100%
4	El personal brigadista ambiental en campo tiene conocimiento de los temas en los cuales se capacito al personal brigadista ambiental de la empresa.	Si			50%
5	El personal operativo tiene conocimiento del Plan de Emergencia Ambiental	Si			50%
6	Cuenta con un Plan de Emergencia Ambiental.	Si			100%
7	Se difundió los planes de emergencia ambiental y el personal conoce como responder en caso de la ocurrencia de estas emergencias.	Si			100%
Gestión de incidentes y accidentes					
1	Tiene un procedimiento para la investigación y registro de accidentes/ incidentes ambientales.	Si			100%
2	Se evidencia que la empresa registra e investiga accidentes e incidentes ambientales.	Si			100%
3	La empresa realiza un seguimiento y verificación de las acciones correctivas / preventivas que se adoptan.	Si			100%
4	El personal operativo conoce los pasos a dar para reportar un accidente / incidente ambiental.	Si			100%
Matriz Legal					

N°	Sistema de Gestión Ambiental				
	Condición	Si	NA	No	Porcentaje
1	La empresa tiene una matriz de requisitos legales en materia ambiental y en coherencia con el servicio que prestan.	Si			100%
Inspecciones Ambientales					
1	Cuentan con un registro de inspecciones ambientales programadas	Si			100%
2	Cuentan con un registro de inspecciones ambientales no programadas.	Si			100%
Riesgos Críticos ambientales					
Residuo Sólidos:					
1	La empresa se encarga de la gestión de los residuos sólidos generados por sus actividades.	Si			100%
2	Cuentan con un inventario y control de los residuos sólidos generados por sus actividades.	Si			100%
3	Este inventario contempla la cantidad en TM de residuos sólidos generados y dispuestos, por tipo.	Si			100%
4	Cuentan con un lugar adecuado para la acumulación temporal de residuos sólido, por tipo.	Si			50%
5	El lugar de acumulación temporal se encuentra demarcado, señalizado, rotulado en forma clara, impermeabilizado y es accesible para el personal y el vehículo de recolección de residuos.	Si			100%
6	Cuentan con registros de inspecciones realizadas a los lugares de acumulación temporal de residuos.	Si			100%
7	Se identifican los riesgos ambientales y controles asociados a la gestión de residuos sólidos en el IPERC Continuo.			No	0%
8	El personal fue entrenado en la gestión de residuos sólidos.	Si			100%
Aguas y efluentes líquidos:					
1	Los Check List de los equipos móviles contemplan y registran como desvió los derrames de aceites, grasas y combustibles.	Si			100%
2	Se identifican los riesgos ambientales y controles asociados a la gestión de aguas y efluentes líquidos en el IPERC Continuo.	Si			100%
3	El personal fue entrenado en la gestión de aguas y efluentes líquidos.	Si			100%
Emisiones atmosféricas					
1	La empresa se encarga de la gestión de las emisiones atmosféricas generadas por sus actividades.	Si			100%
2	La empresa ha identificado los puntos generación de emisiones fijas, móviles y fugitivas (gases de combustión, polvo, material particulado, etc.)	Si			100%
3	La empresa aplica controles para mitigar las emisiones atmosféricas generadas por sus actividades.	Si			100%

N°	Sistema de Gestión Ambiental				
	Condición	Si	NA	No	Porcentaje
4	Los Check List de los equipos móviles contemplan y registran como desvíos la generación humo negro.	Si			100%
5	La empresa cuenta con la revisión técnica de todos sus vehículos al día (vigentes).	Si			80%
7	El personal fue entrenado en la gestión de emisiones atmosféricas.	Si			100%
Puntaje de cumplimiento					80.17%

Fuente: Autora

4.2.7. Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la (Norma ISO 14001: 2015).

4.2.7.1. Política Ambiental.

Es una empresa comprometida con la prevención y minimización de la contaminación ambiental que se genera, y producir con criterio y responsabilidad ambiental, considerando un manejo adecuado de Generación de residuos sólidos, Emisión de Efluentes y Gases, Consumo de servicios y Utilización del agua.

La empresa está comprometida con las normativas vigentes relacionadas con la gestión ambiental en lo que respecta a Estándares de Calidad Ambiental (ECA), Límites Máximos Permisibles (LMP), realizando monitoreos anuales y otros están consideradas.

De acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Instituir un Sistema de Gestión que permita revelar, evaluar y controlar los impactos ambientales a través de un proceso de gerenciamiento basado en la educación y compromiso de cada uno de nuestros empleados.
- Reflexionar sobre la protección del medio ambiente en relación con la productividad, la calidad y la seguridad como una sola prioridad unificada cualquiera sea la obra o lugar donde se ejecute.
- Respetar y asumir las leyes, regulaciones y normas referidas al cuidado ambiental y otros requerimientos a los que la empresa suscriba.
- Difundir el compromiso hacia la comunidad donde se desarrollan nuestras actividades manteniendo un diálogo permanente con las partes interesadas.
- Fomentar la cultura de protección del medio ambiente a la comunidad, a nuestros proveedores, contratistas y clientes.

- Adoptar una actitud proactiva de prevención y anticipación en lo referente a la protección del hombre y el medio ambiente, fijando objetivos y metas.
- Mejorar en forma continua nuestro desempeño ambiental adoptando tecnologías que la Empresa tenga a su alcance, para disminuir o eliminar el impacto que pudiéramos generar en el aire, agua o suelo durante el transcurso de nuestras actividades.
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo establecido en esta Política Ambiental.
- Es responsabilidad de todos los niveles de mando asegurar que la Política Ambiental es entendida, aplicada y sostenida por todo el personal de la Empresa.

4.2.7.2. Identificación de Aspectos Ambientales.

Los Aspectos Ambientales se consideran en cada una de las matrices elaboradas basadas en criterios de la OEFA, estándares del Agua, Aire, Ruido, Hidrocarburos, Protocolo de la Capa de Ozono, Residuos Sólidos, Gestión Ambiental, Situaciones de emergencia, Sistema de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Suelo, cada uno en anexos que identifica las situaciones que se consideran en ese proceso.

4.2.7.3. Requisitos legales.

Los aspectos relacionados a lo normativo, utilizando también matrices: Requisitos legales y Consideraciones penales.

4.2.7.4. Objetivos y Metas Ambientales.

4.2.7.4.1. Objetivos.

- A. General: Formular el Sistema de Gestión Ambiental en la empresa Metal Mecánica VIJCSA.
- B. Específicos:
 - a. Diagnostica el manejo de los requisitos ambientales en la organización de acuerdo con la normatividad vigente,
 - b. Estructura la revisión ambiental inicial de la organización,
 - c. Define la política ambiental, las metas y los objetivos ambientales según el diagnóstico ambiental realizado,
 - d. Establece programas, planes y actividades para el cumplimiento de la política ambiental, las metas y los objetivos de la organización de acuerdo con los requerimientos de la organización y

- e. Establece la metodología para la evaluación y el seguimiento del Plan Integral de Gestión Ambiental de acuerdo con los planes, programas y actividades de la organización.

4.2.7.4.2. Metas.

- A. Promover el desarrollo de iniciativas voluntarias que incluyan aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo sostenible y que tengan por objetivo fundamental mejorar la responsabilidad social ambiental,
- B. Fomentar Estrategias de Producción más limpias y el cambio a tecnologías ambientales para prevenir la contaminación ambiental y sus consecuencias mediante el apoyo a Centros de Energía Renovable y Producción Más Limpia,
- C. Promover la adopción de prácticas de producción y consumo sostenible que sean acordes con las prácticas de eficiencia ecológica. Además, promover la adopción de programas corporativos basados en la filosofía empresarial de la optimización y generación de riqueza, proporcionando al mismo tiempo un mejor desempeño social y ambiental,
- D. Incorporar los procedimientos apropiados para minimizar los efectos adversos sobre la salud y el medio ambiente por medio de:
 - a. Desarrollar estándares más seguros recubrimientos en zinc,
 - b. Considerar el concepto del ciclo de vida de los productos mediante el uso de Sistemas de Administración Ambiental, Técnicas de Producción Más Limpia y Manejo Adecuado de Desperdicios, y
 - c. Desarrollar procedimientos voluntarios para la auto evaluación, el monitoreo y el reporte del desempeño de bienes y medidas auto correctivas.
 - d. Promover el ahorro de energía, la eficiencia en el uso de la energía y el uso de energías renovables.
 - e. Desarrollar mecanismos que aseguren la calidad y la disponibilidad sostenible de los recursos, incluyendo el tratamiento de aguas negras, para contribuir con la competitividad de la industria de manera socialmente responsable,
- E. Estimular el manejo y la reducción de materiales y desperdicios tóxicos. Promover una discusión más extensa sobre los criterios para el uso sostenible de los recursos y el acceso a la biotecnología, como un elemento importante.

4.2.7.5. Programa de Gestión Ambiental.

El Programa incluye las siguientes actividades:

- A. Revisión inicial ambiental de la empresa,
- B. Matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales,
- C. Programas de capacitación y sensibilización,
- D. Plan de auditorías en la empresa,
- E. Programa de mitigación de impactos generados por emisiones de vapores contaminantes,
- F. Programa de manejo integral de residuos sólidos,
- G. Plan integral de residuos sólidos y líquidos peligrosos (RESPEL),
- H. Programa de uso eficiente de recursos y
- I. Plan de contingencia ambiental.

4.2.8. Términos y definiciones.

Es necesario conocer la serie de conceptos y definiciones que son necesarios manejar para implementar un SGA, estos se los puede encontrar en la siguiente tabla:

Término	Definición / Concepto
1. Acción Correctiva	Acción para eliminar la causa de una no conformidad determinada.
2. Acción Preventiva	Acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial.
3. Aspecto Ambiental	Elemento de las actividades, productos de una organización que pueda interactuar con el medio ambiente.
4. Auditor	Persona competente para llevar a cabo una auditoria.
5. Auditoria Interna	Proceso sistemático, documentado para obtener evidencias de la auditoria y evaluar de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoria del sistema.
6. Desempeño Ambiental	Resultados medibles de la gestión.
7. Documento	Información y su medio de soporte.
8. Gestión	Capacidad de la organización de desenvolverse.
9. Impacto Ambiental	Cualquier impacto al medioambiente (+o-)
10. Medio Ambiente	Entorno en la cual la organización opera (agua, aire, agua, suelo)
11. Mejora Continua	Proceso donde se optimiza el SGA
12. Meta Ambiental	Requisito del desempeño detallado aplicable a la organización.
13. No Conformidad	Incumplimiento de un requisito.

Término	Definición / Concepto
14. Objetivo Ambiental	Fin ambiental coherente con la política ambiental de una organización.
15. Organización	Compañía, corporación, firma, empresa.
16. Política Ambiental	Intenciones y dirección general de una organización.
17. Prevención de la contaminación	Utilización de procesos, prácticas, técnicas, para controlar las emisiones o descargas de cualquier contaminante.
18. Procedimiento	Forma especificada de llevar a cabo una actividad o proceso.
19. Sistemas de gestión Ambiental	Parte del Sistema de Gestión de una organización.

Fuente: Autora ISO 14001:2015

4.2.9. Planificación.

4.2.9.1. Acciones para tratar riesgos y oportunidades.

A. Generalidades.

La empresa se encarga de producir estructuras o equipos metal – mecánicos, que implantan y mantienen los procesos necesarios para cumplir los requisitos de sus objetivos empresariales.

Se considera el Sistema de Gestión Ambiental y la empresa tiene que considerar, los alcances del Sistema, que son la relación entre riesgos y las oportunidades que se relacionan con: Aspectos ambientales, Obligaciones de cumplimiento y Cuestiones y los requisitos de la norma.

Los procesos se deben utilizar para:

- Cumplimiento con seguridad al Sistema de Gestión Ambiental, consiguiendo más resultados.
- Prevenir o minimizar los efectos no deseados.
- Conseguir una mejora continua.

Dentro del Sistema de Gestión Ambiental, la empresa tiene que establecer diferentes situaciones de emergencia, se deben incluir las que puedan generar un impacto ambiental.

La empresa tiene que mantener toda su información documentada, sobre todo de:

- Los riesgos y oportunidades que desea abordar.
- Las medidas necesarias para tener confianza de que se realizan según lo planeado.

B. Aspectos ambientales.

El alcance que define el Sistema de Gestión Ambiental dentro de la empresa tiene que determinar los aspectos ambientales que proceden de sus actividades, servicios y productos, que están escritos en cada una de las matrices incluidas en los anexos.

C. Obligaciones de cumplimiento.

La empresa:

- Establece y tiene acceso a todas las obligaciones de cumplimiento que se relacionen con los aspectos ambientales.
- Determina cómo las obligaciones de cumplimiento se aplican a la empresa.
- Conoce que obligaciones de cumplimiento tiene que establecer, implantar, mantener y mejorar de forma continua en el Sistema de Gestión Ambiental.

D. Planificación de acciones.

La empresa:

- Asume acciones para enfrentar los aspectos ambientales significativos, obligaciones de cumplimiento y riesgos.
- Integra e implanta las acciones de los procesos del Sistema de Gestión Ambiental y otros procesos de negocio.
- Realiza y monitorea la evaluación de eficiencia de las acciones llevadas a cabo.

Una vez las acciones han sido planificadas, la empresa tiene que considerar las opciones tecnológicas de las que dispone y los requisitos económicos, operaciones y de negocio que le puede suponer.

4.2.10. Comunicación.

A. Generalidades.

- Comunicación oportuna.

- Responsables de la comunicación.
- Receptores de la comunicación.
- Medios para la comunicación.

Considerando en la presente comunicación:

- Obligaciones de cumplimiento.
- Información confiable y oportuna.

Es pertinente, práctico y concreto; conserva la información documentada como una evidencia sobre las comunicaciones que realiza y las contestaciones que recibe, considerando además que las evidencias incluyen: carteles, correos electrónicos, intranet, etc., dirigido a las comunicaciones con todas las partes interesadas, todo dentro del Plan de Comunicación ambiental para generar la competencia, Toma de conciencia e información y Respuesta por partes interesadas. El plan se debe enfocar a lo que verdaderamente se refiere el Sistema de Gestión Ambiental.

B. Comunicación interna.

La empresa tiene que:

- Determina y precisa las diferentes niveles y funciones de la empresa, se incluyen los cambios en el Sistema de Gestión Ambiental, según sea concerniente.
- Asegura el proceso de comunicación facilita a las personas que trabajan bajo el control de la empresa a que contribuyan a la mejora continua.

C. Comunicación externa.

La empresa tiene que ser por los medios y procedimientos de comunicación de la empresa y como lo exigen en sus obligaciones de cumplimiento.

4.2.11. Preparación y Respuesta de emergencia.

La organización establece, implanta y mantiene los procesos necesarios para responder situaciones de emergencias:

- Responde de acuerdo con la planificación para prevenir o minimizar impactos ambientales,

- Responde a situaciones actuales de emergencia,
 - Asume medidas preventivas para evitar efectos lesivos en situaciones de emergencia
 - Monitorea las acciones de respuesta que se planifica o asume.
 - Revisa periódicamente los procesos y respuestas planificadas.
- La empresa tiene que:
- Prevenir situaciones de emergencia y accidentes reales.
 - Inicia acciones que disminuyen consecuencias de las situaciones de emergencia ambiental.
 - Conoce las acciones que eviten situaciones de emergencia y accidentes ambientales.
 - Periódicamente pone a prueba los procedimientos en el momento en el que sea posible.
 - Revisa y actualiza el procedimiento de manera simulada o efectiva en accidentes o situaciones de emergencia.

El requisito de la norma ISO 14001:2015 establece el plan de control operacional que evita situaciones de emergencia y dispone un plan de emergencia y la capacidad de respuesta y las medidas de control que se produce el accidente. Estas tienen que realizar simulacros de los planes de emergencia y revisar el contenido de forma periódica.

4.2.12. Plan de mejora.

El Plan de Mejora considera los siguientes lineamientos:

- A. Utilización eficiente de la energía.** Monitorea el uso de la energía mediante auditorías, procesos e instalaciones, empleando las mejores técnicas, revisando los consumos y aislamientos térmicos en equipos de frío y calor.
- B. Consumo responsable del agua.** Realizan un control periódico de consumo del agua, en las mejores técnicas y usos favorables de las instalaciones.
- C. Consumo redituable de los residuos.** Producción de biogás o biomasa, Aprovechamiento de los desechos reciclables y Extracción de productos o sustancias de valor. Mejora la gestión de los materiales y residuos peligrosos.
- D. Optimiza los envases de tus productos.** Realiza un plan de prevención de envases específico. Utiliza nuevos materiales más biodegradables.
- E. Control de huella ambiental.** Considera la huella ambiental de tu actividad e identifica objetivos de mejora.
- F. Sensibilización:** Sensibiliza y ofrece formación ambiental a los trabajadores, colaboradores y proveedores.

- G. Reduce el volumen y carga contaminante de los vertidos de agua residual.** Controla técnicas para reducir la contaminación en origen, establece mecanismos de depuración o minimización de la gestión y mantenimiento.
- H. Optimiza los procesos de diseño de nuevos productos.** Mejora la competitividad de tu empresa considerando el factor ambiental y elabora productos más sostenibles. Potencia el ecodiseño.
- I. Implanta el Sistema:** Considerando el medio ambiente y hace que sea parte fundamental de la gestión de tu empresa. Implanta sistemas de gestión medioambiental y responsabilidad social empresarial.

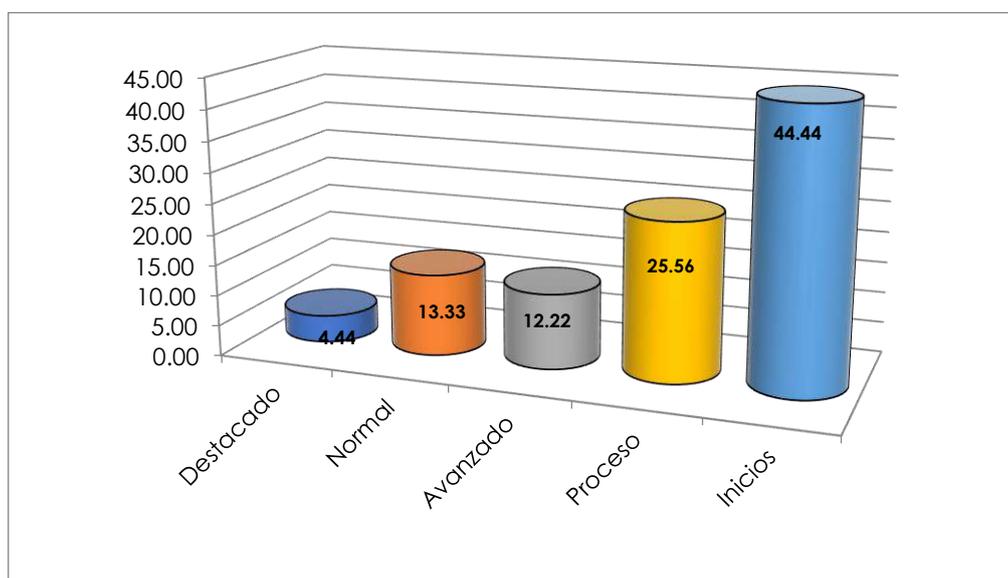
4.2.13. Encuesta de satisfacción al personal.

A. Prueba de entrada:

Tabla I
Conocimiento del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Destacado	4	4,44
Normal	12	13,33
Avanzado	11	12,22
Proceso	23	25,56
Inicios	40	44,44
Sumatoria	90	100,00

Fuente: Propia de la investigadora



Interpretación:

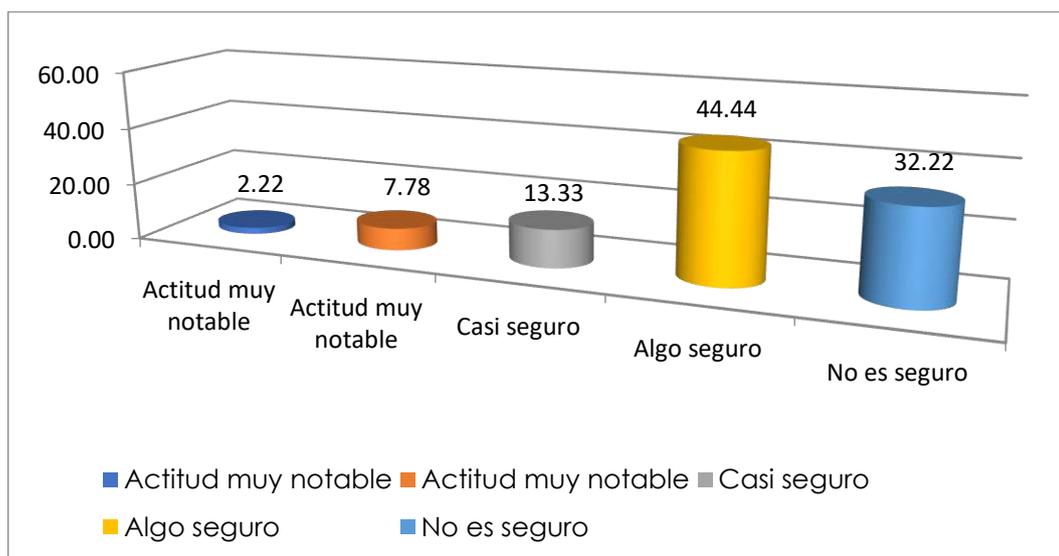
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que sus conocimientos no son los apropiados, se encuentran en **Inicios** un 44.44%, un 25.56% está en **Proceso**, conocimiento **Normal** un 12,22%. conocimiento **Avanzado** 13,33%, y **Destacado** un 4,44%, esos son los índices de conocimiento del personal sobre.

Tabla II

Sensibilización del proceso de implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Actitud notable	2	2.22
Actitud muy notable	7	7.78
Casi seguro	12	13.33
Algo seguro	40	44.44
No es seguro	29	32.22
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora

**Interpretación:**

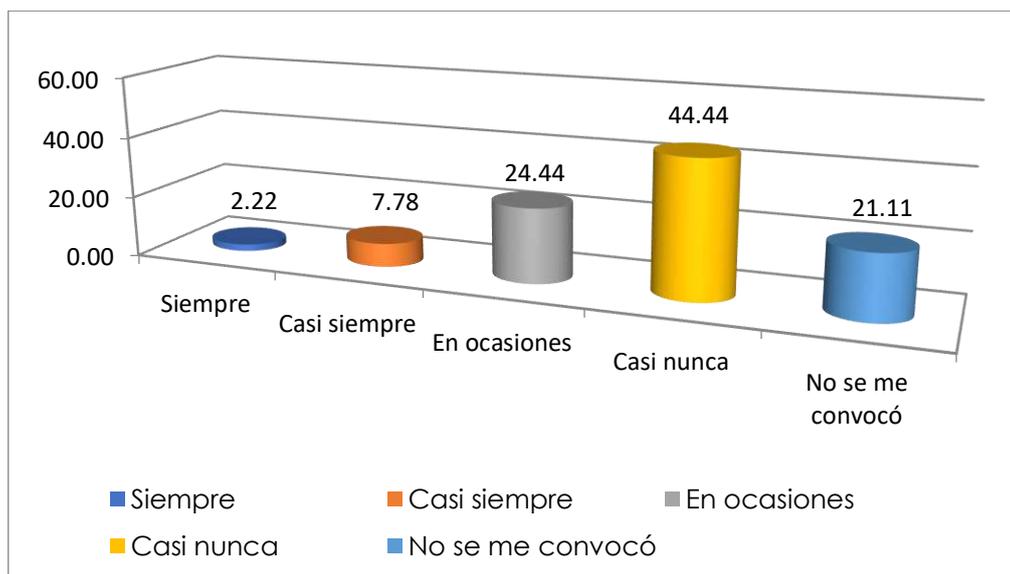
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que con respecto a la campaña de sensibilización no se ha hecho mucho, no consideran que sea seguro que hayan sensibilizado hay un 90% que así lo consideran y solo un 10% aprecian que se está sensibilizando.

Tabla III

Participación en el proceso de implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Siempre	2	2.22
Casi siempre	7	7.78
En ocasiones	22	24.44
Casi nunca	40	44.44
No se me convocó	19	21.11
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora



Interpretación:

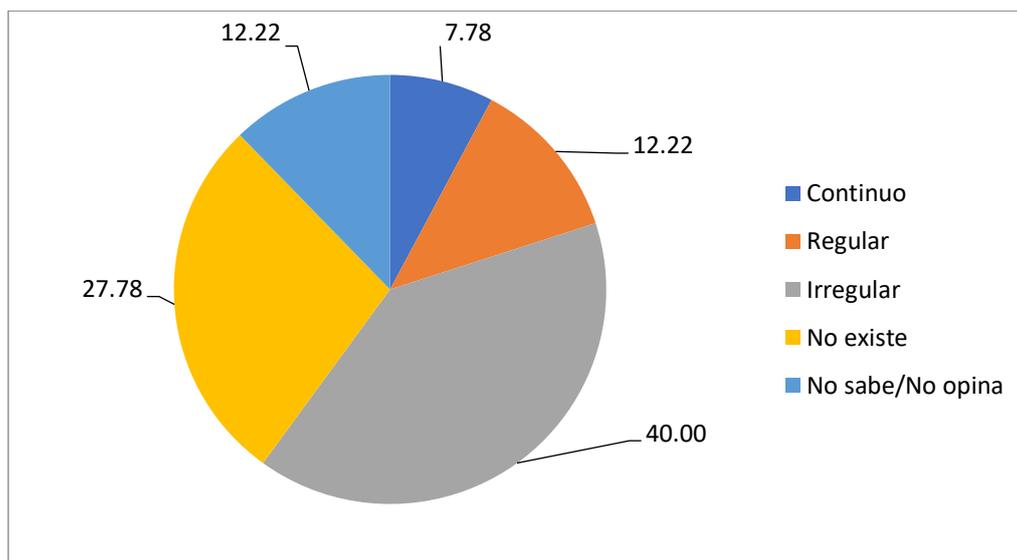
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que con respecto a la elaboración del SGA no han participado, no consideran que hayan participado son un 90% que así lo consideran y solo un 10% aprecian que se está participando.

Tabla IV

Seguimiento al proceso de implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Continuo	7	7.78
Regular	11	12.22
Irregular	36	40.00
No existe	25	27.78
No sabe/No opina	11	12.22
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora

**Interpretación:**

Como se puede apreciar los participantes manifiestan que con respecto al seguimiento del proceso de SGA no es el correcto o apropiado, en casi 80% y solo un 20% apreciaron que se está participando.

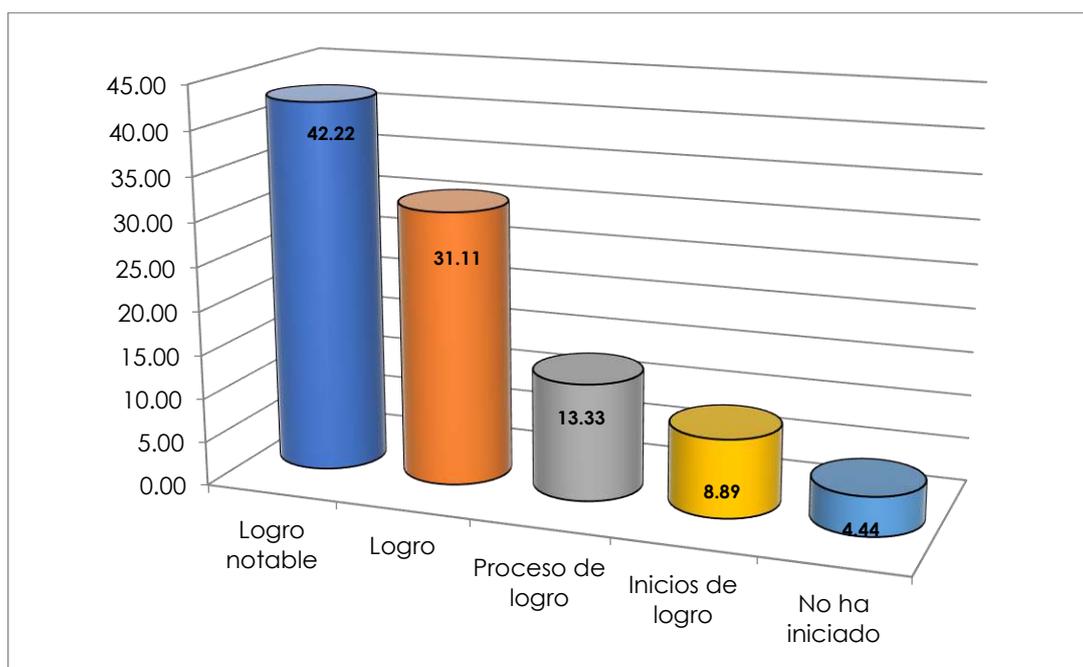
B. Prueba de salida:

Tabla V

Conocimiento del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Logro notable	38	42.22
Logro	28	31.11
Proceso de logro	12	13.33
Inicios de logro	8	8.89
No ha iniciado	4	4.44
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora



Interpretación:

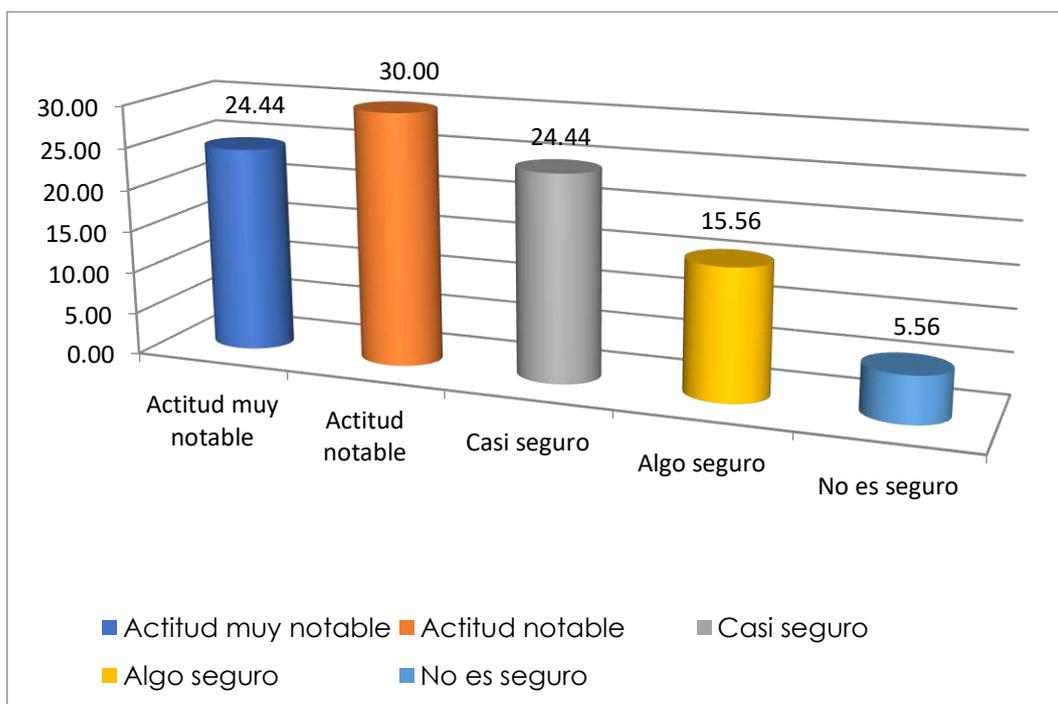
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que sus conocimientos son los apropiados y manifiestan estar en Logro notable 42.22% y en Logro el 31.11% ello equivale a más del 73% los niveles que muestran dificultad serían en inicios de lograrlo y no iniciado, que son un poco más del 12%.

Tabla VI

Sensibilización del proceso de implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Actitud muy notable	22	24.44
Actitud notable	27	30.00
Casi seguro	22	24.44
Algo seguro	14	15.56
No es seguro	5	5.56
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora

**Interpretación:**

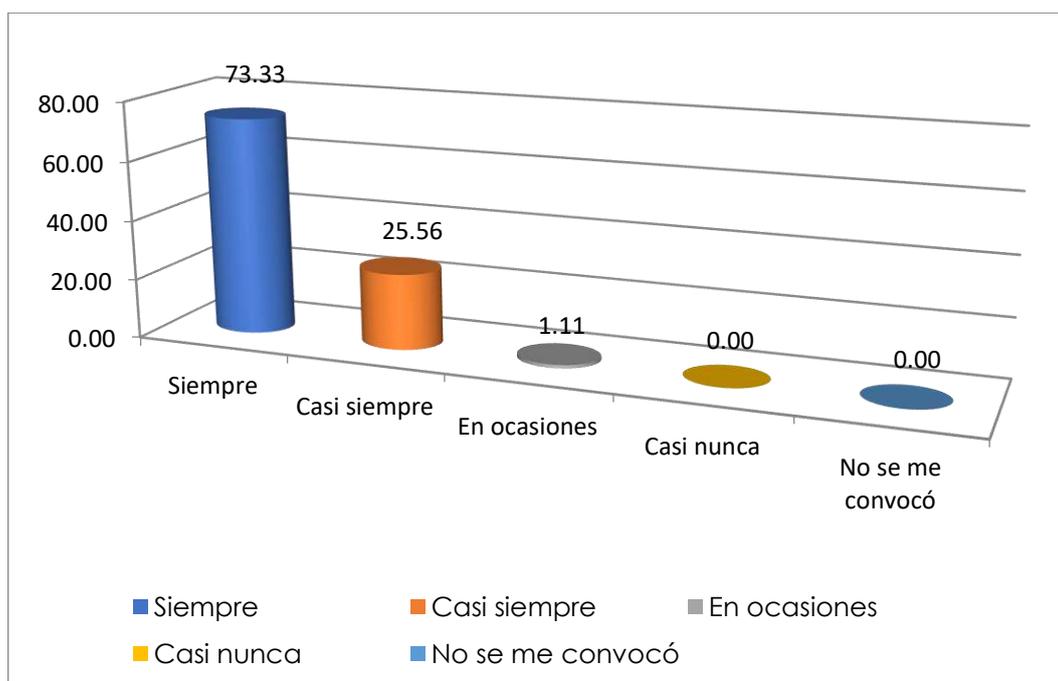
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que con respecto a la campaña de sensibilización se ha hecho mucho, consideran que es muy notable casi un 25% y notable un 30%, casi seguro un 24.44% lo que equivale a casi un 80% que se está sensibilizando.

Tabla VII

Participación en el proceso de implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Siempre	66	73.33
Casi siempre	23	25.56
En ocasiones	1	1.11
Casi nunca	0	0.00
No se me convocó	0	0.00
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora



Interpretación:

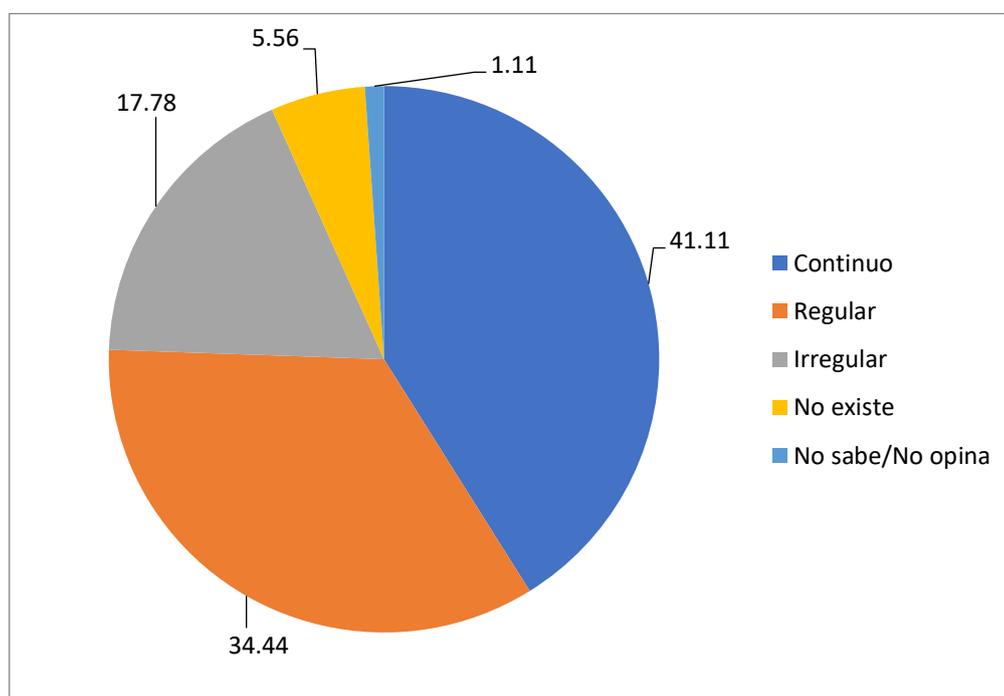
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que con respecto a la elaboración del SGA han participado, casi el 99% han participado, y 1.11% considera que ha sido en ocasiones.

Tabla VIII

Seguimiento al proceso de implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Continuo	37	41.11
Regular	31	34.44
Irregular	16	17.78
No existe	5	5.56
No sabe/No opina	1	1.11
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora

**Interpretación:**

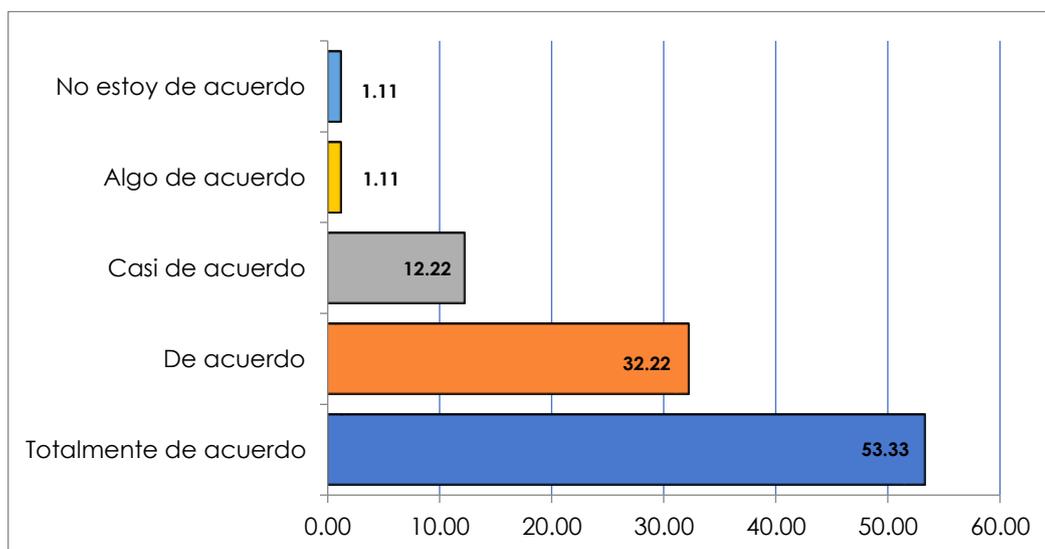
Como se puede apreciar los participantes manifiestan que con respecto al seguimiento del proceso de SGA es el correcto o apropiado, en más del 90% y solo un 6,67% apreciaron que no se está participando regularmente.

Tabla IX

Nivel de satisfacción de la Implementación del SGA

Respuesta	f_i	p_i
Totalmente de acuerdo	48	53.33
De acuerdo	29	32.22
Casi de acuerdo	11	12.22
Algo de acuerdo	1	1.11
No estoy de acuerdo	1	1.11
Sumatoria	90	100.00

Fuente: Propia de la investigadora

**Interpretación:**

Se aprecia a continuación que los trabajadores entre Totalmente de acuerdo y De acuerdo se aprecia a un 65%, un 12,22% expresan casi de acuerdo y solo 2 personas que representan 2,22 no están de acuerdo.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Se aprecia que la ejecución de procesos como los que asume, son los que determinan los procedimientos de gestión ambiental para poder desarrollar la sinergia interna en la empresa queda aceptado, permitirá al reducir, minimizar, controlar los efectos de la producción en los impactos ambientales, en el hecho observa los niveles de jerarquía que permitieron la actuación rápida en un suceso o situación no deseado por parte de los procesos de gestión ambiental, de tal forma que identificarán la frecuencia y gravedad, de forma periódica (por ejemplo mensualmente), facilita una información básica para controlar los efluentes o emanaciones, de tal forma que considera el correcto desarrollo de la producción si se reduce los efectos nocivos, con mayor capacidad de recursos económicos, humanos, mayor organización, más tiempo ya que no habrían días perdidos por detenciones de actividades por las afectaciones ambientales.

En el año 2016 al 2017 que viene se previenen resultados favorables para la empresa donde los valores procurarían mejores condiciones de producción en favor de la empresa y el ambiente.

El sistema de gestión ambiental desarrollará altos niveles de eficiencia en los procesos con aspectos ambientales significativos queda aceptada, la eficiencia en los procesos de la empresa está directamente relacionado con los aspectos ambientales, en especial si hay pérdidas de material que generan mayor costo en vez de generar utilidades o aquellos que incapaciten el correcto desarrollo de las actividades del personal de producción, por lo tanto se tomarán aquellos AAS que mayor impacto tienen en la implementación de los procedimientos.

De los aspectos ambientales significativos el que mayor impacto ambiental tiene son las emisiones líquidas, gaseosas y otros, por los que establece los sistemas de recolección de polvos y líquidos, para el control de las emisiones o eventuales fugas de polvo y gases que está enmarcada en sus procedimientos dando como resultado el 80% de las generaciones monitoreada son moderados ya que se encontrarán dentro del estado de calidad de aire, suelos y líquidos que finalmente se reflejarán en la eficiencia en los procesos. De la generación de residuos sólidos actualmente contará con un plan de manejo (elaborado) en miras a seguir mejorando su gestión. Al cumplir con lo dispuesto en los procedimientos de control operacional donde se hace el seguimiento y monitoreo de los aspectos ambientales significativos se comprende y conoce sus valores críticos los que serán controlados a fin de que sus impactos se vayan eliminando progresivamente a través de los años.

La implementación del SGA podrá mejorar el rendimiento productivo de la empresa queda prevista la solución de los problemas que se puedan ocasionar, cumpliendo con prevenir y minimizar lo que establece el objetivo, desarrollar una gestión ambiental favorable.

CONCLUSIONES

- 1°. El diagnóstico bajo lineamientos de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015, se evidenció puntaje de 3,79% bajo una visión inicial de los procesos de la empresa, Identificando aspectos ambientales significativos para alcanzar el diseño y la implementación del sistema de Gestión Ambiental de manera eficaz.
- 2°. Se evidenció la importancia de inspecciones, auditorías internas y revisión por la dirección; para saber realmente el estado actual; del Diseño en el Sistema de Gestión Ambiental y los aspectos ambientales que la empresa debe mejorar.
- 3°. Se diseño de forma satisfactoria el Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015, en la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A.

RECOMENDACIONES

- 1°. Fortalecer el Plan de capacitaciones al personal, enfocando al tema ambiental, manejo de los formatos y registro del sistema.
- 2°. Se recomienda la difusión de la documentación al nuevo personal que se contrate en la empresa, debido al tema de rotación es considerablemente alta y el éxito de la implementación del SGA depende del recurso humano que la organización posee.
- 3°. Controlar los aspectos ambientales generados por la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. al ambiente, por medio de objetivos, metas ambientales, y también se deben de difundir al personal de la organización.

BIBLIOGRAFÍA

1. Bravo, S (2003). Tesis doctorales y trabajos de investigación científica: Metodología General de su elaboración y documentación (Quinta ed.). Madrid: Paraninfo.
2. Hewitt, R & Gary, R. (2008). ISO 14001 EMS Manual de Sistema de Gestión Medio Ambiental. España Thomson – Editores Spain.
3. Chávez, I & Paz, R. (2000). Proyecto de un Desarrollo de un Sistema de Gestión Ambiental para un taller de estructuras metal mecánicas basadas en la Norma ISO 14001. Obtenido [http://www. Redalcy.org](http://www.Redalcy.org).
4. Pérez, R. & Bejarano, A. (2008) Sistema de gestión Ambiental Serie ISO 14001. Revista Escuela administración de negocios.
5. Vara, A. (2015) 7 Pasos para elaborar una tesis. Lima metropolitana. Empresa editora Marco E.I.R.L.
6. Ruiz, G. & Sepúlveda, M. (2010). Diseño del Sistema de Gestión Ambiental conforme a la NTC ISO 14001 e Integrarlo al programa de Salud Ocupacional. Universidad tecnológica de Pereira. (1 -165)
7. Norma ISO 14001. (2004). Sistema de Gestión Ambiental. Ginebra: Editorial ISO 2004, ISO 14001:2004
8. Rosas, C. & Castro, M. (2009). Diseño del sistema de gestión ambiental con base en la norma ISO 14001 y el sistema de seguridad y salud ocupacional con base en la norma OSHAS 18001 para el mejoramiento de la competitividad en valentina auxiliar carrocería S.A. Bogotá – Colombia: Departamento de procesos Productivos (Pontificia Universidad Javeriana).
9. WIKIPEDIA. 2017 (En línea) Norma ISO 14001, 2017. Obtenido [http://es. Wikipedia.org/wiki/ISO- 14000](http://es.Wikipedia.org/wiki/ISO-14000)
10. Cámara de Comercio Empresarial CCE. (2015). Sistemas Integrados de Gestión. Diplomado (Online)
11. Cámara de Comercio Empresarial CCE. (2015). Gestión Ambiental. Diplomado (online).

12. Cámara Minera del Perú (2017). Gestión de Seguridad, Salud y medio Ambiente en Minería. Diplomado. Obtenido <http://www.virtual.org/3.5/administratio/interna2.php>.

ANEXOS

- A. **ANEXO 1: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**
- B. **ANEXO 2: PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACIÓN**
- C. **ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA**
- D. **ANEXO 4: MATRIZ OPERACIONAL**
- E. **ANEXO 5: ORGANIGRAMA GENERAL**
- F. **ANEXO 6: MATRIZ DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS**
- G. **ANEXO 7: MATRICES DE REQUISITOS LEGALES**
 - e.1 **Matriz Requisito Legal:** Agua
 - e.2 **Matriz Requisito Legal:** Aire
 - e.3 **Matriz Requisito Legal:** Ruido
 - e.4 **Matriz Requisito Legal:** Constitución Política 1993
 - e.5 **Matriz Requisito Legal:** D.S. N° 033 Protocolo de Montreal Capa de Ozono
 - e.6 **Matriz Requisito Legal:** Hidrocarburos
 - e.7 **Matriz Requisito Legal:** OEFA
 - e.8 **Matriz Requisito Legal:** Ley General de RRSS 27314
 - e.9 **Matriz Requisito Legal:** Ley general del Medio Ambiente N° 28611
 - e.10 **Matriz Requisito Legal:** Ley que regula la declaratoria Ambiental N° 28804
 - e.11 **Matriz Requisito Legal:** Ley que modifica los Artículos Penales
 - e.12 **Matriz Requisito Legal:** Ley Marco de Sistema de Gestión Ambiental
 - e.13 **Matriz Requisito Legal:** Ley de Recursos Naturales
 - e.2 **Matriz Requisito Legal:** Suelo
- H. **ANEXO 8: MATRIZ DE PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES**
- I. **ANEXO 9: DOCUMENTACIÓN CONTROLADA**
 - g.1 Formatos de Registro**
 - RG.01** Matriz de Identificación de AAS
 - RG. 02** Matriz de Identificación y Evaluación de requisitos legales.
 - RG. 03** Programa de implementación de Controles preventivos
 - RG. 04** Formato de Reporte de derrames
 - RG. 03** Inspección y almacenamiento de productos químicos
 - RG. 03** Inspección de RRSS
 - g.2 Indicadores Ambientales**
 - IA. 01** Indicador de Residuos Sólidos No Peligrosos

I.A. 02 Indicador de Residuos Sólidos Peligrosos

I.A. 01 Indicador del Ruido

g.3 Informes de Capacitaciones

Informe Ambiental N°001 – Capacitación las 5S

Informe Ambiental N°002 – Capacitación del Plan General de Contingencia

Informe Ambiental N°003 – Difusión del PRAES - Derrames

Informe Ambiental N°004– Simulacro del PRAES – Derrame de Hidrocarburos

Informe Ambiental N°005 – Manejo de Residuos

Informe Ambiental N°001 – Estructuras Metálicas

g.4 Inspecciones

Inspección N°001 - Área de armado de estructuras

Inspección N°002 - Área de estacionamiento

Inspección N°003 - Área de maestranza

Inspección N°004 - Área de mantenimiento

Inspección N°005 - Área de pintado

Inspección N°006 - Área de soldadura

g.5 Instructivos

IT. 01- Antiderrames

IT. 02- Manipulación y Almacenamiento

IT. 03- Materiales Peligrosos

g.6 Procedimiento

P.O 01 - Identificación de Aspectos Ambientales

P.O 02 - Manejo de Residuos Sólidos

g.7 Política Ambiental

J. ANEXO 10: PLAN DE EMERGENCIA AMBIENTAL

Anexo 1: Cronograma

MATRIZ DEL AVANCE DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ITEM	MODULO	ACTIVIDADES	SEMANAS	AVANCE REAL
1	Diagnostico del cumplimiento ISO	Diagnostico e informe de cumplimiento	18 Dic-24 Dic	6%
2	Enmarcación del Sistema de Gestión Ambiental	Información de la estructura organizacional	27-Dic-31	12%
		Alcance del Sistema de Gestión Ambiental		
		Política Ambiental		
		Interacción de los Procesos		
3	Inducción a Hombre nuevos	Fijación de fecha	02 -Ene-12 Ene	29%
		Realización		
		Exámenes		
4	Procedimiento Control de Documentos y Control de Registros	Recolección de Información	10 -Ene -16 Ene	41%
		Revisión 00		
5	Procedimientos Acciones Correctivas, Acciones Preventivas	Recolección de Información	17 Ene- 29 Ene	47%
		Revisión 00		
6	Proceso Principal a Certificar	Identificar Registros	22 Mar - 2 May	53%
		Identificar e Implementar Controles		
		Desarrollo de documentos		
		revisión 00		
		Verificación de registros Generados		
7	Areas Productivas	Identificar Registros	15 Abril - 21 Abril	59%
		Desarrollo de documentos		
		revisión 00		
		Verificación de registros Generados		
8	Compra / Almacén	Identificar Registros	22 Abril - 29 Abril	33%
		Identificar partes interesadas		
		Identificar e implementar Controles		
		Desarrollo de documentos		
		Envío de documentación		
9	Control del Sistema Ambiental	Revisión 00	14 Febr - 30 Mar	33%
		Identificación de Aspectos Ambientales Significativos		
		Documentación de Gestión Ambiental		
		Envío de Documentación		
		Generar Nuevos Formatos		
		Presentación y Difusión		
10	Recursos Humanos	Identificar Registros existentes	01 Ene- 15 Abr	71%
		Desarrollar procedimientos y evaluación		
		Elaborar programa anual de capacitaciones ambientales		
		Desarrollar incentivos y castigos		
		Presentación y Difusión		
11	Satisfacción del Cliente	Identificar partes interesadas	22 Mar- 30 Mar	76%
		Identificar quejas de partes interesadas		
		Generar formato de seguimiento de quejas comunicación externa		
		Generar encuestas a los partes interesadas		
		Envío de documentación		
12	Procedimiento de Manejo de RRSS, Requisitos Legales, PRAES	Revisión 00	14 Mar - 28Mar	82%
		Elaboración de procedimiento		
		Presentación y Difusión		
13	Auditoria Interna y/o Externa	Presentación - Explicación	15 Abril-	94%
		Fijación de Fecha		
		Selección de Auditores		
		Realización del plan de Auditoria		
		Informe de Auditoria		
14	Revisión por la Dirección	Levantamiento de No Conformidades	15 Abril - 29 Abril	100%
		Presentación - Explicación		
		Fijación de fecha		
		Realización de Revisión		
		Entrega de Acta de revisión por la Dirección		

ISO 14001:2015 SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Anexo 2: Costos de la tesis

COSTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y/O DISEÑO BASADO EN LA NORMA ISO 14001:2015 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

COSTO DEL DISEÑO NORMA ISO	CANTIDAD	HHT	DIAS	HH.COSTO	COSTO UNITARIO
I. Descripción:					
Especialista en ISO 14001 :2015	1	8	120	60	7200
Practicante	1	5	60	30	1800
Trabajadores en la Implementación	3	8	3	40	120
Contenedores	20	0	0	40	800
Kit de derrames	3	0	0	220	660
Letreros informativos, Obligatorios,	20	0	0	20	400
				TOTAL	10980

Donde:

Costo estimado en 4 meses

Tiempo estimado para la certificación ambiental

Auditoria Interna

Revisión de Política, parte documentaria

Indicadores KPI

Anexo 3: Matriz de Consistencia

Anexo 4: Matriz Operacional

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos*
Implementación del Sistema de Gestión Ambiental con ISO 14001:2015.	Contexto de la organización	Comprensión Alcance Sistema implementado	Mapa de procesos
	Liderazgo	Compromiso Políticas implementadas Roles cumplidos Responsabilidades asumidas	Visión y Misión Políticas redactadas ROF / MOF
	Planificación	Acciones Ambientales propuestas Objetivos ambientales	Plan estratégico institucional
	Soporte	Recursos Niveles profesionales Conciencia adquirida. Participación. Información	Recursos y bienes de la empresa. Planilla de trabajadores. Encuesta de satisfacción
	Operación	Control de lo planificado. Plan de contingencia	Seguimiento al Mapa de procesos Elaboración del plan
	Evaluación y Desempeño	Monitoreo Seguimiento Acciones de asesoramiento Acciones de auditoría	Plan de asesoramiento. Auditorías cumplidas.
	Mejora	Procesos de mejora Acciones de mejora Sostenibilidad de las mejoras	Plan de mejora continua
Desempeño Ambiental: Buenas Prácticas Ambientales de la Empresa Metal Mecánica “VIJCSA”	Diagnóstico Actual de la empresa.	Características del entorno. Situaciones del entorno	Observación
	Proceso de Implementación de un Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015	Organización Estrategias ambientales Instructivos	Observación Inventario de Procesos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos*
		Requisitos Legales Procedimientos Formatos de Registro Indicadores de Gestión Informes de Capacitaciones	

(*) Parte del Documento de ISO 14001:2015.

Anexo 5: Organigrama



CODIGO

V&J-SGC-GEC-CA-06

ORGANIGRAMA GENERAL

VERSION

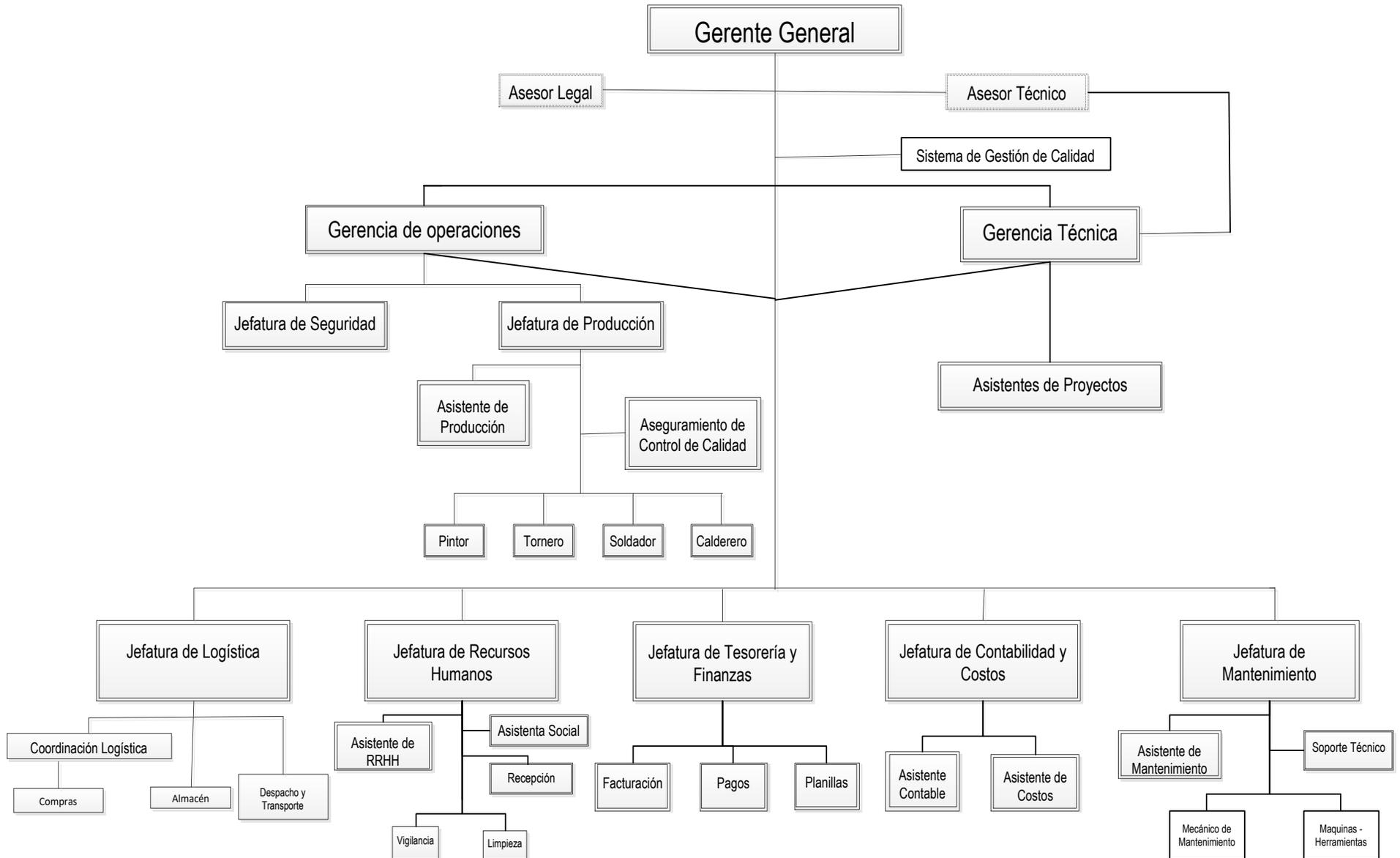
00

FECHA APROBACION

01/10/2015

PAGINA

1 DE 1



Anexo 6: Matriz IIAS



CODIGO

V & J - SGSSAT-IAAS-001

VERSION

0.0

FECHA DE APROBACION

27.02.17

PAGINA

1 DE 1

IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial		Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad							Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM					
1	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS	POTENCIAL DERRAME DE ACEITES Y HIDROCARBUROS PRODUCTO DE LA OPERACION DEL EQUIPO	CONTAMINACION DE SUELO	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. Programa de Mantenimiento de equipos. 2. SG- SSAT Check List de Pre uso de Maquinarias y Equipos. 3. SG-SSAT.IT.01 Instructivo Anti Derrames 4. Kit anti derrames. 5.SG-SSAT RG 05 Formato de Reporte de derrames. 7. Plan de Emergencias PRAES 9. SG-SSAT. IT. Materiales Peligrosos. 10.SGSSAT -RG.08 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos quimicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM Reg. Ley 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS Peligrosos. 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	3	2	2	1	8	16	medio	secundaria	1.Implementación de Brigadas Anti derrames.	En proceso	
2	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS METALICAS	EMISION DE RUIDO PRODUCTO DE LA OPERACION	CONTAMINACION ACUSTICA	MEDIO SOCIO ECONOMICO (HOMBRE POBLACION)	R	(-)	1. Programa de Mantenimiento de equipos. 2. Sub Programa de Salud Local 3. SG- SSAT Check List de Pre uso de Maquinarias y Equipos. 4. Capacitación sobre uso adecuado de EPP's. 5. Programar los trabajos en las zonas próximas a los centros poblados sólo en el turno diurno (7:00 a.m. – 6:00 p.m.) 6. Mediciones Ambientales de acuerdo a la operación.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley 28245. 5. DS N°085-2003-PCM, ECA's Ruido.	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	1. Medición de ruido. 2. Adquisición de un Sonómetro.	En proceso	
3	CONSTRUCCIÓN DE EJES - MANDRINADORA	EMISION DE POLVO PRODUCTO DE LOS EQUIPOS DE MAESTRANZA.	CONTAMINACION AIRE	MEDIO FISICO AIRE (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE)	R	(-)	1. SGSSAT-RG.03 Programa de Implementación de Controles Preventivos . 2. Capacitación sobre uso adecuado de EPP's	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N°003-2008-PCM, ECA's Aire.	2	2	1	1	1	5	10	bajo	terciaria	1. Implementación de un for,mato Medición de polvo. 2. Adquisición de un Equipo de medición de PM 10 3. Mantenimiento de equipos un programa.	En proceso	

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
4	HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CAMPAMENTO	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (CABLES, CINTA AISLANTE, CANALETAS, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Programa de manejo de residuos sólidos. 2. SGSSAT - RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT- RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS. 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS N°003-2013-VIVIENDA, Reglamento Residuos Construcción Demolición	2	1	1	1	1	4	8	bajo	terciaria	-	-
5	OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PROYECTOS, OFICINA TECNICA, ADMINISTRACIÓN, RRHH, SSAT, EQUIPOS)	USO DE PAPEL	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Manejo de Residuos. 2. SGSSAT- RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT- RG. 07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	2	1	5	15	medio	secundaria	Se aplica las 4 R Se implementara las 5 S.	-
6	OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PROYECTOS, OFICINA TECNICA, ALMACEN, ADMINISTRACIÓN, RRHH, SSSAT, EQUIPO MECANICO)	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (FLUORESCENTES, TONERS, CARTUCHOS DE TINTAS, BATERIAS, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Manejo de Residuos Sólidos. 2. SGSSAT - RG .06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT- RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Capacitación en manejo de residuos peligrosos. 7. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 8. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	2	1	5	10	bajo	terciaria	-	-

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
7	OFICINAS ADMINISTRATIVAS (PROYECTOS, OFICINA TECNICA, ADMINISTRACIÓN, RRRH, SSAT, EQUIPOS)	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (PLASTICOS, CARTONES, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Programa de manejo de residuos sólidos. 2. SGSSAT RG.06Reporte de residuos sólidos. 3. GSGSSAT RG. 07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	1	1	4	8	bajo	terciaria	-	-
8	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (PINTURAS, ACEITES, COMBUSTIBLE, ADITIVOS, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Manejo de residuos Sólidos. 2. SGSSAT - RG .06Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT - RG .07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Capacitación en manejo de residuos peligrosos. 7. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 8. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 9. SGSAAT- RG-08 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos químicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	2	1	5	10	bajo	terciaria	-	-
9	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (PINTURAS, ACEITES, COMBUSTIBLE, ADITIVOS, ETC.)	CONTAMINACION DEL AGUA POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO AGUA (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Manejo de Residuos Sólidos. 2. SGSSAT - RG.06Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT - RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Capacitación en manejo de residuos peligrosos. 7. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 8. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS. 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2008-MINAM, ECA's Agua.	2	1	1	3	1	6	12	medio	secundaria	-	-

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
10	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (PLASTICOS, CARTONES, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Manejo de Residuos Sólidos. 2. SGSSAT - RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT - RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Capacitación en manejo de residuos peligrosos. 7. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 8. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	2	1	5	10	bajo	terciaria	-	-
11	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	POTENCIAL DERRAME (ACEITES Y HIDROCARBUROS, GRASAS, PRODUCTOS QUIMICOS, ETC.) POR OPERACIÓN	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. SGSSAT-IT.01 Instructivo Anti Derrames 2. Kit anti derrames. 3. SGSSAT-RG.05 Formato de Reporte de derrames. 4. Plan de Emergencias 5. SGSSAT- IT.03 Materiales Peligrosos. 7. SGSSAT-RG.03 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos quimicos y combustibles.	1. Ley 28611 Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	3	1	6	12	medio	secundaria	1. Implementación de Brigadas Anti derrames.	En proceso
12	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	POTENCIAL DERRAME (ACEITES Y HIDROCARBUROS, GRASAS, PRODUCTOS QUIMICOS, ETC.) POR OPERACIÓN	CONTAMINACION DE AGUA	MEDIO FISICO AGUA (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. SGSSAT- IT.01 Instructivo Anti Derrames 2. Kit anti derrames. 3. SGSSAT- RG.05 Formato de Reporte de derrames. 4. Plan de Emergencias 5. SGSSAT-IT.11 Materiales Peligrosos. 7. SGSSAT- RG. 03 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos quimicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS. 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2008-MINAM, ECA's Agua.	2	1	1	3	1	6	12	medio	secundaria	1. Implementación de Brigadas Anti derrames.	En proceso
13	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR ILUMINACIÓN Y USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	CONTAMINACION DEL AIRE (POR QUEMA DE COMBUSTIBLES FOSILES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA)	MEDIO FISICO AIRE (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE)	R	(-)	1. Concientización a los colaboradores sobre su uso adecuado de equipos informaticos. 2. Concientización a los colaboradores sobre el cuidado de recursos	-	2	1	1	1	1	4	8	bajo	terciaria	1. Charlas de Concientización a los trabajadores en el consumo adecuado de energía eléctrica.	En proceso

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
14	ALMACEN (RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DESPACHO DE MATERIALES)	USO DE PAPEL	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Programa de manejo de Residuos Sólidos. 2. SGSSAT-RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	2	1	1	1	5	10	bajo	terciaria	-	-
15	COMEDOR	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (PLASTICOS, CARTONES, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. SManejo de Residuos Sólidos 2. SGSSAT-RG. 06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG. 07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	-	-
16	COMEDOR	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (ORGANICOS)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Programa de amnejo de residuos Sólidos. 2. SGSSAT -RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Donación de residuos a comunidad local. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	-	-
17	COMEDOR	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR ILUMINACIÓN	CONTAMINACION DEL AIRE (POR QUEMA DE COMBUSTIBLES FOSILES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA)	MEDIO FISICO AIRE (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE)	R	(-)	1. Concientización a los colaboradores sobre su uso adecuado de equipos informaticos. 2. Concientización a los colaboradores sobre el cuidado de recursos	-	1	1	1	1	1	4	4	bajo	terciaria	1. Charlas de Concientización a los trabajadores en el consumo adecuado de energía eléctrica.	En proceso
18	LAVANDERÍA	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR ILUMINACIÓN Y USO DE ELECTRODOMESTICOS	CONTAMINACION DEL AIRE (POR QUEMA DE COMBUSTIBLES FOSILES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA)	MEDIO FISICO AIRE (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE)	R	(-)	1. Concientización a los colaboradores sobre su uso adecuado de equipos informaticos. 2. Concientización a los colaboradores sobre el cuidado de recursos	-	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	1. Charlas de Concientización a los trabajadores en el consumo adecuado de energía eléctrica.	En proceso

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Pro babilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
19	USO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	CONSUMO DE AGUA	AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS RENOVABLES	MEDIO FISICO RECURSOS NATURALES (EFECTOS DEL AGOTAMIENTO DE RECURSOS)	R	(-)	1. Programa de Protección de los Recursos Naturales. 2. Reutilización de los recursos (cuando aplique). 3. Concientización a los colaboradores sobre el cuidado de recursos	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. Ley N° 26821, Ley aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. 5. Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. 5. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 6. DS N°001-2010-AG Reg. Ley 29338. 6. DL N° 635-91-MINEM, Delitos contra los RRNN.	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	1. Charlas de Concientización a los trabajadores en el consumo adecuado de agua.	En proceso
20	USO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR ILUMINACIÓN	CONTAMINACION DEL AIRE (POR QUEMA DE COMBUSTIBLES FOSILES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA)	MEDIO FISICO AIRE (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE)	R	(-)	1. Concientización a los colaboradores sobre su uso adecuado de equipos informaticos. 2. Concientización a los colaboradores sobre el cuidado de recursos	-	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	1. Charlas de Concientización a los trabajadores en el consumo adecuado de energía eléctrica.	En proceso
21	USO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (PAPELES, PRODUCTOS QUIMICOS, TRAPOS CONTAMINADOS, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Programa de manejo de Residuos Sólidos. 2.SGSSAT- RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Capacitación en manejo de residuos peligrosos. 7. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 8. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 9. SGSSAT-RG.03 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos químicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	3	1	6	18	alto	primaria	-	-

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
22	USO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (PLASTICOS, CARTONES, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Sub programa de manejo de residuos de acuerdo al PMA. 2. SGSSAT-RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	2	1	5	15	medio	secundaria	-	-
23	USO Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	GENERACION DE EFLUENTES	CONTAMINACION DEL AGUA POR VERTIMIENTO	MEDIO FISICO AGUA (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 2. Capacitación en manejo de efluentes. 3. Conexión a red de alcantarillado local 4. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 5. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. 5. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 6. DS N°001-2010-AG Reg. Ley 29338. 7. DS 002-2008-MINAM, ECA's Agua	3	1	1	2	1	5	15	medio	secundaria	-	-
24	TOPICO	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (PLASTICOS, CARTONES, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	R	(-)	1. Sub programa de manejo de residuos de acuerdo al PMA. 2. GI-RG.58 Reporte de residuos sólidos. 3. GI-RG.62 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	1	1	1	2	1	5	5	bajo	terciaria	-	-
25	FUMIGACION	POTENCIAL DERRAME DE PRODUCTOS QUIMICOS	CONTAMINACION DE SUELO	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. PMA. 2. Contratación de una EPS autorizada para la actividad. 3. SGSSAT-IT.01 Instructivo Anti Derrames 4. Kit anti derrames. 5. SGSSAT- RG.05Formato de Reporte de derrames. 7. Plan de Emergencias 9. SGSSAT-IT.03Materiales Peligrosos. 10.SGSSAT-RG. 05 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos quimicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	2	1	5	10	bajo	terciaria	-	-

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
26	ESTACIONAMIENTO DE EQUIPOS	POTENCIAL DERRAME DE ACEITES Y HIDROCARBUROS PRODUCTO DE LA OPERACION DEL EQUIPO	CONTAMINACION DE SUELO	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. Programa de Mantenimiento de equipos. 2. Check List de Pre uso de Maquinarias y Equipos. 3. SGSSAT-IT.01 Instructivo Anti Derrames 4. Kit anti derrames. 5. SGSSAT-RG.06 Formato de Reporte de derrames. 7. Plan de Emergencias 8. SGSSAT-IT.03 Materiales Peligrosos. 10. SGSSAT-RG.03 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos químicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM Reg. Ley 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	3	1	6	12	medio	secundaria	1. Implementación de Brigadas Anti derrames.	En proceso
27	ABASTECIMIENTO DE AGUA AL EDIFICIO	CONSUMO DE AGUA	AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS RENOVABLES	MEDIO FISICO RECURSOS NATURALES (EFECTOS DEL AGOTAMIENTO DE RECURSOS)	R	(-)	1. Programa de Protección de los Recursos Naturales. 2. Reutilización de los recursos (cuando aplique). 3. Concientización a los colaboradores sobre el cuidado de recursos	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. Ley N° 26821, Ley aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. 5. Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. 5. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 6. DS N°001-2010-AG Reg. Ley 29338. 6. DL N° 635-91-MINEM, Delitos contra los RRNN.	3	2	1	1	1	5	15	medio	secundaria	1. Charlas de Concientización a los trabajadores en el consumo adecuado de agua.	En proceso
28	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	EMISION DE RUIDO PRODUCTO DE LA OPERACION	CONTAMINACION ACUSTICA	MEDIO SOCIO ECONOMICO (HOMBRE POBLACION)	R	(-)	1. Programa de Mantenimiento de equipos. 2. Sub Programa de Salud Local 3. MT-RG.04 Check List de Pre uso de Maquinarias y Equipos. 4. Mediciones Ambientales de acuerdo a lo contemplado en PMA de Obra.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley 28245. 5. DS N°085-2003-PCM, ECA's Ruido.	2	1	1	1	1	4	8	bajo	terciaria	1. GI-RG.63 Medición de ruido. 2. Adquisición de un Sonómetro.	En proceso

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
29	SIMULACROS DE EMERGENCIAS (INCENDIO, PRIMEROS AUXILIOS, DERRAMES Y O FUGA DE MATERIALES PELIGROSOS)	CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS	AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS RENOVABLES	MEDIO FISICO RECURSOS NATURALES (EFECTOS DEL AGOTAMIENTO DE RECURSOS)	R	(-)	-	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. Ley 26821, Ley aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. 5. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley 28245.	3	1	1	1	1	4	12	medio	secundaria	-	-
30	SIMULACROS DE EMERGENCIAS (INCENDIO, PRIMEROS AUXILIOS, DERRAMES Y O FUGA DE MATERIALES PELIGROSOS)	POTENCIAL DERRAME DE ACEITES Y HIDROCARBUROS PRODUCTO DE LA OPERACION DEL EQUIPO	CONTAMINACION DE SUELO	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. Programa de Mantenimiento de equipos. 2. Check List de Pre uso de Maquinarias y Equipos. 3. SGSSAT-IT.01 Instructivo Anti Derrames 4. Kit anti derrames. 5. SGSSAT-RG. 06Formato de Reporte de derrames. 7. Plan de Emergencias 8. Sub programa de manejo de residuos y efluentes. 9. SGSSAT-IT.03Materiales Peligrosos. 10.SGSSAT-RG.03 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos quimicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM Reg. Ley 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	2	1	1	3	1	6	12	medio	secundaria	1.Implementación de Brigadas Anti derrames.	En proceso
31	EMERGENCIAS VIALES, INCENDIOS, EXPLOSIONES, ATENCIONES MÉDICAS, DERRAMES Y/O FUGAS DE MATERIALES PELIGROSOS	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS (PLASTICOS, CARTONES, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. Programa de manejo de residuos de acuerdo al PMA. 2. SGSSAT - RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 7. Reutilización de recursos (cuando aplique)	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 5. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 6. Ley 27314, Ley general de RRSS 7. DS N°005-2012-TR, Reg. Ley 29783. 8. DS N° 057-2004-PCM Reg. Ley 27314. 9. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	1	1	1	2	1	5	5	bajo	terciaria	-	-

Nro.	Actividad	Aspecto Socio - Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación aplicable vigente	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del control propuesto
					R/P	(+) (-)			F/P	I	E	P	S	C	IM				
32	ATENCION DE EMERGENCIAS (INCENDIOS, EXPLOSIONES, ATENCIONES MÉDICAS, DERRAMES Y/O FUGAS DE MATERIALES PELIGROSOS)	GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (PAPELES, PRODUCTOS QUIMICOS, TRAJOS CONTAMINADOS, ETC.)	CONTAMINACION DEL SUELO POR INADECUADA DISPOSICIÓN	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. Programa de manejo de residuos de acuerdo al PMA. 2. SGSSAT-RG.06 Reporte de residuos sólidos. 3. SGSSAT-RG.07 Inspección Residuos sólidos. 4. Habilitación de Cilindros para Acopio de Residuos. 5. Capacitación en aplicación de Orden y Limpieza para la ejecución de trabajos. 6. Capacitación en manejo de residuos peligrosos. 7. Habilitación de un acopio de residuos peligrosos. 8. Contratación de una EPS autorizada para el manejo de los residuos. 9. GI-RG.37 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos químicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 5. DS N° 008-2005-PCM, Reg. Ley N° 28245. 6. Ley 27314, Ley general de RRSS 7. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 8. DS N°005-2012-TR, Reg. Ley 29783. 9. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	3	1	6	18	alto	primaria	-	-
33	ATENCION DE EMERGENCIAS (INCENDIOS, EXPLOSIONES, ATENCIONES MÉDICAS, DERRAMES Y/O FUGAS DE MATERIALES PELIGROSOS)	POTENCIAL DERRAME DE ACEITES Y HIDROCARBUROS PRODUCTO DE LA OPERACIÓN DE EQUIPOS	CONTAMINACION DE SUELO	MEDIO FISICO SUELO (EFECTOS SOBRE LA CALIDAD E INTEGRIDAD)	P	(-)	1. Programa de Mantenimiento de equipos. 2. Check List de Pre uso de Maquinarias y Equipos. 3. SGSSAT-IT.01 Instructivo Anti Derrames 4. Kit anti derrames. 5. SGSSAT-RG.05 Formato de Reporte de derrames. 7. Plan de Emergencias 8. SGSSAT-IT.03 Materiales Peligrosos. 10.SGSSAT-RG.05 Inspección almacenamiento y manipulación de reactivos productos químicos y combustibles.	1. Ley 28611, Ley General del Ambiente. 2. Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. 3. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4. DS N° 008-2005-PCM Reg. Ley 28245. 5. Ley 27314, Ley general de RRSS 6. DS N° 057-2004-PCM, Reg. Ley 27314. 7. DS 002-2013-MINAM, ECA's Suelo.	3	1	1	2	1	5	15	medio	secundaria	1.Implementación de Brigadas Anti derrames.	En proceso

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre:
Cargo:
Fecha:
Firma:

Anexo 7: Matriz Legal



CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 34.- El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.	SI			
2	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 42.- El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional.	SI			
3	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 44.-Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.	SI			
4	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 45.-Los derechos de uso de agua son los siguientes: 1. Licencia de uso. 2. Permiso de uso. 3. Autorización de uso de agua.	SI			
5	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 46.-Se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El Estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados.	SI			
6	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 60.-Son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1. Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2. que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.	SI			
7	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 61.-Al otorgamiento, modificación y extinción del permiso: de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia de uso, cuando corresponda.	SI			
8	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 62.-La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
9	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 63.-El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua.	SI			
10	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 79.-La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.	SI			
11	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 80.-Todo vertimiento de agua residual en una fuente natural de agua requiere de autorización de vertimiento, para cuyo efecto debe presentar el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental respectiva, el cual debe contemplar los siguientes aspectos respecto de las emisiones: 1. Someter los residuos a los necesarios tratamientos previos. 2. Comprobar que las condiciones del receptor permitan los procesos naturales de purificación. La autorización de vertimiento se otorga por un plazo determinado y prorrogable, de acuerdo con la duración de la actividad principal en la que se usa el agua y está sujeta a lo establecido en la Ley y en el Reglamento.	SI			
12	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 83.-Está prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a esta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. La Autoridad Ambiental respectiva, en coordinación con la Autoridad Nacional, establece los criterios y la relación de sustancias prohibidas.	SI			
13	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 90.-Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: 1. retribución económica por el uso del agua; 2. retribución económica por el vertimiento de uso de agua residual; 3. tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales; 4. tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor; y 5. tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas. El Reglamento establece la oportunidad y periodicidad de las retribuciones económicas, las cuales constituyen recursos económicos de la Autoridad Nacional. Los ingresos por los diferentes usos del agua se administran por la Autoridad Nacional de Aguas y se distribuyen de acuerdo con el Reglamento, respetando los porcentajes y derechos señalados en esta Ley.	SI			
14	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 91.-La retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
15	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	<p>Artículo 120.-Constituye infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la presente Ley. El Reglamento establece el procedimiento para hacer efectivas las sanciones.</p> <p>Constituyen infracciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso; 2. el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley; 3. la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional; 4. afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua; 5. dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados; 6. ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente; 7. impedir las inspecciones, actividades de vigilancia y supervisión que realice la autoridad de agua competente directamente o a través de terceros; 8. contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes; 9. realizar vertimientos sin autorización; 10. arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales; 11. contaminar el agua subterránea por infiltración de elementos o sustancias en los suelos; 12. dañar obras de infraestructura pública; y 13. contravenir cualquiera de las disposiciones previstas en la Ley o en el Reglamento. 	SI			
16	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	<p>Artículo 121.-Las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Afectación o riesgo a la salud de la población; 2. beneficios económicos obtenidos por el infractor; 3. gravedad de los daños generados; 4. circunstancias de la comisión de la infracción; 5. impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente; 6. reincidencia; y 7. costos en que incurra el Estado para atender los daños generados. <p>La calificación e imposición de sanciones en primera instancia corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	SI			
17	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	<p>Artículo 122.- Concluido el procedimiento sancionador, la autoridad de aguas competente puede imponer, según la gravedad de la infracción cometida y las correspondientes escalas que se fijan en el Reglamento, las siguientes sanciones administrativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo comunitario en la cuenca en materia de agua o 2. multa no menor de cero coma cinco (0,5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) ni mayor de diez mil (10 000) UIT. 	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
18	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338		X		Ley de Recursos Hídricos	Artículo 123.- Sin perjuicio de la sanción a que se refiere el artículo 122°, la autoridad de aguas respectiva puede imponer a los infractores, de ser necesario con el apoyo de la fuerza pública, las siguientes medidas complementarias: 1. Acciones orientadas a restaurar la situación al estado anterior a la infracción o pagar los costos que demande su reposición; 2. decomiso de los bienes utilizados para cometer la infracción; 3. disponer el retiro, demolición, modificación, reubicación o suspensión de las obras en los cauces o cuerpos de agua y los bienes asociados a esta, que no hayan sido autorizados por la Autoridad Nacional; y 4. suspensión o revocación de los derechos de agua, incluyendo el cese de la utilización ilegal de este recurso, de ser el caso.	SI			
19	Ministerio del Ambiente	31/07/2008	002-2008-MINAM		X		Aprueba los estándares de calidad para agua	Artículo 1.-Aprobación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua Aprubar los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, contenidos en el Anexo I del presente Decreto Supremo, con el objetivo de establecer el nivel de concentración o el grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos presentes en el agua, en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente. Los Estándares aprobados son aplicables a los cuerpos de agua del territorio nacional en su estado natural y son obligatorios en el diseño de las normas legales y las políticas públicas siendo un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental. Verificar los valores en el Anexo I.	SI			
20	Ministerio del Ambiente	18/12/2009	DS 023-2009-MINAM		X		Aprueban Disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua	Artículo 8.- 8.4 Los titulares de las actividades que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, los cuales hayan tomado como referencia los valores límite establecidos en el reglamento de la ley 17752, ley general de aguas, aprobado por decreto supremo 007-83-SA, deberán actualizar sus planes de manejo ambiental, en concordancia con el ECA para agua, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la publicación del decreto supremo 023-2009-MINAM. Dichos planes deberán ser aprobados por la autoridad competente y el plazo para la implementación de las medidas contenidas en ellos no deberá ser mayor a cinco años a partir de su aprobación.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
21	Ministerio de Agricultura	24/03/2010	DS N° 001-2010-AG		X		Reglamento de la Ley N° 29338	El presente Decreto Supremo tiene por objetivo aprobar las disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, estándares aprobados por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM. Entre los diferentes aspectos que reglamenta esta norma destaca la confirmación: <ul style="list-style-type: none"> * Del recurso agua como patrimonio de la Nación y de dominio inalienable e imprescriptible. En consecuencia, no hay propiedad privada sobre él, sólo se otorga en uso a personas naturales o jurídicas. * De las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, como bienes de dominio público hidráulico. En consecuencia, no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. * De la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como ente rector en lo referente a la administración del agua y de sus bienes asociados. 	SI			
22	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	20/11/2009	D. S. N° 021-2009-VIVIENDA		X		Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Artículo 1. DBO5 mg/l: 500 DQO mg/l: 1000 Sólidos suspendidos Totales mg/l: 500 Aceites y grasas mg/l: 100	SI			
23	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	20/11/2009	D. S. N° 021-2009-VIVIENDA		X		Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Artículo 2. Valores máximos admisibles Al mg/l: 10; As mg/l: 0.5; Cd mg/l: 0.2; CN mg/l: 1; Cu mg/l: 3; Cr total mg/l: 10; Mn mg/l: 4; Hg mg/l: 0.02; Ni mg/l: 4; Pb mg: 0.5; Zn mg/l: 10; p-H 6-9; Sólidos sedimentables M/L/h: 8.5 ; temperatura °C <35	SI			
24	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	22/05/2011	D. S. N° 003-2011-VIVIENDA		X		Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Artículo 9. De las descargas permitidas Se permitirá la descarga directa de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, sin pago o sanción alguna, siempre que no se excedan los MA establecidos en los Anexos N° 1 y 2 del mencionado Decreto Supremo.	SI			
25	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	22/05/2011	D. S. N° 003-2011-VIVIENDA		X		Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Artículo 10. De las descargas no permitidas No está permitido descargar aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario, que sobrepasen los VMA establecidos en el anexo N°2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA:	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
26	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	22/05/2011	D. S. N° 003-2011-VIVIENDA		X		Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	<p>Artículo 10. De las descargas no permitidas</p> <p>a) Residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a la naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros, algún tipo de daño inmediato o progresivo a las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos del sistema de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>b) Material orgánico de cualquier tipo y estado.</p> <p>c) Mezclas inflamables, radioactivas, explosivas, corrosivas, tóxicas y/o venenosas, que impidan o dificulten el acceso o la labor de los equipos y/o personal encargado de las EPS o las entidades que hagan sus veces, de la operación y mantenimiento de las instalaciones y que puedan provocar daño al sistema de alcantarillado sanitario.</p> <p>d) Aquellas descargas que puedan causar obstrucciones físicas, interferencias, perturbaciones, sedimentos y/o incrustaciones que dificulten el libre flujo de las aguas residuales no domésticas, a través del sistema de alcantarillado sanitario.</p> <p>e) Residuos sólidos o viscosos, capaces de obstruir el libre flujo de las aguas residuales en los colectores y obstaculicen los trabajos de operación, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado sanitario.</p> <p>f) Gases procedentes de escapes de motores de cualquier tipo.</p> <p>g) Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera sea su proporción y cantidad.</p> <p>h) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas, tales como hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos y sus derivados.</p> <p>i) Hidrocarburos y sus derivados. j) Materias colorantes.</p> <p>k) Agua salobre.</p> <p>l) Residuos que generen gases nocivos.</p>	SI			
27	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	4/03/2012	D.S. N° 010-2012-VIVIENDA		X		Modifican el D. S. N° 003-2011-VIVIENDA con la finalidad de establecer procedimientos para controlar descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			SI		<p>Artículo 5. De las obligaciones</p> <p>Los Usuarios No Domésticos que descargan aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario, están obligados a:</p> <p>(...)</p> <p>i) Los Usuarios No Domésticos cuyas actividades estén clasificadas según el CIU, deberán declarar, reportar y cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, en función de los parámetros que para dichas actividades establezca el Ente Rector.</p> <p>Para aquellas actividades que no se han establecido parámetros, los Usuarios No Domésticos deberán cumplir con todos los parámetros señalados en los Anexos N° 1 y N° 2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA*</p>

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
28	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	4/03/2012	D.S. N° 010-2012-VIVIENDA		X		Modifican el D. S. N° 003-2011-VIVIENDA con la finalidad de establecer procedimientos para controlar descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			SI		<p>Artículo 20. Del procedimiento del monitoreo (...) 20.4 Si los resultados de los análisis presentados en la Declaración Jurada del Usuario No Doméstico, superan los VMA establecidos en el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, se deberá efectuar lo siguiente: (...) b) El Usuario No Doméstico deberá adecuar sus descargas no domésticas para no exceder los VMA, de acuerdo a los mecanismos que establezcan las EPS o las entidades que hagan sus veces, para lo cual presentará análisis respectivos que serán remitidos a la EPS o la entidad que haga sus veces, para su revisión y evaluación correspondiente. (...) e) En todos los casos, el Usuario No Doméstico asumirá los costos generados por la suspensión temporal del servicio de alcantarillado sanitario, la toma de muestra y análisis, y la reposición del servicio de alcantarillado sanitario.</p>
29	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	4/03/2012	D.S. N° 010-2012-VIVIENDA		X		Modifican el D. S. N° 003-2011-VIVIENDA con la finalidad de establecer procedimientos para controlar descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			SI		<p>Artículo 27. De las infracciones graves Se considerarán infracciones graves las siguientes: (...) d) No presentar los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento. e) Presentar los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, fuera de los plazos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento. f) La falsedad de la Declaración Jurada de Usuario No Doméstico, presentada a la EPS o la entidad que haga sus veces. g) La no presentación de la Declaración Jurada de Usuario No Doméstico, en el plazo establecido. h) La presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Usuario No Doméstico. i) Excederse en los VMA establecidos en el Anexo N°2 del Decreto Supremo N° 021-2009- VIVIENDA. j) No cumplir con efectuar el pago adicional por exceso de concentración de los VMA establecidos en el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, por dos (02) periodos consecutivos, o por dos (02) periodos no consecutivos en un periodo de cuatro (04) meses. k) Incumplir las acciones previstas para los casos de emergencia, establecidas en el artículo 33</p>
30	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	4/03/2012	D.S. N° 010-2012-VIVIENDA		X		Modifican el D. S. N° 003-2011-VIVIENDA con la finalidad de establecer procedimientos para controlar descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			SI		<p>Artículo 28. De las infracciones muy graves Se considerarán infracciones muy graves las siguientes: a) Reponer el servicio de alcantarillado sanitario cerrado por la EPS o la entidad que haga sus veces, o habilitar una conexión clandestina para la descarga de las aguas residuales no domésticas. b) Cometer dos (02) faltas graves, en un periodo de seis (06) meses".</p>

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre
Cargo:
Fecha:

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
Firma:												

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

V & J Ingeniera y Construcción S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima								
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN				CODIGO				V & J SGSSAT -XXXX- XXXXX				
								VERSION		1		
				FECHA DE APROBACION		28.01.17						
				PAGINA		1 DE 3						
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES												
N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Ministerio de Salud	16/01/1998	Ley N° 26842		X		Ley General de Salud	<p>Artículo 104 .- Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente.</p>	SI			
2	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire	<p>Título I y II Se aprueban los estándares de calidad de aire, que son los niveles de concentración máxima de contaminantes del aire que en su condición de cuerpo receptor es recomendable no exceder para evitar riesgo a la salud humana, los que deberán alcanzarse a través de mecanismos y plazos detallados en la presente norma.</p>	SI			
3	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire	<p>Artículo 1.- Objetivo.- Para proteger la salud, la presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental del aire y los lineamientos de estrategia para alcanzarlos progresivamente.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
4	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire	<p>Artículo 4. Estándares Primarios de Calidad del Aire.- Los estándares primarios de calidad del aire consideran los niveles de concentración máxima de los siguientes contaminantes del aire:</p> <p>a) Dióxido de Azufre (SO2) b) Material Particulado con diámetro menor o igual a 10 micrómetros (PM-10) c) Monóxido de Carbono (CO) d) Dióxido de Nitrógeno (NO2) e) Ozono (O3) f) Plomo (Pb) g) Sulfuro de Hidrógeno (H2S)</p> <p>Deberá realizarse el monitoreo periódico del Material Particulado con diámetro menor o igual a 2.5 micrómetros (PM-2.5) con el objeto de establecer su correlación con el PM10. Asimismo, deberán realizarse estudios semestrales de especiación del PM10 para determinar su composición química, enfocando el estudio en partículas de carbono, nitratos, sulfatos y metales pesados. Para tal efecto se considerarán las variaciones estacionales.</p> <p>Al menos cada dos años se realizará una evaluación de las redes de monitoreo.</p>	SI			
5	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire	<p>Artículo 9. Planes de Acción.- Los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire tienen por objeto establecer la estrategia, las políticas y medidas necesarias para que una zona de atención prioritaria alcance los estándares primarios de calidad del aire en un plazo determinado. Para tal efecto el plan deberá tomar en cuenta el desarrollo de nuevas actividades de manera conjunta con las actividades en curso.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
6	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire	Artículo 11. Diagnóstico de Línea Base.- El diagnóstico de línea base tiene por objeto evaluar de manera integral la calidad del aire en una zona y sus impactos sobre la salud y el ambiente. Este diagnóstico servirá para la toma de decisiones correspondientes a la elaboración de los Planes de Acción y de manejo de la calidad del aire. Los diagnósticos de línea de base serán elaborados por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, en coordinación con otras entidades públicas sectoriales, regionales y locales así como las entidades privadas correspondientes, sobre la base de los siguientes estudios, que serán elaborados de conformidad con lo dispuesto en artículos 12, 13, 14 y 15 de esta norma: a) Monitoreo b) Inventario de emisiones c) Estudios epidemiológicos	SI			
7	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire	Anexo I 1. PM10: 150 ug/m3 (24 hr) 2. Monóxido de carbono: 10,000 ug/m3 (8 hr) 3. Dióxido de nitrógeno: 200 ug/m3(1hr) 4. Dióxido de Azufre: 365ug/m3(24 hr) (MODIFICADO)	SI			
8	Ministerio del Ambiente	22/08/2008	D.S. N° 003-2008-PCM		X		Decreto que aprueba los estándares de calidad para aire	Anexo I 1. Dióxido de Azufre 200 ug/m3(24hr)		SI		Anexo I. Se modificó el valor de Dióxido de azufre a 80 ug/m3 (24 hr) vigente a partir de 01-01-09 y a partir del 01-01-2014 su valor será 20 ug/m3 (24 hr)
9	Ministerio del Ambiente	22/08/2008	D.S. N° 003-2008-PCM		X		Decreto que aprueba los estándares de calidad para aire	Artículo 1. Aprobación de Estándares de Calidad Ambiental para Aire Aprobar los Estándares de Calidad Ambiental para Aire que se encuentran contenidos en el Anexo I del presente Decreto Supre	SI			
10	Ministerio del Ambiente	22/08/2008	D.S. N° 003-2008-PCM		X		Decreto que aprueba los estándares de calidad para aire	Artículo 2. Normas complementarias El Ministerio del Ambiente dictará las normas para la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental para Aire y para la correspondiente adecuación de los Límites Máximos Permisibles.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
11	Ministerio del Ambiente	22/08/2008	D.S. N° 003-2008-PCM		X		Decreto que aprueba los estándares de calidad para aire	<p>Artículo 3. Vigencia de Estándares de Calidad Ambiental para Aire establecidos para el dióxido de azufre</p> <p>Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire establecidos para el Dióxido de Azufre en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto Supremo, los nuevos Estándares de Calidad Ambiental establecidos para el Dióxido de Azufre entrarán en vigencia a partir del primero de enero del 2009.</p>	SI			
12	Ministerio del Ambiente	19/06/2013	Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM		X		Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire	<p>Artículo 01. Aprobación de Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire para Dióxido de Azufre (SO2)</p> <p>Apruébese las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire para Dióxido de Azufre (SO2), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
13	Ministerio del Ambiente	19/06/2013	Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM		X		Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire	<p>ANEXO Artículo 2. En aquellas ciudades o zonas en las que el Ministerio del Ambiente establezca que, como resultado de los monitoreos ambientales continuos y representativos de los últimos doce meses anteriores al 01 de enero de 2014, registren valores diarios superiores a 20 ug/m3 de dióxido de azufre (SO2) en el aire, se deberán considerar dentro de los Planes de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de sus cuencas atmosféricas las acciones, metas, plazos y mecanismos de adecuación que se requieran para lograr que dichas concentraciones se reduzcan de manera gradual y progresiva.</p> <p>Para la determinación de las metas, plazos, cronogramas y mecanismos de reducción de concentraciones en los Planes de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire, se debe analizar la viabilidad y disponibilidad tecnológica, necesaria para prevenir y reducir las emisiones de dióxido de azufre, así como también, los límites máximos permisibles aplicables. Se considerará asimismo la comercialización de combustibles diesel con contenido de azufre menor a 50 ppm, acorde a lo establecido en la Ley N° 28694 y sus normas reglamentarias.</p>	SI			
14	Ministerio del Ambiente	7/08/2015	D.S N° 009-2015-MINAM		X		Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional	<p>Artículo 1. Prohibición de Comercializar y usar Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm</p> <p>Queda prohibido el uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Junín, Tacna y Moquegua, a partir del 01 de Enero de 2016; en adición a los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao.</p>	SI			
15	Ministerio del Ambiente	7/08/2015	D.S N° 009-2015-MINAM		X		Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional	<p>Artículo 2. Aplicación del Euro IV</p> <p>Dispónganse la aplicación de los Límites Máximos Permisibles de los acápite II.3 a II.8 del Anexo I del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que Circulen en la Red Vial, para vehículos con tecnología EURO IV, a partir del 01 de enero de 2017.</p>	SI			
16	Radiaciones ionizantes											

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
17	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 4. Autorizaciones Las personas naturales o jurídicas que realicen prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional, antes de iniciar la ejecución de las mismas. La autorización será concedida en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, luego de que la Autoridad Nacional haya verificado el cumplimiento de lo prescrito por las normas de seguridad referidas a la protección de personas, seguridad de las fuentes, protección del medio ambiente, protección física y salvaguardias, respectivamente.</p>	SI			
18	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>artículo 5. Obligación de cumplir Convenios Internacionales Las personas naturales o jurídicas que utilicen materiales nucleares o elementos relacionados o que se puedan vincular con su utilización en el territorio nacional, adicionalmente, deberán satisfacer las disposiciones de protección física y de salvaguardias, de conformidad con los Tratados Internacionales sobre materiales nucleares suscritos y ratificados por el Perú.</p>	SI			
19	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 6. Indemnización y coberturas por daños Para obtener la autorización, además de lo establecido por los artículos 4° y 5° de la presente Ley, el solicitante deberá demostrar que dispone de los recursos financieros y las medidas de contingencia necesarias para cumplir con las normas de seguridad y protección; así como disponer de las pólizas de seguro que correspondan, según el tipo de fuente y uso, con arreglo a los dispositivos legales vigentes para el pago de indemnizaciones y coberturas por daños radiológicos y nucleares. Esta condición deberá mantenerse durante el tiempo de duración de la práctica autorizada, incluyendo el cierre y abandono de la misma, bajo responsabilidad del Titular de la autorización.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
20	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 7. Inspección Los inspectores y representantes de la Autoridad Nacional podrán ingresar a las instalaciones y emplazamientos en donde se ubican o se espera que se ubiquen, las fuentes de radiación, materiales nucleares o equipamiento asociado a fin de obtener información y realizar inspecciones del estado de la seguridad radiológica, la protección física y las salvaguardias, según corresponda, y verificar el cumplimiento de las normas sobre la materia. Las inspecciones se efectuarán con una periodicidad que se establecerá según el tipo de fuente y su uso. El Titular de la autorización estará obligado a proporcionar las facilidades que sean requeridas por los inspectores de la Autoridad Nacional.</p>	SI			
21	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 8. Responsabilidad del Titular de la autorización Todo Titular de la autorización es responsable de la seguridad de las fuentes de radiaciones, debiendo establecer las medidas pertinentes para que la exposición ocupacional, las exposiciones médicas, la exposición al público, la seguridad radiológica y nuclear de las fuentes, según corresponda, cumplan con las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional.</p>	SI			
22	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 9. Infracciones y sanciones Toda infracción a las disposiciones contenidas en la presente Ley y sus reglamentos será sancionada administrativamente por la Autoridad Nacional, quien impondrá las sanciones aplicables considerando la naturaleza de la infracción.</p>	SI			
23	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 10. Reincidencia La reincidencia en la comisión de una infracción leve, podrá dar lugar a que se considere infracción grave. La persona natural o jurídica que reincida en la comisión de una infracción grave, incurrirá en una infracción muy grave. Se considerará reincidencia siempre que exista resolución anterior firme que imponga la sanción respectiva.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
24	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 11. Calificación de las infracciones Las infracciones que se cometan a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos serán calificadas en función de la gravedad de los daños ocasionados a la salud de las personas, medio ambiente y propiedad.	SI			
25	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 12. Clasificación de las infracciones Las infracciones se clasifican en: a) Leves, cuando las acciones u omisiones ocasionen riesgos o daños de menor relevancia a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad. b) Graves, cuando las acciones u omisiones ocasionen o conduzcan a riesgos o daños relevantes a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad, u obstaculicen lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley. c) Muy graves, cuando las acciones u omisiones hayan ocasionado daño radiológico o nuclear de extrema gravedad a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad.	SI			
26	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	artículo 13. Tipos de sanciones Las sanciones que imponga la Autoridad Nacional por las infracciones a la presente Ley, así como a otras normas vinculadas a la seguridad y protección ambiental, serán las siguientes: a) Amonestación. b) Multa c) Suspensión de la autorizaciones. d) Revocación de las autorizaciones. e) Decomiso de las fuentes radiactivas o material nuclear, o inhabilitación de la fuente de radiaciones. f) Clausura de instalaciones	SI			
27	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 14. Escala de multas Las multas serán aplicadas de conformidad con la siguiente escala: a) La infracción leve será sancionada con multa de 0,5 a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). b) La infracción grave será sancionada con multa superior a 2 UIT hasta 5 UIT. c) La infracción muy grave será sancionada con multa superior de 5 UIT hasta 100 UIT	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
28	IPEN	17/07/2003	Ley 27028		X		Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 15. Aplicación de sanciones Adicionalmente a la sanción de multa, las personas naturales o jurídicas podrán ser pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en los incisos c), d), e) o f) del artículo 13°, dependiendo del nivel de gravedad de la infracción y sus consecuencias.	SI			
29	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM		X		Reglamento de seguridad radiológica	Artículo 103. No está permitido evacuar desechos radiactivos al medio ambiente, sin autorización previa de la Autoridad Nacional.	SI			
30	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM		X		Reglamento de seguridad radiológica	Artículo 104. Los titulares de licencia o registro tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo la actividad y volumen de desechos producidos y asimismo disponer que el desecho se someta a una gestión adecuada.	SI			
31	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM		X		Reglamento de seguridad radiológica	Artículo 105. El vertido de sustancias radiactivas al ambiente se efectuará si estas han sido dispensadas o autorizadas específicamente, o si se han satisfecho las normas específicas aplicables aprobadas por la Autoridad Nacional.	SI			
32	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM		X		Reglamento de seguridad radiológica	Artículo 106. La descarga de efluentes radiactivos al ambiente se complementará con un programa de vigilancia ambiental adecuado, en aquellos casos específicos indicados por la autoridad nacional. Los resultados de vigilancia serán registrados e informados a la Autoridad Nacional.	SI			
33	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM		X		Reglamento de seguridad radiológica	Artículo 107. No se permitirá la importación ni el movimiento de desechos radiactivos hacia o a través del territorio nacional.	SI			
34	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM		X		Reglamento de seguridad radiológica	Artículo 112. Los titulares de registro o licencia serán responsables de establecer y aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la protección y seguridad de las fuentes para cuyo uso han sido autorizados.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
35	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 039-2008-EM		X		Reglamento de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 2.El Reglamento es de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que realicen prácticas con fuentes de radiación ionizante tales como la recepción, posesión, utilización, transferencia, adquisición, fabricación, modificación, mantenimiento, gestión de desechos radiactivos, almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización, minería, extracción y tratamiento de materiales nucleares, cierre, servicios relacionados y otras actividades con fuentes de radiación ionizante. Las disposiciones del presente Reglamento se aplican en todo el territorio nacional.	SI			
36	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 039-2008-EM		X		Reglamento de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	<p>Artículo 8. Tipos de autorizaciones</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que realicen o vayan a realizar prácticas con fuentes de radiación ionizante, según lo descrito en el artículo 2° del presente Reglamento, deben solicitar y obtener la autorización correspondiente antes de iniciar las actividades, la cual podrá ser:</p> <p>a) Registro de instalación: Cuando se vaya a realizar actividades y prácticas que originan un riesgo bajo o moderado.</p> <p>b) Licencia de instalación: Para realizar actividades y prácticas que originan mayor riesgo o que debido a su complejidad requieren ser autorizadas en sus diversas etapas como la localización, emplazamiento, diseño, construcción, operación y clausura.</p> <p>c) Licencia individual: Para personas que operan, supervisan, realizan servicios a fuentes de radiaciones o realizan tareas de protección radiológica.</p> <p>d) Autorización de servicios: Para realizar actividades de prestación de servicios relacionados con el uso de fuentes de radiaciones ionizantes o que entrañan exposición a éstas.</p> <p>e) Autorizaciones específicas: Para actividades u operaciones cuya ejecución es de corto plazo o de carácter no permanente.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
37	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 039-2008-EM		X		Reglamento de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 9 .Presentación de documentos Las personas naturales o jurídicas que requieran contar con cualquiera de las autorizaciones señaladas en el artículo 8°, deberán remitir una solicitud firmada por: a. la persona natural o su representante autorizado, o b. el representante legal de la persona jurídica interesada,y ser presentada en la Mesa de Partes de la OTAN, acompañando los requisitos establecidos, según el tipo de práctica o actividad, así como el pago de los derechos establecidos en el TUPA.	SI			
38	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 039-2008-EM		X		Reglamento de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 12. Otorgamiento de la autorización La autorización es otorgada luego que la OTAN haya verificado el cumplimiento de las normas referidas a la seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias, conforme sea aplicable.La resolución que concede la autorización debe indicar, en cuanto sea aplicable, el nombre del Titular de la autorización, dirección legal, ubicación de la instalación, práctica autorizada, características de las fuentes, plazo de validez, límites y condiciones relativas a seguridad y protección y otras que se determine.	SI			
39	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 039-2008-EM		X		Reglamento de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante	Artículo 13. Responsabilidad y obligación del Titular de la autorización El Titular de la autorización es responsable por el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la autorización y en las normas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias, según sea aplicable. El Titular de la autorización está obligado a proporcionar información adecuada sobre el riesgo radiológico y sobre las medidas de protección a las personas bajo su cargo	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
40	Ministerio de transportes y comunicaciones	28/02/2002	DS N° 007-2002-MTC		X		Establecen procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores	Se transfieren a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales las funciones que le fueron asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción con respecto al decreto N° 047-2001-MTC que estableció los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y al decreto N° 007-2002-MTC que homologa y autoriza los equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores.	SI			
41	Presidencia de Consejo de Ministro	28/02/2002	DS N° 007-2002-MTC		X		Establecen procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores	ART 1.- De la Adición al Anexo 1 Adiciónese al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM el valor anual de concentración de plomo, expresado en microgramos por metro cúbico (ug/m3);:	SI			
42	Ministerio de transportes y comunicaciones	21/03/2003	014-2003-MTC		X		Transfieren a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales funciones previstas en los DD.SS. N° 047-2001-MTC y 007-2002-MTC	ART 1.-Se transfieren a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales las funciones que le fueron asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción con respecto al decreto N° 047-2001-MTC que estableció los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y al decreto N° 007-2002-MTC que homologa y autoriza los equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores.	SI			
43	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC		X		Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Artículo 5. Los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), serán sancionados conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
44	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Artículo 6. Los vehículos que tengan el tubo de escape deteriorado no podrán ser sometidos al control de emisiones, considerándose que no cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMPs.) y se procederá a aplicar la sanción correspondiente por emisión de contaminantes, según lo dispuesto en la norma vigente.	SI			
45	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Anexo 1. Límites máximos permisibles para vehículos en circulación a nivel nacional a Para su aplicación a nivel nacional.- para vehículos mayores a gasolina VEHÍCULOS MAYORES A GASOLINA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL (livianos, medianos y pesados): Hasta 1995 de año de fabricación: CO % en volumen:4.5; HC (ppm): 600; CO+CO2 % (Mínimo): 10 1996 en adelante de año de fabricación: CO % en volumen:3.5; HC (ppm): 400; CO+CO2 % (Mínimo): 10	SI			
46	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Anexo 1. Vehículos mayores a diesel (Livianos, medianos y pesados) Hasta 1995 de año de fabricación: Opacidad : k(m-1) (2): 3.4 ; Opacidad en % : 77 Hasta 1995 de año de fabricación: Opacidad : k(m-1) (2): 2.8 ; Opacidad en % : 70	SI			
47	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Anexo 1. Vehículos menores con motores de cuatro tiempos que usan gasolina como combustible: Volumen desplazamiento nominal cc: Mayores de 50 cc (3); CO % de volumen: 4,5; HC ppm: 600 Vehículos menores con motores de cuatro tiempos que usan gasolina como combustible: Volumen desplazamiento nominal cc: Mayores de 50 cc (3); Opacidad : k(m-1): 2,1; Opacidad en % : 60	SI			
48	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Anexo 1. Vehículos mayores a diesel (livianos, medianos y pesados): Antes de 1995: Opacidad : k(m-1) (5):3.0; Opacidad en % : 72 1996 en adelante: Opacidad : k(m-1) (5): 2.5; Opacidad en % : 65 2003 en adelante: Opacidad : k(m-1) (5): 2.1; Opacidad en % : 60	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
49	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Anexo 1. Límites máximos permisibles para vehículos nuevos que se incorporen (IMPORTADOS O PRODUCIDOS) a nuestro parque automotor ver D.S.	SI			
50	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC				Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial	Anexo 1. III. Límites máximos permisibles para vehículos usados que se incorporen (importados) a nuestro parque automotor. Ver D.S.	SI			
51	Ministerio del Ambiente	12/12/2012	D.S N° 009-2012-MINAM				Modifican Anexo N° 1 del D. S. N° 047-2001-MTC que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, modificado por D.S N° 009-2012-MINAM	Anexo 1. II. Límites máximos permisibles para vehículos nuevos que se incorporen (importados o producidos) a nuestro parque automotor. II1.A vehículos de las categorías L3 a L5 con motores de encendido por chispa de dos tiempos que usen mezcla de gasolina- aceite como combustible y de cuatro tiempos que usan gasolina, GLP o GNV como combustible. Año 2013-2016: < 150cc; 2 ruedas; (CO g/km 5,5) ;(HC g/km 1,2); (NOx g/km 0,3) Año 2013-2016: ≥ 150cc; 2 ruedas; (CO g/km 5,5) ;(HC g/km 1,0); (NOx g/km 0,3) Año 2017 en adelante: < 150cc; 2 ruedas; (CO g/km 2,0) ;(HC g/km 0,8); (NOx g/km 0,15) Año 2017 en adelante: ≥ 150cc; 2 ruedas; (CO g/km 2,0) ;(HC g/km 0,3); (NOx g/km 0,15)		SI		
52	Ministerio del Ambiente	29/05/2013	D.S N° 004-2013-MINAM				D. S. que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC	Artículo 49. Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo El transportista o propietario del vehículo es responsable por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte cuando el exceso de peso bruto y/o exceso de peso por eje o conjunto de ejes sea generado por mercancía que esté declarada en la guía de remisión del transportista y no en la guía de remisión.			SI	
53	Ministerio del Ambiente	30/04/2014	D. S. N° 006-2014-MTC				Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial	Artículo 5. Los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M. 15 del Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único			SI	

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
54	Ministerio del Ambiente	12/12/2012	D.S. N° 009-2012-MINAM				Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial	<p>Artículo 6. El vehículo que tenga el tubo de escape deteriorado, que impida ser sometido a los controles de emisiones realizados por la autoridad competente en la vía pública, implica el incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) aplicables para vehículos en circulación, debiéndose proceder a aplicar a su conductor la sanción correspondiente, conforme al Código M. 15 del Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.</p> <p>Asimismo, no será sometido a las pruebas de emisiones para obtener el certificado de aprobación de inspección técnica, el vehículo que tenga el tubo de escape deteriorado, debiéndose proceder a aplicar a su conductor la sanción correspondiente, conforme al Código M.27 del Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.</p>		SI		
55	Ministerio del Ambiente	12/12/2012	D.S. N° 009-2012-MINAM				Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial	Anexos 1,2, 3, 4 modificados		SI		
56	Ministerio del Ambiente	12/12/2012	D.S. N° 009-2012-MINAM				Modifican Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM	<p>Artículo 1. Modificación de los Sub Acápites II.1 y II.2 del Acápite II del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM</p> <p>Modifíquese los Sub Acápites II.1 y II.2 del Acápite II del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM</p>		SI		

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
57	Ministerio del Ambiente	30/05/2013	D.S. N° 004-2013-MINAM				Modifican Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001- MTC, que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM	artículo 2. Vigencia de LMP para vehículos de las Categorías L3 a L5 Precísese que, bajo cualquier circunstancia, los Límites Máximos Permisibles establecidos en los Sub Acápites II.1 y II.2 del Acápite II del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificados por el presente Decreto Supremo, respecto a vehículos menores nuevos de las Categorías L3 a L5 que se incorporen, importados o producidos, al parque automotor nacional, entrarán en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2013, sin ninguna excepción.		SI		
58	Ministerio del Ambiente	30/05/2013	D.S. N° 004-2013-MINAM				Modifican Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001- MTC, que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM	Artículo 3. Aplicación de LMP para vehículos de las Categorías L3 a L5 Para los vehículos menores nuevos de las Categorías L3 a L5 que se incorporen, importados o producidos, al parque automotor nacional, se establece hasta el 30 de diciembre de 2013, la aplicación de los Límites Máximos Permisibles normados en los Sub Acápites I.1, I.2 y I.3 del Acápite I - Límites Máximos Permisibles para vehículos en circulación y para inspección técnica a nivel nacional del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.		SI		
RESPONSABLE DEL REGISTRO												
Nombre												
Cargo:												
Fecha:												
Firma:												

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización



CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Artículo 4.- De los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido</p> <p>Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el Anexo N° 1 de la presente norma.</p>	SI			
2	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Artículo 8.-De las zonas críticas de contaminación sonora</p> <p>Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales identificarán las zonas críticas de contaminación sonora ubicadas en su jurisdicción y priorizarán las medidas necesarias a fin de alcanzar los valores establecidos en el Anexo N° 1.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
3	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Artículo 9.-De los Instrumentos de Gestión Con el fin de alcanzar los ECAs de Ruido se aplicarán, entre otros, los siguientes Instrumentos de Gestión, además de los establecidos por las autoridades con competencias ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Límites Máximos Permisibles de emisiones sonoras; b) Normas Técnicas para equipos, maquinarias y vehículos; c) Normas reguladoras de actividades de construcción y de diseño acústico en la edificación; d) Normas técnicas de acondicionamiento acústico para infraestructura vial e infraestructura en establecimientos comerciales; e) Normas y Planes de Zonificación Territorial; f) Planes de acción para el control y prevención de la contaminación sonora; g) Instrumentos económicos; h) Evaluaciones de Impacto Ambiental; y, i) Vigilancia y Monitoreo ambiental de Ruido. <p>De conformidad con el Reglamento Nacional para la aprobación de Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, aprobado por Decreto Supremo N° 044-98-PCM, se procederá a revisar y adecuar progresivamente los Límites Máximos Permisibles existentes, tomando como referencia los estándares establecidos en el Anexo N° 1 de la presente norma. Los Límites Máximos Permisibles que se dicten con posterioridad a la presente norma deberán regirse por la</p>	SI			
4	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Artículo 11.-De la Exigibilidad</p> <p>Los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido constituyen un objetivo de política ambiental y de referencia obligatoria en el diseño y aplicación de las políticas públicas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
5	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Artículo 14.-De la vigilancia de la contaminación sonora La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. Las Municipalidades podrán encargar a instituciones públicas o privadas dichas actividades. Los resultados del monitoreo de la contaminación sonora deben estar a disposición del público. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario. La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.</p>	SI			
6	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Artículo 16.-De la aplicación de sanciones por parte de los municipios Las municipalidades provinciales deberán utilizar los valores señalados en el Anexo N° 1, con el fin de establecer normas, en el marco de su competencia, que permitan identificar a los responsables de la contaminación sonora y aplicar, de ser el caso, las sanciones correspondientes. Dichas normas deberán considerar criterios adecuados de asignación de responsabilidades, así como definir las sanciones dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N° 613 - Código del Ambiente y Recursos Naturales. También pueden establecer prohibiciones y restricciones a las actividades generadoras de ruido, respetando las competencias sectoriales. En el mismo sentido, se podrá establecer disposiciones especiales para controlar los ruidos, que por su intensidad, tipo, duración o persistencia, puedan ocasionar daños a la salud o tranquilidad de la población, aun cuando no superen los valores establecidos en el Anexo N° 1.</p>	SI			
7	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM		X		Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido	<p>Anexo I. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido: Zonas de Aplicación Valores Expresados en LAeqT) H. diurno / H. nocturno) Zona residencial 80/70</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
8	Presidencia del Consejo de Ministros	3/02/2005	D. S. N° 010-2005-PCM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Radiaciones No Ionizantes	1. Apruebase los Estándares de calidad ambiental (ECAS) para radiaciones no ionizantes, contenidos en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto supremo, que establecen los niveles máximos de las intensidades de las radiaciones no ionizantes	SI			
9	Ministerio de Transporte y Comunicación	6/06/2003	D.S. N° 038-2003-MTC		X		Establecen límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Apruébese y adóptese como Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, los valores establecidos como niveles de referencia por la Comisión Internacional de Protección en Radiaciones No Ionizantes - ICNIRP, tal como se muestran en las tablas siguientes:	SI			

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre Cargo: Fecha: Firma:	
--	--

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

V & J Ingeniera y Construcción S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima											
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN				CODIGO						V & J SGSSAT -XXXX- XXXXX					
				MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES						VERSION			1		
										FECHA DE APROBACION			28.01.17		
										PAGINA			1 DE 3		
N°	Títulos	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/17		Nueva estrategia de cumplimiento		
					Q	MA	SSAT				Cumple	No Cumple			
1	Constitución Política del Perú	Congreso de la República	31/12/1993	Constitución Política del Perú		X		Artículo 2. Toda persona tiene derecho Inciso 22: Establece que es derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.		1. Plan de Monitoreos Ambientales. 2. Programa de Capacitaciones Ambientales y PASSO. 3. Plan Anual de Simulacros Ambientales. 4. Cierre de Proyecto.	SI				
RESPONSABLE DEL REGISTRO															
Nombre															
Cargo:															
Fecha:															
Firma:															

Telf:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

V & J Ingeniera y Construcción S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima									
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN				CODIGO						V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX			
				MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES						VERSION		1	
										FECHA DE APROBACION		28.01.17	
										PAGINA		1 DE 3	
N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias	
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.		
1	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000		X		Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Artículo 3. El Estado Peruano asume el compromiso de controlar la producción, consumo y comercialización de las sustancias que deterioran la capa de ozono, ocasionando daños a la salud y al ambiente. De acuerdo a los compromisos asumidos por el Perú existen plazos para alcanzar consumo cero de las SAO en el país. Se detalla a continuación:	SI				
2	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000		X		Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Anexo I sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). Sustancia : CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-115. año para alcanzar consumo cero: 2005	SI				
3	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000		X		Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Anexo I sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). Sustancia : Halón- 1211 , Halón-1301, Halón-2402. año para alcanzar consumo cero: 2009	SI				
4	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000				Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Anexo I sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). Sustancia: CFC-111, CFC-112, CFC-211, CFC-212, CFC-213, CFC-214, CFC-215, CFC-216 y CFC-217. año para alcanzar consumo cero:2009	SI				
5	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000				Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Anexo I sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). Sustancia : Tetracloruro de carbono año p/alcanzar consumo cero: 2002	SI				
6	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000				Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Anexo I sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). Sustancia : Tricloroetano año para alcanzar consumo cero: 2002	SI				

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
7	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000		X		Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Anexo I sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). Sustancia: HCFC-21, HCFC-22, HCFC-31, HCFC-121, HCFC-122, HCFC-123, HCFC-124, HCFC-131, HCFC-132, HCFC-133, HCFC-141, HCFC-141b, HCFC-142, HCFC-142b, HCFC-151, HCFC-221, HCFC-222 . año p/alcanzar consumo cero: 2039	SI			
	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	4/02/2015	D.S. N° 033-2015-PRODUCE		X		Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono			SI		<p>Artículo 1. Autorizaciones administrativas:</p> <p>La autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono indicadas en el Anexo I del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que se encuentran permitidas y de mezclas de dichas sustancias indicadas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 277-2001-ITINCI-DM, así como la autorización para el ingreso de los equipos de refrigeración y congelamiento, otros equipos de producción de frío y aire acondicionado, nuevos o usados, consignados en el Anexo II del referido Decreto Supremo, es solicitada por el administrado ante el Ministerio de la Producción, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Para sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas:</p> <p>1. Un (01) ejemplar impreso del formulario de la solicitud, aprobado por el Ministerio de la Producción, que contenga los requisitos del artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la información sobre las sustancias y cantidades solicitadas, la subpartida nacional, la empresa exportadora, el país de origen y fecha probable de ingreso al país.</p> <p>2. Pago por derecho de trámite.</p> <p>II. Para Equipos que no contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono prohibidas:</p> <p>1. Un (01) ejemplar impreso del formulario de la solicitud, aprobado por el Ministerio de la Producción, que contenga los requisitos del artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la información, en formato digital, sobre la denominación del equipo, marca, modelo y gas refrigerante que utiliza.</p> <p>2. Copia simple de documentación técnica (manual, ficha técnica, catálogo, fotografía de la placa o certificado del fabricante del equipo) que</p>

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
8	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	4/02/2015	D.S. N° 033-2015-PRODUCE		X		Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono			SI		Disposiciones finales complementarias Primera.- Medios Electrónicos El Ministerio de la Producción establece los mecanismos necesarios para la atención por medios electrónicos de los procedimientos administrativos de autorización a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo. El Ministerio de la Producción, mediante resolución ministerial, aprueba la eliminación de la exigencia de presentación del formato físico
9	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	4/02/2015	D.S. N° 033-2015-PRODUCE		X		Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono			SI		Disposiciones finales complementarias Tercera.-Coordinaciones Interinstitucionales Cuando las entidades de la Administración Pública requieran información para el ingreso al territorio nacional de otras sustancias no indicadas en el Anexo I del Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI o de unidades condensadoras, unidades evaporadoras, compresores, unidades enfriadoras de agua industrial (chillers), centrifugas y otros equipos o productos que no se encuentren consignados en el Anexo II del mismo, deberán efectuar acciones de coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a través del correo institucional (diggam@produce.gob.pe), la cual absolverá la consulta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, por la misma vía, evitando obligar al administrado obtener pronunciamientos
10	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	4/02/2015	D.S. N° 033-2015-PRODUCE		X		Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono			SI		Disposiciones finales complementarias Quinta.- Mención a referencias Toda referencia hecha al permiso de importación y al certificado del fabricante en el extranjero y su visado, se entenderá como efectuada a las autorizaciones a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Asimismo, toda referencia hecha al ingreso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en estado puro o en mezcla y al ingreso de equipos de refrigeración y congelamiento, se entenderá como efectuada a la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono en estado puro o en mezcla y a la importación de equipos de

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre
Cargo:
Fecha:
Firma:

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

/ & J Ingeniería y Construcción S.A		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima										
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO										V&J- SGSSAT- XXXXXXXX- XXXXX		
		MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES										VERSION		1
												FECHA DE APROBACION		15.09.16
												PAGINA		1 DE 1
N°	Sector / Autoridad	Emisión	Numero / Código	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/16		Nueva Estrategia de Cumplimiento	
				Q	MA	SAAT					Cumple	No Cumple		
1	Ministerio de Energía y Minas	19/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 14. La empresa almacenadora deberá disminuir o controlar al máximo, los eventuales riesgos que la instalación represente para las personas y propiedades. No obstante, la Empresa Almacenadora asume todo el riesgo, costo y responsabilidad frente al Estado y terceros sobre los efectos derivados de sus actividades relativas al almacenamiento de líquidos, debiendo para eso estar cubierta por la póliza de seguro a que se refiere el título quinto del Reglamento.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
2	Ministerio de Energía y Minas	19/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 39. En las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos deberán tomarse especiales precauciones para prever que derrames accidentales de líquidos clase I, II ó IIIA puedan poner en peligro edificaciones, servicios, propiedades vecinas o cursos de agua.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
3	Ministerio de Energía y Minas	20/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 60. Cuando se procede al llenado de los tanques, se debe tomar especiales medidas de precaución para no derramar los líquidos.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
4	Ministerio de Energía y Minas	21/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 85. Indicar, en los tanques de almacenamiento, el líquido que contienen directamente sobre el tanque en un lugar que sea fácilmente visible desde el nivel del suelo.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
5	Ministerio de Energía y Minas	22/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 86. Tener un sistema de agua para enfriamiento en toda instalación para almacenamiento de hidrocarburos.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
6	Ministerio de Energía y Minas	23/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Literal (a). Fijar, en lugares visibles, reglamentos especiales para cada instalación que contengan instrucciones detalladas sobre el rol a desempeñar por cada operario o empleado en caso de incendio o explosión, indicando con todo detalle las maniobras que cada uno tendrá que efectuar con los equipos.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
7	Ministerio de Energía y Minas	24/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Literal (b) Mantener en buen estado de funcionamiento todo material destinado a la lucha contra incendio.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			
8	Ministerio de Energía y Minas	25/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Literal (b) Inspeccionar frecuentemente todo material destinado a la lucha contra incendio.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Numero / Código	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/16		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SAAT					Cumple	No Cumple	
9	Ministerio de Energía y Minas	26/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (b) Señalizar e identificar, de manera visible, todos los aparatos extintores, monitores, hidrantes, mangueras, etc. Mediante pintura de color rojo, carteles, etc.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
10	Ministerio de Energía y Minas	27/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (b) Mantener libre el acceso de todos los aparatos y material de lucha contra incendio		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
11	Ministerio de Energía y Minas	28/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (c) Contar con un sistema de alarma y sistema telefónico que permita comunicar al servicio de incendios de la localidad más próxima cualquier comienzo de incendio u otro siniestro que se haya verificado.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
12	Ministerio de Energía y Minas	29/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (e) Tener el material y las herramientas certificadas destinadas a la lucha contra incendios, aprobadas por el Organismo Competente.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
13	Ministerio de Energía y Minas	30/11/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (f) Organizar una o más brigadas destinadas a la lucha contra incendios, constituidas por el personal que trabaja normalmente en las instalaciones, seleccionando de estos los individuos más aptos, que serán adecuadamente adiestrados a operar los diferentes equipos y otro material contra incendio.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
14	Ministerio de Energía y Minas	1/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (g) Adiestrar en la operación de extintores portátiles al personal que trabaja normalmente en las instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos, de forma que cualquier operario o empleado, sepa apagar un incendio rápidamente.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
15	Ministerio de Energía y Minas	2/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 95 Lateral (h) Realizar mensualmente un ejercicio de alarma de incendio, en el que tomará parte todo el personal de la instalación, siguiendo los procedimientos y maniobras establecidas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
16	Ministerio de Energía y Minas	3/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 105. No fumar, generar fuego o utilizar cualquier llama en las áreas peligrosas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
17	Ministerio de Energía y Minas	4/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 105. No permitir el acceso a las áreas peligrosas a portadores de cerillas, mecheros y amas de fuego cargadas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
18	Ministerio de Energía y Minas	5/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 105. No permitir el uso de calzado con puntas o clavos de acero dentro de las áreas peligrosas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Numero / Código	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/16		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SAAT					Cumple	No Cumple	
19	Ministerio de Energía y Minas	6/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 107. Fijar en lugares bien visibles de todas las instalaciones , uno o más ejemplares del reglamento interno, mencionando todas las medidas de seguridad a adoptar en el recinto de la instalación, este reglamento deberá ser fijado a la entrada de la instalación y en los locales más frecuentados por el personal (comedor, vestidores, etc.)		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
20	Ministerio de Energía y Minas	7/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 108. Mantener, en las áreas donde se almacenan hidrocarburos, la más escrupulosa limpieza.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
21	Ministerio de Energía y Minas	8/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 108. Eliminar las hierbas dentro de las zonas muy peligrosas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
22	Ministerio de Energía y Minas	9/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 108. Destruir o guardar todos los residuos inflamables (papeles, madera, aserrín, sacos viejos, etc.) lo más lejos posible de las áreas peligrosas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
23	Ministerio de Energía y Minas	10/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 108. Guardar todos los desperdicios y trapos sucios de aceite o de combustibles en cajas metálicas cerradas y destruirlas diariamente en hornos o en lugares bastante alejados y adecuados a tal finalidad.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
24	Ministerio de Energía y Minas	11/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 108. Guardar los residuos inutilizados de productos inflamables o combustibles en recipientes especiales y destruirlos en hornos o en lugares bastante alejados y adecuados para tal finalidad.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
25	Ministerio de Energía y Minas	12/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 108. Verificar que los trabajadores no permanezcan con ropa sucia de aceites o combustibles en armarios que estén siempre cerrados, y que deberán ser metálicos cuando estén instalados en las áreas peligrosas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
26	Ministerio de Energía y Minas	13/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 113. Contar con un cerco perimétrico y por lo menos dos medios de evacuación en toda instalación para almacenamiento de hidrocarburos.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
27	Ministerio de Energía y Minas	14/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 115. Las Instalaciones para Almacenamiento de Hidrocarburos, deberán cumplir con las reglamentaciones de control ambiental emitidas por el Organismo Competente del Ministerio de Energía y Minas.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
28	Ministerio de Energía y Minas	15/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 117. Contar con sistemas de tratamiento que garanticen la calidad límite de sus efluentes.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Numero / Código	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/16		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SAAT					Cumple	No Cumple	
29	Ministerio de Energía y Minas	16/12/1993	D.S. N° 052-93-EM		X		Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos	Artículo 118. El retiro total de servicio de una instalación comprende todas las actividades para cerrar dicha instalación, trasladar todos los equipos y estructuras, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el sitio a su estado natural o dejarlo en condiciones apropiadas para un nuevo uso de la tierra. El retiro de servicio y reacondicionamiento deben adaptarse a las condiciones específicas de cada sitio.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Plan de Contingencias. 4. Plan de Respuesta a Emergencias.	SI		
RESPONSABLE DEL REGISTRO													
Nombre: Cargo: Fecha Firma													

Tel:(00-51-1) 719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización



CODIGO

V&J- SGSSAT- XXXXXXXX- XXXXX

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

15.09.16

PAGINA

1 DE 1

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
1	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 1. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto regular lo siguiente: a) Los alcances de las medidas administrativas dictadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); b) Los recursos administrativos que se pueden interponer contra dichas medidas; c) La tipificación de infracciones y la escala de sanciones relacionadas con el incumplimiento de las medidas administrativas; d) El procedimiento sancionador abreviado empleado para investigar dichas infracciones; y e) La aplicación de multas coercitivas ante su reiterado incumplimiento.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
2	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 5. De los mandatos de carácter particular De manera enunciativa, se pueden dictar como mandatos de carácter particular lo siguiente: a) Realización de estudios técnicos de carácter ambiental b) Realización de programas de monitoreo c) Otros de naturaleza similar que permitan generar información sobre el desempeño ambiental de los administrados.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
3	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 6. De los estudios técnicos de carácter ambiental Los estudios técnicos de carácter ambiental se realizan con la finalidad de obtener información relevante y específica relacionada con el desarrollo de las actividades del administrado, que permita determinar si este cumple con sus obligaciones ambientales.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
4	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 7. De los programas de monitoreo Los programas de monitoreo consisten en la realización de muestreos de las condiciones ambientales de determinadas zonas, las cuales son establecidas por la autoridad de fiscalización ambiental</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
5	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 8. Procedimiento para el dictado de un mandato de carácter particular</p> <p>8.1 El mandato de carácter particular es dictado por la Autoridad de Supervisión Directa mediante resolución debidamente motivada. Dicha resolución deberá consignar el sustento de la medida dispuesta, así como sus alcances y el plazo otorgado para su cumplimiento. Adicionalmente, para el dictado de la medida se deberá contar con un Informe Técnico de sustento.</p> <p>8.2 El administrado cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, para proponer la realización de un mandato de carácter particular distinto al originalmente dispuesto. La medida propuesta por el administrado debe estar debidamente sustentada y debe cumplir con la finalidad buscada por la Autoridad de Supervisión Directa.</p> <p>8.3 La presentación de la propuesta a que se refiere el Numeral 8.2 precedente interrumpe el plazo para interponer el recurso de apelación.</p> <p>8.4 La Autoridad de Supervisión Directa cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la propuesta. En caso se considere que la propuesta del administrado cumple con la finalidad planteada, la Autoridad de Supervisión Directa emitirá una nueva resolución variando los alcances del mandato.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
6	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 9. Prórroga excepcional</p> <p>De manera excepcional, el administrado puede solicitar la prórroga del plazo otorgado para el cumplimiento del mandato de carácter particular. La solicitud deberá estar debidamente sustentada y ser presentada antes del vencimiento del plazo concedido. La Autoridad de Supervisión Directa debe resolver dicha solicitud a través de una resolución debidamente motivada.</p> <p>Artículo 10°.- cumplimiento del mandato de carácter particular</p> <p>10.1 Una vez verificado el cumplimiento del mandato de carácter particular, en el plazo y las condiciones previstas, la Autoridad de Supervisión Directa emitirá una resolución manifestando su conformidad.</p> <p>10.2 El incumplimiento de un mandato de carácter particular constituye infracción administrativa. La investigación correspondiente se tramita conforme al procedimiento sancionador abreviado previsto en el Capítulo V del presente Reglamento</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
7	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 10. Cumplimiento del mandato de carácter particular 10.1 Una vez verificado el cumplimiento del mandato de carácter particular, en el plazo y las condiciones previstas, la Autoridad de Supervisión Directa emitirá una resolución manifestando su conformidad. 10.2 El incumplimiento de un mandato de carácter particular constituye infracción administrativa. La investigación correspondiente se tramita conforme al procedimiento sancionador abreviado previsto en el Capítulo V del presente Reglamento		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
8	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 11. Definición Las medidas preventivas son disposiciones de carácter muy excepcional a través de las cuales la Autoridad de Supervisión Directa impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental. Estas medidas administrativas son dictadas con independencia del inicio de un procedimiento administrativo sancionador.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
9	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 12. De los requisitos Se puede dictar una medida preventiva en cualquiera de los siguientes supuestos: a) inminente peligro: es la situación de riesgo o daño al ambiente cuya potencial ocurrencia es altamente probable en el corto plazo. b) Alto riesgo: es la probabilidad de ocurrencia de impactos ambientales que puedan trascender los límites de una instalación, y afectar de manera adversa al ambiente y la población. c) Mitigación: se configura cuando es necesario implementar acciones tendientes a prevenir daños acumulativos de mayor gravedad sobre el ambiente.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
10	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 13. De los tipos de medidas preventivas De manera enunciativa, se pueden dictar las siguientes medidas preventivas:</p> <p>a) La clausura temporal, parcial o total del local, establecimiento o instalación donde se lleva a cabo la actividad que genera peligro inminente o alto riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>b) La paralización temporal, parcial o total, de las actividades que generan peligro inminente o alto riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>c) El decomiso temporal, el depósito o la inmovilización de bienes, mercancías, objetos, instrumentos, maquinaria, artefactos o sustancias que generan peligro inminente o alto riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>d) La destrucción o acción análoga de materiales o residuos peligrosos que generen peligro inminente o alto riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>e) Cualquier otra medida idónea para alcanzar los fines de prevención.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
11	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 14. Procedimiento para el dictado de medidas preventivas 14.1 Las medidas preventivas son dictadas por la Autoridad de Supervisión Directa mediante resolución debidamente motivada. Para tal efecto, se debe contar con el Informe Técnico que sustente la medida propuesta. 14.2 La resolución que dicta la medida preventiva debe establecer las acciones que el administrado debe adoptar para revertir el inminente peligro, alto riesgo o mitigar el daño que puede producirse en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
12	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 15. Variación de la medida preventiva En cualquier momento el administrado puede solicitar la variación de la medida preventiva impuesta por la Autoridad de Supervisión Directa. Para conceder dicha variación se tendrán en cuenta las circunstancias particulares del caso concreto. La decisión de la Autoridad de Supervisión Directa es apelable sin efecto suspensivo.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
12	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 16. Ejecución de la medida preventiva</p> <p>16.1 La ejecución de la medida preventiva es inmediata desde el mismo día de su notificación. En caso no sea posible la notificación al administrado en el lugar en que se hará efectiva la medida preventiva, ello no impide su realización, debiéndose dejar constancia de dicha diligencia en la instalación o en el lugar, sin perjuicio de su notificación posterior.</p> <p>16.2 A fin de realizar todas las acciones para el cumplimiento de las medidas preventivas, el personal designado portará la debida acreditación para acceder a las instalaciones sobre las que recaen las medidas adoptadas. El personal designado, en función de cada caso particular, determinará el orden de prioridad en e que se dará cumplimiento a lo ordenado en la medida administrativa.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
14	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 16. 16.3 El personal designado para hacer efectiva las medidas preventivas podrá solicitar, en el marco de la legislación vigente, la participación de la Policía Nacional del Perú. Podrá también hacer uso de medidas como el descerraje o similares, previa autorización judicial.</p> <p>16.4 Culminada la diligencia de ejecución o de verificación del cumplimiento de la medida preventiva, el personal designado para ejecutarla levantará un Acta de Ejecución, que dé cuenta de lo siguiente: (i) la identificación de la persona designada y de aquellas con quienes se realizó la diligencia; (ii) lugar, fecha y hora de la intervención; (iii) determinación de los bienes sobre los que recae la medida administrativa; (iv) descripción de las acciones realizadas en cumplimiento de la medida administrativa; y (v) observaciones de la persona con quien se entendió la diligencia.</p> <p>16.5 La persona designada para ejecutar la medida administrativa deberá entregar copia del Acta de Ejecución a la persona con quien se efectuó la diligencia. De no haberse podido ejecutar la medida preventiva, la persona designada levantará un acta indicando, entre otros puntos, los motivos que impidieron la ejecución de la mencionada medida.</p> <p>16.6 Para garantizar la ejecución de las medidas preventivas, la persona designada podrá volver a realizar la diligencia sin necesidad de que se emita otra resolución, de manera tal que se asegure su cumplimiento. <u>Para tal efecto, deberá levantar el acta</u></p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
15	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 17 Cumplimiento de la medida preventiva</p> <p>17.1 Una vez verificado el cumplimiento de la medida preventiva, la Autoridad de Supervisión Directa emitirá una resolución manifestando su conformidad.</p> <p>17.2 El incumplimiento de una medida preventiva constituye infracción administrativa. La investigación correspondiente se tramita conforme al procedimiento sancionador abreviado previsto en el Capítulo V del presente Reglamento.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
16	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 20. Cumplimiento del requerimiento de actualización del instrumento de Gestión Ambiental</p> <p>20.1 Corresponde al administrado acreditar ante la Autoridad de Supervisión Directa el cumplimiento de la medida administrativa dictada.</p> <p>20.2 Para efectos de la acreditación mencionada en el Numeral 20.1 precedente, el administrado deberá remitir el cargo de inicio del trámite de actualización del instrumento de gestión ambiental correspondiente.</p> <p>20.3 Una vez que el administrado haya acreditado ante la Autoridad de Supervisión Directa el cumplimiento de esta medida administrativa, se emitirá una resolución manifestando su conformidad.</p> <p>20.4 El incumplimiento del requerimiento de actualización de instrumentos de gestión ambiental constituye infracción administrativa. La investigación correspondiente se tramitará conforme al procedimiento sancionador abreviado previsto en el Capítulo V del presente Reglamento.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
17	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 22. Presupuestos para el dictado de una medida cautelar</p> <p>La Autoridad Decisora dictará una medida cautelar cuando se presenten conjuntamente los siguientes elementos:</p> <p>a) Verosimilitud de la existencia de una infracción administrativa;</p> <p>b) Peligro de daño por la demora en la expedición de la resolución final; y,</p> <p>c) Razonabilidad de la medida a emitirse para garantizar la eficacia de la decisión final.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
18	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 23. Del tipo de medidas cautelares De manera enunciativa, la Autoridad Decisora puede dictar las siguientes medidas cautelares:</p> <p>a) El decomiso de objetos, instrumentos, artefactos o sustancias que generan peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>b) El cese o restricción condicionada de la actividad causante del peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>c) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de materiales, sustancias o infraestructura causante del peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>d) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad causante del peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>e) La entrega, inmovilización o depósito de bienes, mercancías, objetos, instrumentos, maquinaria, artefactos o sustancias que generan peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>f) Otras que sean necesarias para evitar un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la vida o salud de las personas.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
19	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 24. Procedimiento para el dictado de medidas cautelares</p> <p>24.1 La Autoridad Instructora podrá solicitar a la Autoridad Decisora el dictado de una medida cautelar, adjuntando un informe técnico que sustente la medida propuesta.</p> <p>24.2 La Autoridad Decisora podrá dictar la medida cautelar solicitada u otra que considere pertinente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto</p> <p>24.3 En cualquier etapa del procedimiento, se podrá modificar, suspender o dejar sin efecto la medida cautelar dictada, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. Para tal efecto, se empleará el mismo procedimiento establecido para el dictado de dicha medida cautelar.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
20	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 25. Medida cautelar antes del inicio del procedimiento sancionador En caso la Autoridad Decisora dicte una medida cautelar antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, este deberá iniciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de la medida cautelar. Si vencido dicho plazo no se inició el respectivo procedimiento administrativo sancionador, la medida cautelar caducará.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
21	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 26. Ejecución de medidas cautelares 26.1 La medida cautelar deberá ser ejecutada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del presente Reglamento. 26.2 Con la finalidad de ejecutar lo dispuesto en la medida cautelar, la Autoridad Decisora podrá disponer adicionalmente las siguientes acciones: a) Instalar distintivos, pancartas o avisos en los que se consigne la identificación del administrado, la denominación de la medida dispuesta y su plazo de vigencia. b) Colocar precintos, dispositivos o mecanismos que impidan, restrinjan o limiten el desarrollo de la actividad o la continuación de la construcción. c) Implementar sistemas o mecanismos de monitoreo y/o vigilancia. d) Implementar mecanismos o acciones de verificación periódica. e) Requerir la realización de reportes de situación o estado por los administrados. f) Demás mecanismos o acciones necesarias.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
22	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 27. Del cumplimiento de las medidas cautelares 27.1 Una vez verificado el cumplimiento de la medida cautelar, la Autoridad Decisora emitirá una resolución manifestando su conformidad. 27.2 El incumplimiento de una medida cautelar genera la imposición de multas coercitivas, las cuales serán		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
23	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Artículo 29. Definición La medida correctiva es una disposición dictada por la Autoridad Decisora, en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, a través de la cual se busca revertir, corregir o disminuir en lo posible el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
24	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 29. Tipos de medidas correctivas Las medidas correctivas pueden ser:</p> <p>a) Medidas de adecuación: Estas medidas tienen por objeto que el administrado adapte sus actividades a determinados estándares para asegurar la mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas. Estas medidas deben darse frente a supuestos en los cuales el daño y la infracción son de carácter menor, por lo que basta una actuación positiva del administrado para asegurar la reversión de los posibles perjuicios.</p> <p>b) Medidas de paralización: Estas medidas pretenden paralizar o neutralizar la actividad que genera el daño ambiental, y así evitar que se continúe con la afectación del ambiente y la salud de las personas. c) Medidas de restauración: Estas medidas tienen por objeto restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada con la finalidad de retornar al estado de cosas existente con anterioridad a la afectación.</p> <p>d) Medidas de compensación ambiental: Estas medidas tienen por finalidad sustituir el bien ambiental afectado que no puede ser restaurado.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
25	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 30. Del dictado de medidas correctivas De manera enunciativa, se pueden dictar las siguientes medidas correctivas:</p> <p>a) El decomiso de objetos, instrumentos, artefactos o sustancias que generan peligro o daño al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>b) La paralización, cese o restricción de la actividad causante de la infracción.</p> <p>c) El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de bienes, mercancías, maquinaria, objetos, materiales, sustancias o infraestructura causante del peligro o daño al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.</p> <p>d) El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleva a cabo la actividad causante de la infracción.</p> <p>e) La obligación del responsable del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos.</p> <p>f) Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo será asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación será requisito indispensable.</p> <p>g) Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño.</p> <p>h) Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la política ambiental correspondiente.</p> <p>i) Procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental propuestos por la autoridad competente.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
26	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 31. Aclaración de la medida correctiva</p> <p>31.1 La Autoridad Decisora, de oficio o a pedido de parte, podrá aclarar algún concepto contenido en la resolución que dicta la medida correctiva.</p> <p>31.2 El administrado podrá formular la solicitud de aclaración de la medida correctiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que la contiene.</p> <p>31.3 La Autoridad Decisora deberá expedir la resolución de aclaración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación del pedido.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
27	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 32. Prórroga excepcional</p> <p>De manera excepcional, el administrado puede solicitar la prórroga del plazo otorgado para el cumplimiento de la medida correctiva. La solicitud deberá estar debidamente sustentada y deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo concedido. La Autoridad Decisora resolverá la solicitud a través de una resolución debidamente motivada.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
28	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 33. Ejecución de la medida correctiva</p> <p>33.1 Corresponde al administrado acreditar que ha cumplido con ejecutar la medida correctiva dispuesta por la Autoridad Decisora.</p> <p>33.2 Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, la Autoridad Decisora podrá verificar el cumplimiento de la medida correctiva con los medios probatorios proporcionados por el administrado.</p> <p>33.3 Si para la verificación del cumplimiento de la medida se requiere efectuar una inspección, la Autoridad Decisora podrá solicitar el apoyo de la Autoridad de Supervisión Directa, a fin de que designe personal para verificar la ejecución de la medida dictada.</p> <p>33.4 De ser el caso, para la ejecución de una medida correctiva se seguirá el mismo procedimiento previsto en el Artículo 16° del presente Reglamento.</p> <p>33.5 Mediante resolución debidamente motivada, la Autoridad Decisora puede variar la medida correctiva dictada en cuanto al modo, tiempo o lugar de ejecución, con la finalidad de garantizar una efectiva protección ambiental.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
29	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 34. Cumplimiento de la medida correctiva</p> <p>34.1 Una vez que el administrado haya acreditado el cumplimiento de la medida correctiva, la Autoridad Decisora emitirá una resolución manifestando su conformidad.</p> <p>34.2 El incumplimiento de una medida correctiva genera la imposición de multas coercitivas, las cuales se tramitarán conforme al procedimiento sumarísimo contemplado en el Capítulo VI del presente Reglamento.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
30	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 35. De la impugnación de las medidas administrativas</p> <p>35.1 El administrado podrá presentar recurso de reconsideración y apelación contra el dictado de una medida administrativa.</p> <p>35.2 Los recursos administrativos deben presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. En dicho escrito, el administrado puede solicitar el uso de la palabra, en caso lo considere pertinente.</p> <p>35.3 La interposición de un recurso impugnativo contra una medida preventiva, una medida cautelar o un mandato de carácter particular se concede sin efecto suspensivo.</p> <p>35.4 La interposición de un recurso impugnativo contra una medida correctiva se concede sin efecto suspensivo, salvo que la Autoridad Decisora disponga lo contrario.</p> <p>35.5 La interposición de un recurso impugnativo contra un requerimiento de actualización de Instrumento de Gestión Ambiental se concede con efecto suspensivo.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
31	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 36. Del recurso de reconsideración</p> <p>36.1 El administrado puede interponer recurso de reconsideración contra una medida administrativa solo si presenta prueba nueva.</p> <p>36.2 El recurso de reconsideración contra el dictado de un mandato de carácter particular, medida preventiva o requerimiento de actualización del Instrumento de Gestión Ambiental debe ser resuelto por la Autoridad de Supervisión Directa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.</p> <p>36.3 El recurso de reconsideración contra el dictado de una medida cautelar o medida correctiva debe resolverse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
32	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 37 Del recurso de apelación</p> <p>37.1 Corresponde a la autoridad que emitió el acto que se impugna, pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>37.2 Concedido el recurso de apelación, se elevarán los actuados al Tribunal de Fiscalización Ambiental en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde la fecha de la concesión del recurso, notificándose al impugnante.</p> <p>37.3 El Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para resolver el recurso de apelación interpuesto contra una medida administrativa.</p> <p>37.4 El Tribunal de Fiscalización Ambiental puede confirmar, revocar o anular, de modo parcial o total, la resolución apelada.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
33	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 38. Consentimiento de la medida administrativa</p> <p>Si el administrado no presenta recurso de apelación dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la resolución que dispone la medida administrativa se considerará consentida.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
34	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 39. Naturaleza de la infracción</p> <p>El incumplimiento de un mandato de carácter particular, una medida preventiva o un requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa de carácter general, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
35	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 40. Infracción administrativa</p> <p>40.1 El incumplimiento de un mandato de carácter particular o un requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental constituye infracción administrativa leve, susceptible de ser sancionada con una multa de hasta cien (100) Unidades Impositivas Tributarias.</p> <p>40.2 El incumplimiento de una medida preventiva constituye una infracción administrativa grave, susceptible de ser sancionada con una multa de diez (10) hasta mil (1 000) Unidades Impositivas Tributarias.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
36	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 41. Graduación de la multa</p> <p>41.1 Para determinar las multas a aplicar en los rangos establecidos en el Artículo 40° de la presente Resolución, se aplicará la "Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones", aprobada por el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD o la norma que la sustituya.</p> <p>41.2 Con relación a lo establecido en el Numeral 41.1 precedente, no se tomarán en cuenta, como factores agravantes, los componentes ambientales abióticos (agua, suelo y aire) previstos en el Numeral 1.1 del Ítem f.1 de la Tabla de Valores N° 2 que expresa la mencionada Metodología, y que consta en el Anexo II de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD.</p> <p>41.3 El monto total de la multa a ser aplicada en cada procedimiento sancionador no deberá superar el diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que cometió la infracción, conforme a las "Reglas generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA", aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
37	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 42. Verificación del cumplimiento de una medida administrativa</p> <p>42.1 Los mandatos de carácter particular, medidas preventivas y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental deben dictarse bajo apercibimiento de iniciarse un procedimiento administrativo abreviado ante su incumplimiento.</p> <p>42.2 La Autoridad de Supervisión Directa, en vía de ejecución, verificará si el administrado cumplió con la medida administrativa impuesta en el modo, tiempo y lugar establecidos.</p> <p>42.3 En caso se advierta el incumplimiento de dichas medidas, la Autoridad de Supervisión Directa deberá elaborar el Informe Técnico Acusatorio respectivo, el cual será puesto a consideración de la Autoridad Instructora.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
38	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 43. Inicio y plazo del procedimiento administrativo sancionador</p> <p>43.1 Luego de revisar el Informe Técnico Acusatorio, la Autoridad Instructora formulará cargos contra el administrado investigado por el incumplimiento de la medida administrativa dictada. La resolución de imputación de cargos está conformada por las imputaciones contenidas en el Informe Técnico Acusatorio y por las demás que pudiera agregar la Autoridad Instructora.</p> <p>43.2 Con la notificación de la resolución de imputación de cargos al administrado investigado se inicia el procedimiento sancionador abreviado.</p> <p>43.3 El procedimiento sancionador abreviado debe desarrollarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
39	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 44. Presentación de descargos</p> <p>44.1 El administrado imputado cuenta con un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos.</p> <p>44.2 En su escrito de descargos, el administrado imputado puede solicitar el uso de la palabra.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
40	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 45. Actuación de pruebas</p> <p>45.1 Vencido el plazo para presentar descargos, la Autoridad Instructora puede disponer, de ser el caso, la actuación de pruebas, de oficio o a pedido de parte.</p> <p>45.2 El costo de la actuación probatoria a pedido de parte corresponderá a quien ha solicitado se actúe la prueba respectiva.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
41	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 46. Audiencia de informe oral</p> <p>46.1 La Autoridad Decisora podrá, de oficio o a solicitud de parte, citar a audiencia de informe oral, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.</p> <p>46.2 Cuando la Autoridad Acusadora hubiere solicitado apersonarse al procedimiento sancionador abreviado podrá sustentar su Informe Técnico Acusatorio en la audiencia de informe oral.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
42	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 47. Resolución final</p> <p>47.1 Concluida la audiencia de informe oral, la Autoridad Instructora deberá elaborar una propuesta de resolución, la cual será puesta a consideración de la Autoridad Decisora.</p> <p>47.2 La Autoridad Decisora emitirá pronunciamiento determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la medida administrativa ordenada.</p> <p>47.3 En el supuesto de que la Autoridad Decisora determine la responsabilidad administrativa, emitirá una resolución imponiendo la sanción y la medida correctiva que corresponda.</p> <p>47.4 Como medida correctiva se exigirá el cumplimiento de la medida administrativa dispuesta. Para tal efecto, se concederá un plazo perentorio para su cumplimiento, bajo apercibimiento de imponerse multas coercitivas.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
43	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 48. De las impugnaciones</p> <p>48.1 Contra la resolución final emitida por la Autoridad Decisora, se puede interponer el recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado desde su notificación.</p> <p>48.2 La Autoridad Decisora debe resolver el recurso de reconsideración en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>48.3 La Autoridad Decisora debe pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Concedido dicho recurso, solo tiene efecto suspensivo la impugnación de la sanción impuesta, más no el cumplimiento de la medida correctiva. Los actuados deben ser elevados al Tribunal de Fiscalización Ambiental, notificándose la concesión del recurso al impugnante. El Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver el recurso de apelación interpuesto.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
44	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 49. Suspensión del procedimiento Excepcionalmente, este procedimiento administrativo sancionador puede suspenderse por un plazo máximo de diez (10) días hábiles en los siguientes casos: a) Cuando resulte necesario notificar a un administrado fuera de la provincia donde se ubique una Oficina Desconcentrada del OEFA. b) Cuando el administrado deba ser notificado por publicación. c) Cuando se presente un supuesto de recusación o abstención de algún miembro del Tribunal de Fiscalización Ambiental. d) En caso deba actuarse medios probatorios distintos a los documentales</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
45	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 50 De las multas coercitivas 50.1 Las multas coercitivas son medios de ejecución forzosa que se dictan ante el incumplimiento de las medidas cautelares y correctivas reguladas en el presente Reglamento. Las multas coercitivas no tienen carácter sancionatorio. 50.2 El incumplimiento de las medidas cautelares originará la imposición de una multa coercitiva ascendente a cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). 50.3 El incumplimiento de las medidas correctivas originará la imposición de una multa coercitiva según la siguiente escala: a) Cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de compensación; b) Setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de restauración ambiental; c) Cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de paralización; y d) Veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de adecuación.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
46	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 51 Tramitación de multas coercitivas</p> <p>51.1 Las medidas cautelares y correctivas deben dictarse bajo apercibimiento de imponerse una multa coercitiva ante su incumplimiento.</p> <p>51.2 Vencido el plazo concedido por la autoridad administrativa competente sin que se haya cumplido con la medida administrativa dispuesta, se comunicará al administrado que cuenta con cinco (5) días hábiles para formular los descargos que considere pertinente.</p> <p>51.3 Luego de que transcurra el plazo señalado en el Numeral 51.2 precedente, la autoridad competente contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre los descargos formulados por el administrado.</p> <p>51.4 En caso se evidencie que el incumplimiento de la medida administrativa se debe a causas imputables al administrado, la autoridad administrativa competente impondrá una multa coercitiva.</p> <p>51.5 Contra dicha decisión el administrado puede interponer recurso de apelación, el cual será concedido sin efecto suspensivo. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Tribunal de Fiscalización Ambiental en el plazo de cinco (5) días hábiles.</p> <p>51.6 Las multas coercitivas deben ser pagadas en un plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
47	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Artículo 52. Duplicación de las multas coercitivas</p> <p>En caso de persistir el incumplimiento de la medida administrativa, se impondrá una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa coercitiva impuesta, hasta que se cumpla con la medida administrativa ordenada.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		
48	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	<p>Única Disposición complementaria transitoria Regla de supletoriedad</p> <p>En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD o la norma que la sustituya.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitero Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Títulos / Sumilla	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/03/18		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
49	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD		X		Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA	Procedimientos en trámite Las disposiciones de carácter procesal del presente Reglamento se aplicarán a los procedimientos administrativos en trámite, en la etapa en que se encuentren. Sin embargo, continuarán rigiéndose por la norma anterior, los medios impugnatorios interpuestos y los plazos que hubieran empezado.		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Programa de Monitoreo Ambiental. 3. Programa de Abandono de Obra.	SI		

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre:
Cargo:
Fecha
Firma

Tel:(00-51-1) 719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización



CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1. LEY GENERAL DEL AMBIENTE												
1	Presidencia del Consejo De Ministros	22/07/2000	Ley 27314		X		Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 13. Disposiciones Generales de recojo. Manejar los residuos sólidos en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como los lineamientos de política establecidos en el artículo 4, de la Ley General de Residuos sólidos.	SI			
2	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos	Artículo 16. Residuos del ámbito no municipal. El generador, empresa prestadora de servicio, operador o cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos de la gestión municipal será responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente seguro adecuado, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, sus reglamentos y las normas técnicas correspondientes.	SI			Artículo 16. Residuos del ámbito no municipal. El generador, empresa prestadora de servicios, empresa comercializadora, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado. Los generadores de residuos sólidos del ámbito no municipal son responsables de: 1. Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos. 2. Contar con áreas o instalaciones apropiadas para el acopio y almacenamiento de los residuos, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad. 3. El reaprovechamiento de los residuos cuando sea factible o necesario de acuerdo a la legislación vigente. 4. El tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que genere. 5. Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos sólidos en las instalaciones bajo su responsabilidad. 6. El cumplimiento de las demás obligaciones

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
3	Presidencia del Consejo De Ministros	22/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos	Artículo 19. Comercialización de los residuos sólidos. La comercialización de residuos sólidos que van a ser objeto de reindustrialización para la obtención de productos de consumo humano directo e indirecto será efectuada exclusivamente por empresas debidamente registrada ante el Ministerio de Salud.		SI		Artículo 19. Comercialización de los residuos sólidos. Comercialización de residuos sólidos: La comercialización de residuos que van a ser objeto de reaprovechamiento para la obtención de productos de uso humano directo o consumo humano indirecto, debe ser efectuada exclusivamente por empresas comercializadoras debidamente registradas ante la Autoridad de Salud, con excepción de los generadores del ámbito de gestión no municipal.
4	Presidencia del Consejo De Ministros	22/07/2000	Ley 27314		X		Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 20. Salud Ocupacional Contar con las condiciones de trabajo necesarias para salvaguardar su salud y la de terceros, durante el desarrollo de las actividades que realizan, debiendo entre otros, contar con los equipos, vestimenta, instalaciones	SI			
5	Presidencia del Consejo De Ministros	22/07/2000	Ley 27314		X		Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 23. Salud Ocupacional 23.1. El que causa un daño durante el manejo de residuos sólidos peligrosos está obligado a repararlo, de conformidad con el Artículo 1970 del Código Civil. 23.2. Los generadores de resisuos peligrosos podrán contratar a empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos debidamente registradas ante el Ministerio de Salud. Las mismas que, a partir del recojo, asumirá la responsabilidad por las consecuencias derivadas del manejo de dichos residuos. Sin embargo, 23.3. el generador será considerado cuando se demuestre que su negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad de extiende durante la operación de todo el sistema de manejo de los residuos sólidos peligrosos hasta por un plazo de 20 años, contados a partir de la disposición final.	SI			
6	Presidencia del Consejo De Ministros	22/07/2000	Ley 27314		X		Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 24. Envases de sustancias o productos peligrosas Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de las sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser considerados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley y sus normas reglamentarias.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
7	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 27 Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos</p> <p>27.1 Sin perjuicio de las competencias municipales, la prestación de servicios de residuos sólidos se realiza a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), constituidas prioritariamente como empresa privada o mixta con mayoría de capital privado. Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos sólidos, las EPS-RS deben estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las licencias municipales correspondientes. Deberán contar con un ingeniero sanitario u otro profesional en ingeniería colegiado, con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las prestaciones, bajo responsabilidad. Las EPS-RS deberán contar con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan.</p> <p>27.2 La comercialización de residuos sólidos se realiza a través de Empresas Comercializadoras</p>
8	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 28. Obligaciones de las EPS-RS y EC-RS</p> <p>Son obligaciones de las EPS-RS y EC-RS, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscribirse ante la Autoridad de Salud. 2. Brindar a las autoridades competentes las facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. 3. Ejercer permanentemente el aseguramiento de la calidad de los servicios que prestan. 4. Contar con un sistema de contabilidad de costos, regido por principios y criterios de carácter empresarial. 5. Contar con un plan operativo en el que se detalle el manejo específico de los residuos sólidos, según tipo y características particulares.
9	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 31. Estudios Ambientales.</p> <p>Los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental PAMA. Este instrumento debe considerar necesariamente medidas para prevenir y controlar, mitigar y eventualmente</p>
10	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 24. Fiscalización</p> <p>Fiscalización.- Los generadores deben facilitar el ingreso a sus instalaciones y el acceso a documentos técnicos y administrativos pertinentes al personal acreditado para cumplir</p>

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
11	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 32. Construcción de infraestructura</p> <p>32.1 Los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito municipal deben ser aprobados por la Municipalidad Provincial correspondiente, previa aprobación del respectivo Estudio Ambiental por la DIGESA y la opinión técnica favorable del proyecto, emitida por este</p> <p>32.2 La construcción y operación de infraestructuras de residuos sólidos en instalaciones o áreas a cargo del titular de actividades industriales, agropecuarias, agroindustriales, de la construcción, servicios de saneamiento o de instalaciones especiales, son evaluadas, y autorizadas según corresponda, por las autoridades sectoriales competentes, informando lo actuado a la DIGESA, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 6 de la presente Ley.</p>
12	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 33. Infraestructuras de disposición final</p> <p>33.1 La construcción de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, es de interés nacional, siendo obligación de las autoridades competentes resolver cualquier solicitud relacionada con este fin, tomando en cuenta como criterio principal de evaluación, el carácter prioritario de este tipo de infraestructuras, sin perjuicio de la debida consideración de los estudios técnicos que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>33.2 Destinar en toda infraestructura de disposición final un área perimetral que actúe</p>

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
13	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		<p>Artículo 38. Informe de operadores Las EPS-RS y EC-RS, así como las municipalidades que presten directamente los servicios de manejo de residuos sólidos, deben presentar trimestralmente a las unidades técnicas especializadas en salud ambiental del Ministerio de Salud, de la jurisdicción correspondiente, un informe con datos mensualizados, sobre los servicios prestados y una copia a la respectiva municipalidad provincial. Dicha información será consolidada en un reporte anual que será remitido a la DIGESA. Una copia de dicho informe será remitida a la municipalidad provincial del lugar donde está localizada cada instalación operativa de las EPS-RS y EC-RS o de la municipalidad distrital que presta directamente los servicios, con excepción de las empresas de transportes, en cuyo caso, presentarán la Información ante la municipalidad provincial correspondiente a su domicilio legal.</p> <p>Las autoridades que reciben la información, la sistematizarán y darán acceso público a la misma, de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</p>
14	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos	<p>Artículos 37. Declaración, Plan de Manejo y Manifiesto de Residuos 37.1 Los generadores de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal remitirán anualmente a la autoridad de su sector una declaración de manejo de residuos sólidos en el que detallarán el volumen de generación y las características del manejo efectuado, así como el plan de manejo de los residuos sólidos que estiman que van a ejecutar en el siguiente periodo. 37.2 El generador y la EPS-RS responsable del transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos están obligados a suscribir un manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos para cada operación de traslado hacia el lugar de disposición final, de acuerdo a los criterios establecidos por reglamento. Una copia de los mismos deberá ser adjuntada a la declaración indicada en el párrafo anterior; esta disposición no es aplicable a las operaciones de transporte por medios convencionales o no convencionales que se realiza al interior de las concesiones de extracción o</p>		SI		<p>Artículos 37. Declaración, Plan de Manejo y Manifiesto de Residuos Los generadores de residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal, remitirán en formato digital, a la autoridad a cargo de la fiscalización correspondiente a su Sector, los siguientes documentos: 37.1 Una Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos conteniendo información sobre los residuos generados durante el año transcurrido. 37.2 Su Plan de Manejo de Residuos Sólidos que estiman van a ejecutar en el siguiente periodo conjuntamente con la Declaración indicada en el numeral anterior, de acuerdo con los términos que se señale en el Reglamento de la presente Ley. 37.3 Un Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos por cada operación de traslado de residuos peligrosos, fuera de instalaciones industriales o productivas, concesiones de extracción o aprovechamiento</p>

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
15	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		Artículo 39. Notificaciones a la Autoridad Notificaciones a la autoridad, los generadores de residuos sólidos peligrosos y las EPS-RS así como las municipalidades que presten directamente los servicios notificarán sobre las enfermedades ocupacionales, accidentes y emergencias sanitarias presentadas durante el manejo de los residuos sólidos a la autoridad de salud de la jurisdicción correspondiente.
16	Presidencia del Consejo De Ministros	28/06/2008	Decreto Legislativo N° 1065		X		Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos			SI		Artículo 40.- Sanciones Sin perjuicio de las acciones constitucionales, civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones y sanciones aplicables por contravención a la presente Ley y sus normas reglamentarias, serán tipificadas en dichas normas reglamentarias, pudiendo aplicarse supletoriamente, las señaladas en el Artículo 136 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Las autoridades competentes para la aplicación de sanciones en materia de residuos sólidos, están facultadas para aprobar la tipificación de
2. REGLAMENETO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE												
17	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 10 Obligación del Generador previa entrega de los Residuos a la EPS-RS O EC-RS: Todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a la EPS-RS o a la EC-RS o municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final.	SI			
18	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 16°.- Segregación La segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación o en la instalación de tratamiento operada por una EPS-RS o una municipalidad, en tanto ésta sea una operación autorizada, o respecto de una EC-RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previa a su comercialización.	SI			
19	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 18°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
20	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 25. Obligaciones del Generador: El generador de residuos del ámbito no municipal está obligado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos a la autoridad competente de su sector, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114° del Reglamento; 2. Caracterizar los residuos que generen según las pautas indicadas en el Reglamento y en las normas técnicas que se emitan para este fin; 3. Manejar los residuos peligrosos en forma separada del resto de residuos; 4. Presentar Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos a la autoridad competente de su sector de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115° del Reglamento; 5. Almacenar, acondicionar, tratar o disponer los residuos peligrosos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y, en las normas específicas que emanen de éste; 6. Ante una situación de emergencia, proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 36° del Reglamento; 7. Brindar las facilidades necesarias para que la Autoridad de Salud y las Autoridades Sectoriales Competentes puedan cumplir con las funciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. 8. Cumplir con los otros requerimientos previstos en el Reglamento y otras disposiciones emitidas al amparo de éste. 	SI			
21	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 27. Calificación de residuo peligroso</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La calificación de residuo peligroso se realizará de acuerdo a los Anexos 4 y 5 del presente reglamento. El Ministerio de Salud, en coordinación con el sector competente, y mediante resolución ministerial, puede declarar como peligroso a otros residuos, cuando presenten alguna de las características establecidas en el artículo 22 de la Ley o en el Anexo 6 de este Reglamento, o en su defecto declararlo no peligroso, cuando el residuo no represente mayor riesgo para la salud y el ambiente; y, 3. Se consideran también, como residuos peligrosos; los lodos de los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano o de aguas residuales; u otros que tengan las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que el generador demuestre lo contrario con los respectivos estudios técnicos que lo sustenten. 	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
22	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 30. Manejo fuera de las Instalaciones del Generador: Cuando el tratamiento o disposición final de los residuos se realice fuera de las instalaciones del generador, éstos deberán ser manejados por una EPS-RS que utilice infraestructura de residuos sólidos debidamente autorizada.	SI			
23	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 31. Disposición al interior del área del generador El generador o poseedor de residuos peligrosos deberá, bajo responsabilidad, adoptar, antes de su recolección, las medidas necesarias para eliminar o reducir las condiciones de peligrosidad que dificulten la recolección, transporte, tratamiento o disposición final de los mismos.	SI			
24	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 37°.- Pautas de informes de situación de emergencia Todo generador de residuos del ámbito no municipal deberá contar con un plan de contingencias que determine las acciones a tomar en caso de emergencias durante el manejo de los residuos. Este plan deberá ser aprobado por la autoridad competente. Si se produce un derrame, infiltración, explosión, incendio o cualquier otra emergencia durante el manejo de los residuos, tanto el generador como la EPS-RS que presta el servicio, deben tomar inmediatamente las medidas indicadas en el respectivo plan de contingencia. Asimismo, deberán comunicar, dentro de las 24 horas siguientes de ocurridos los hechos a la Dirección de Salud de la jurisdicción, y ésta a su vez a la DIGESA	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
25	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 38. Acondicionamiento de residuos: Los residuos deben ser acondicionados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contiene. Los recipientes deben aislar los residuos peligrosos del ambiente y cumplir cuando menos con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que su dimensión, forma y material reúna las condiciones de seguridad previstas en las normas técnicas correspondientes, de manera tal que se eviten pérdidas o fugas durante el almacenamiento, operaciones de carga, descarga y transporte; 2. El rotulado debe ser visible e identificar plenamente el tipo de residuo, acatando la nomenclatura y demás especificaciones técnicas que se establezcan en las normas correspondientes; 3. Deben ser distribuidos, dispuestos y ordenados según las características de los residuos; 4. Otros requisitos establecidos en el Reglamento y normas que emanen de éste. 	SI			
26	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 39. Consideraciones para el almacenamiento: Está prohibido el almacenamiento de residuos peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En terrenos abiertos; 2. A granel sin su correspondiente contenedor; 3. En cantidades que rebasen la capacidad del sistema de almacenamiento; 4. En infraestructuras de tratamiento de residuos por más de cinco (5) días; contados a partir de su recepción; y, 5. En áreas que no reúnan las condiciones previstas en el Reglamento y normas que emanen de éste. <p>Los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos del área de almacenamiento deben sistematizarse en un registro que contenga la fecha del movimiento así como el tipo, característica, volumen, origen y destino del residuo peligroso, y el nombre de la EPRS responsable de dichos residuos.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
27	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 40. Almacenamiento central en las Instalaciones del Generador:</p> <p>El almacenamiento central para residuos peligrosos, en instalaciones productivas u otras que se precisen, debe estar cerrado, cercado y, en su interior se colocarán los contenedores necesarios para el acopio temporal de dichos residuos, en condiciones de higiene y seguridad, hasta su evacuación para el tratamiento o disposición final. Estas instalaciones deben reunir por lo menos las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar separadas a una distancia adecuada de acuerdo al nivel de peligrosidad del residuo respecto de las áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos o materias primas o de productos terminados, de acuerdo a lo que establezca el sector competente; 2. Ubicarse en lugares que permitan reducir riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones o inundaciones; 3. Contar con sistemas de drenaje y tratamiento de lixiviados; 4. Los pasillos o áreas de tránsito deben ser lo suficientemente amplias para permitir el paso de maquinarias y equipos, así como el desplazamiento del personal de seguridad, o de emergencia; 5. Contar con sistemas contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos e indumentaria de protección para el personal de acuerdo con la naturaleza y toxicidad del residuo; 6. Los contenedores o recipientes deben cumplir con las características señaladas en el artículo 37° del Reglamento; 7. Los pisos deben ser lisos, de material impermeable y resistentes; 	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
28	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 41. Seguimiento del flujo de los residuos en la operación de transporte:</p> <p>1. Cualquier operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizada por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de residuos sólidos peligrosos, conforme a lo establecido en el reglamento. utilizando el formulario del anexo 2, el cual debe ser firmado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que intervenga hasta su disposición final.</p> <p>2. Por cada movimiento u operación de transporte de residuos peligrosos, el generador debe entregar a la EPS-RS que realice dicho servicio, el original del manifiesto suscrito por ambos. Todas las EPS-RS que participen en el movimiento de dichos residuos en su tratamiento o disposición final, deberán suscribir el original del manifiesto al momento de recibirlos</p> <p>3. El generador y cada EPS-RS conservaron su respectiva copia del manifiesto con las firmas que consten al momento de la recepción. Una vez que la EPS-RS de transporte entrega los residuos a la EPS-RS encargada del tratamiento o disposición final devolverá el original del manifiesto al generador, firmado y sellado por las EPS-RS que hayan intervenido hasta la disposición final.</p> <p>4. El generador remitirá el original del manifiesto con las firmas y sellos como se indica en el numeral anterior, a la autoridad competente de su sector.</p> <p>Estas reglas son aplicables a las EC-RS que se encuentren autorizadas para el transporte de residuos.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
29	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 42. Seguimiento del flujo de los residuos en la operación de transporte:</p> <p>1. Cualquier operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizada por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de residuos sólidos peligrosos, conforme a lo establecido en el reglamento. utilizando el formulario del anexo 2, el cual debe ser firmado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que intervenga hasta su disposición final.</p> <p>2. Por cada movimiento u operación de transporte de residuos peligrosos, el generador debe entregar a la EPS-RS que realice dicho servicio, el original del manifiesto suscrito por ambos. Todas las EPS-RS que participen en el movimiento de dichos residuos en su tratamiento o disposición final, deberán suscribir el original del manifiesto al momento de recibirlos</p> <p>3. El generador y cada EPS-RS conservaron su respectiva copia del manifiesto con las firmas que consten al momento de la recepción. Una vez que la EPS-RS de transporte entrega los residuos a la EPS-RS encargada del tratamiento o disposición final devolverá el original del manifiesto al generador, firmado y sellado por las EPS-RS que hayan intervenido hasta la disposición final.</p> <p>4. El generador remitirá el original del manifiesto con las firmas y sellos como se indica en el numeral anterior, a la autoridad competente de su sector.</p> <p>Estas reglas son aplicables a las EC-RS que se encuentren autorizadas para el transporte de residuos.</p>	SI			
30	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 43. Manejo de Manifiesto</p> <p>El generador y las EPS-RS o EC-RS, según sea el caso que han intervenido hasta la disposición final, remitirán y conservarán el manifiesto indicado en el artículo anterior, ciñéndose a lo siguiente:</p> <p>1. El generador entregará a la autoridad del sector competente durante los quince primeros días de cada mes, los manifiestos originales acumulados del mes anterior; en caso que la disposición final se realice fuera del territorio nacional, adjuntará copias de la Notificación del país importador, conforme al artículo 95° del Reglamento y la documentación de exportación de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;</p> <p>2. La autoridad del sector competente indicada en la Ley, remitirá a la DIGESA copia de la información mencionada en el numeral anterior, quince días después de su recepción;</p> <p>3. El generador y las EPS-RS o la EC-RS según sea el caso, conservarán durante cinco años copia de los manifiestos debidamente firmados y sellados como se señala en el artículo anterior.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
31	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 44°. Plazo adicional para entrega de manifiesto Si transcurrido un plazo de 15 días calendario, más el término de la distancia de ser el caso, contados a partir de la fecha en que la EPS-RS de transporte o la EC-RS según sea el caso reciba los residuos peligrosos, y no se haya devuelto al generador el manifiesto en original con las firmas y sellos como se indica en el artículo 41°, el generador informará a la DIGESA respecto de este hecho, a fin de que dicte la sanción que corresponda.</p>	SI			
32	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 45°.- Transporte de residuos peligrosos Los vehículos utilizados en el transporte de residuos peligrosos sólo podrán usarse para dicho fin salvo que sean utilizados para el transporte de sustancias peligrosas de similares características y de conformidad con la normativa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita al respecto; con excepción de los barcos y otras embarcaciones, que podrán transportar, entre otros, contenedores con residuos peligrosos debidamente embalados. Queda prohibido el transporte de residuos peligrosos por vía postal y como equipaje de viaje.</p>	SI			
33	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 49°. Tratamiento fuera de las instalaciones del generador El tratamiento de los residuos que se realiza fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizado por una EPS-RS, registrada y autorizada conforme lo indicado en el presente Reglamento.</p>	SI			
34	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	<p>Artículo 54°. Minimización y reaprovechamiento El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
35	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 60°. Objeto de la minimización La minimización, tiene por objetivo reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad. La minimización es una estrategia que se realiza de modo planificado y compatibilizado con el plan de manejo de residuos, aplicado antes, durante y después del proceso productivo, como parte del plan de manejo ambiental del generador siendo de su exclusiva responsabilidad.	SI			
36	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 61°. Plan de minimización Los generadores de residuos del ámbito no municipal deben contar con planes de minimización, los cuales formarán parte de las acciones que se desprendan de los EIA, PAMA y otros instrumentos de gestión ambiental establecidos en la legislación ambiental sectorial respectiva. Los avances en la aplicación del plan de minimización de residuos se deben consignar en el plan de manejo de residuos que el generador remita a la autoridad competente.	SI			
37	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 115°. Declaración de manejo de residuos El generador de residuos del ámbito de gestión no municipal deberá presentar dentro de los primeros quince días hábiles de cada año una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, según formulario que se adjunta en el Anexo 1 del Reglamento, acompañado del respectivo plan de manejo	SI			
38	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 116°. Manifiesto de manejo de residuos peligrosos El generador y la EPS-RS responsable del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos están obligados a suscribir un Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, según el	SI			
39	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 145°. Infracciones: Las infracciones a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, se clasifican en: 1. Infracciones leves. 2. Infracciones graves. 3. Infracciones muy graves.	SI			
40	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 147°. Sanciones: Las infracciones a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, se clasifican en: 1. Infracciones leves. 2. Infracciones graves. 3. Infracciones muy graves.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
41	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 148°. Obligación de reposición y ejecución subsidiaria 1. Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que correspondiera, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración del daño causado al estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por la autoridad que impuso la sanción e independiente de la sanción que le correspondiera; y 2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, la autoridad competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costo.	SI			
42	Presidencia del Consejo De Ministros	24/07/2004	Decreto Supremo N° 057-2004-PCM		X		Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Novena Disposición. Desechos de aceites y solventes industriales Las actividades industriales y comerciales que desechan aceites de origen mineral, animal y vegetal, así como las que generan desechos de solventes industriales, en tanto no se dicte una normativa especial sobre la materia, se encuentran comprendidos en el ámbito	SI			
3. LEY QUE REGULA EL TRNASPORTE TERRESTRE MATPEL												
43	Presidencia del Consejo De Ministros	18/06/2004	Ley N° 28256		X		Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Artículo 09. De los Planes de Contingencia Los titulares de la actividad que usa materiales peligrosos están obligados a elaborar o exigir a las empresas contratistas que intervengan en la producción, almacenamiento, embalaje, transporte, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final de materiales y residuos peligrosos un plan de contingencia que será aprobado por el Sector	SI			
44	Presidencia del Consejo De Ministros	18/06/2004	Ley N° 28256		X		Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Artículo 10. De las infracciones a) Leves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos ocasionen riesgos o daños de menor relevancia a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad; b) Graves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos ocasionen o conduzcan a riesgos o daños relevantes a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad; y, c) Muy graves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos	SI			
45	Presidencia del Consejo De Ministros	18/06/2004	Ley N° 28256		X		Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Artículo 12. De las Multas Las multas serán aplicadas de conformidad con la Ley N° 26913, en concordancia con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio	SI			
46	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 16.- De los residuos peligrosos. 1. Los residuos peligrosos se transportarán conforme a los requisitos de la clase correspondiente que señala el artículo precedente, habida cuenta de sus peligros y de los				

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
47	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 17. Del número de identificación de materiales y residuos peligrosos Los materiales y residuos peligrosos se identificarán con el número indicado en la lista de mercancías peligrosas del Libro Mercancías de las Naciones Unidas.				
48	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 22. De los Planes de Contingencia Los titulares de la actividad que usa materiales peligrosos están obligados a elaborar o exigir a las empresas contratistas que intervengan en la producción, almacenamiento, embalaje, transporte, manipulación, utilización, reutilización, tratamiento, reciclaje y disposición final de materiales y residuos peligrosos un plan de contingencia que será aprobado por el Sector correspondiente, para los fines de control y fiscalización ambiental. (CORRESPONDIENTE AL art. 9 DE LA LEY n° 28256) Del Plan de Contingencia 1. Los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos sera elaborado conforme a la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. 2. uando se trate de trasporte por cuenta propia, el plan de contingencia será aprobado por el sector que corresponda a la actividad que produce o emplea el material o residuos de acuerdo a sus normas vigentes. 3. Cuando se trate de servicios de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia sera aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales- DGASA del ministerio de Trasporte y Comunicaciones, debiendose presentar para el efecto lo siguiente: a) Solicitud dirigida al Director de Asuntos Socio-Ambientales, indicadno la razón o denominación social, el numero del Registro Unico de Contribuyenye y domicilio;	SI			
49	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 23. De la capacitación del personal que interviene en la operación de transporte El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el				

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
50	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 44. De las características de los vehículos y unidades de carga Los vehículos y unidades de carga que se utilicen en el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberán reunir los requisitos técnicos generales y requisitos específicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias. Las cisternas deben reunir las características técnicas y equipamiento que señala el Libro Naranja de las Naciones Unidas.				
51	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 63. De la documentación Sin perjuicio de las normas relativas al transporte y tránsito terrestre, los vehículos usados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos serán conducidos portando los siguientes documentos: 1. Guía de remisión - remitente. 2. Guía de remisión - transportista. 3. Hoja resumen de seguridad. 4. Certificado de habilitación vehicular, expedido por la DGTT. 5. Licencia de conducir de categoría especial del conductor. 6. Copia del certificado del seguro obligatorio por accidentes de tránsito - SOAT. 7. Copia de la póliza de seguro que señala el presente reglamento.				
52	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Artículo 72. Del trasbordo y/o trasiego en casos de emergencia El trasbordo y/o trasiego solo se podrá realizar en caso de emergencia y deberá ser realizado por personal capacitado de conformidad con las instrucciones del remitente.				

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
53	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	Decreto Supremo 021-2008-MTC		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	<p>Artículo 106. De las infracciones Las infracciones se clasifican en: a) Leves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos ocasionen riesgos o daños de menor relevancia a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad; b) Graves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos ocasionen o conduzcan a riesgos o daños relevantes a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad; y, c) Muy graves, cuando las acciones u omisiones relacionadas con el transporte de materiales y residuos peligrosos hayan ocasionado daño de extrema gravedad a la salud de las personas, medio ambiente o propiedad. (CORRESPONDIENTE AL ART. 10 DE LA LEY 28256) De las Infracciones Se considera infracción a las normas de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos a toda acción u omisión expresamente tipificada en el Anexo del presente reglamento y se califican en: 1. Leve. 2. Graves. 3. Muy Graves.</p>	SI			
4. CÓDIGO DE COLORES												
54	INDECOPI	18/05/2005	NTP 900.058		X		NTP 900.058 Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos	<p>Punto 06. Código de colores 6.1 Residuos reaprovechables 6.1.1 Residuos no peligrosos (color amarillo para metales, color verde para vidrio, color azul para papel y cartón, color blanco para plástico, color marrón para orgánicos). 6.1.2 Residuos peligrosos (color rojo para peligrosos) 6.2 Residuos no reaprovechables 6.2.1 Residuos no peligrosos (color negro) 6.2.2 Residuos peligrosos (color rojo)</p>	SI			
5. RAEE												

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
55	Ministerio del Ambiente	28/06/2012	Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM		X		Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	<p>Artículo 1°. Objetivos</p> <p>1. Establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.</p>	SI			
56	Ministerio del Ambiente	28/06/2012	Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM		X		Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	<p>Artículo 2°. Ámbito de aplicación</p> <p>Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en la etapa post-consumo de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE). Los RAEE sujetos al presente Reglamento son los residuos de AEE categorizados según lo establecido por la normativa de la Comunidad Económica Europea y que están detallados en el Anexo 2. Las categorías de AEE, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Grandes electrodomésticos 2. Pequeños electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4. Aparatos electrónicos de consumo 5. Aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre 8. Aparatos médicos 9. Instrumentos de vigilancia y control 10. Máquinas expendedoras 	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
57	Ministerio del Ambiente	28/06/2012	Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM		X		Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	<p>Artículo 10°.- Obligaciones de los Generadores de RAEE Se considera Generador de RAEE a toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos. Son obligaciones de los Generadores, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales. 2. Entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas. <p>Son responsables de los RAEE desde su generación hasta su entrega, de manera segura, a los sistemas de manejo individuales o colectivos registrados. Una vez entregado los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS debidamente autorizadas, los generadores quedan exentos de responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de los RAEE, salvo que se demuestre que su negligencia o dolo, omisión u ocultamiento de información sobre el manejo, origen, cantidad y características de peligrosidad de dichos residuos, contribuyó a la generación del daño.</p>	SI			
58	Ministerio del Ambiente	28/06/2012	Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM		X		Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	<p>Artículo 17°.- De la recolección selectiva Se realizará la recolección selectiva de los RAEE generados por las diferentes fuentes o usuarios de AEE, por medio de operadores de RAEE o por los medios logísticos del productor o generador, bajo su responsabilidad, para ser transportados y entregados de manera segura a los productores, centros de acopio o a operadores de tratamiento o disposición final de RAEE registrados, según los sistemas de manejo o planes de manejo autorizados.</p>	SI			
6. RRSS. CONSTRUCCIÓN												
58	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 7. Clasificación de los residuos Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se considera la siguiente clasificación de residuos sólidos de la construcción y demolición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residuos peligrosos, ver Anexo 3. 2. Residuos no peligrosos (reutilizables, reciclables, aprovechables), ver Anexo 4. 				

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
59	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	Artículo 8.-Manejo de residuos El manejo de los residuos deberá ser desarrollado de manera selectiva, sanitaria y ambientalmente óptima, teniendo en cuenta la clasificación y el destino de los mismos y los lineamientos de política establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.	SI			
60	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	Artículo 10.- Infraestructuras para el manejo de residuos Son considerados infraestructuras de residuos: 1. Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento. 2. Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje. 3. Escombreras para disposición final. 4. Rellenos de seguridad para residuos peligrosos. 5. Áreas potenciales para ubicación de escombreras en caso de desastres.	SI			
61	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	Artículo 11. Instrumentos de gestión ambiental Los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión vinculados a actividades de construcción y demolición, deben considerar medidas para prevenir, controlar, mitigar y eventualmente reparar los impactos negativos ocasionados por los residuos de la construcción y demolición en la salud y el ambiente. El Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos será concordante con las disposiciones contenidas en el estudio ambiental y la normativa vigente sobre la materia	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
62	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 12. Plan de Manejo de residuos sólidos:</p> <p>12.1 En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, formularán un Plan de Manejo de Residuos Sólidos que incluirá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos, tal como se indica en el Anexo 5, indicando las características y sistema de monitoreo de los residuos que se generarán en mayor volumen.</p> <p>12.2 El Plan de Manejo de Residuos Sólidos será concordante con lo establecido para este fin en el Plan de Manejo Ambiental del estudio ambiental correspondiente.</p> <p>12.3 El Plan de Manejo de Residuos Sólidos será presentado en formato digital a la Unidad Ambiental de VIVIENDA, quien a su vez remitirá dicha información al Ministerio del Ambiente - MINAM. Una copia será remitida por el generador al gobierno local correspondiente, quien podrá requerir en el proceso de control urbano, la aplicación de este plan.</p> <p>12.4 Los generadores de residuos sólidos correspondientes a la ejecución de obras menores o que no estén comprendidas en el SEIA, considerarán en la ejecución de sus proyectos el desarrollo de buenas prácticas ambientales. Para tal fin, la Unidad Ambiental de VIVIENDA formulará las guías y documentos que faciliten su aplicación e identificación.</p>				

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
63	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 13. Contenido del Plan de Manejo de Residuos El Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe considerar, adicionalmente al Anexo 5, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar firmado por el profesional responsable de la obra, colegiado y habilitado. 2. Diseñar actividades de educación ambiental y comunicación social para la población haciendo uso de los diversos medios de comunicación. 3. Caracterizar los residuos y estimar los volúmenes. 4. Determinar medidas alternativas para minimización de residuos. 5. Determinar procedimientos internos de recojo, segregación, almacenamiento, reciclaje y traslado de residuos. 6. Definir los equipos, rutas, calendarios que deberán emplearse para el manejo interno de los residuos. 7. Determinar un programa de capacitación para el personal que labora en las áreas de generación de residuos. 8. Determinar un Plan de Contingencia. 8. Elaborar un sistema de registro de residuos considerando cantidad, peso, volumen, identificación u otras características expresado en m3 de residuos por cada m2 construido. 9. Describir la actividad que desarrolla, mencionando el flujo de materiales e identificando los puntos en que se generan los residuos. 10. Transporte y disposición final. 11. Otros que pudieran ser considerados y aprobados por la normatividad vigente. 				
64	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 14. Declaración Anual del Manejo de Residuos En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos remitirán a la Unidad Ambiental de VIVIENDA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año una Declaración Anual del Manejo de Residuos generados durante el año transcurrido, en formato impreso o digital.</p>	SI			
65	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 15. Prestadores de servicios 15.1 La prestación de servicios para el manejo de los residuos debe ser realizado por una EPS-RS, la cual puede ser privada o mixta con mayoría de capital privado, en concordancia con el artículo 27 de la Ley General de Residuos Sólidos. 15.2 La EPS-RS deberá estar registrada en la Dirección General de Salud Ambiental -DIGESA y contará con la autorización del gobierno local correspondiente, para brindar el servicio en los giros de recolección, tratamiento, transferencia, transporte y disposición final.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
66	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 16. Calidad del servicio La EPS-RS deberá garantizar la capacidad y calidad del servicio y cumplir con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con personal calificado. 2. Contar con maquinarias y equipos necesarios. 3. Cumplir con las normas de seguridad e higiene laboral. 4. Contar con la autorización municipal correspondiente. 5. Contar con un plan operativo en el que se detalle el manejo específico de los residuos, según tipo y características particulares, con rutas y horarios establecidos por la autoridad municipal competente. 	SI			
67	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 17. Almacenamiento por parte del generador 17.1 Los residuos podrán ser almacenados temporalmente en la misma obra, para lo cual se determinará un área, considerando su accesibilidad para el traslado y criterios de seguridad, salud, higiene y ambientales. 17.2 El generador dispondrá a través de la EPS-RS el traslado a una planta de tratamiento o escombrera para la disposición final.</p>	SI			
68	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 21. Servicio de recojo de residuos El proceso de recojo de los residuos estará sujeto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los vehículos de recojo de residuos deberán estar provistos, de una tolva metálica hermética y un toldo o similar como cubierta. En el caso de que los vehículos sean de plataforma, los contenedores donde se almacenarán los residuos deberán estar debidamente sujetos a dicha plataforma. 2. El generador y el operador de los residuos, deberá prever la señalización mediante franjas en el lugar o las áreas de labores, considerando la identificación de la empresa responsable que realiza las actividades. 3. El generador o titular de residuos, deberá acreditar el transporte de sus residuos con una EPS-RS debidamente registrada en la DIGESA, y que cuente con las autorizaciones o licencias municipales correspondientes. 	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
69	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 25. Segregación de residuos</p> <p>25.1 La segregación de los residuos es una estrategia para facilitar el reaprovechamiento y/o comercialización, ésta se puede realizar en obra o en la instalación designada para su tratamiento. Esta actividad podrá ser efectuada por una EPS-RS o una EC-RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previamente a su comercialización.</p> <p>25.2 El desmonte limpio u otros residuos reaprovechables luego de ser segregados, clasificados, y haber recuperado sus propiedades iniciales o su calidad y compatibilidad con los materiales empleados, podrán ser incorporados al proceso constructivo como materia prima.</p>	SI			
70	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 26. Comercialización de residuos</p> <p>El generador podrá comercializar los residuos a través de EC-RS registradas en la DIGESA, y que cuenten con la respectiva autorización municipal.</p>	SI			
71	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 29. Reciclaje de materiales de demolición no clasificados</p> <p>29.1 El material de demolición granulado no clasificado proveniente de la demolición de edificaciones u obras civiles, podrá ser reaprovechado en la preparación de capas de fundación, mezclas asfálticas recicladas, concreto reciclado y rellenos no portantes, entre otros, en concordancia a la Norma Técnica Peruana vigente.</p> <p>29.2 El material a reciclar deberá estar libre de fierro, plásticos, madera y otros insumos que contengan elementos peligrosos, según lo indicado en el Anexo 3 de</p>	SI			
72	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 31. Transporte de residuos</p> <p>31.1 Para transportar los residuos, las EPS-RS o EC-RS utilizarán vehículos de recolección de residuos señalados en el artículo anterior, registrados en DIGESA, autorizados y fiscalizados por la municipalidad provincial correspondiente.</p> <p>31.2 Las EPS-RC o EC-RS, deberán recoger los residuos desde la obra o área de generación, para ser trasladados a la planta de tratamiento, o escombrera debidamente autorizada.</p> <p>31.3 En el traslado de los residuos se usará métodos seguros para evitar impactos negativos que afecten la salud de las personas y el ambiente, debiendo respetarse el horario y rutas fijadas por la municipalidad competente. Las EPS-RS o EC-RS son responsables del traslado adecuado de los residuos hasta su disposición final.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
73	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 32. Autorizaciones para transportar residuos peligrosos</p> <p>32.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones regula, supervisa, fiscaliza y sanciona el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera, realizando el registro único de transporte de residuos peligrosos y señalando las vías por las cuales se realiza dicha actividad.</p> <p>32.2 Las municipalidades provinciales establecerán las vías alternas urbanas para el transporte de residuos peligrosos; así como los lugares para el estacionamiento en la red vial de su competencia en concordancia a lo establecido en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos.</p> <p>32.3 Los vehículos para transportar residuos peligrosos</p>	SI			
74	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 33. Restauración de áreas vulneradas</p> <p>Además de las sanciones administrativas que se impongan a los responsables por el abandono de residuos, éstos están obligados a la reposición, restauración o recuperación del bien público o área afectada, al estado anterior a la infracción cometida, en forma y condiciones fijadas por el órgano que impone la sanción.</p>	SI			
75	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 34. Impactos ambientales</p> <p>Los responsables por el abandono de los residuos están obligados a cumplir todo lo señalado en el artículo anterior, en aquellas áreas que por efectos indirectos, vientos, corrientes marinas, fluviales o lacustres, resultan impactadas por el traslado de los residuos abandonados. Para tal efecto, se deberá realizar el informe técnico o</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
76	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 35. Obligaciones del generador</p> <p>El generador de los residuos tiene las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con las autorizaciones de las autoridades competentes. 2. De acuerdo a los impactos ambientales que genere el proyecto, deberá contar con Certificación Ambiental aprobada por la autoridad ambiental correspondiente. 3. Presentar a la autoridad correspondiente, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según se indica en el artículo 12 y el Anexo 5 de este Reglamento, así como la Declaración Anual del Manejo de Residuos Sólidos y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, de ser el caso. 4. Contratar a una EPS-RS, registrada en la DIGESA y autorizada por la municipalidad correspondiente para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final, según sea el caso. Para lo cual, deberá verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones correspondientes. 5. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias. 6. Asumir el costo que genera el servicio del traslado o 	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
77	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>Artículo 36. Obligaciones del servicio de transporte</p> <p>Las EPS-RS de transporte y EC-RS autorizadas para el transporte de residuos deben cumplir con las obligaciones siguientes:</p> <p>a) Tener programas para el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos de transporte señalados en el presente Reglamento y el numeral 9) del artículo 46 del Reglamento de la Ley.</p> <p>b) Contar con el equipo de protección personal para los operarios de los vehículos.</p> <p>c) Informar y capacitar al personal operario sobre las medidas o métodos seguros que permitan minimizar el posible impacto de los residuos durante su traslado. Para el transporte de residuos peligrosos se deberá capacitar al personal operario de los vehículos en relación a los tipos y riesgos de los residuos que manejan y las medidas de prevención y emergencia en caso de accidente.</p> <p>d) Contar con las autorizaciones correspondientes para el traslado de residuos, contenidas en los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, y utilizar las rutas de tránsito autorizadas.</p> <p>e) En relación al transporte de residuos peligrosos, se deberá verificar que el embalaje que contiene los residuos peligrosos, concuerde con el tipo, características y volumen declarado por el generador en el manifiesto y que figuren los datos de la EPS-RS a quien entregará dichos residuos.</p> <p>f) Suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del transporte de residuos y brindar un servicio</p>	SI			
78	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>58. Disposición final de residuos peligrosos</p> <p>La disposición final adecuada de los residuos peligrosos se realiza en rellenos de seguridad o mediante otros sistemas aprobados por la autoridad de salud a nivel nacional, según lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
79	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA		X		Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición	<p>69. Responsabilidad del manejo de los residuos</p> <p>69.1 En concordancia con el Reglamento de la Ley, el manejo de los residuos tiene un responsable titular, correspondiendo esta condición al generador, la EPS-RS o la EC-RS, según cada caso. El titular es responsable por el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos así como de cualquier daño que pudiera producirse por incumplimiento del presente Reglamento, sea por acción u omisión.</p> <p>69.2 La contratación de terceros para el manejo de residuos, no exime al generador de la responsabilidad de verificar la vigencia y el alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada, conforme se establece en el artículo 35 del presente Reglamento y en la Ley General de Residuos Sólidos. De haberse Incumplido con dicha verificación, y ocasionar la EPS-RS o la ECRS daños por incumplimiento del presente Reglamento, el generador será solidariamente responsable.</p>	SI			

7. NORMAS SOBRE MANEJO DE ACEITES USADOS

	INDECOPI	19/05/2008	NTP 900.051 2008		X		Manejo de aceites usados. Generación recolección y almacenamiento	<p>5.3 El generador de aceites usados es responsable de las áreas de generación, recolección y almacenamiento en sus instalaciones. El generador debe utilizar dispositivos de almacenamiento adecuados para la cantidad de residuos que va a generar. Estos dispositivos deben estar en buenas condiciones y no presentar fugas, ni tener defectos estructurales o estar deteriorados. Cuando se produce un derrame, el generador debe:- detener el derrame. - contener el derrame. - limpiar el derrame y disponer los materiales usados como parte del manejo de residuos peligrosos. Si fuese necesario, arreglar el contenedor o tanque que ha producido el derrame o reemplazarlo. El generador no debe mezclar el aceite usado con residuos peligrosos, ni diluir en el caso de tener aceites contaminados. Debe etiquetar/ rotular los dispositivos de almacenamiento como recipientes o tanques con la frase "ACEITE USADO". El generador debe contar con un plan de contingencias. El generador es responsable de asegurarse que el transporte del aceite usado fuera de sus instalaciones debe ser por un transportista autorizado a instalaciones autorizadas para tratamiento o disposición final. El generador debe presentar al sector correspondiente el manifiesto de manejo de aceites usados.</p>	SI			
--	----------	------------	------------------	--	---	--	---	---	----	--	--	--

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	INDECOPI	19/05/2008	NTP 900.051 2008		X		Manejo de aceites usados. Generación recolección y almacenamiento	6.4. Se debe mantener un registro de los volúmenes generados de aceite usado, de ser posible por día de operación, dependiendo de la cantidad de aceite usado generado. También se debe llevar un registro de derrames y fugas u otras contingencias, indicando tipo, descripción breve de la contingencia del volumen derramado y de las medidas tomadas.	SI			
	INDECOPI	19/05/2008	NTP 900.051 2008		X		Manejo de aceites usados. Generación recolección y almacenamiento	7.1. Se realiza generalmente en cilindros pequeños. Para ello estos dispositivos deben: estar en buenas condiciones, tener etiqueta que contenga el término ACEITE USADO. Ser resistente al aceite usado. Disponer de un sistema de contención secundaria impermeable para evitar que el aceite usado se derrame hacia el suelo, a fuentes de agua subterránea o superficial. Este sistema debe consistir en por lo menos uno de los siguientes sistemas: diques, bermas o paredes de contención. piso el cual debe cubrir toda el área dentro de los diques, bermas o paredes de retención; o sistema de contención secundaria equivalente.	SI			
	INDECOPI	19/05/2008	NTP 900.051 2008		X		Manejo de aceites usados. Generación recolección y almacenamiento	7.4. Recomendaciones para el almacenamiento Los dispositivos de almacenamiento deberán permanecer cerrados durante el almacenamiento. Deberán ser manipulados con el debido cuidado para evitar derrames, fugas o riesgos de accidentes. Se deberán inspeccionar por lo menos una vez por semana a fin de detectar fugas . El sistema de contención secundaria debe inspeccionarse regularmente para comprobar si hay acumulación de agua o desechos.	SI			
	INDECOPI	19/05/2008	NTP 900.051 2008		X		Manejo de aceites usados. Generación recolección y almacenamiento	8.0 Debe contar con un responsable y personal encargado de contingencias en el almacén de aceites usados. Descripción secuencial de las acciones que el personal debe tomar en respuesta a la contingencia. Descripción del sistema de comunicación interna y externa. Descripción de las instalaciones y de los equipos de seguridad a utilizarse durante la contingencia. Descripción del ensayo de rutina y mantenimiento para asegurar la operación correcta de todos los equipos de emergencia. El plan de contingencia debe ser validado a través de simulacros periódicos. Una copia del Plan de contingencia debe mantenerse en el almacén de aceites usados. El plan de contingencia debe incluir una descripción de cada derrame previo, así como las medidas correctivas llevadas a cabo y planes de prevención.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
8. NORMAS SOBRE MANEJO DE NEUMÁTICOS												
	INDECOPI	6/07/2006	NTP 900.059 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Manejo de neumáticos desechados. Generalidades, generación recolección, almacenamiento y transporte	6.3. La recolección es la actividad de colectar neumáticos desechados, esta puede ser realizada por los generadores como por las empresas autorizadas, sin embargo debe tenerse en cuenta de no disponerlas inadecuadamente, ya que por un mal manejo puede convertirse en una fuente de contaminación.	SI			
	INDECOPI	6/07/2006	NTP 900.059 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Manejo de neumáticos desechados. Generalidades, generación recolección, almacenamiento y transporte	6.4. El almacenamiento de neumáticos desechados no contamina al ambiente por sí mismo, sin embargo un mal almacenamiento genera un riesgo para la salud y el medio ambiente. Para un buen almacenamiento se debe tener identificado y señalizado con avisos de seguridad. Los neumáticos deben estar protegidos de la lluvia, para evitar proliferación de zancudos u otros vectores transmisores de enfermedades. No debe almacenarse mezclados con otros residuos. Deben apilarse en condiciones que permitan su estabilidad. Deben mantenerse alejados de	SI			
9. NORMAS SOBRE MANEJO DE RESIDUOS QUÍMICOS												
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	Artículo 6.1.2 No se deben aceptar sustancias químicas que : No tengan etiqueta de identificación. No cuenten con hojas de seguridad. Presenten condiciones inseguras en el embalaje que puedan afectar a la salud, al ambiente o al producto. Debe proceder a registrar en el inventario de	SI			
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	Artículo 6.1.3 El almacenamiento debe realizarse respetando las cantidades máximas establecidas, así como las áreas predeterminadas para los diferentes productos, teniendo en cuenta las incompatibilidades entre unos y otros, las instrucciones del almacenamiento y las hojas de seguridad (MSDS) pertinentes.	SI			
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	Artículo 6.1.5 Utilización en el proceso productivo Al manipular sustancias químicas se deberán observar las recomendaciones del fabricante y las hojas de seguridad (MSDS). La utilización y adición de sustancias químicas debe realizarse en base a procedimientos establecidos por la empresa. En caso de vertidos o derrames accidentales se debe actuar rápidamente, recogiendo inmediatamente el producto derramado evitando su evaporación y daños sobre las instalaciones. El procedimiento a emplear está en función de las características del producto y a lo indicado en su Hoja de Seguridad (MSDS), para lo cual existen actualmente absorbentes y neutralizadores disponibles en el mercado.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	Artículo 6.2.3 Son residuos de procesos industriales y sus operaciones anexas: a) Las sustancias químicas o formulaciones que no cumplen con las especificaciones. b) Las sustancias químicas o preparados vencidos. c) Las sustancias químicas o formulaciones contaminadas durante su manipulación. d) Las sustancias químicas excedentes debido a una compra excesiva. e) Las sustancias químicas en desuso. f) Los envases de sustancias químicas. g) Las sustancias químicas usadas en operaciones de limpieza. h) Otros.	SI			
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	Artículo 6.3.2 Los residuos comunmente generados son: a) Solventes utilizados en limpieza, extracción u otros procesos. b) Reactivos no usados que ya no son necesarios, o no tienen especificaciones, están contaminados, están vencidos y que ya no podrán ser utilizados en el laboratorio. d) Muestras para pruebas que no se utilizaban en los análisis. e) Materiales contaminados como papel filtro, productos plásticos, material de vidrio. 6.3.3 Residuos eventuales generados por: a) Restos de malas prácticas o fallas en la aplicación de protocolos, métodos o ensayos. b) Reactivos químicos preparados inadecuadamente. c) Reactivos químicos que no cumplen con las especificaciones. d) Accidentes o derrames. e) Reactivos, preparados vencidos o contaminados durante su manipulación. f) Reactivos excedentes debido a una compra excesiva. g) Reactivos que pertenecen a proyectos cancelados. i) Productos químicos que eran utilizados por investigadores, que ya no trabajan en el laboratorio. j) Otros. 6.3.4 Para facilitar la disposición de estos residuos es recomendable identificar los mismos y etiquetarlos.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	<p>Artículo 9 Almacenamiento temporal de residuos químicos</p> <p>9.1 En las instalaciones</p> <p>a) Los almacenes deben estar separados de otras instalaciones y contar con suficiente ventilación, independientemente del tipo y cantidad de residuos almacenados.</p> <p>b) Los pisos deben permitir una fácil limpieza del vertido y estar con sellado adecuado (por ejemplo impermeabilizado con resina).</p> <p>c) El almacenamiento de residuos líquidos debe contar con bandejas de contención.</p> <p>d) Mantener todos los envases herméticamente cerrados en un lugar seco y alejados de fuentes de calor y luz solar directa.</p> <p>e) Los frascos de vidrio se deben almacenar en condiciones seguras. f) Se debe mantener el almacén limpio y ordenado.</p> <p>g) Se debe de considerar áreas de paso libres.</p> <p>h) Se deben mantener todos los envases correctamente identificados. i) Los trasvases deben realizarse en condiciones seguras.</p> <p>j) Controlar y registrar las salidas de los residuos almacenados. k) Contar con un sistema de contención para casos de derrames. l) El ingreso debe ser solo a las personas autorizadas.</p>	SI			
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	<p>m) Contar con sistemas contra incendios compatibles con las sustancias manejadas. n) Contar con señalización adecuada.</p> <p>9.2 En la manipulación</p> <p>a) El personal que manipula los residuos líquidos debe ser capacitado en el manejo de los mismos.</p> <p>b) Debe evitarse el contacto directo con los residuos, utilizando los equipos de protección individual adecuados a sus características de peligrosidad. c) Asumiendo el máximo nivel de seguridad, todos los residuos identificados deberán considerarse peligrosos. d) Escoger el envase adecuado para almacenar los residuos. e) Los envases no se deben llenar más allá del 80% de su capacidad con la finalidad de evitar salpicaduras, derrames y sobrepresiones. f) El vertido de los residuos a los envases correspondientes se debe efectuar en forma lenta y controlada. Se interrumpirá esta operación si se observa cualquier fenómeno anormal como la producción de gases o el incremento excesivo de temperatura.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	g)Para trasvasar líquidos en grandes cantidades, se empleará una bomba, preferiblemente de accionamiento manual; en el caso de utilizar una bomba eléctrica esta debe ser antideflagrante. h) En todos los casos, los envases deben ser cerrados en forma segura para evitar derrames. Cuando el envase esté lleno (al 80% de su capacidad) sellar y completar los datos de la etiqueta. i) Los envases en uso, no deben dejarse en zonas de paso o lugares que puedan dar lugar a tropiezos. k) Para los residuos líquidos del laboratorio, no se almacenarán en envases mayores de 30 litros para facilitar su manipulación y evitar riesgos innecesarios.	SI			
	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006		X		Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.	9.3 Medidas de protección y reglas de comportamiento en el almacén a)Utilizar equipo de protección adecuado en los almacenes. b)Prohibido hacer fuego abierto, c)Proteger los sistemas eléctricos y de iluminación. d)Prohibido fumar, beber o comer en las instalaciones e)Evitar dañar los empaques, así como fugas del contenido. f)Almacenar por separado los distintos tipos de residuos según su peligrosidad e incompatibilidad.g)Capacitar a todos los trabajadores involucrados en el manejo de residuos peligrosos con la finalidad que conozcan y utilicen los MSDS así como el plan de contingencia para residuos peligrosos. h)Es recomendable que la disposición final se realice dentro de los 6 meses de generado. No es recomendable almacenar en campanas o bajo alcantarillas.	SI			
10. NORMAS SOBRE MANEJO DE BATERIAS USADAS												
	INDECOPI	9/07/2004			X		GESTION AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de baterías usadas (acumuladores plomo ácido usados). Generalidades	Artículo 6. 6.2 Manejo de baterías usadas Las baterías usadas se consideran residuos peligrosos ya que los componentes plomo ácido generan impactos ambientales negativos significativos si es que no cuentan con un manejo adecuado.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	INDECOPI	1/03/2005			X		GESTION AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de baterías usadas (acumuladores plomo-ácido usados). Generación, recolección, almacenamiento y transporte.	Artículo 5.1.1 De los generadores Las baterías usadas cuando se agotan se convierten en residuos peligrosos, por ello es importante un buen manejo por parte de los generadores. Se deberá tomar en cuenta lo siguiente: a)Segregar y clasificar las baterías usadas de otros residuos que pueda generar la actividad a la que se dedica. b)No manipular ni retirar los tapones de la batería usada, así evitará posibles derrames y riesgos personales c)Evitar el contacto entre los bornes de las baterías usadas con cualquier instrumento metálico, afin de prevenir las chispas y la eventual generación de incendio. d)Considerar el uso de implementos de seguridad durante la recolección.	SI			
	INDECOPI	1/03/2005			X			e) Contar con un lugar adecuado e identificado para almacenar temporalmente las baterías usadas. Para la presente norma estos lugares de almacenamiento temporal son considerados puntos de recolección. f)En el caso de la ruptura de la caja de la batería usada, debe asegurarse de colocarlo en un recipiente resistente al ácido, para contener el posible derrame que este produzca, g)Las baterías usadas deben ser entregadas solo a empresas autorizadas para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje y disposición final (relleno de seguridad).	SI			
	INDECOPI	1/03/2005			X			Artículo 5.2Recolección a)El personal que manipule baterías usadas deberá protegerse utilizando ropa de tela gruesa. Para aquellos casos donde esta actividad se realice en forma continua es preferible utilizar mandiles y guantes resistentes al ácido, botas de punta de acero, gafas protectoras y mascarillas para gases. b) En los casos que las baterías se encuentren apiladas en parihuelas, deberá asegurarse de verificar que las baterías cuenten con sus tapones, en el caso que no disponga de ellas deberá separarlas y colocarlas en un contenedor resistente al ácido a fin de evitar derrames durante la manipulación y transporte posterior.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	INDECOPI	1/03/2005			X		(acumuladores plomo-ácido usados). Generación, recolección, almacenamiento y transporte.	d) No agitar, ni golpear los envases que contienen las baterías usadas al trasladarlas hasta el vehículo. Y el envase se acomodará de manera que se mantenga a la batería usada en posición normal al igual que cuando se manipula. e) Durante el recojo de las baterías usadas por parte de los recolectores, se deberá restringir el acceso al punto de recolección a personas no autorizadas, de manera que se evite cualquier accidente, para lo cual se debe hacer uso de carteles o cintas de seguridad. f) En caso de rotura o rajadura de la caja de seguridad de batería usada y derrame del ácido, inmediatamente se deberá disponer la batería dañada en un recipiente plástico resistente al ácido.	SI			
	INDECOPI	1/03/2005			X		GESTION AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de baterías usadas (acumuladores plomo-ácido usados). Generación, recolección, almacenamiento y transporte.	Artículo 5.3 Almacenamiento 5.3.1 Características de los puntos de recolección a) de las instalaciones. - El área destinada al almacenamiento de las baterías usadas debe estar acorde a la cantidad y tipo de batería evitando apilarlas, utilizando parihuelas o estantes resistentes al ácido. - Debe ser un área ventilada con piso de concreto, protegido de la lluvia y fuentes de calor. El área no debe ubicarse cerca de alcantarillas o cursos de agua. - Debe identificarse con un letrero que indique "Residuos peligrosos-Baterías usadas".	SI			

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre
Cargo:
Fecha:
Firma:

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización



CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
1	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 1: Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.</p>	SI			
2	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Título Preliminar artículo VI: La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.</p>	SI			
3	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 24: Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental 24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. 24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
4	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 30: De los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales: 30.1 Los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El Plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.</p>	SI			
5	MINISTERIO DEL AMBIENTE	27/06/2008	Decreto Legislativo N° 1055		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 42: De la Obligación de Informar Las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo precedente, tiene las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental: g. Entregar a la Autoridad Ambiental Nacional la información que ésta le solicite, por considerarla necesaria para la gestión ambiental. La solicitud será remitida por escrito y deberá ser respondida en un plazo no mayor de 15 días, pudiendo la Autoridad Ambiental Nacional ampliar dicho plazo de oficio o a solicitud de parte.</p>		SI		<p>g. Entregar al Ministerio del Ambiente-MINAM la información ambiental que ésta genere, por considerarla necesaria para la gestión ambiental, la cual deberá ser suministrada al Ministerio en el plazo que éste determine, bajo responsabilidad del máximo representante del organismo encargado de suministrar la información. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento del funcionario o servidor público encargado de remitir la información mencionada, será considerado como falta grave.</p>
6	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 72°.- Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. 72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, adoptan las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica ni a sus valores tradicionales. 72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta se orientan preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de estas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias o tierras que les corresponda según la legislación pertinente.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
7	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 74. De la responsabilidad general: Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.	SI			
8	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 75. Del manejo integral y prevención en la fuente 75.1 El titular de operaciones debe adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como las demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes.	SI			
9	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 76. De los sistemas de gestión ambiental y mejora continua El Estado promueve que los titulares de operaciones adopten sistemas de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de sus operaciones, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental.	SI			
10	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 77. De la promoción de la producción limpia: 77.2 Las medidas de producción limpia que puede adoptar el titular de operaciones incluyen, según sean aplicables, control de inventarios y del flujo de materias primas e insumos, así como la sustitución de éstos; la revisión, mantenimiento y sustitución de equipos y tecnología aplicada; el control o sustitución de combustibles y otras fuentes energéticas; la reingeniería de procesos, métodos y prácticas de producción; y la reestructuración o rediseño de bienes y servicios que brinda, entre otras.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
11	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 83. Del control de materiales y sustancias peligrosas: 83.1 De conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar y las demás disposiciones contenidas en la presente Ley, las empresas adoptan medidas para el efectivo control de los materiales y sustancias peligrosas intrínsecas a sus actividades, debiendo prevenir, controlar, mitigar eventualmente, los impactos ambientales negativos que aquellos generen.</p>	SI			
12	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 113. De la calidad ambiental: 113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes. 113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental: a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten. b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente. c. Recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental. d. Prevenir, controlar y mitigar los riesgos y daños ambientales procedentes de la introducción, uso, comercialización y consumo de bienes, productos, servicios o especies de flora y fauna. e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes. e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes.</p>	SI			
13	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 119. Del manejo de los residuos sólidos 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
14	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 122.- Del tratamiento de residuos líquidos 122.3 Las empresas o entidades que desarrollan actividades extractivas, productivas, de comercialización u otras que generen aguas residuales o servidas, son responsables de su tratamiento, a fin de reducir sus niveles de contaminación hasta niveles compatibles con los LMP, los ECA y otros estándares establecidos en instrumentos de gestión ambiental, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. El manejo de las aguas residuales o servidas de origen industrial puede ser efectuado directamente por el generador, a través de terceros debidamente autorizados a o a través de las entidades responsables de los servicios de saneamiento, con sujeción al marco legal vigente sobre la materia.</p>	SI			
15	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 130. De la fiscalización y sanción ambiental. 130.2 Toda persona, natural o jurídica, está sometida a las acciones de fiscalización que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes. Las sanciones administrativas que correspondan, se aplican de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.</p>	SI			
16	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 131. Del régimen de fiscalización y control ambiental 131.1 Toda persona natural o jurídica que genere impactos ambientales significativos está sometida a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
17	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 136. De las sanciones y medidas correctivas</p> <p>136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas.</p> <p>136.2 Son sanciones coercitivas:</p> <p>a. Amonestación.</p> <p>b. Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago.</p> <p>c. Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción.</p> <p>d. Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción.</p> <p>e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso.</p> <p>f. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad que ha generado la infracción.</p> <p>136.3 La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación. De persistir el incumplimiento éste se sanciona con una multa proporcional a la impuesta en cada caso, de hasta 100 UIT por cada mes en que se persista en el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado por la Autoridad Competente.</p> <p>136.4 Son medidas correctivas:</p>	SI			
18	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 142. De la responsabilidad por daños ambientales</p> <p>142.1 Aquel que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.</p> <p>142.2 Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
19	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 142. De la legitimidad para obrar Cualquier persona, natural o jurídica, está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente Ley, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil.	SI			
20	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 144. De la responsabilidad objetiva La responsabilidad derivada del uso o aprovechamiento de un bien ambientalmente riesgoso o peligroso; o del ejercicio de una actividad ambientalmente riesgosa o peligrosa, es objetiva. Esta responsabilidad obliga a reparar los daños ocasionados por el bien o actividad riesgosa, lo que conlleva a asumir los costos contemplados en el artículo 142º, precedente, y los que correspondan a una justa y equitativa indemnización; los de la recuperación del ambiente afectado, así como los de la ejecución de las medidas necesarias para mitigar los efectos del daño y evitar que éste se vuelva a producir.	SI			
21	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 145. De la responsabilidad subjetiva La responsabilidad en los casos no considerados en el artículo anterior es subjetiva. Esta responsabilidad sólo obliga al agente a asumir los costos derivados de una justa y equitativa indemnización y los de restauración del ambiente afectado en caso de mediar dolo o culpa. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde al agente.	SI			
22	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	Artículo 146. De las causas eximentes de responsabilidad No existirá responsabilidad en los siguientes supuestos: a) Cuando concurren una acción u omisión dolosa de la persona que hubiera sufrido un daño resarcible de acuerdo con esta Ley; b) Cuando el daño o el deterioro del medio ambiente tenga su causa exclusiva en un suceso inevitable o irresistible; y, c) Cuando el daño o el deterioro del medio ambiente haya sido causado por una acción y omisión no contraria a la normativa aplicable, que haya tenido lugar con el previo consentimiento del perjudicado y con conocimiento por su parte del riesgo que corría de sufrir alguna consecuencia dañosa derivada de tal o cual acción u omisión.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSO			Vig.	Mod.	Der.	
23	MINISTERIO DEL AMBIENTE	16/10/2005	Ley N° 28611		X		Ley General del Ambiente	<p>Artículo 147. De la reparación del daño La reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo. De no ser técnica ni materialmente posible el restablecimiento, el juez deberá prever la realización de otras tareas de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados. La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales.</p>	SI			
RESPONSABLE DEL REGISTRO												
Nombre												
Cargo:												
Fecha:												
Firma:												

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

V & J Ingeniera y Construcción S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima								
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN				CODIGO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES				V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX				
								VERSION			1	
								FECHA DE APROBACION			28.01.17	
								PAGINA			1 DE 3	
N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Congreso de la República	19/07/2006	Ley 28804		X		Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	Artículo 1. Del objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto regular, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.	SI			
2	Congreso de la República	19/07/2006	Ley 28804		X		Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	Artículo 2.- De la Declaratoria de Emergencia Ambiental 2.1. El Consejo Nacional del Ambiente, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental. 2.2. La declaración de una emergencia ambiental es independiente de las acciones y responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar, por las infracciones de quienes hayan generado la emergencia. 2.3. La resolución que declara la emergencia	SI			
3	Congreso de la República	19/07/2006	Ley 28804		X		Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	Artículo 32. De las obligaciones Las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
4	Congreso de la República	19/07/2006	Ley 28804		X		Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	<p>Artículo 3. De los criterios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental</p> <p>El Consejo Nacional del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Salud, aprueba los indicadores necesarios para efectos de la declaración en emergencia ambiental, teniendo en cuenta, los siguientes criterios:</p> <p>a) Nivel de concentración de contaminantes por encima de los Estándares de Calidad Ambiental o Límites Máximos Permisibles, aprobados en el país: o por las instituciones de derecho público internacional que sean aplicables o la Organización Mundial de la Salud (OMS), en forma referencial, cuando no existan estándares nacionales, verificados por la autoridad competente.</p> <p>b) Contaminación de la población y el ambiente por sustancias peligrosas por encima de los niveles que internacionalmente se considera aceptables para la salud humana, verificado por las autoridades de salud.</p> <p>c) Alto riesgo para poblaciones vulnerables.</p>	SI			
5	Congreso de la República	19/07/2006	Ley 28804		X		Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental	<p>Artículo 5. Del apoyo Interinstitucional</p> <p>5.1. Declarada la emergencia ambiental los sectores, los gobiernos, tanto regionales como locales involucrados, así como las instituciones privadas, conforme a sus normas y planes, están obligados, bajo responsabilidad, a compartir información, coordinar y adoptar prioritariamente las decisiones funcionales necesarias, con la finalidad de superar la emergencia producida en un corto plazo, utilizando los recursos previstos para la emergencia ambiental.</p> <p>5.2. Los ministerios e instituciones públicas, sin excepción y bajo responsabilidad de quienes las dirijan, prestan el apoyo técnico, informativo de asesoramiento y logístico que</p>	SI			
6	Presidencia del Consejo de Ministros	1/04/2008	DS 024-2008-PCM		X		Reglamento de la Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental	<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación</p> <p>El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, dentro del territorio nacional, vinculadas con la generación, atención e implementación de los planes de acción para la atención de los daños</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
7	Presidencia del Consejo de Ministros	1/04/2008	DS 024-2008-PCM		X		Reglamento de la Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental	<p>Artículo 5. Causas y efectos de una Emergencia Ambiental</p> <p>5.1. Sin perjuicio de otras causas que puedan ser identificadas en cada caso particular, la Emergencia Ambiental puede tener las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derrames, fugas, vertimientos o explosiones de sustancias químicas peligrosas. - Contaminación con tendencia a su incremento progresivo. - Desastres naturales con efectos ambientales tales como sismos, inundaciones, erupción volcánica, incendio forestal, entre otras. - Situación de conflictos con consecuencias ambientales. <p>5.2 Los efectos que pueden producirse en el ambiente y la salud son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Destrucción o daño de hábitats frágiles, raros o de sustento de especies en peligro de extinción. 	SI			
8	Presidencia del Consejo de Ministros	1/04/2008	DS 024-2008-PCM		X		Reglamento de la Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental	<p>Artículo 6. Niveles de daño ambiental</p> <p>Los niveles de afectación ambiental que permiten evaluar la Declaratoria de Emergencia Ambiental son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leve (nivel amarillo): cuando el daño al ambiente es mínimo, de acuerdo a los indicadores básicos y a los indicadores complementarios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental que apruebe el CONAM en coordinación con el MINSAs, y cuyo efecto puede ser controlado con los recursos disponibles. - Moderado (nivel anaranjado): cuando el daño al ambiente es importante pero no llega a ser significativo, de acuerdo a los indicadores básicos y a los indicadores complementarios para la Declaratoria de Emergencia Ambiental que apruebe el CONAM en coordinación con el MINSAs, debiendo disponerse los recursos necesarios para su atención y el monitoreo respectivo para intervenir en caso se convierta en significativo. - Significativo (nivel rojo - Emergencia 	SI			
9	Presidencia del Consejo de Ministros	1/04/2008	DS 024-2008-PCM		X		Reglamento de la Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental	<p>Artículo 7. Indicadores básicos</p> <p>El CONAM en coordinación con el Ministerio de Salud, aprueba mediante Resolución Presidencial los indicadores básicos para la Declaratoria de Emergencia Ambiental. Los indicadores básicos pueden utilizarse de manera independiente o en combinación de dos o más de ellos, a fin de determinar el nivel de</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
RESPONSABLE DEL REGISTRO												
Nombre												
Cargo:												
Fecha:												
Firma:												

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización


VJICSA
 INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN

CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 304. Contaminación del ambiente El que infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor	SI			
2	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 305. Formas agravadas La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con trescientos a mil días multa si el agente incurre en cualquiera de los siguientes supuestos: 1.Falsea u oculta información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidos en el artículo 304, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental. 2.Obstaculiza o impide la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente. 3.Actúa clandestinamente en el ejercicio de su actividad. Si por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte, la pena será: 1.Privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor	SI			
3	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 306. Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
4	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 307. Tráfico ilegal de residuos peligrosos El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de	SI			
5	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 308. Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de	SI			
6	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 308-C. Depredación de flora y fauna silvestre protegida El que caza, captura, colecta, extrae o posee productos, raíces o especímenes de especies de flora y/o fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, sin contar con la concesión, permiso, licencia o autorización u otra modalidad de aprovechamiento o extracción, otorgada por	SI			
7	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 310. Delitos contra los bosques o formaciones boscosas Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye.	SI			
8	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	Artículo 310-A. Tráfico ilegal de productos forestales maderables El que adquiere, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa. La misma pena será aplicable para el que a sabiendas financia, de modo que sin su cooperación no se hubiera podido cometer las actividades señaladas en el primer párrafo, y asimismo al que las dirige u organiza. Está fuera del supuesto previsto en el primer párrafo, el que realiza los hechos previstos en el presente artículo, si	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
9	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	<p>Artículo 310-B. Obstrucción de procedimiento El que obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre protegidas por la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cinco años. La pena será privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años para el que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio</p>	SI			
10	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	<p>Artículo 311. Utilización Indebida de tierras agrícolas El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. La misma pena será para el que vende u ofrece en venta,</p>	SI			
11	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263		X		Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente	<p>Artículo 313. Alteración del ambiente o paisaje El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años y</p>	SI			
RESPONSABLE DEL REGISTRO												
Nombre Cargo: Fecha: Firma:												

Tel:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.viicsa.com / viicsa@viicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización



CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificadorias
				Calidad	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Congreso de la República	8/06/2004	Ley 28245		X		Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental	Artículo 29. De la información Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.	SI			
2	Congreso de la República	8/06/2004	Ley 28245		X		Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental	Artículo 30. Del acceso a la información Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las disposiciones legales vigentes sobre la materia y la presente Ley, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal	SI			
3	Congreso de la República	8/06/2004	Ley 28245		X		Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental	Artículo 32. De las obligaciones Las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia v/o tramitación, sin perjuicio de	SI			
4	Congreso de la República	8/06/2004	Ley 28245		X		Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental	Artículo 34. De la difusión pública de la información ambiental Las entidades de la administración pública publicarán, periódicamente, información de carácter general sobre el estado del ambiente.	SI			

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre

Cargo:

Fecha:

Firma:

V & J Ingeniería y Construcción S.A.		RUC: 20509859541		Av.gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb.Chacra Cerro, Comas, Lima									
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN				CODIGO						V&J- SGSSAT- XXXXXXXX- XXXXX			
				MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE REQUISITOS LEGALES						VERSION		1	
										FECHA DE APROBACION		15.09.16	
										PAGINA		1 DE 1	
N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Titulo del dispositivo legal	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/16		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
1	Presidencia del Consejo de Ministros	16/07/1997	Ley N° 26839		X		Ley N° 26839 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.	<p>Artículo 3. Norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y considera políticas de conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies.</p> <p>Fomenta el desarrollo económico del país en base a la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica.</p> <p>Promueve la conservación de los ecosistemas naturales, así como la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Sub programa de Protección de los Recursos Naturales 3. Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial	SI		
2	Ministerio de Agricultura MINAGRI	28/06/2008	Ley N° 1085		X		1085 Ley que crea el organismo de supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre	<p>Artículo 5. Notificación de infracciones</p> <p>El OSINFOR bajo responsabilidad de su titular, deberá notificar al Ministerio del Ambiente, cualquier infracción que en el ejercicio de sus funciones detecte en relación a la conservación de los recursos naturales o de la biodiversidad o de daño actual o potencial al Patrimonio Forestal o al ambiente, conforme a lo dispuesto en su Reglamento.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Sub programa de Protección de los Recursos Naturales 3. Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial	SI		
3								<p>Artículo 9. De las Infracciones y Sanciones.</p> <p>Las infracciones y sanciones administrativas a que están sujetos los titulares de los derechos de aprovechamiento, se establecen en la legislación forestal y de fauna silvestre aplicable sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Sub programa de Protección de los Recursos Naturales 3. Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial	SI		

N°	Sector / Autoridad	Emisión	Requisito / Numeral	Sistema de Gestión			Titulo del dispositivo legal	Descripción del requisito	Modificatoria / Derogación	Estrategia de Cumplimiento	Evaluación Fecha: 15/02/16		Nueva Estrategia de Cumplimiento
				Q	MA	SSAT					Cumple	No Cumple	
4								<p>Artículo 145. Potestad fiscalizadora y sancionadora Otórgase potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial y conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El SERFOR fiscaliza y sanciona las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento."</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Sub programa de Protección de los Recursos Naturales 3. Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial	SI		
5	Congreso de la República	22/07/2011	Ley N° 29763		X		Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre	<p>Artículo 146. Infracciones El reglamento de la presente Ley tipifica las conductas que constituyen infracción en materia forestal y de fauna silvestre, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a. Se orienta a desincentivar las conductas que permitan o faciliten la extracción, transformación y comercialización ilícita de recursos forestales y de fauna silvestre. b. La gravedad de los hechos. c. Cuando el hecho o acto signifique depredación o exposición al peligro y daño de los recursos forestales y de fauna silvestre, se realice o no en un título habilitante. d. Que las conductas dificulten, imposibiliten u obstruyan la ejecución de las labores de gestión, administración, control, supervisión y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre. e. La invasión de tierras comprendidas en el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Sub programa de Protección de los Recursos Naturales 3. Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial	SI		
6								<p>Artículo 155. Medidas correctivas La imposición de sanciones o la aplicación de causales de caducidad no impiden la aplicación de medidas correctivas a aquellas personas naturales o jurídicas involucradas en actividades que contravengan la presente Ley y su reglamento.</p>		1. Plan de Manejo Ambiental. 2. Sub programa de Protección de los Recursos Naturales 3. Programa de Educación Ambiental y Seguridad Vial	SI		

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre:
Cargo:
Fecha:
Firma:

Tel:(00-51-1) 719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización



CODIGO

V & J SGSSAT -XXXXX- XXXXXX

VERSION

1

FECHA DE APROBACION

28.01.17

PAGINA

1 DE 3

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
1	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 2. Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.	SI			
2	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 4. Prohíbese la adición de un suelo no contaminado a un suelo contaminado, con la finalidad de reducir la concentración de uno o más contaminantes para alcanzar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.	SI			
3	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 6. Para el caso de proyectos nuevos, los titulares están obligados a determinar como parte de su Instrumento de Gestión Ambiental, la concentración de las sustancias químicas, que caracteriza sus actividades extractivas, productivas o de servicios, en el suelo de su emplazamiento y áreas de influencia, estén o no comprendidas en el Anexo I de la presente norma, lo que constituirá su nivel de fondo. En base a lo señalado en el párrafo precedente, se establecerán los mecanismos y acciones a incluir en la estrategia de manejo ambiental, medidas o planes del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.	SI			
4	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 7. Los titulares con actividades en curso deberán actualizar sus instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente, en concordancia con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
5	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	<p>Artículo 8. Cuando se determine la existencia de un sitio contaminado derivado de las actividades extractivas, productivas o de servicios, el titular debe presentar el Plan de Descontaminación de Suelos (PDS), el cual es aprobado por la autoridad competente. El PDS determina las acciones de remediación correspondientes, tomando como base los estudios de caracterización de sitios contaminados, en relación a las concentraciones de los parámetros regulados en el Anexo I. En caso el nivel de fondo de un sitio excediera el ECA correspondiente para un parámetro determinado, se utilizará dicho nivel como concentración objetivo de remediación. Para sitios afectados mayores a 10000 m2, se podrá tomar como base los niveles de remediación que se determinen del estudio de evaluación de riesgos a la salud y al ambiente, a cargo del titular de la actividad. Para el caso de la evaluación de riesgos a la salud humana, la autoridad competente requerirá la opinión técnica favorable de la Autoridad de Salud, previa a la aprobación del PDS.</p> <p>Las entidades de fiscalización ambiental o autoridades competentes podrán identificar sitios contaminados y exigir, a través de estas últimas, la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, que deberán ser presentados en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados desde la fecha de notificación al titular de la actividad extractiva, productiva o de servicios, responsable de la implementación de las medidas de remediación correspondientes. del PDS no será mayor a tres (03) años, contados desde la fecha de aprobación del mismo. Solo por excepción y en caso técnicamente justificado, se podrá ampliar este plazo por un (01) año como máximo.</p>	SI			
6	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	<p>Artículo 9. En casos de emergencia, el titular deberá activar el Plan de Contingencia correspondiente, procediendo a ejecutar inmediatamente las acciones de remediación destinadas a reducir los impactos ocasionados. En caso el titular de la actividad no contara con este instrumento, ello no lo exime de la ejecución inmediata de medidas destinadas a cumplir con los ECA de suelo vigentes. En ambos casos señalados anteriormente, el cronograma de remediación es remitido a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente para el seguimiento del cumplimiento del mismo.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
7	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 10. Los titulares con actividades en curso, cuenten o no con un instrumento de gestión ambiental aprobado o vigente, deberán realizar un muestreo exploratorio del suelo dentro del emplazamiento y áreas de influencia de sus actividades extractivas, productivas o de servicios, debiendo comunicar los resultados obtenidos a la autoridad competente y a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente. Si como resultado del muestreo señalado encontrasen sitios contaminados, deberán presentar el Plan de Descontaminación de Suelos respectivo a la autoridad competente para su aprobación, en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.	SI			
8	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 11. El análisis de las muestras de suelo deberá ser realizado por laboratorios acreditados ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), para los métodos de ensayo señalados en el Anexo I de la presente norma. En tanto no se disponga de laboratorios acreditados se utilizarán los laboratorios aceptados expresamente por las autoridades competentes.	SI			
9	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 12. En caso que la actividad genere o maneje sustancias químicas no comprendidas en el Anexo I, se aplicará lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.	SI			
10	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	Artículo 13. El incumplimiento de las obligaciones comprendidas en la presente norma constituye infracciones administrativas sancionables por las entidades de fiscalización ambiental, para lo cual se encuentran facultadas a ejercer las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes. La responsabilidad administrativa será objetiva e independiente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse por los mismos hechos.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
11	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM		X		Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo	<p>Anexo I: para suelo comercial, industriales, extractivos: I Orgánicos: Benceno (0,03 mg/kg MS); Tolueno (0,37 mg/kg MS); Etilbenceno (0,082 mg/kg MS); Xileno (11 mg/kg MS); Naftaleno (22 mg/kg MS); Fracción de hidrocarburos F1 (C5-C10) (500 mg/kg MS); Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28) (5 000 mg/kg MS); Fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40) 6 000 (mg/kg MS); Benzo(a) pireno (0,7 mg/kg MS); Bifenilos policlorados -PCB (33 mg/kg MS); Aldrín (10 mg/kg MS); Endrín (0,01 mg/kg MS); DDT (12 mg/kg MS); Heptacloro (0,01 mg/kg MS)</p> <p>II Inorgánicos: Cianuro libre (8 mg/kg MS); Arsénico total (140 mg/kg MS); Bario total (2 000 mg/kg MS); Cádmió total (22 mg/kg MS); Cromo VI (1,4 mg/kg MS); Mercurio total (24 mg/kg MS); Plomo total (1 200 mg/kg MS)</p>	SI			
12	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos	<p>Artículo 2. Fases para la aplicación del ECA para suelos a) Fase de identificación: La fase de identificación tiene por objeto establecer si un sitio supera o no los ECA para Suelo o niveles de fondo, y comprende el desarrollo de la investigación histórica, el levantamiento técnico del sitio y el muestreo de identificación. Los parámetros que se analicen serán aquellas sustancias químicas de interés toxicológico o ecotoxicológico generados por la actividad presente o pasada, en el sitio de estudio, comprendidos en el Anexo I del Decreto Supremo N° 002-2013- MINAM. Entiéndase que toda referencia hecha al muestreo exploratorio en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, se entenderá como referida al uestreo de identificación desarrollado en la presente fase. Se entiende como nivel de fondo a la concentración en el suelo de los químicos regulados que no fueron generados por la actividad objeto de análisis y que se encuentran en el suelo de manera natural o fueron generados por alguna fuente antropogénica ajena a la actividad bajo análisis.</p> <p>b) Fase de caracterización La fase de caracterización procede cuando los resultados de la fase de identificación determinan que se supera los ECA para Suelo o los niveles de fondo. Tiene por objeto determinar la extensión y profundidad de la contaminación del sitio y se expresa en el Plan de Descontaminación de Suelos (PDS), que incorpora la propuesta de acciones de remediación y que debe ser presentado a la autoridad competente para su evaluación y aprobación. La propuesta de acciones de remediación que elabora el titular del proyecto y/o actividad, contenida en el PDS debe estar orientada a alcanzar concentraciones que tengan como referente, según corresponda y en aplicación de esta norma, los ECA para Suelo, los niveles de fondo o los niveles de remediación específicos, conforme al artículo 11° del presente Decreto Supremo. La elaboración de las propuestas de acciones de remediación, involucra el análisis de las mejores técnicas disponibles, costo/efectividad, sostenibilidad de alternativas, ecoeficiencia y resultados de ensayos de laboratorio y/o ensayos pilotos. Para la elaboración del PDS se comprende el desarrollo del muestreo de detalle, el estudio de caracterización, y el estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA).</p> <p>c) Fase de remediación</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
13	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	Artículo 3. Sobre la prohibición de la mezcla de suelos Entiéndase que la prohibición de la adición de un suelo no contaminado a un suelo contaminado, establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 002-2013-MINAM, no refiere a la utilización de suelos, que como material de préstamo se usan para viabilizar la remediación de suelos comprendido en el Plan de Descontaminación de Suelos aprobado por la autoridad competente.	SI			
14	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	Artículo 4. Fases que deben desarrollar los titulares de proyectos nuevos Cuando se trate de proyectos nuevos, el titular como parte de su instrumento de gestión ambiental deberá desarrollar la fase de identificación de sitios contaminados en el emplazamiento y áreas de influencia de su proyecto. Si como resultado del desarrollo de dicha fase se encontrasen sitios que superen los ECA para suelo o los niveles de fondo no se le podrá atribuir responsabilidad legal por esa situación, debiendo en todo caso incluir en la estrategia de manejo ambiental del correspondiente instrumento de gestión ambiental los mecanismos y acciones conducentes a evitar la generación de mayores impactos negativos en el suelo y prevenir los riesgos a la salud humana. El titular de proyectos nuevos podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados que se encuentren ubicados en el emplazamiento y áreas de influencia de su proyecto, en cuyo caso llevará a cabo las fases de caracterización y remediación, sin perjuicio del ejercicio de su derecho de repetición contra el responsable de la contaminación identificado por el costo de las acciones asumidas. Las personas o entidades que participen en la remediación de sitios contaminados que no sean de su responsabilidad, no adquieren ninguna responsabilidad legal de carácter administrativo o judicial.	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
15	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	<p>Artículo 5. Fases que deben desarrollar los titulares de actividades en curso Cuando se trate de actividades en curso, el titular deberá desarrollar la fase de identificación en el emplazamiento y áreas de influencia de sus actividades extractivas, productivas o de servicios. Los resultados de la fase de identificación serán sistematizados y estructurados, en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados, cuyo formato regula la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos. Este Informe deberá ser presentado a la autoridad competente en un plazo no mayor de doce (12) meses. Para el cálculo del plazo antes mencionado, en los casos de las actividades en curso a la fecha de la dación del presente Decreto Supremo, se deberá considerar la fecha de entrada en vigencia de la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos. La autoridad competente evalúa el Informe de Identificación de Sitios Contaminados y emite pronunciamiento respecto de la necesidad de proceder con la fase de caracterización, y la elaboración del Plan de Descontaminación de Suelos (PDS) por parte del titular de la actividad en curso. El Plan de Descontaminación de Suelos (PDS) deberá ser presentado ante la autoridad competente en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que determina el inicio de la fase de caracterización. Como parte del proceso de evaluación del PDS, la autoridad competente remite el mismo a la autoridad de salud y/o el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP - para que, en el marco de sus competencias, emitan opinión técnica favorable sobre el ERSA contenido en el mismo. La resolución de la autoridad competente que apruebe el PDS da inicio a la fase de remediación, y debe señalar expresamente el plazo y cronograma de ejecución, la obligación de informar a la autoridad competente y a la entidad de fiscalización ambiental el inicio y término de las acciones de remediación.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
16	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	<p>Artículo 6. Acciones a desarrollar en caso de circunstancia o evento indeseado o inesperado</p> <p>El titular de la actividad involucrada en circunstancia o evento indeseado o inesperado producido por causas naturales, humanas o tecnológicas que como resultado generen la liberación de uno o varios materiales peligrosos que afecten la salud o el ambiente de manera inmediata, deberán ejecutar de forma rápida e inmediata las acciones destinadas a reducir los impactos ambientales ocasionados, en concordancia con los ECA para Suelo. Lo señalado anteriormente es exigible para los casos de los titulares que cuenten o no con un plan de contingencia. Para verificar la efectividad de las acciones desarrolladas, el titular deberá realizar un muestreo de comprobación conforme con lo establecido en la Guía para Muestreo de Suelos, cuyos resultados serán remitidos a la autoridad competente; quien evalúa y determina la necesidad de ejecutar la fase de caracterización, incluyendo la elaboración del Plan de Descontaminación de Suelos, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha del mencionado pronunciamiento. Lo regulado en el presente artículo no exime a los responsables de la presentación del cronograma de remediación establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, ni de las obligaciones de reporte contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-OEFA/CD y demás regulaciones ambientales sectoriales.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
17	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	<p>Artículo 7. Declaratoria de Emergencia Ambiental y la reducción de riesgos por sitios contaminados</p> <p>En las áreas declaradas en emergencia ambiental, regulada por Ley N° 28804 y su modificatoria, los titulares de las actividades involucradas deberán ejecutar las acciones inmediatas destinadas a reducir y controlar los riesgos e impactos al ambiente y a la salud derivados de la contaminación de los suelos, así como comunicar la ejecución de estas acciones a la autoridad competente.</p> <p>Declarada la emergencia ambiental, los titulares deben identificar los sitios potencialmente contaminados, en función al Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental y como resultado de esta identificación proponer las medidas adicionales a las referidas en el párrafo precedente, destinadas a reducir y controlar los riesgos e impactos al ambiente y a la salud derivados de la contaminación de los suelos, si las hubiera. La mencionada identificación por Emergencia Ambiental y la propuesta de medidas adicionales deben ser presentadas a la autoridad competente en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles desde la aprobación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, para su aprobación y ejecución correspondiente. Las obligaciones señaladas en el presente artículo se ejecutarán sin perjuicio del cumplimiento de las fases de identificación, caracterización y de remediación de los sitios contaminados identificados, se desarrollarán en el marco de lo establecido en el artículo 2° y artículo 5° de la presente norma. El Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente</p>	SI			
18	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	<p>Artículo 8. Sitios contaminados comprendidos en Instrumentos de Gestión Ambiental</p> <p>Tratándose de sitios contaminados en los que la autoridad competente o la entidad de fiscalización ambiental determine que no se cumplieron con los objetivos de remediación previstos en un determinado instrumento de gestión ambiental, independientemente de la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar, el titular de la actividad deberá, en un plazo no mayor de veinticuatro meses, ejecutar la fase de caracterización y presentar el respectivo Plan de Descontaminación de Suelos.</p>	SI			
19	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	<p>Artículo 9. Ejecución del Plan de Descontaminación de Suelos</p> <p>Excepcionalmente, la ampliación del plazo para la ejecución del Plan de Descontaminación de Suelos señalada en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, podrá ser mayor a un (01) año cuando el titular de la actividad extractiva, productiva o de servicios, justifique técnicamente la complejidad de la descontaminación.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
20	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM		X		Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental para suelos Suelo	<p>Artículo 10. Muestreo de Comprobación e Informe de Culminación de Acciones de Remediación de Suelos. Al término del plazo aprobado para la ejecución de las acciones contenidas en el PDS, el titular realizará el muestreo de comprobación, que tiene como objetivo demostrar que se cumplieron las obligaciones y se alcanzaron los compromisos establecidos en el Plan de Descontaminación de Suelos aprobado por la autoridad competente. Los resultados obtenidos deberán ser reportados, dentro de un Informe de culminación de acciones de remediación, a la entidad de fiscalización ambiental en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de los resultados del muestreo de comprobación. La entidad de fiscalización ambiental correspondiente, podrá participar en el desarrollo del citado muestreo y, además, podrá solicitar muestreos adicionales o la información complementaria que considere pertinente. La entidad de fiscalización determinará la conformidad sobre la efectiva implementación del Plan de Descontaminación de Suelo, para lo que podrá realizar las acciones de supervisión que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias. En la determinación de la conformidad por la entidad de fiscalización ésta puede establecer el cumplimiento o no del PDS, iniciando en este último caso el procedimiento administrativo sancionador. Si la entidad de fiscalización determina la existencia de situaciones no previstas en el PDS que requieran acciones complementarias de remediación y seguimiento, las comunicará a la autoridad competente para que ésta adopte las decisiones correspondientes.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
21	Ministerio del Ambiente		D. S. N° 002-2014-MINAM		X			<p>Artículo 11. Del Estudio de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente El ERSa se elabora sobre la base de los resultados de la Fase de Identificación de sitios contaminados y tiene como objetivo analizar y proponer los niveles de remediación específicos del sitio contaminado, así como otras medidas orientadas a lograr un riesgo aceptable para la salud y el ambiente. Es una facultad del titular elaborar el ERSa durante la fase de caracterización. La Autoridad Competente también podrá solicitar al titular la elaboración del ERSa en base al Informe de Identificación de Sitios Contaminados a que hace referencia el artículo 5° de la presente norma. El ERSa puede ser aplicado para cualquier actividad y a todo tipo de sitios sin mediar restricción de área del sitio, o en función de las condiciones de vulnerabilidad o sensibilidad del sitio contaminado. En caso la autoridad competente, al revisar y aprobar el PDS, apruebe a su vez de manera excepcional, sujeto al sustento técnico correspondiente y contando con la opinión técnica favorable a que se refiere el párrafo quinto del artículo 5° del presente Decreto Supremo, niveles de remediación específicos así como otras medidas orientadas a lograr un riesgo aceptable para la salud y el ambiente, propuestos en el ERSa (Evaluación de riesgos a la salud y al ambiente) que difieran de los parámetros y valores establecidos en el Anexo I del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM; la entidad de fiscalización ambiental evaluará y fiscalizará estos niveles de remediación y las medidas específicas correspondientes.</p>	SI			
	Ministerio del Ambiente	9/04/2014	D. S. N° 005-2014-MINAM		X		Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	<p>Artículo 1. De los costos de supervisión y fiscalización ambiental: De conformidad con el Numeral 12.3 del Artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, los costos de la supervisión y fiscalización ambiental de las actividades bajo el ámbito de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA serán asumidos por los administrados. Dichos costos comprenden los honorarios profesionales, así como los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, análisis de muestras y otros que resulten necesarios para realizar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental a cargo del OEFA.</p>	SI			
	Ministerio del Ambiente	9/04/2014	RM 085-2014-MINAM		X		Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	<p>Artículo 1. Aprobar la Guía para el Muestreo de Suelos, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>	SI			
	Ministerio del Ambiente	9/04/2014	RM 085-2014-MINAM		X		Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	<p>Artículo 2. Aprobar la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</p>	SI			

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Sistema de Gestión			Títulos del dispositivo legal	Descripción del requisito	Dispositivo legal			Modificatorias
				Q	MA	SSAT			Vig.	Mod.	Der.	
	Ministerio del Ambiente	9/04/2014	RM 085-2014-MINAM		X		Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Artículo 3. La presente Resolución Ministerial es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los procesos de descontaminación de sitios contaminados, en trámite o por iniciarse, independientemente de su ámbito de ejecución.	SI			
RESPONSABLE DEL REGISTRO												
Nombre												
Cargo:												
Fecha:												
Firma:												

Telf:(00-51-1)719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

Anexo 8: Programa PRASAT



CODIGO

V&J-SGSSAT-PRASSAT-020201

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO

REVISION 00
 APROBADO 15/09/2016
 PAGINA 1 DE 1

AÑO 2017

ACTIVIDAD	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	META	FRECUENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	RESPONSABLE	REGISTRO / EVIDENCIA	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES				
CAPACITACIONES																									
NORMAS VIGENTES Y APLICABLES AL SGSSAT	Incentivar, Sensibilizar y Promover una Cultura de Seguridad de fácil entendimiento, aplicables a los estándares, procedimientos y prácticas para realizar Trabajos Seguros.	Transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad e integridad de los colaboradores.	80%	MENSUAL / TRIMESTRAL / SEMESTRAL	X			X			X			X			4	SSAT		25%					
					✓															1					
POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO														X						2	CSSAT		50%		
																					1				
COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO												X							X		2	CSSAT		0%	
																					0				
INVESTIGACION Y REPORTE DE INCIDENTES									X			X				X			X		4	SSAT		25%	
									✓												1				
INSPECCIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE EN EL TRABAJO												X						X			2	SSAT		0%	
																					0				
ESTADISTICAS DE SEGURIDAD											X			X			X			X	4	SSAT		0%	
																					0				
RESPUESTA A EMERGENCIAS									X			X		X				X			4	SSAT		25%	
									✓												1				
AUDITORIA, FISCALIZACION, E INSPECCION DE SEGURIDAD												X						X			2	SSAT		0%	
																					0				
TRABAJOS DE ALTO RIESGO (ALTURA, CALIENTE, IZAJE CRITICOS, ESPACIOS CONFINADOS, EXCAVACIONES DE ZANJAS, ELECTRICOS, ...)									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%	
									✓	✓											2				
ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%	
									✓	✓											2				
IPERC									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%	
									✓	✓											2				
MAPA DE RIESGOS											X						X				2	SSAT		0%	
																					0				
RIESGOS ELECTRICOS									X							X					2	OPERACIONES / SSAT		50%	
									✓												1				
RIESGOS OCULTOS											X			X						X	4	SSAT		0%	
																					0				
ORDEN Y LIMPIEZA					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%					
					✓	✓											2								
ACTOS Y CONDICIONES SUBESTANDAR					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%					
					✓	✓											2								
USO DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%					
					✓	✓											2								
USO DEL CODIGO DE SEÑALES Y COLORES					X					X							2	SSAT		50%					
					✓												1								
USO DE HERRAMIENTAS MANUALES							X			X						X	4	OPERACIONES / SSAT		0%					
																	0								
USO DE HERRAMIENTAS DE PODER					X					X				X			4	OPERACIONES / SSAT		25%					
					✓												1								
PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS							X							X			2	SSAT		0%					
																	0								
HOJA DE SEGURIDAD DE LOS MATERIALES - MSDS (Material safety data sheet)					X			X				X			X		4	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		25%					
					✓												1								
SEGURIDAD BASADA EN EL COMPORTAMIENTO					X			X						X			4	CSSAT		25%					
					✓												1								
LIDERAZGO Y MOTIVACION					X			X				X			X		4	CSSAT		25%					
					✓												1								
TECNICA DE LAS CINCO SSSSS - 5S								X						X			2	SSAT		0%					
																	0								
IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN							X							X			2	CSSAT		0%					
																	0								

ACTIVIDAD	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	META	FRECUENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	RESPONSABLE	REGISTRO / EVIDENCIA	% CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES					
PRIMEROS AUXILIOS	Incentivar, Sensibilizar y Promover una Cultura Saludable de fácil entendimiento, aplicables a los estándares, procedimientos y prácticas para realizar Trabajos Saludables.	Transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la salud e integridad de los colaboradores.	80%	MENSUAL / TRIMESTRAL / SEMESTRAL	X						X						2	CENTRO MEDICO		50%	15.48%						
					✓																			1			
HIGIENE OCUPACIONAL (AGENTES FISICOS, QUIMICOS, BIOLOGICOS)									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		12	SSAT		17%		
					✓	✓																2					
LIMITES DE EXPOSICION MAXIMOS												X				X			X			4	SSAT		25%		
					✓	✓																1					
ERGONOMIA									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		12	SSAT		17%		
					✓	✓																2					
RIESGOS PSICOSOCIALES										X			X				X					3	SSAT		0%		
																			X			2	SSAT		0%		
CALIDAD DEL AGUA								X									0										
														X			2										
IMPORTANCIA DE LAS VACUNAS							X							X			2	CENTRO MEDICO		0%							
																	0										
SEGURIDAD EN LA OFICINA	Incentivar, Sensibilizar y Promover una Cultura Ambiental de fácil entendimiento, aplicables a los estándares, procedimientos y prácticas para realizar Trabajos en Ambientes adecuados.	Transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos en el Ambiente de Trabajo de los colaboradores.	80%	MENSUAL / TRIMESTRAL / SEMESTRAL	X				X			X			X		4	SSAT		25%	15.91%						
					✓																	1					
MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS									X			X				X				X		4	SSAT		0%		
																						0					
CONTROL DE SUSTANCIAS PELIGROSAS									X		X			X			X					4	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		25%		
					✓	✓																1					
COMO ACTUAR ANTE DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS									X					X								2	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		50%		
					✓	✓																1					
ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	12	SSAT		17%	
					✓	✓																	2				
ILUMINACION EN EL AREA DE TRABAJO										X			X			X				X		4	SSAT		0%		
																						0					
MANEJO DE RECURSOS HIDRICOS											X							X				2	SSAT		0%		
																						0					
MANEJO DE ENERGIAS RENOVABLES					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%							
	✓	✓														2											
IAAS					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		17%								
	✓	✓														2											
IMPACTO EN LOS SUELOS						X			X			X			X	4	SSAT		0%								
																0											
DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ACTIVIDADES					X			X			X			X		4	SSAT		25%								
	✓	✓														1											

ACTIVIDAD	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	META	FRECUENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	RESPONSABLE	REGISTRO / EVIDENCIA	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
AUDITORIAS E INSPECCIONES																						
AUDITORIA AL SGSSAT							X						X				2	GERENTE GENERAL / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE GERENCIAL									X							X	2	GERENTE GENERAL		0.00%		
INSPECCIONES PLANEADAS						X			X				X			X	4	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE EPP					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
OBSERVACION PREVENTIVA DE TAREAS						X			X			X			X		4	OPERACIONES		0.00%		
OBSERVACION PLANEADA DE TRABAJO					X			X			X			X			4	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE HERRAMIENTAS MANUALES					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE HERRAMIENTAS DE PODER					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE BOTELLA DE GASES COMPRIMIDOS					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
INSPECCIONES DE EXTINTORES					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
INSPECCIONES DE EQUIPOS DE IZAJE					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE EQUIPO ANTICAIDAS					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE LAS SEÑALIZACIONES							X			X			X			X	4	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE BOTIQUINES						X			X			X			X		4	SSAT		0.00%		
INSPECCION DE EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		0.00%		
INSPECCION DE LUGAR DE TRABAJO					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE ALMACEN					X			X			X			X			4	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE AMBIENTES EN COMUN						X			X			X			X		4	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
INSPECCION DE AMBIENTES SANITARIOS							X			X			X			X	4	SSAT		0.00%		
CONTROLES OPERACIONALES																						
CHECK LIST - PRE USO DE HERRAMIENTAS MANUALES					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE MAQUINA DE SOLDAR					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE AMOLADORA					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE EQUIPO OXICORTE					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE APAREJOS DE IZAJE					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE TECLES					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE TILFOR					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE SIERRA CIRCULAR					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE TALADRO MAGNETICO					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE COMPRESORA					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE MEZCLADORA					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE EQUIPO VIBRADOR					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE JACK LEGG					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE ANDAMIOS					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE ESCALERAS					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE EQUIPOS ARNES					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE EQUIPO DE IZAJE					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE PUENTE GRUA					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE GRUA MOVIL					D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	12	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE GRUA ARTICULADA MOVIL					D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	12	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE CAMION DE CARGA					D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	12	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE CAMIONETA					D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	12	OPERACIONES / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE EQUIPO DE PINTADO					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	OPERACIONES / ALMACEN / SSAT		0.00%		
CHECK LIST - PRE USO DE EQUIPO DE COMPUTO					S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	12	SISTEMAS / SSAT		0.00%		
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	RR.HH.	ARCHIVO PERSONAL	1	100.00%	
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE RETIRO					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	RR.HH.	ARCHIVO PERSONAL	1	100.00%	
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ANUAL					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	RR.HH.	ARCHIVO PERSONAL	1	100.00%	
EXAMEN DE SUFICIENCIA MEDICA					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	RR.HH.	ARCHIVO PERSONAL	1	100.00%	

ACTIVIDAD	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	META	FRECUENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	RESPONSABLE	REGISTRO / EVIDENCIA	% CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	
CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS	La inspección previa del equipo requerido y su disponibilidad para controlar incidentes ambientales.	Evaluar la condición de los controles antes de que pueda ocurrir un incidente.	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SSAT		0.00%	0.00%		
KIT ANTIDERRAME					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		12			SSAT
<u>SIMULACROS</u>																							
CONTRAINCENDIOS	Participación de los colaboradores, para respuesta ante un evento no deseado.	Análisis de Debilidades y Oportunidades de Mejora	80%	SEMESTRAL		X						X					4	OPERACIONES / CSSAT		0.00%	0.00%		
MOVIMIENTOS TELURICOS - SISMOS			80%	SEMESTRAL				X							X			5	OPERACIONES / CSSAT				0.00%
DERRAME DE MATPEL			80%	SEMESTRAL						X							X	6	OPERACIONES / CSSAT				0.00%

ACTIVIDAD	OBJETIVO	OBJETIVO ESPECIFICO	META	FRECUENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	RESPONSABLE	REGISTRO / EVIDENCIA	% CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES				
PROGRAMAS																									
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINAS	Inspección de las maquinas disponibilidad mecanica y condición.	Determinar la disponibilidad mecanica y operativa de las maquinas	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / MECANICO		0.00%	0.00%				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Inspección de los equipo de computo, disponibilidad y condición.	Determinar la disponibilidad y operativa de los equipos	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	SISTEMAS		0.00%						
CAMPAÑA DE SALUD	Participación de los colaboradores, y saber su estado.	Garantizar la salud del colaborador.	80%	SEMESTRAL				X						X		2	RR.HH. / CSSAT		0.00%						
CAMPAÑA DE RECICLAJE	Participación de los colaboradores, y saber su compromiso con el Medio Ambiente	Generar conciencia, sobre el consumo de los Recursos Naturales.	80%	TRIMESTRAL			X						X			4	CSSAT		0.00%						
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION POR DIA DEL AMBIENTE			100%	ANUAL						X															
MONITOREOS																									
AGENTES FISICOS	Sistemas de control de Agentes que pueden causar daños en el Proceso, Seguridad, Salud y Ambiente.	Tener un adecuado control para asegurarse de que los niveles sean mantenidos debajo de los limites máximos permisibles.	80%	ANUAL					X								1	SSAT / E.E. MONITOREO	INFORME E.E. MONITOREO	1	100.00%	100.00%			
AGENTES QUIMICOS								X												1	SSAT / E.E. MONITOREO		1	100.00%	
AGENTES BIOLOGICOS								X													1		SSAT / E.E. MONITOREO	1	100.00%
AGENTES PSICOSOCIALES								X													1		SSAT / E.E. MONITOREO	1	100.00%
FACTORES DE RIESGO DISERGONOMICO								X													1		SSAT / E.E. MONITOREO	1	100.00%
PROMOCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD																									
RECONOCIMIENTO TRABAJADOR DEL MES	Reconocimiento oficial de las aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas del colaborador.	Motivar al colaborador en el cumplimiento de los estándares, procedimientos y prácticas para un trabajo preventivo y eficiente.	80%	TRIMESTRAL	X			X			X				X		4	OPERACIONES / SSAT			0.00%	0.00%			
PREMIO DE LOS BUENOS HABITOS						X			X			X				X				4	OPERACIONES / SSAT			0.00%	
PREMIO AL MEJOR REPORTE DE RIESGO O DESVIO						X			X					X				X			4		SSAT		0.00%
EXAMEN PERIODICO ANUAL	Observación médica para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto.	Garantizar la salud del trabajador	80%	* NO ESPECIFICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	RR.HH. / CSSAT	ARCHIVO PERSONAL	1	100.00%	100.00%			
EXAMENES DE SUFICIENCIA MEDICA					-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	RR.HH. / CSSAT	ARCHIVO PERSONAL		1	100.00%	
MEJORA CONTINUA																									
REUNION DEL COMITÉ SSAT	Hacer el seguimiento del cumplimiento del Programa de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo.	Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	CSSAT			0.00%	0.00%			
REUNIONES CON EL CLIENTE	Hacer el seguimiento del cumplimiento del Programa de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo en Obra.	Mantener el contacto con El Cliente para analizar los incidentes y/o accidentes ocurridos en busca de una	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	GERENCIA TECNICA			0.00%				
REUNION SUPERVISION DE OBRA Y COLABORADORES	Mantener la comunicación abierta y el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de El Cliente.	Analizar todos los incidentes y accidentes los cuales deben ser investigados por el respectivo supervisor del	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / SSAT			0.00%				
REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES SUBESTANDAR	Efectuar el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de El Cliente.	Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados por el respectivo supervisor del Área de trabajo, con la	80%	DIARIO (D)	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	12	OPERACIONES / SSAT			0.00%				
REPORTE DE RIESGOS AMBIENTALES	Efectuar el reporte necesario en concordancia con las políticas y procedimientos de El Cliente.	Todos los incidentes y accidentes deben ser investigados por el respectivo supervisor del Área de trabajo, con la	80%	MENSUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	OPERACIONES / SSAT			0.00%				

Elaborador:	JORGE FELIPE YUPANQUI VILLALOBOS ING. SSAT VIJICSA	
Revisado:	CARLOS FERNANDO LOO CAMPOS ING. SSAT VIJICSA	
Aprobado:	JOSE LUIS PAREDES BENITES GERENTE GENERAL	

FECHA DE ACTUALIZACION	04.03.2017
------------------------	------------

Anexo 9: Documentación Controlada

V & J Ingeniería y construcción S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima					
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN				CODIGO			V & J -SGSSAT- XXX-XXXX		
				MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LLEGALES Y OTROS REQUISITOS			VERSION		0
							FECHA DE APROBACION		15.09.16
							PAGINA		1 DE 1
N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Títulos del dispositivo legal / Descripción del requisito	Dispositivo legal			Evaluación	
					Der.	Mod.	Vig.	Controles que aseguran el cumplimiento	
1	Congreso de la republica	31/12/1993		Constitución Política del Peru			X		
2	Ministerio del Ambiente	16/10/2005	Ley N° 28611	Ley General del Ambiente			X		
3	Congreso de la republica	8/06/2004	Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental			X		
4	Congreso de la republica	19/07/2006	Ley N° 28804	Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental			X		
5	Presidencia de Consejo de Minsitros	22/07/2000	Ley N° 27314	Ley General de residuos Sólidos			X		
6	Presidencia de Consejo de Minsitros	28/06/2008	D. L N° 1065	Decreto Legislativo que Modifica la Ley General de Residuos Sólidos			X		
7	Presidencia de Consejo de Minsitros	24/07/2004	D.S. 057-2004-PCM	Reglamento de la ley General de residuos Sólidos			X		
8	Presidencia de Consejo de Minsitros	18/06/2004	Ley N° 28256	ley que regula el Transporte de Materiales y Residos Peligrosos			X		
9	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	10/06/2006	D.S. 021-2008 MTC	Reglamneto nacional de Transporte de Materiales Peligrosos			X		
10	INDECOPI	18/05/2005	NTP 900.058.2005	Código de Colores para dispositivos de almacenamiento de Residuos			X		
11	Ministerio del Ambiente	20/06/2012	D.S. N° 001-2012 MINAM	Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Electricos y Electronicos .			X		
12	Ministerio de Vivienda	8/02/2013	DECRETO SUPREMO N° 003-2013 VIVIENDA	Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición			X		
13	INDECOPI	19/05/2008	NTP 900.051 2008	Manejo de aceites usados. Generación recolección y almacenamiento			X		
14	INDECOPI	6/07/2006	NTP 900.059 2006	Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Manejo de neumáticos desechados. Generalidades, generación recolección, almacenamiento y transporte			X		
15	INDECOPI	6/07/2006	GP 019 2006	Gestión Ambiental. Gestión de Residuos. Guía para el manejo de residuos químicos. Generación, caracterización y segregación, clasificación y almacenamiento.			X		
16	INDECOPI	9/07/2004		GESTION AMBIENTAL. Gestion de residuos. Manejo de baterias usadas (acumuladores plomo-ácido usados). Generación, recolección, almacenamiento y transporte			X		

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Títulos del dispositivo legal / Descripción del requisito	Dispositivo legal			Evaluación
					Der.	Mod.	Vig.	Controles que aseguran el cumplimiento
17	Congreso de la República	23/08/2008	Ley 29263	Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente			X	
18	ITINCI	8/11/2000	D.S. N° 033-2000	Disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono			X	
19	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	4/02/2015	D.S. N° 033-2015-PRODUCE	Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que establece disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono			X	
20	Ministerio de Salud	16/01/1998	Ley N° 26842	Ley General de Salud			X	
21	Presidencia de Consejo de Ministro	25/06/2001	D.S. N° 074-2001-PCM	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire			X	
22	Ministerio del Ambiente	22/08/2008	D.S. N° 003-2008-PCM	Decreto que aprueba los estándares de calidad para aire			X	
23	Ministerio del Ambiente	19/06/2013	Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM	Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación de Estándar de Calidad Ambiental (ECA) de Aire			X	
24	Ministerio del Ambiente	7/08/2015	D.S N° 009-2015-MINAM	Aprueban medidas destinadas a la mejora de la calidad ambiental del aire a nivel nacional			X	
25	IPEN	17/07/2003	Ley 27028	Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante			X	
26	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 009-97-EM	Reglamento de seguridad radiológica			X	
27	Ministerio de Energías y Minas	19/07/2008	D.S. N° 039-2008-EM	Reglamento de la Ley N° 28028 Ley de Regulación del uso de fuentes de radiación ionizante			X	
28	Ministerio de transportes y comunicaciones	28/02/2002	DS N° 007-2002-MTC	Establecen procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores			X	
29	Ministerio de transportes y comunicaciones	21/03/2003	014-2003-MTC	Transfieren a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales funciones previstas en los DD.SS. N° 047-2001-MTC y 007-2002-MTC			X	
30	Ministerio de transportes y comunicaciones	31/10/2001	D. S. N° 047-2001-MTC	Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial			X	
31	Ministerio del Ambiente	12/12/2012	D.S N° 009-2012-MINAM	Modifican Anexo N° I del D. S. N° 047-2001-MTC que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, aprobado por D.S. N° 006-2012-MINAM			X	
32	Ministerio del Ambiente	29/05/2013	D.S N° 004-2013-MINAM	D. S. que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC			X	
33	Ministerio del Ambiente	30/04/2014	D. S. N° 006-2014-MTC	Modifican Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, que establece Límites máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial			X	
34	Presidencia del Consejo de Ministros	24/10/2003	085-2003-PCM	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido			X	

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Títulos del dispositivo legal / Descripción del requisito	Dispositivo legal			Evaluación
					Der.	Mod.	Vig.	Controles que aseguran el cumplimiento
35	Presidencia del Consejo de Ministros	3/02/2005	D. S. N° 010-2005-PCM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) para Radiaciones No Ionizantes			X	
36	Ministerio de Transporte y Comunicación	6/06/2003	D.S. N° 038-2003-MTC	Establecen límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones			X	
37	Presidencia del Consejo de Ministros	31/03/2009	Ley N°29338	Ley de Recursos Hídricos			X	
38	Ministerio del Ambiente	31/07/2008	002-2008-MINAM	Aprueba los estándares de calidad para agua			X	
39	Ministerio del Ambiente	18/12/2009	DS 023-2009-MINAM	Aprueban Disposiciones para la implementación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua			X	
40	Ministerio de Agricultura	24/03/2010	DS N° 001-2010-AG	Reglamento de la Ley N° 29338			X	
41	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	20/11/2009	D. S. N° 021-2009-VIVIENDA	Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			X	
42	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	22/05/2011	D. S. N° 003-2011-VIVIENDA	Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA que aprueba los valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			X	
43	Ministerio de vivienda construcción y saneamiento	4/03/2012	D.S. N° 010-2012-VIVIENDA	Modifican el D. S. N° 003-2011-VIVIENDA con el fin de establecer procedimientos para controlar descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario			X	
44	Ministerio del Ambiente	26/03/2013	D. S. N° 002-2013-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo			X	
45	Ministerio del Ambiente	25/03/2014	D. S. N° 002-2014-MINAM	Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estandares de Calidad Ambiental para suelos			X	
46	Ministerio del Ambiente	9/04/2014	RM 085-2014-MINAM	Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización			X	
47	Presidencia del Consejo de Ministros	16/07/1997	Ley N° 26839	Ley N° 26839 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Diversidad Biológica.			X	
48	Ministerio de Agricultura MINAGRI	28/06/2008	Ley N° 1085	Ley que crea el Organismo de Supervisión de los recursos Forestales y la fauna Silvestre.			X	
49	Congreso de la republica	22/07/2011	Ley N° 29763	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.			X	
50	Ministerio de Energía y Minas	19/11/1993	D.S. N° 052-93-EM	Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos			X	
51	Ministerio del Ambiente	24/02/2015	Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD	Aprueban el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA			X	

N°	Sector / Autoridad	Fecha de Publicación / Entrega	Número / Código	Títulos del dispositivo legal / Descripción del requisito	Dispositivo legal			Evaluación
					Der.	Mod.	Vig.	Controles que aseguran el cumplimiento

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre: Cargo: Fecha: Firma:	
---------------------------------------	--

Tel:(00-51-1) 719-22999/719-2298/719-2297/573-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095

www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe

Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización

V & J Ingeniería y construcción S.A		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz."G" Lt. "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO		V & J - SGSST- XXXX-XXXX		
		PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE CONTROLES PREVENTIVOS		VERSION		0
		<input type="checkbox"/> IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS <input type="checkbox"/> RIESGOS SIGNIFICATIVOS		FECHA DE APROBACION		15.09.16
				PAGINA		1 DE 1
PROCESO O ACTIVIDAD						FECHA
Riesgo Significativo ó Impacto Ambiental Significativo		Peligro Causante ó Aspecto Ambiental Significativo				
N°	ACCIONES A TOMAR	RESPONSABLE	PLAZO	FECHA VERIFICACION	ESTADO	COSTOS ASOCIADOS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Observaciones y Comentarios					COSTO TOTAL	

RESPONSABLE DEL REGISTRO	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	



CODIGO

V & J -SGSSAT-XXXX-XXX

REPORTE DE DERRAME

VERSION

0

FECHA DE APROBACION

17.01.17

PAGINA

1 DE 1

Fecha del derrame:

Hora del derrame:

Fecha del reporte:

Hora del reporte:

Día Mes Año

Reportado por:

Área:

Cargo:

Empresa:

DESCRIPCIÓN DEL DERRAME

Localización específica:

Sustancia Derramada:

Área impactada por derrame:

 m2 Otros

Cantidad total derramada:

 Galones

Fuente o Equipo generador:

Causas inmediatas del derrame:

No usar bandeja de contencion

Sistema de Advertencia inadecuado

Accidente de transito

Condiciones Ambientales Peligrosas

Operar Equipos Defectuosos

Omision de Asegurar

Otros

Causas Basicas del derrame

Supervision Inadecuada

Tension Fisica/Fisiologica/Mental

Mantto del Equipo Inadecuado

Falta de Conocimiento del Operador

Estandar de trabajo Inadecuado

Motivacion incorrecta del Operador

Otros

Ingreso potencial a algún curso de agua y a la atmósfera.

Observaciones (condiciones climatológicas, impactos sobre vegetación, fauna, otros):

CONTENCIÓN - LIMPIEZA - DISPOSICIÓN DE DESECHOS

Medidas de Contención y Limpieza aplicadas (diques, sacos de arena, salchichas, absorbentes, remosion de suelos, etc.):

Cantidad material de limpieza:

Lugar de disposición final del material de limpieza:

Medidas de disposición de Suelos Contaminados:

Material impactado excavado:

 m3 Otros

Lugar de disposición final de suelos contaminados:

Responsabilidad para acciones de remediación y fecha de entrega de reporte:

RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

Nota: Entregar este reporte al Área de SSAT como máximo, 24 horas después de ocurrido el derrame.

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Firma:

V&J Ingeniería y construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C"- Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V & J SGSSAT- FO-090102	
	REPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS		VERSION	1
			FECHA DE APROBACION	17.01.17
		PAGINA	1 DE 1	
COMPAÑÍA Y/O OBRA:				

DATOS GENERALES

Razón Social (Generador):		Teléfono:
Proyecto / Instalación:		Distrito:
Provincia:	Departamento:	
Responsable:	Cargo:	

CARACTERISTICAS DEL RESIDUO (Tipo de Residuo)
RESIDUOS NO PELIGROSOS

Descripción	Cantidad	Unidad	Contenedores		Fecha de Recojo	Observaciones
			Tipo	Número		
Materia Orgánica						
Papeles y cartones						
Metales						
Filtros de Aire						
Plásticos						
Vidrio						
Otros:						

RESIDUOS PELIGROSOS

Descripción	Cantidad	Unidad	Contenedores		Fecha de Recojo	Observaciones
			Tipo	Número		
Aceite Usado						
Filtros de Aceite						
Baterías						
Envases de Productos Químicos						
Residuos inflamables						
Pilas Comunes						
Otros:						

TRANSPORTE (Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS)

Razón Social:			
Responsable:			
Características del vehículo			
Tipo de vehículo	N° de placa	Capacidad promedio (TM)	Color

DISPOSICION FINAL

Relleno Sanitario	Botadero	Estación de Transferencia
-------------------	----------	---------------------------

RESPONSABLE DEL REGISTRO

Nombre:	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	

V&J Ingeniería y Construcción S.A		RUC:20509859541	Av.Gerardo Unger cdra. 75 MZ "G" Lt."8C"- Urb.Chacra Cerro,Comas Lima		
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO		V&J- SGSSAT-XX-XXX	
		INSPECCION ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION DE REACTIVOS PRODUCTOS QUIMICOS Y COMBUSTIBLES		VERSION	1
				FECHA DE APROBACIÓN	17.01.17
				PAGINA	1 DE 1
SEDE / UNIDAD :					
Zona de inspección:				FECHA:	
Producto Peligroso:		Sustancia Peligrosa	<input type="checkbox"/>	Nombre:	
Identifique los productos peligrosos		Reactivos	<input type="checkbox"/>	Nombre:	
Marque con un aspa (x)		Combustible	<input type="checkbox"/>	Nombre:	
Marque con un aspa (x)					
Almacenamiento			Conforme	No Conforme	No Aplica
Area de almacenamiento.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Envases adecuados.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Señalización (avisos y letreros).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disponibilidad de MSDS - hoja de seguridad.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Todos los envases están etiquetados en el almacén.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Información al día del ingreso y salida del producto.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Combustibles					
Letreros de "Prohibido Fumar"			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recipiente rotulado con su capacidad y tipo de combustible.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipo de control de incendios instalado a no más de 50 m.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El Almacén cuenta con Equipo de Control de Derrames.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Boquilla de alimentación de cierre automático.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Areas de almacenamiento a un distancia no menor de 200 m. de cualquier fuente de ignición o llama abierta.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipo eléctrico y bomba a prueba de explosiones.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Instalaciones eléctricas selladas contra entradas de vapores y/o combustibles líquidos.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sistemas eléctricos de abastecimiento de combustible conectado a tierra.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desconexión remota para usarse en caso de emergencia.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manipulación			Conforme	No Conforme	No Aplica
El recorrido es limitado.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Señalización (avisos y letreros).			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rotulados con etiquetas que figuren sus características y las instrucciones para su utilización.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Para su utilización no se vierte vaporizadores.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Medidas para evitar inhalación en caso de sustancia cancerígenas.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Combustibles					
Transporte en vehículo especialmente condicionado.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Transporte de tambores con combustible en camioneta.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tambores herméticos, resistentes a presión y golpes.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tambores correctamente amarrados.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vehículos limpios.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vehículos cuentan con extintor en buen estado.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Observaciones/ Comentarios:					
JEFE DE GRUPO/CAPATAZ		INGENIERO SSAT		RESIDENTE DE PROYECTO	
RESPONSABLE DEL REGISTRO					
Nombre:					
Cargo:					
Fecha:					
Firma:					

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" LT. "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJICSA <small>INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN</small>		CODIGO	
		V&J-SGSSAT-FO-090101	
INSPECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS		VERSION	0
		FECHA DE APROBACION	17.01.17
		PAGINA	1 DE 1

Unidad y/o Sede:			
Area/Frente Inspeccionado:			Fecha: / / Hora:
Jefe de Grupo, Capataz, Responsable del Area:			Tipo de Inspección: PLANEADA <input type="checkbox"/> NO PLANEADA <input type="checkbox"/>
Inspeccionado por:			
Metodo de Segregación:	EXCELENTE <input type="checkbox"/>	REGULAR <input type="checkbox"/>	BUENO <input type="checkbox"/>

CARACTERISTICAS DEL RESIDUO (Tipo de Residuo)					
RESIDUOS NO PELIGROSOS					
TIPO DE RESIDUO	SEGREGACION	DESCRIPCION	ESTADO	ACCION CORRECTIVA	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Metales			Reprovechable		
Vidrios			No Reprovechable		
Papel y Carton					
Plasticos					
Organicos					
Otros:					
RESIDUOS PELIGROSOS					
TIPO DE RESIDUO	SEGREGACION	DESCRIPCION	ESTADO	ACCION CORRECTIVA	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Aceite Usado			Reprovechable		
Filtros de Aceite			No Reprovechable		
Baterías					
Envases de Productos Químicos					
Residuos inflamables					
Pilas Comunes					
Otros:					

OBSERVACIONES:

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
 DEL AREA INSPECCIONADA

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE AREA
 INSPECCIONADA

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
 SSAT

RESPONSABLE DEL REGISTRO	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	

V&J Ingeniería y construcción S.A.		RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C"- Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO		V & J SGSSAT - XXXX-XXX
		HOJA DE VIDA DEL INDICADOR		VERSION
FECHA DE APROBACION	15.09.16			
PAGINA	1 DE 1			
INDICADOR	Generación de Residuos Peligrosos. Taller Vijicsa			
RESPONSABLE	Carlos Loo Campos		PROCESO	SSAT
META	70%		FÓRMULA	= Generación de Residuos Pelig en Obra X 100/ Cantidad Máxima de Generación.
FRECUENCIA	Mensual		REGISTROS USADOS	Entregar a EPS
				
MES/AÑO	*GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIG EN TALLER	META	ANALISIS DEL INDICADOR	ACCIONES A TOMAR
Ene-17	29%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.aplicar una formula	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Feb-17	15%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Mar-17	0%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Abr-17	18%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
May-17	0%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Jun-17	0%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Jul-17	41%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Ago-17	14%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Set-17	10%	70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Oct-17		70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Nov-17		70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
Dic-17		70%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Reciclar para disminuir la cantidad de RRSS no peligrosos y entregar a la EPS - RS Y/O EPS - EC
	* Los datos se encuentran en la hoja de cálculos		Valor máximo de generación = 6000 kg.	
RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre:				
Cargo:				
Fecha:				
Firma:				

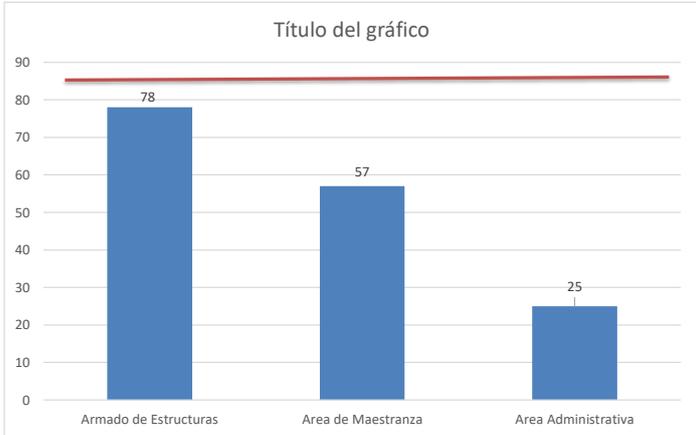
V&J Ingeniería y construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C"- Urb. Chacra Cerro,Comas,Lima		
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V & J SGSSAT- XXX-XXX	
	HOJA DE VIDA DEL INDICADOR		VERSION	1
			FECHA DE APR	15.09.16
		PAGINA	1 DE 1	

INDICADOR	Generacion de Residuos Peligrosos. Taller Vijicsa		
RESPONSABLE	Carlos Loo Campos	PROCESO	SSAT
META	50%	FÓRMULA	= Generación de Residuos Pelig en Obra X 100/ Cantidad Máxima de Generación.
FRECUENCIA	Mensual	REGISTROS USADOS	Entregas a EPS



MES/AÑO	*GENERACION DE RESIDUOS PELIG EN TALLER	META	ANALISIS DEL INDICADOR	ACCIONES A TOMAR
Ene-17	29%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Feb-17	15%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Mar-17	0%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Abr-17	18%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
May-17	0%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Jun-17	0%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Jul-17	41%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Ago-17	14%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Set-17	10%	50%	Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Oct-17			Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Nov-17			Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
Dic-17			Refleja netamente lo generado por la empresa en construcción de estructuras metalicas.	Evitar derrames de hidrocarburos ya que genera alto kilaje de residuos peligrosos.
	* Los datos se encuentran en la hoja de cálculos		Valor máximo de generación = 6000 kg.	

RESPONSABLE DEL REGISTRO	
Nombre:	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	

V & J Ingeniería y construcción S.A.		RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C"- Urb. Chacra Cerro.Comas,Lima	
 VIJICSA INGENIERIA - MINERIA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO		V & J SGSSAT- XXX-XXX
		HOJA DE VIDA DEL INDICADOR		VERSION: 1 FECHA DE APROBACION: 17.01.17 PAGINA: 1 DE 1
INDICADOR	Ruido Ambiental. : Taller Vijicsa			
RESPONSABLE	Carlos Loo		PROCESO	Gestión SAAT
META	80%		FÓRMULA	= Exposición Medida en Obra x 100/ Exposición Máxima Permitida por Ley
FRECUENCIA	Anual		REGISTROS USADOS	Monitoreos Ambientales 2017
				
Area	EXPOSICION MEDIDO EN OBRA	META	ANALISIS DEL INDICADOR	ACCIONES A TOMAR
Armado de Estructuras	78%	80%	La Exposición al Ruido medido en obra no pasa los 80 dB	El Organismo Mundial de la Salud recomienda 85 dB para el oído humano sin daño alguno y corresponde a una meta de: $64 \times 100 / 80 = 80\%$
Maestranza	57%	80%	La Exposición al Ruido medido en obra no pasa los 80 dB	El Organismo Mundial de la Salud recomienda 85 dB para el oído humano sin daño alguno y corresponde a una meta de: $64 \times 100 / 80 = 80\%$
Administrativo	25%	80%	La Exposición al Ruido medido en obra no pasa los 80 dB	El Organismo Mundial de la Salud recomienda 85 dB para el oído humano sin daño alguno y corresponde a una meta de: $64 \times 100 / 80 = 80\%$
				Uso obligatorio de
	* Ver Hoja de Cálculos adjunto			
RESPONSABLE DEL REGISTRO				
Nombre:				
Cargo:				
Fecha:				
Firma:				

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		1 DE 4

V&J SGSSAT-INF. AM- 001

A : **Ing. Carlos Loo Campos.**
Jefatura SSAT

Asunto : **Informe sobre Capacitación en el "Programa 5 S"**

Fecha : 27 de enero del 2017

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre la capacitación a nuestro personal realizado el día 27.01.17, a cargo del área SSAT Vijicsa en la Oficina Central.
- 1.2. El programa de las 5S nos expone al desafío del perfeccionamiento personal y profesional y a la vez nos estimula con sus resultados fácilmente notables.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha del 01 de enero se implementó la Capacitación en las 5 S.
- 2.2 Con fecha del 01 de enero según nuestro Programa de Capacitación Mensual se programó que el día 27.01.17 presente una Capacitación del "PROGRAMA DE LAS 5 S".
- 2.3 Siendo las 08:00 am horas del día viernes 27 de enero del presente, se realizó la capacitación en el "Programa de la 5 S", contando con un total de 23 asistentes.

3. DESARROLLO.

- 3.1 Se viene trabajando en la oficina central desde el 2012 hasta la fecha y en algunas unidades mineras de Perú.
- 3.2 . **Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024 -2016- EM Capitulo VII Capacitación Artículo N° 71** Los titulares de Actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del RTICULO 215 de la ley, deben formular y desarrollar programas anuales de capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias. Las capacitaciones serán presenciales y deberán realizarse dentro de las horas de trabajo.
Los Programas Anuales de Capacitación deberán incluir una Matriz de control de capacitación donde se precise los temas de capacitación de cada trabajador de acuerdo a su puesto ocupacional o actividades que desarrollen.

3.3 ¿Qué es el programa 5 S?

3.3.1 SEIRI – Sentido de la Utilización

El sentido de la utilización nos ayuda a separar los objetos que son útiles de los que ya no utilizamos en el día a día.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		2 DE 4

Ventajas:

- ❖ Liberar espacios físicos como: armarios, cajones y mesas.
- ❖ Desechar documentos, materiales, herramientas y decoraciones excesivas.
- ❖ Mejor visualización del espacio de trabajo.
- ❖ Disminuir el riesgo de accidentes.
- ❖ Mayor satisfacción personal y de quien trabaja en el sitio.

3.3.2 SEITON –Sentido de la Organización

Este sentido ayuda a la organización de los objetos de tal forma que estén más próximos o más distantes del usuario, según la frecuencia de uso.

- USO FRECUENTE** → Tener al alcance de la mano, en el lugar de trabajo.
- USO DIARIO** → Tener cerca del lugar del trabajo
- USO SEMANAL** → tener en el depósito de almacén; etc
- NUNCA** → donar, reciclar, desechar.

¡Cuando se sabe exactamente donde se encuentra cada objeto, el trabajo rinde más y se acaba el estrés!

Ventajas:

- ❖ Ambiente más agradable.
- ❖ Ganar tiempo en la búsqueda de los objetos y de la información.
- ❖ Mayor productividad, con reducción del cansancio físico y mental.
- ❖ Aumentar la seguridad.
- ❖ Mayor intercomunicación entre los departamentos.

3.3.3 SEISOU - Sentido de la limpieza

Ahora que hay espacios libres, es más fácil limpiar las superficies, herramientas y equipos de trabajo, que parecen nuevos ¡después de realizarse una inspección basada en criterios rigurosos y la limpieza con esmero en el área de trabajo!

¡Es más agradable trabajar en un ambiente donde todo parece nuevo!

Ventajas:

- ❖ Bienestar personal
- ❖ Ambiente más agradable y saludable
- ❖ Prevención de accidentes.
- ❖ Conservación de los equipos – mayor durabilidad
- ❖ Menores gastos con arreglos.
- ❖ Buena impresión a los clientes y visitantes.

“TAN IMPORTANTE COMO LIMPIAR ES NO ENSUCIAR Y MANTENER LIMPIO MI LUGAR DE TRABAJO”

3.3.4 SEIKETSU – Sentido de la Salud

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		3 DE 4

Además de la higiene del lugar de trabajó, que acabamos de mencionar, también es importante la higiene personal.

Ropas, manos, dientes, uñas y cabello deberán estar siempre limpios en el ambiente de trabajo, pues una buena presentación personal es esencial para que todos pasen horas agradables en el trabajo.

Practicar el sentido de la salud implica en cuidar buen funcionamiento del cuerpo y mente.

- a) Dormir un número de horas razonables siete a ocho horas por día, favorece que siempre se ponga mucha atención en el cumplimiento de las obligaciones- evitando accidentes de trabajo- y en el cambio de información con la jefatura y los colegas.
- b) Aborda el comportamiento como un todo, y se espera que el funcionario diga **“un no”** a los chismes, a las bromas de mal gusto, al volumen de la voz y a las discusiones personales. A toda actitud que pueda mostrarse como contaminación ética, visual o sonora, que comprometa el trabajo.

Ventajas:

- ❖ Bienestar personal
- ❖ Lugar de trabajo agradable
- ❖ Evita el estrés en asuntos indeseables
- ❖ Evita enfermedades y accidentes de trabajo
- ❖ Promueve la armonía entre las personas del grupo

3.3.5 SHITSUKE – Sentido de la Autodisciplina

Después de los sentidos anteriores, el sentido de la Autodisciplina refuerza todas las ideas mencionadas.

El camino para que estos actos sean rutinarios es la práctica diaria, con paciencia y persistencia, como un Estudio.

La disciplina es l base para que se incorpore en la práctica todo lo que se aprendió con el Programa.

¡El auto – observación, la práctica y repetición son las claves para el éxito de la aplicación de este sentido!

Ventajas:

- ❖ Practicar la Auto- observación.
- ❖ Practicar la paciencia
- ❖ Mejorar la intercomunicación en el ambiente de trabajo.
- ❖ Mejorar la imagen junto a los colegas y la jefatura.
- ❖ Aumentar la autoestima.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	4 DE 4



Foto N° 01 y N°02 Personal en capacitación del “Programa de las 5 S”

4. CONCLUSIÓN.

4.1 El personal conoce de forma teórica el programa 5 S, pero la forma práctica aún no se aplica en campo.

5. RECOMENDACIÓN.

- 5.1 Se recomienda retroalimentación en el tema “Programa de las 5 S” con material didáctico.
- 5.2 Cuando se implementa las 5 S los cambios son rápidos y visibles que nos motivan no sólo a continuar con el proceso, sino ¡hacer un estilo de vida!
- 5.3 Hacer de conocimiento a la Gerencia de lima, a la Jefatura SSAT del contenido del presente informe sobre la Capacitación del Programa de las 5 S.

SSAT VIJCSA

July Navarrete Arancibia

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		1 DE 7

V & J SGSSAT-INF. AM- 002

A : **Ing. Carlos Loo Campos.**
Jefatura SSAT

Asunto : **Informe sobre Difusión del “Plan General de Contingencia”**

Fecha : 8 de febrero del 2017

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre la difusión del Plan General de Contingencia a nuestro personal, realizado el día 08.02.17, a cargo del área SSAT Vijicsa en la Oficina Central – Lima.
- 1.2. El Plan de Contingencia nos ayuda a estar preparados frente a un evento no deseado, para desenvolvernos de manera rápida y efectiva ante una emergencia.
- 1.3. El objetivo principal es que todos los colaboradores puedan desenvolverse de manera rápida y efectiva frente a una emergencia ya sea natural o antrópica.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha del 01 de enero se implementó al Programa Anual de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo- **PASSAT** – dentro del programa de capacitaciones mensuales – se programó la difusión del Plan General de Contingencias.
- 2.2 Siendo las 07:50 am horas del día miércoles 8 de febrero del presente, se realizó la difusión del “Plan General de Contingencias”, se contó con un total de 23 asistentes.

3. DESARROLLO.

- 3.1 La empresa **V&J Ingeniería y Construcción S.A.** viene trabajando en el rubro de proyectos, minería y construcción desde el año 2012. Brinda trabajos de servicios – **EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS**, en las diferentes Unidades Mineras del Perú hasta la fecha.
- 3.2 Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería **D.S. 024- 2016 – EM**, en el artículo N° 148.- Es obligación del titular de actividad minera, difundir y poner a prueba un Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias que considere los protocolos de respuestas a los eventos de mayor probabilidad de ocurrencia en la unidad minera y áreas de influencia. El Plan debe ser actualizado anualmente o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 3.3 En la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo **N° 29783** -Aprobado según D.S N° 005- 2012 -TR, en el Artículo N°27, menciona que todos los trabajadores deben ser capacitados y entrenados dentro de la jornada de trabajo.
- 3.4 . **Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024 -2016- EM Capítulo VII Capacitación Artículo N° 71** Los titulares de Actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del RTICULO 215 de la ley, deben formular y desarrollar programas anuales de capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias. Las capacitaciones serán presenciales y deberán realizarse dentro de las horas de trabajo.
Los Programas Anuales de Capacitación deberán incluir una Matriz de control de capacitación donde se precise los temas de capacitación de cada trabajador de acuerdo a su puesto ocupacional o actividades que desarrollen.

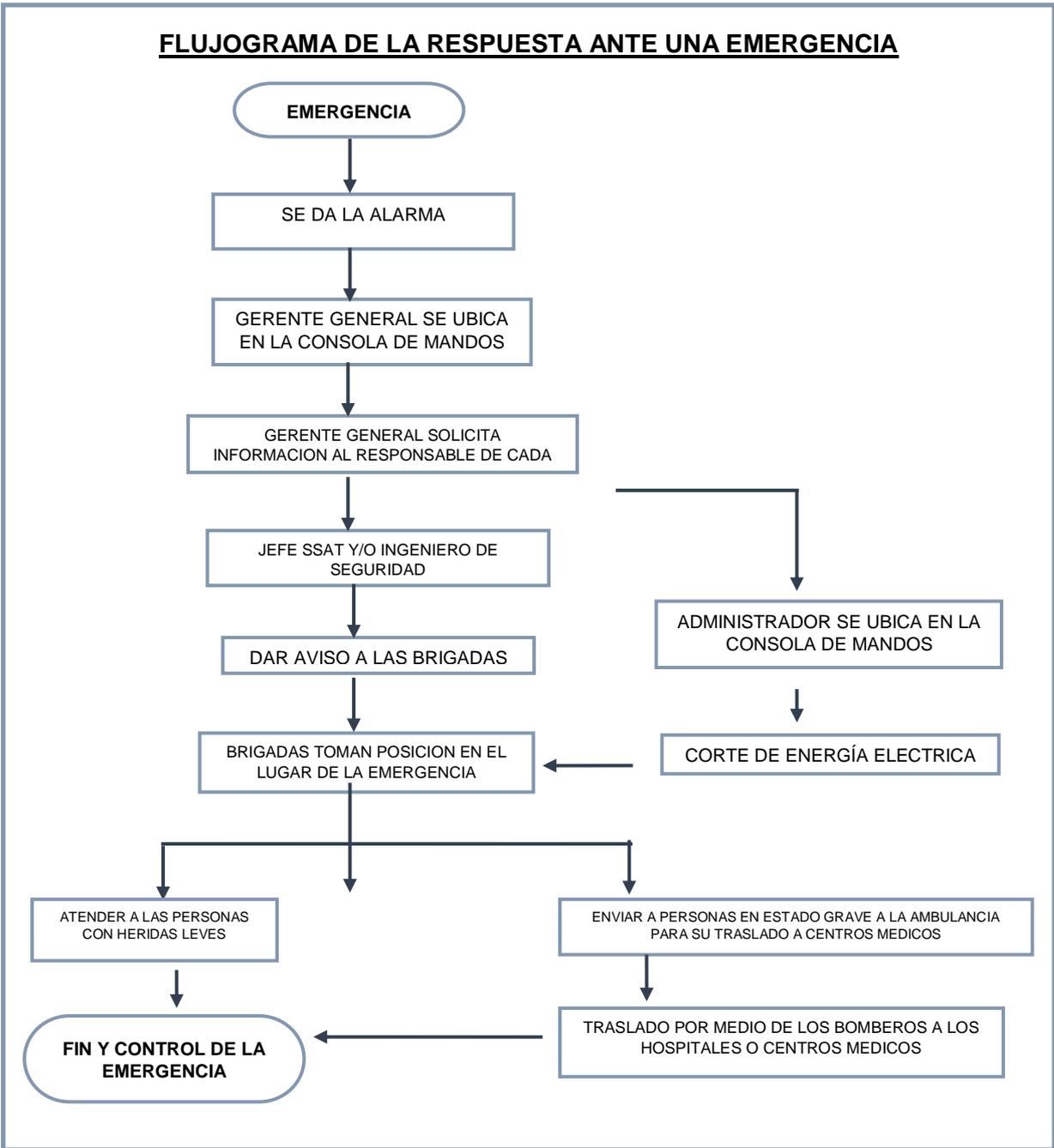
V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	2 DE 7

3.4.1 ALCANCE

El alcance de este documento comprende a todas las áreas y operaciones de V&J Ingeniería y Construcción S.A., al interior de las instalaciones, y frentes de trabajo, incluyendo al personal de la misma, visitantes y todas aquellas personas que tienen acceso a las instalaciones.

3.4.2 LOS NIVELES DE EMERGENCIA QUE SE MANEJA: Son de en escala del 1 al 3

- a) **Nivel I** – Son las emergencias atendidas por el propio personal o miembro de la brigada de guardia. Ejemplo: un corte en el dedo, una caída leve, un amago de incendio, derrame controlado con recursos de la zona. En caso de lesiones personales, el accidentado será trasladado al Centro Médico por alguna movilidad disponible; en caso no hubiese se comunicará el apoyo como para utilizar la ambulancia u otro vehículo.
- b) **Nivel II** - Son emergencias atendidas por el equipo de rescate de la unidad. Ejemplo: accidentes con rescate y evacuación médica, incendio, sismo de gran intensidad y daño moderado, fuga o derrame de material controlado mediante la participación de las brigadas de la de la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. El COMITE, comunica a la brigada del área comprometida, evalúa, estabiliza y decide la evacuación al hospital más cercano.
- c) **Nivel III** - Son las emergencias atendidas por brigadas de emergencia – rescate y equipos externos. Ejemplo: accidentes con más de 05 víctimas y con más de dos requerimientos de rescate, incendios mayores, fuga o derrame de material peligroso que requiere la intervención de otros organismos. El Comité, comunica a las brigadas de emergencia de la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. En caso de accidente mortal, sismos, inundaciones, daño de equipos, etc. El ingeniero de producción (Gerente General dirige las operaciones de rescate y comunica a la (Jefatura de Recursos Humanos) (para dar aviso a los familiares, bomberos, defensa civil, autoridades y otros según sea la necesidad.



V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME AMBIENTAL	V&J-SGSSAT-INF-110901	
		VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	4 DE 7

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Comité de Seguridad

- El Gerente General, quien actuara como presidente.
- El Jefe de Seguridad, Salud Y Ambiente en el trabajo, quien actuara como Secretario.
- Un colaborador administrativo, quien actuara como Miembro Titular.
- Un representante de los Colaboradores, quien actuara como 1° Vocal.
- Un representante de los Colaboradores, quien actuara como 2° Vocal.
- Un representante de los Colaboradores, quien actuara como 3° Vocal

5. BRIGADAS

Uno de los aspectos de la organización tiene que ver con la formación de brigadas.

La empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A tiene que contar con 4 tipo de brigadas de emergencia para responder frente a eventos no deseados.

5.1 Brigada Contra Incendio

Comunicar de manera inmediata al jefe de brigada de la Ocurrencia de un incendio.

- Actuar de inmediato haciendo uso de los equipos contra incendio (extintores portátiles).
- Estar lo suficientemente capacitados y entrenados para actuar en caso de incendio.
- Activar e instruir de las alarmas contra incendio colocadas en lugares estratégicos de las instalaciones.
- Recibida la alarma, el personal de la citada Brigada se constituirá con urgencia en el nivel siniestrado.
- Arribando al nivel del fuego se evaluará la situación, la cual si es crítica informará a la consola de mando para que se tomen los recaudos de evacuación.
- Se tomarán los recaudos sobre la utilización de los equipos de protección personal para los integrantes que realicen las tareas de extinción.
- Al arribo de la Compañía de Bomberos informará las medidas adoptadas y las tareas que se están realizando, entregando el mando a los mismos y ofreciendo la colaboración de ser necesario.

5.2 Brigada de Primeros Auxilios

Se avisará inmediatamente al ingeniero de producción y/o ingeniero de seguridad que esté a cargo del proyecto.

- Conocer la ubicación de los Botiquines y Equipos de Emergencias; en las instalaciones y estar pendiente del buen abastecimiento con medicamento de los mismos.
- Brindar los primeros auxilios a los heridos leves en las zonas seguras.
- Informar continuamente con personal médico o enfermero; signos y síntomas de gravedad de los accidentados.
- Evacuar a los heridos de gravedad a los establecimientos de salud más cercanos a las instalaciones.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

5.3 Brigada de Evacuación

Son todas aquellas personas a las cuales se les han asignado las labores de coordinar la ejecución del procedimiento de evacuación de un área en particular. Los Coordinadores de Evacuación serán de preferencia los encargados y/o Supervisores de los frentes de Obra, Ingenieros, Técnicos, Asistentes de SSAT y Jefes de cada Área.

- Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada el inicio del proceso de evacuación.
- Reconocer las zonas seguras, zonas de riesgo y las rutas de evacuación de las instalaciones a la perfección.
- Abrir las puertas de evacuación del local inmediatamente si ésta se encuentra cerrada.
- Dirigir al personal y visitantes en la evacuación de las instalaciones.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	5 DE 7

- Verificar que todo el Personal y visitantes hayan evacuado las instalaciones.
- Conocer la ubicación de los tableros eléctricos, llaves de suministro de agua y tanques de combustibles.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.

5.4 Brigada Contra Derrames

Está conformada por Personal entrenado y a quienes se ha asignado la coordinación de las labores para responder y aplicar eficazmente el procedimiento de atención para casos de cualquier fuga o derrame de sustancias peligrosas y/o productos químicos.

- Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada la ocurrencia de un derrame por algún producto peligroso en cualquier zona del Proyecto.
- Reconocer todas las zonas del Proyecto donde podría existir casos de un potencial derrame de productos peligrosos y/o productos químicos.
- Dirigir al Personal en la correcta aplicación del procedimiento de atención por derrames de materiales peligrosos.
- Conocer la ubicación de los Kit Anti derrame en los puntos asignados en la Obra, así como en los vehículos y equipos.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las contingencias por casos de potenciales derrames de materiales peligrosos.

6. Comunicación

6.1 Numero de Contacto Interno

A continuación, se detallan los números de contactos del personal V&J Ingeniería y Construcción S.A., en caso de emergencia.

- Gerente General V & J - Ing. José Luis Paredes RPM # 989230495
- Jefe SSAT V & J - Ing. Carlos Loo RPC 947421360
- Ingeniero de Seguridad – Ing. Jorge Yupanqui RPM # 979095408
- Jefa de RRHH RPM # 989231882
- Ingeniero de Producción - Ing. Luis Ruiz RPC 948055912
- Ingeniero de M. Ambiente - Ing. July Navarrete RPM #940342534

6.2 Numero de Contacto Interno

En caso la emergencia es considerada de alta magnitud y es necesario apoyo externo, el Gerente General del comité, se comunicará con las siguientes:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú 116 (Llamada gratuita).
- Policía Nacional del Perú 105 (Llamada gratuita).

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	6 DE 7



Foto N° 01 y N°02 Personal en capacitación del “Plan de Contingencia”



Foto N° 03 y N°04 Ingenieros del área SSAT difundiendo el Plan de Contingencia.

7. CONCLUSIÓN.

- 7.1 Los colaboradores de V&J Ingeniería y Construcción S.A. tiene conocimiento del Plan General de Contingencia.
- 7.2 Los colaboradores no se encuentran preparados ante un evento no deseado “Sismo”.
- 7.3 Los Colaboradores no tienen conocimiento del Comité de Seguridad.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	7 DE 7

8. RECOMENDACIÓN.

- 8.1 Se recomienda realizar capacitaciones respecto formación de brigadas.
- 8.2 Se recomienda realizar simulacros en evacuación y rescate del personal.
- 8.3 Se recomienda implementar botiquines en todas las áreas de trabajo.
- 8.4 Se recomienda realizar mapa de riesgo por el tipo de actividad que se realiza en el proyecto.
- 8.5 Se recomienda colocar letreros informativos, restrictivos, obligatorios y de advertencia.
- 8.6 Hacer de conocimiento a la Gerencia de lima, a la Jefatura SSAT del contenido del presente informe sobre la Difusión del plan General de Contingencia.

SSAT VIJICSA
July Navarrete Arancibia

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		1 DE 4

V&J SGSSAT-INF. AM- 003

A : **Ing. Carlos Loo Campos.**
Jefatura SSAT

Asunto : **Informe sobre Difusión del PRAES - Derrame**

Fecha : 11 de febrero del 2017

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre la difusión y simulacro a nuestros colaboradores realizado el día 11.02.17, a cargo del área SSAT Vijicsa en la Oficina Central.
- 1.2. El Plan de Respuesta Ante Emergencias PRAES: Derrames nos facilita los pasos para responder de manera rápida y efectiva ante un evento no deseado.
- 1.3. Los colaboradores de **V&J Ingeniería y Construcción S.A.** tienen que usar el sentido común e identificar los aspectos ambientales negativos frente a un trabajo que impactará de forma negativa al suelo, agua y aire

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha del 01 de enero se implementó al Programa Anual de Seguridad, Salud y Ambiente en Trabajo **PASSAT** – dentro del programa de capacitaciones mensuales- Se Programó la difusión y simulacro del PRAES en Derrames.
- 2.2 Siendo las 08:00 am horas del día sábado 11 del presente, se realizó la difusión del **PRAES - Derrames**, contando con un total de 23 asistentes.

3. DESARROLLO.

- 3.1 La empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. viene trabajando en el rubro de proyectos, minería y construcción desde el año 2012. Brinda trabajos de servicios – **EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS**, en las diferentes Unidades Mineras del Perú hasta la fecha.
- 3.2 Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S. 024- 2016 – EM, en el artículo N° 148.- Es obligación del titular de actividad minera, difundir y poner a prueba un Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias que considere los protocolos de respuestas a los eventos de mayor probabilidad de ocurrencia en la unidad minera y áreas de influencia. El Plan debe ser actualizado anualmente o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 3.3 En la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo **N° 29783** -Aprobado según D.S N° 005- 2012 -TR, en el Artículo N°27, menciona que todos los trabajadores deben ser capacitados y entrenados dentro de la jornada de trabajo.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME AMBIENTAL	V&J-SGSSAT-INF-110901	
		VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	2 DE 4

3.4 . **Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024 -2016- EM Capitulo VII Capacitación Artículo N° 71** Los titulares de Actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del ARTICULO 215 de la ley, deben formular y desarrollar programas anuales de capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias. Las capacitaciones serán presenciales y deberán realizarse dentro de las horas de trabajo. Los Programas Anuales de Capacitación deberán incluir una Matriz de control de capacitación donde se precise los temas de capacitación de cada trabajador de acuerdo a su puesto ocupacional o actividades que desarrollen.

3.5 ¿OBJETIVO PRAES - DERRAMES?

- 3.5.1 El plan de respuesta ante emergencias – derrames nos ayuda a seguir pasos e instrucciones frente a un evento no deseado; también responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia.
- 3.5.2 Como objetivo principal minimizar los daños y perjuicios, internos y externos, que puedan producirse como consecuencia de un derrame mayor impactando al medio ambiente

3.6 CONOCER ALGUNAS CARACTERISTICA DE LA EMERGENCIA

- 3.6.1 **Derrame Menor.** - Son aquellos que pueden ser limpiados con el personal del área de ocurrencia.
- 3.6.2 **Derrame Mayor.** – Son aquellos que por su volumen requieren la intervención de la brigada.

3.7 PLAN DE EMERGENCIAS

Definición de políticas, organización y métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre, en lo general y específico de sus distintas etapas.

3.8 SIMULACRO

Simulación que mide el comportamiento del personal comprometido y encargado de la ejecución de los procedimientos y probar sus reacciones ante situaciones especiales.

3.9 BRIGADISTAS

Es el personal del Proyecto, son los que conforman el cuerpo de la brigada. Este grupo está compuesto normalmente por 3 personas y de acuerdo a las características del evento puede aumentar su número.

3.9.1 BRIGADA CONTRA DERRAME

Está conformada por Personal entrenado y a quienes se ha asignado la coordinación de las labores para responder y aplicar eficazmente el procedimiento de atención para casos de cualquier fuga o derrame de sustancias peligrosas y/o productos químicos.

Los Coordinadores contra derrames serán de preferencia el Jefe SSAT, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Seguridad, y/o Asistentes de Seguridad.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	3 DE 4

- Comunicar de manera inmediata al Jefe de grupo de la ocurrencia de un derrame y/o algún producto químico en cualquier área del Proyecto.
- Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada la ocurrencia de un derrame por algún producto peligroso en cualquier zona del Proyecto.
- Reconocer todas las zonas de la Obra donde podría existir casos de un potencial derrame de productos peligrosos.
- Dirigir al Personal en la correcta aplicación del procedimiento y/o instructivos de atención por derrames de materiales peligrosos. □ Conocer la ubicación de los Kit Anti derrame en los puntos asignados en el Proyecto, así como en los vehículos y equipos.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las contingencias por casos de potenciales derrames de materiales peligrosos.

3.10 PLAN DE ATENCION DE PRAES- DERRAMES MATERIALES PELIGROSOS Y/O PRODUCTOS QUIMICOS.

Al observar una fuga o derrame de un material peligroso se debe informar de inmediato al jefe de grupo, ingeniero de producción, Ingeniero de Seguridad y/o Asistente SSAT, luego, proceda a aplicar los siguientes pasos para el control del derrame:

- Delimitación del Área
- Contención del Derrame
- Remoción del Material Contaminado
- Evaluación del Área
- Manejo final del Elemento Contaminado

4. ETAPAS DEL SIMULACRO

- Antes del Simulacro
- Durante el Simulacro
- Despues del Simulacro



Foto N° 01 y N° 02 Difusión del PRAES - Derrames

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	4 DE 4

4. CONCLUSIÓN.

- 4.1 Los colaboradores conocen de forma teórica el PRAES - Derrames, pero la forma práctica aún no se aplica en campo.
- 4.2 Los colaboradores participaron de manera proactiva frente a la difusión del PRAES- DERRAMES.

5. RECOMENDACIÓN.

- 5.1 Se recomienda implementar kits anti derrame en las diferentes áreas de trabajo.
- 5.2 Se recomienda realizar un simulacro en derrames de hidrocarburos.
- 5.3 Se recomienda habilitar bandejas de derrames en el área de mantenimiento de equipos.
- 5.4 Se recomienda habilitar contenedores para materiales peligrosos según **NTP 900.058.2005** y Según el reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024-2016 -EM.
- 5.5 Según las observaciones que tenemos por parte de veritas falta señalar y tener un acopio temporal de residuos.
- 5.6 Hacer de conocimiento a la Gerencia de lima, a la Jefatura SSAT del contenido del presente informe sobre la Difusión del PRAES - DERRAMES.

SSAT VIJCSA
July Navarrete Arancibia

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		1 DE 4

V&J SGSSAT-INF. AM- 004

A : **Ing. Carlos Loo Campos.**
Jefatura SSAT

Asunto : **Informe sobre Simulacro del PRAES - Derrame**

Fecha : 11 de febrero del 2017

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre el simulacro a nuestros colaboradores realizado el día 11.02.17, a cargo del área SSAT Vijicsa en la Oficina Central.
- 1.2. Capacitar e Internalizar el concepto de "Simulacro", en toda la comunidad de V&J Ingeniería y Construcción S.A.
- 1.3. Los colaboradores de **V&J Ingeniería y Construcción S.A.** se guiarán del Procedimiento PRAES: DERRAMES, además tienen que usar el sentido común e identificar los aspectos ambientales negativos frente a un trabajo que impactará de forma negativa al suelo, agua y aire

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha del 01 de enero se implementó al Programa Anual de Seguridad, Salud y Ambiente en Trabajo **PASSAT** – dentro del Programa de Simulacros. Se Planifico el simulacro del PRAES en Derrames de hidrocarburo.
- 2.2 Siendo las 08:30 am horas del día sábado 11 del presente, se realizó el **Simulacro- Derrames de Hidrocarburos**, contando con un total de 20 asistentes.

3. DESARROLLO.

- 3.1 La empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. viene trabajando en el rubro de proyectos, minería y construcción desde el año 2012. Brinda trabajos de servicios – **EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS**, en las diferentes Unidades Mineras del Perú hasta la fecha.
- 3.2 Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S. 024- 2016 – EM, en el artículo N° 148.- Es obligación del titular de actividad minera, difundir y poner a prueba un Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias que considere los protocolos de respuestas a los eventos de mayor probabilidad de ocurrencia en la unidad minera y áreas de influencia. El Plan debe ser actualizado anualmente o antes, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 3.3 En la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo **N° 29783** -Aprobado según D.S N° 005- 2012 -TR, en el Artículo N°27, menciona que todos los trabajadores deben ser capacitados y entrenados dentro de la jornada de trabajo.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		2 DE 4

3.4 . Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024 -2016- EM Capítulo VII Capacitación Artículo N° 71 Los titulares de Actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del ARTICULO 215 de la ley, deben formular y desarrollar programas anuales de capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias. Las capacitaciones serán presenciales y deberán realizarse dentro de las horas de trabajo. Los Programas Anuales de Capacitación deberán incluir una Matriz de control de capacitación donde se precise los temas de capacitación de cada trabajador de acuerdo a su puesto ocupacional o actividades que desarrollen.

3.5 ANTES DELSIMULACRO

3.5.1 ¿Qué es simulacro? -El simulacro es un ejercicio práctico, durante el cual se ejecutan acciones previamente planificadas para enfrentar una supuesta emergencia o desastre. Un simulacro se puede realizar en una instalación (Escuela, Empresa, Institución, etc.).

SIMULACRO: DERRAME DE HIDROCARBUROS	
Objetivo	Los colaboradores V&J deben responde de manera rápida y efectiva.
Meta	Desenvolvimiento del personal frente a una emergencia ambiental.
Fecha y Hora	11-02-2017/ 08:30 am.
Tipo de Incidente	Dentro del Horario de Trabajo.
Programado	Estaba Programado.
Coordinaciones	Lo suficiente.

3.6 DURANTE ELSIMULACRO

PERSONAL INVOLUCRADO	
Ingeniero de Seguridad	Jorge Yupanqui
Bachiller Ambiental	July Navarrete
Encargado de Armado de estructuras	Víctor Medrano
Encargado de Almacén	Eduardo Ipince Zavaleta.
Área de Mantenimiento.	Arturo Campos
Colaboradores	20 personas

- a) Siendo las 8:30 am del día 11.02.17, en momentos que el Sr. Víctor se dirigía a su punto de trabajo, Mecánico Soldador, se percata de la fuga de hidrocarburos de un contenedor. Para ello se activó la alarma de emergencia.
- b) El derrame se inició por que la jalonera tenia huecos por las esquirlas de soldadura.
- c) Inmediatamente se activó el PRAES: DERRAMES de la empresa para ello fue necesario:
 - Verificar el punto de salida del hidrocarburo.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		3 DE 4

- Realizar las coordinaciones respectivas (según el PRAES).
- Trasladar los equipos para contener el derrame.

3.7 DESPUES DELSIMULACRO

- No ingresar al área afectada, mientras no lo autorice la brigada contra derrames.
- Realizar una crítica del simulacro.
- Realizar un informe después del simulacro.



Foto N° 01 y N° 02 Se verifica que es lo que tiene kit de derrames.



Foto N° 03 y N° 04 Se poder visualizar la salchicha, guantes nitrilo (bolsa negra).

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	4 DE 4



Foto N° 05 y N° 06 Se reúne con el personal para ver los puntos que debemos reforzar.

4. CONCLUSIÓN.

4.1 Los colaboradores conocen la forma de desempeñarse de manera práctica a un derrame de hidrocarburos.

5. RECOMENDACIÓN.

- 5.1 Se recomienda la formación de la brigada de derrames.
- 5.2 Se recomienda implementar kit anti derrame en las diferentes áreas.
- 5.3 Se recomienda habilitar bandejas de derrames en el área de mantenimiento de equipos.
- 5.4 Se recomienda habilitar contenedores para materiales peligrosos según **NTP 900.058.2005** y Según el reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024-2016 -EM.
- 5.5 Hacer de conocimiento a la Gerencia de lima, a la Jefatura SSAT del contenido del presente informe sobre la Difusión del PRAES - DERRAMES.

SSAT VIJICSA
July Navarrete Arancibia

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		1 DE 7

V&J SGSSAT-INF. AM- 005

A : **Ing. Carlos Loo Campos.**
Jefatura SSAT

Asunto : **Informe sobre Manejo de Residuos Sólidos**

Fecha : 23 de febrero del 2017

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar sobre la capacitación en "Manejo de Residuos Sólidos" a nuestros colaboradores realizado el día 23.02.17, a cargo del área SSAT Vijicsa en la Oficina Central.
- 1.2. Sensibilizar y capacitar al personal de campo; en el manejo adecuado de los Residuos Sólidos dentro de nuestras instalaciones Vijicsa.
- 1.3. Reconocer los colores para los dispositivos de residuos sólidos según la NTP 900.058.2005, la Ley General de Residuos Sólidos, según el D. S. 024-2016 – EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería Anexo 17 Código de Colores y Señales.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha del 01 de enero se implementó al Programa Anual de Seguridad, Salud y Ambiente en Trabajo **PASSAT** –Capacitación en manejo de Residuos Sólidos.
- 2.2 Siendo las 08:00 am horas del día jueves 23 del presente, se realizó la **Capacitación en Manejo de Residuos Sólidos**, contando con un total de 20 asistentes.

3. DESARROLLO.

- 3.1 La empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. viene trabajando en el rubro de proyectos, minería y construcción desde el año 2012. Brinda trabajos de servicios – **EMPRESAS MINERAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS**, en las diferentes Unidades Mineras del Perú hasta la fecha.
- 3.2 **Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024 -2016- EM Capítulo VII Capacitación Artículo N° 71** Los titulares de Actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del ARTICULO 215 de la ley, deben formular y desarrollar programas anuales de capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias. Las capacitaciones serán presenciales y deberán realizarse dentro de las horas de trabajo. Los Programas Anuales de Capacitación deberán incluir una Matriz de control de capacitación donde se precise los temas de capacitación de cada trabajador de acuerdo a su puesto ocupacional o actividades que desarrollen.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		2 DE 7

3.3 ¿QUE ES UN RESIDUOS?

Llamamos residuo a aquello que vamos a desechar dado que no le estamos dando ningún tipo de valor..

3.4 ETAPAS DE LOS RESIDUOS

- Clasificación
- Segregación
- Almacenamiento
- Tratamiento
- Transporte
- Disposición Final

3.5 CODIGO DE COLORES SEGÚN NTP 900.058.2005

- BLANCO- PLASTICO
- ROJO – PELIGROSO
- NEGRO – RESIDUOS GENERALES
- AZUL – PAPEL, CARTON Y REVISTAS
- VERDE – VIDRIOS
- MARRON – ORGANICOS
- AMARILLO - METALES

3.6 ¿PARA QUÉ SEGREGAMOS O SEPARAMOS? -Para que sea más fácil reaprovechar los residuos.

Evitando que se mezclen o ensucien contribuimos al manejo adecuado de residuos.

3.7 ¿CÓMO SE ALMACENAN LOS RESIDUOS?

Los residuos se almacenan “temporalmente” en zonas llamadas Acopio temporal de residuos.

3.8 LAS 4 R



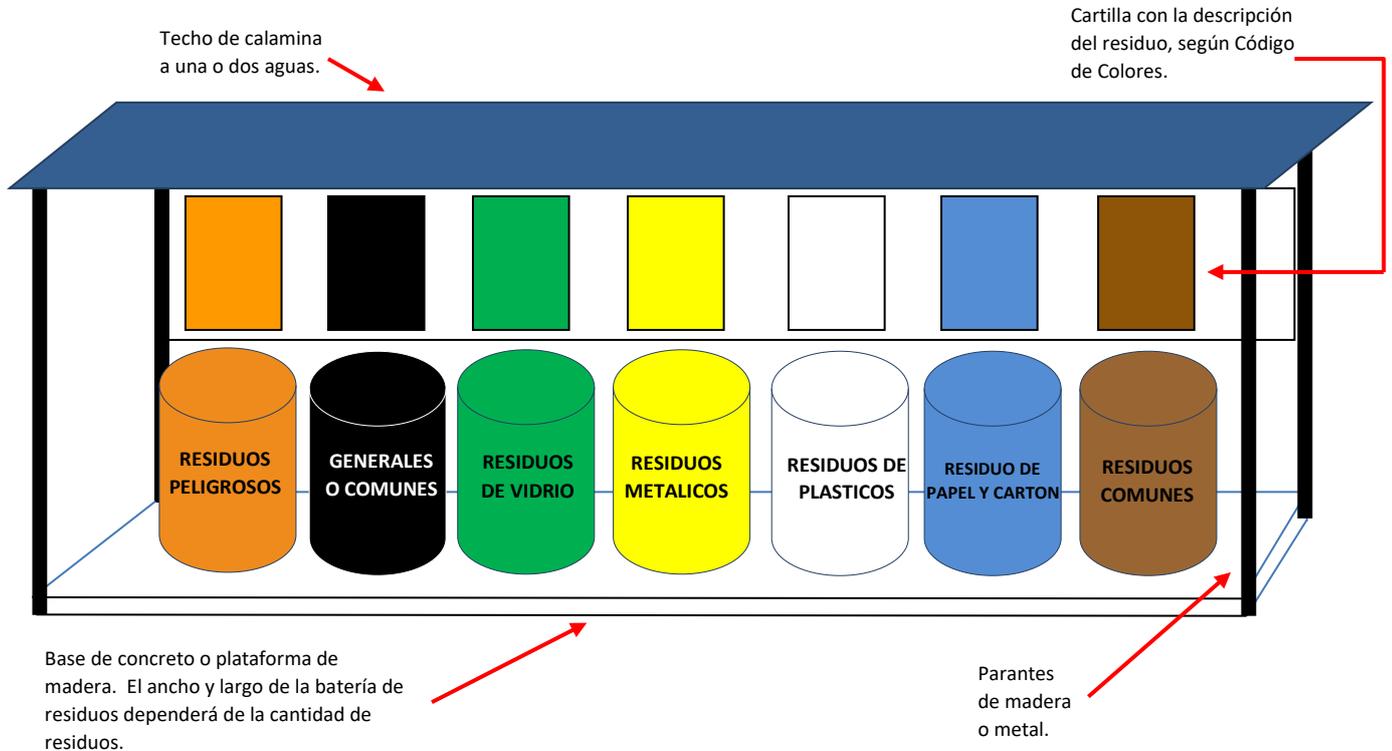
3.9 REQUISITOS PARA EL ACOPIO TEMPORAL DE REIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSO.

- Debe contar con una loza.
- Debe contar con sardineles.
- Debe contar con techo.
- Cada contenedor deberá tener su tapa.

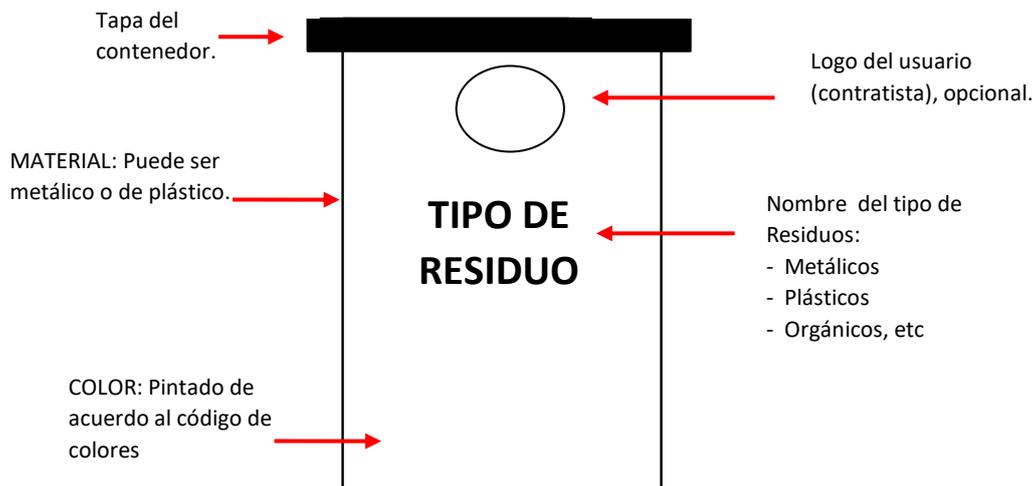
Nota: Se especifica en el SGSSAT – Manejo de Residuos Sólidos

ANEXO N°1:

ESTÁNDAR BATERÍAS DE RESIDUOS SOLIDOS



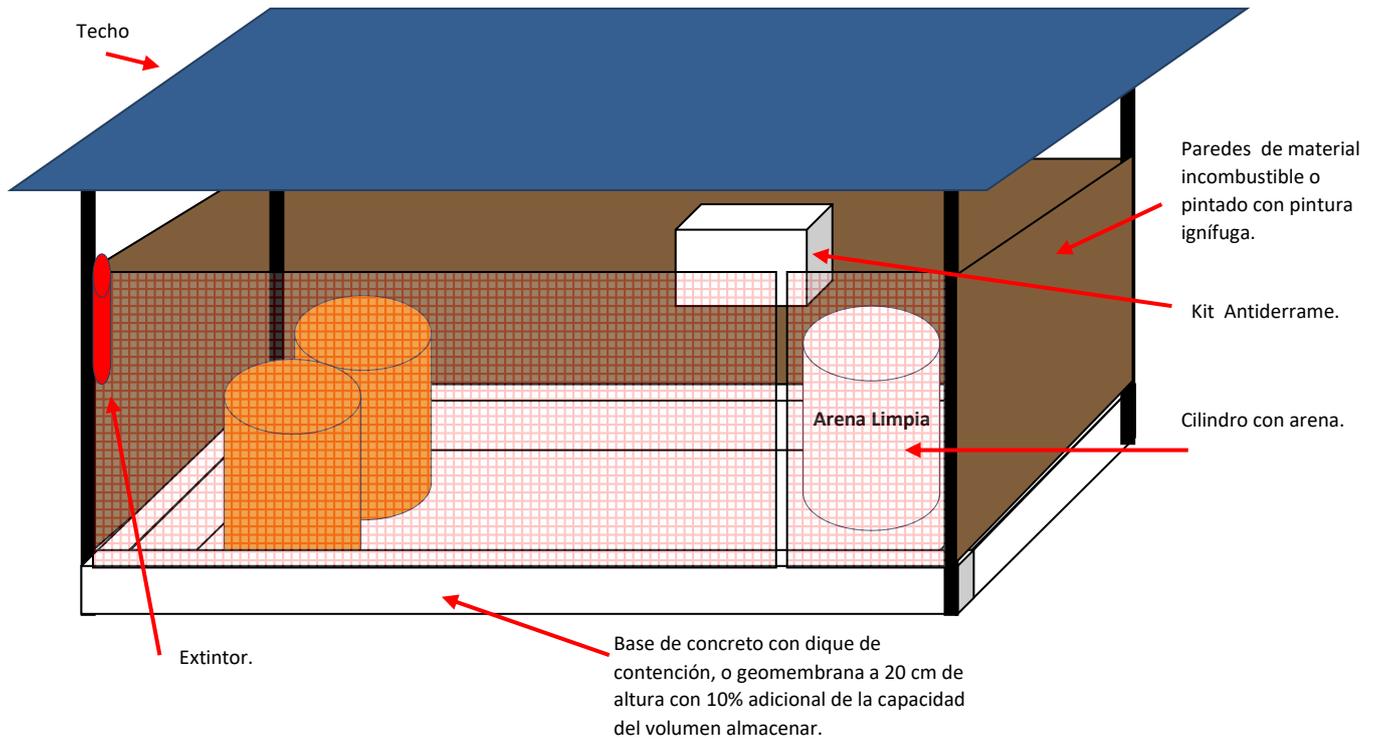
CARACTERÍSTICAS DEL CONTENEDOR:



V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	4 DE 7

ANEXO N°2:

ESTÁNDAR ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS



3.10 ¿QUE ES DISPOSICIÓN FINAL?

Aquellos residuos que no se pueden reaprovechar, deben ser dispuestos en lugares autorizados, que no representen riesgos para la salud o para el ambiente.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		5 DE 7

FOTOS DE LA CAPACITACIÓN



Foto N° 01 y N° 02 Se visualiza capacitación en “Maneja Residuos”



Foto N° 03 y N° 04 Se habilitó contenedores en instalaciones de vijicsa.

4. CONCLUSIÓN.

- 4.1 Los colaboradores conocen la forma de separar los residuos de acuerdo a su origen.
- 4.2 Los colaboradores saben diferencias que es manejo de Residuos Sólidos Municipales y no Municipales.
- 4.3 Los colaboradores se encuentran comprometidos con el área SSAT para una mejora continua.
- 4.4 Se adjunta lista de Asistencia.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	6 DE 7

5. RECOMENDACIÓN.

- 5.1 Se recomienda tener un acopio Temporal de Residuos sólidos de acuerdo a la NTP.
- 5.2 Se recomienda contratar a una EPS -RS y/o EPS -EC para la Disposición final de Residuos Sólidos.
- 5.3 Se recomienda habilitar más contenedores de acuerdo a la NTP 900.058.2005 en los frentes de trabajo.
- 5.4 Hacer de conocimiento a la Gerencia de lima, a la Jefatura SSAT del contenido del presente informe sobre la Capacitación de Manejo de Residuos Sólidos.

SSAT VIJICSA
July Navarrete Arancibia



VIJCSA
INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN

INFORME

INFORME AMBIENTAL

V&J-SGSSAT-INF-110901

VERSION

00

FECHA APROBACION

01/07/2015

PAGINA

7 DE 7

V & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		CÓDIGO: V&J-SGSSAT-INF-110901	
INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA		VERSION: 00		FECHA APROBACION: 01/07/2015	
PAGINA: 7 DE 7					
REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA					
DATOS DEL EMPLEADOR:					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DIRECCIÓN (Dirección, distrito, departamento, provincia, departamento)	TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	IF TRANSACCIONES EN EL CENTRO LABORAL	
VIJCSA	20509859541	COMAS - LIMA	ING ^o Y CONSTRUCCION	20	
INDUCCIÓN: <input type="checkbox"/> CAPACITACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> ENTRENAMIENTO: <input type="checkbox"/> SIMULACRO DE EMERGENCIA: <input type="checkbox"/>					
TÍTULO: MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS					
FECHA: 23-FEB-2014					
DURACIÓN: 45 MIN					
NOMBRE DEL CAPACITADOR O ENTRENADOR: JULY NAVARRETE ARANCIBIO					
APellidos y nombres de los capacitados					
	DNI	AREA	FECHA	OBSERVACIONES	
1. PARBECO MENDOZA Willy	61826323	Taller	23/2		
2. MARTINEZ TUNGUPO ALDO	65481027	Taller	23/2		
3. FIGUEROA CHAVEZ SERGIO R.	45265724	Taller	23/2		
4. VILLALBA SILVA ALDO	41090031	Taller	23/2		
5. TORRES GONZALEZ FELIPE	56969773	Taller	23/2		
6. HERNANDEZ MEZA JOHN	47115529	Taller	23/2		
7. ROSAS ROSA JOSE	22061494	Taller	23/2		
8. HERNANDEZ MEZA ALEXANDER	42818241	Taller	23/2		
9. GUTIERREZ ZAVALLTA ROBERTO	47120860	Taller	23/2		
10. COBOS TORRE GUSTAVO	73088572	Taller	23/2		
11. PANIWA TOLLA RUBEN	21252423	Taller	23/2		
12. HERNANDEZ MEZA EDUARDO	45118224	Taller	23/2		
13. ANAYA JATO JOHN	41027058	Taller	23/2		
14. BARRERA FANF EDUARDO	43650949	Almacén	23/2		
15. PASTOR MORGAN VERTOLI	12044006	Taller	23/2		
16. GONZALEZ TALENTINO TITO	04019146	Taller	23/2		
17. VILLALBA ROSA RICARDO	46260211	Almacén	23/2		
18. ESPINOZA ZAVALLTA EDUARDO	16008823	Almacén	23/2		
19. RENGIFO T. JONAS	42513913	Taller	23/2		
20. ROSAS ROSA JOSE	22061494	Taller	23/2		
RESPONSABLE DEL REGISTRO					
Nombre: JULY NAVARRETE A. Cargo: ING. SSOT Fecha: 23-02-14					

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901		
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		01/07/2015
			PAGINA		1 DE 5

V&J SGSSAT-INF. AM- 006

A : **Ing. Carlos Loo Campos.**
Jefatura SSAT

Asunto : **Informe sobre "NSPECCION REALIZADA IN SITU"**

Fecha : 10 de marzo del 2017

1. OBJETIVO

1.1. Informar sobre la inspección realizada in situ del TALLER VIJCSA – AREA DE ACOPIO DE ESTRUCTURAS METALICAS.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha del 01 de enero se presentó el Programa Anual en Seguridad y Ambiente en el trabajo PASAT dentro de ello se programó capacitaciones que se dictaran en el transcurso del año.
- 2.2 Con fecha 27.01.17 se capacitó a los colaboradores en Orden y limpieza acerca de las diferentes actividades que ellos realizan.
- 2.3 Con fecha 08 de febrero los colaboradores de Vijicsa realizaron una campaña de Orden y Limpieza del taller en general.
- 2.4 Con fecha 16 de febrero el Área SSAT se realizó una campaña de orden, limpieza y definición de acopios temporales.

3. DESARROLLO.

- 3.1 La empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. viene trabajando en el rubro de Metalmecánica desde el año 2012 también. Brinda servicios a la diferentes Unidades Mineras de Perú.
- 3.2 **Según el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería D.S 024 -2016- EM Capitulo VII Capacitación Artículo N° 71** Los titulares de Actividades mineras y empresas contratistas, en cumplimiento del ARTICULO 215 de la ley, deben formular y desarrollar programas anuales de capacitación para los trabajadores en todos sus niveles, a fin de formar personal calificado por competencias. Las capacitaciones serán presenciales y deberán realizarse dentro de las horas de trabajo. Los Programas Anuales de Capacitación deberán incluir una Matriz de control de capacitación donde se precise los temas de capacitación de cada trabajador de acuerdo a su puesto ocupacional o actividades que desarrollen.
- 3.3 En el Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo **RISSAT menciona en el Capítulo V Procedimiento** para las inspecciones de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo – **Subcapítulo I Inspecciones de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo.**
 - a) **Artículo 78°.** - Los jefes y Responsables de área realizaran inspecciones periódicas de seguridad en las instalaciones, emitiéndose un informe de inspección de seguridad al Departamento SSAT, con copia al

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	2 DE 5

responsable de la planificación del mantenimiento para su tratamiento, dicho informe debe contener las condiciones inseguras detectadas y/u observaciones.

3.4 En el Programa Anual en Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo PASAT se desarrolla el tema de inspecciones programadas e inopinadas. Lo cual nos ayuda a una mejora continua de nuestra Gestión en el área SSAT.

3.5 REALIZANDO LA INSPECCIÓN IN SITU SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

FOTOS DE LA INSPECCIÓN IN SITU

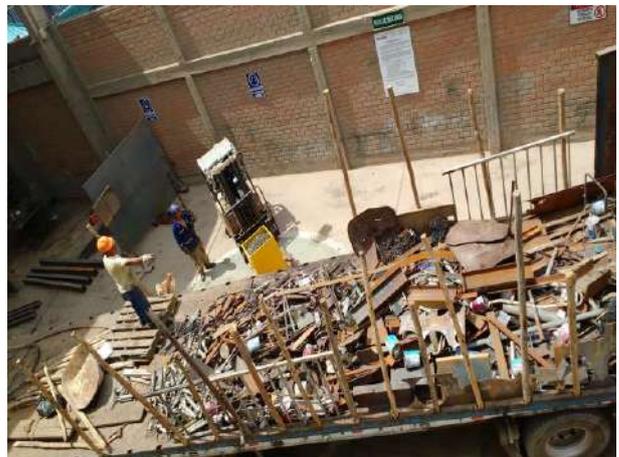


Foto N° 01 y N° 02 Se visualiza traslado de la chatarra para "Disposición Final"



Foto N° 03 y N° 04 Se Observa el Camión que Traslada la Chatarra.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	INFORME		V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL		VERSION	00
			FECHA APROBACION	01/07/2015
			PAGINA	3 DE 5



Foto N° 05 y N° 06 Se Observa que los contenedores de Residuos Metálicos se encuentran vacíos.



Foto N° 07 y N° 08 Se Observa que los contenedores de Residuos Metálicos se encuentran vacíos.



Foto N° 09 Se visualiza planchas metálicas dispersas -



Se observa vigas, que obstruyen el paso al área de acopio temporal de Residuos metálicos. En el Item Residuos Sólidos N° 4,5 y 6 Observa los siguiente:

4.Cuentan con un lugar adecuado para la acumulación temporal de residuos sólido, por tipo.

5.El lugar de acumulación temporal se encuentra demarcado, señalizado, rotulado en forma clara, impermeabilizado y es accesible para el personal y el vehículo de recolección de residuos.

6.Cuentan con registros de inspecciones realizadas a los lugares de acumulación temporal de residuos

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INFORME	V&J-SGSSAT-INF-110901	
	INFORME AMBIENTAL	VERSION	00
		FECHA APROBACION	01/07/2015
		PAGINA	5 DE 5

4. CONCLUSIÓN.

- 4.1 Para mejorar la Gestión SSAT se viene desarrollando las capacitaciones a los colaboradores, respecto al Anexo N°4 y Anexo N° 5 y 6 según D.S. 024-2016 -EM.
- 4.2 Se ha implementado letreros informativos, restrictivos y acondicionado áreas para el acopio de diferentes tipos de materiales (Metales, Plásticos, Madera, etc)
- 4.3 Se solicitó la disposición final de residuos metálicos lo cual ya se levantó la observación.
- 4.4 Luego de la inspección realizada se observó que el área temporal de residuos metálicos, no cuenta con acceso adecuado, las estructuras metálicas están dispersas no se distingue cuál es el **área de Residuos Metálicos – del área de Acopio temporal de estructuras Metálicas** que se usan en la fabricación de estructuras.

5. RECOMENDACIÓN.

- 5.1 Se recomienda realizar orden, limpieza y apilación de las vigas, planchas metálicas, entre otros: Por tamaños, formas y uso que tendrá, en el área de acopio de metales, señalar y colocar letreros informativos.
- 5.2 El área de acopio de Residuos Metálicas debe tener distancia de las materias primas que serán utilizados para los diferentes trabajos.
- 5.3 Hacer de conocimiento a la Gerencia de lima, a la Jefatura SSAT del contenido del presente informe sobre la Capacitación de Manejo de Residuos Sólidos.

SSAT VIJCSA
July Navarrete Arancibia

V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		RUC: 2050989541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt."8C" - Urb. Chacra Cerro,comas, Lima			
 VJICSA INGENIERIA - MINERIA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO				V&J SSSAT- RG-XXX-XXXX	
		INSPECCIÓN INOPINADA				VERSION	1
FECHA DE APROBACION	14.02.17						
PAGINA	1 DE 1						

EMPRESA	Vjicsa	UNIDAD	Santander	ÁREA INSPECCIONADA	Área de Armado de Estructuras	FECHA DE LA INSPECCIÓN	30.01.17	NIVEL DE RIESGO ALTO Mucha probabilidad de: Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO INICIAR ACTIVIDAD) MEDIO Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente BAJO Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente
TIPO DE INSPECCIÓN	Inopinada	NOMBRE DEL INSPECTOR (ES)	Ing. July Navarrete Arancibia					

Ítem	Lugar / Área	Foto (opcional)	Descripción de la observación	Nivel de Riesgo			Medidas de Control (*)	Responsable	Fecha de Cumplimiento	Comentarios (Estado de cumplimiento, verificación, reprogramación de fecha, sustentos, etc. según aplique)
				A	M	B				
1	Área de Armado de Estructuras		Se visualiza falta de Orden y Limpieza en el área de armado de estructuras.		X		Realizar campaña de Orden y Limpieza. Traslado de materiales a otra área de acopio.	Gary Condezo	10.02.17	
2	Área de Mantenimiento		El área de armado de estructuras no cuenta con letreros informativos, restrictivos, obligatorios. Falta delimitar el área de trabajo.	X			Colocar letreros informativos, restrictivos, obligatorios y prohibitivos. Pintar líneas peatonales.	Jorge Yupanqui Javier Rengifo	20.02.17	
3	Área de Armado de Estructuras		No se encontro una zona para "Zona Segura."		X		Pintar las zonas seguras en el taller Vjicsa	Javier Rengifo	20.02.17	
4	Área de Armado de Estructuras		No se evidencia política de la empresa para el personal del taller ni líneas peatonales.		X		Colocar política de la empresa.	Jorge Yupanqui Roland Chavez	20.02.17	

RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	NOMBRE	JORGE YUPANQUI
	FIRMA	

FIRMA DEL INSPECTOR / INSPECTORES	NOMBRE	JULY NAVARRETE ARANCIBIA
	FIRMA	

V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro,comas, Lima	
		CODIGO	
		V&J SGSSAT- RG-XXX-XXXX	
INSPECCIÓN INOPINADA		VERSION	1
		FECHA DE APROBACION	14.02.17
		PAGINA	1 DE 1

EMPRESA	Vijicsa	UNIDAD	Santander	ÁREA INSPECCIONADA	Área de Estacionamiento	FECHA DE LA INSPECCIÓN	15.02.17	NIVEL DE RIESGO	ALTO	Mucha probabilidad de Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO INICIAR ACTIVIDAD)
TIPO DE INSPECCIÓN	Inopinada	NOMBRE DEL INSPECTOR (ES)	Ing. July Navarrete Arancibia				MEDIO		Moderada probabilidad de Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente.	
									BAJO	Poca probabilidad de Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente.

Ítem	Lugar / Área	Foto (opcional)	Descripción de la observación	Nivel de Riesgo			Medidas de Control (*)	Responsable	Fecha de Cumplimiento	Comentarios (Estado de cumplimiento, verificación, reprogramación de fecha, sustentos, etc. según aplique)
				A	M	B				
1	Área de Estacionamiento		Se visualiza falta de Orden y Limpieza en el área de estacionamiento. También se visualizan vehículos particulares.		X		Coordinar un área exclusiva para vehículos menores y otra para equipos pesados.	Jose Luis Paredes	20.02.17	Coordinar que los vehículos particulares desocupen el área de estacionamiento para que los vehículos de la empresa se estacionen de manera adecuada.
2	Área de Estacionamiento		El área que se encuentra paralela al área de armado de estructuras, se encuentra el área de mantenimiento pero los camiones están estacionados de forma inadecuada.	X			Revisar el D. S 024 -2016 - EM Reglamento de Seguridad Y Salud Ocupacional en Minería.	Jose Luis Paredes	20.02.17	
3	Área de Estacionamiento		En el área de armado de estructuras se encuentra cuadrado la grúa- área de mantenimiento realizando aquí sus actividades por falta de espacio y obstrucción del pase.		X		Especificar y colocar letrero informativo de área de mantenimiento vehicular.	Jose Luis Paredes Carlos Loo	20.02.17	
4	Área de Estacionamiento		Se visualiza vehículos estacionados fuera del área de estacionamiento y además están en el área de zona segura si ocurriese un evento no deseado.	X			Prohibir el estacionamiento de estos vehículos en áreas no autorizadas.	Jose Luis Paredes	Permanente	

(*) Las medidas de control se refieren a correcciones o acciones inmediatas y/o acciones correctivas/preventivas. Los hallazgos con Nivel de Riesgo "A" se tratarán en el Registro de Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora (F C-SIG-009).

RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	NOMBRE	
	FIRMA	

FIRMA DEL INSPECTOR / INSPECTORES	NOMBRE	JULY NAVARRETE ARANCIBIA
	FIRMA	

V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro,comas, Lima			
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN		CODIGO				V&J SGSSAT-RG-XXX-XXXX	
		INSPECCIÓN INOPINADA				VERSION	1
						FECHA DE APROBACION	14.02.17
						PAGINA	1 DE 1

EMPRESA	Vijicsa	UNIDAD	Santander	ÁREA INSPECCIONADA	Área de maestranza	FECHA DE LA INSPECCIÓN	23.01.17	<table border="1"> <tr> <td>NIVEL DE RIESGO</td> <td>ALTO</td> <td>Mucha probabilidad de Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO NICIAR ACTIVIDAD)</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MEDIO</td> <td>Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>BAJO</td> <td>Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente</td> </tr> </table>	NIVEL DE RIESGO	ALTO	Mucha probabilidad de Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO NICIAR ACTIVIDAD)		MEDIO	Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente		BAJO	Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente
NIVEL DE RIESGO	ALTO	Mucha probabilidad de Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO NICIAR ACTIVIDAD)															
	MEDIO	Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente															
	BAJO	Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente															
TIPO DE INSPECCIÓN	Inopinada	NOMBRE DEL INSPECTOR (ES)	Ing. July Navarrete Arancibia														

Ítem	Lugar / Área	Foto (opcional)	Descripción de la observación	Nivel de Riesgo			Medidas de Control (*)	Responsable	Fecha de Cumplimiento	Comentarios (Estado de cumplimiento, verificación, reprogramación de fecha, sustentos, etc. según aplique)
				A	M	B				
1	Área de Maestranza.		Falta de Orden y Limpieza en el área de Maestranza. Falta colocar letreros informativos.		X		Realizar campaña de Orden y Limpieza	Teodoro Rojas	07.02.17	
2	Área de Maestranza.		Mandiles de Soldar en lugares inadecuados, también se encontro eslingas deterioradas.		X		Realizar campaña de Orden y Limpieza área de maestranza.	Teodoro Rojas	10.02.17	
3	Área de Maestranza.		Se verificó inadecuada manejo de derrames de aceites, en los equipos de maestranza.	X			Capacitar al personal en tema de derrames de sustancias peligrosas. Capacitar al personal en manejo de Residuos.	Teodoro Rojas	30.01.17	 Se capacitó al personal de Campo - Vijicsa
4	Área de Maestranza.		Se encontro materiales de estructuras metálicas en lugares inadecuados.		X		Realizar la campaña de Orden y Limpieza. Acondicionar un área para acopiar estructuras metálicas permanentes	Teodoro Rojas	18.02.17	

(*) Las medidas de control se refieren a correcciones o acciones inmediatas y/o acciones correctivas/preventivas. Los hallazgos con Nivel de Riesgo "A" se tratarán en el Registro de Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora (F C-SIG-009).

RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	NOMBRE	TEODORO ROJAS	FIRMA DEL INSPECTOR / INSPECTORES	NOMBRE	JULY NAVARRETE ARANCIBIA
	FIRMA			FIRMA	

V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" L.t "8C" - Urb. Chacra Cerro,comas, Lima	
	CODIGO		V&J SGSSAT- RG-XXX-XXXX
	INSPECCIÓN INOPINADA		VERSION 1
			FECHA DE APROBACION 14.02.17
			PAGINA 1 DE 1

EMPRESA	Vijicsa	UNIDAD	Santander	ÁREA INSPECCIONADA	Área de Mantenimiento	FECHA DE LA INSPECCIÓN	10.02.17	NIVEL DE RIESGO	ALTO	Mucha probabilidad de: Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO INICIAR ACTIVIDAD)
TIPO DE INSPECCIÓN	Inopinada	NOMBRE DEL INSPECTOR (ES)	Ing. July Navarrete Arancibia						MEDIO	Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente
									BAJO	Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente

Ítem	Lugar / Área	Foto (opcional)	Descripción de la observación	Nivel de Riesgo			Medidas de Control (*)	Responsable	Fecha de Cumplimiento	Comentarios (Estado de cumplimiento, verificación, reprogramación de fecha, sustentos, etc. según aplique)
				A	M	B				
1	Área de Mantenimiento		Se visualiza falta de Orden y Limpieza en el área de mantenimiento.		X		Realizar campaña de Orden y Limpieza. Traslado de materiales a otra área de acopio de metales.	Arturo	28.02.17	
2	Área de Mantenimiento		Se encontró baldes con aceite usados derramados directamente el el piso. El contenedor no se encuentra rotulado. El área donde se acopia temporalmente no se encuentra señalizada ni cumple la NTP manejo de materiales peligrosos. El área no se encuentra delimitada.	X			Rotular los contenedores de residuos peligrosos. acopio de Residuos Peligrosos. Delimitar el	Arturo	28.02.17	
3	Área de Mantenimiento		Se encontro al mecánico realizando mantenimiento sin usar bandejas de derrame.		X		Implementar Kit anti derrame. bandeja de derrames a la hora de reaizar mantenimiento de equipos. Usar	Arturo	28.02.17	
4	Área de Mantenimiento		Se encontro frente al área de mantenimietno materiales en desuso apilados inadecuadamente.		X		Dar disposición final a esos materiales.	Arturo	28.02.17	

(*) Las medidas de control se refieren a correcciones o acciones inmediatas y/o acciones correctivas/preventivas. Los hallazgos con Nivel de Riesgo "A" se tratarán en el Registro de Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora (F C-SIG-009).

RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	NOMBRE	ARTURO	FIRMA DEL INSPECTOR / INSPECTORES	NOMBRE	JULY NAVARRETE ARANCIBIA
	FIRMA			FIRMA	

V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.		RUC: 20509859541		Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro,comas, Lima			
 VIJICSA INGENIERIA - MINERIA - CONSTRUCCION		CODIGO				V&J SGSSAT- RG-XXX-XXXX	
		INSPECCIÓN INOPINADA				VERSION	1
				FECHA DE APROBACION		14.02.17	
				PAGINA		1 DE 1	

EMPRESA	Vijicsa	UNIDAD	Lima	ÁREA INSPECCIONADA	Area de Pintado	FECHA DE LA INSPECCIÓN	06.02.17	NIVEL DE RIESGO	ALTO	Mucha probabilidad de: Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO INICIAR ACTIVIDAD)
TIPO DE INSPECCIÓN	Inopinada	NOMBRE DEL INSPECTOR (ES)	Ing. July Navarrete Arancibia				MEDIO		Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente	
									BAJO	Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente

Ítem	Lugar / Área	Foto (opcional)	Descripción de la observación	Nivel de Riesgo			Medidas de Control (*)	Responsable	Fecha de Cumplimiento	Comentarios (Estado de cumplimiento, verificación, reprogramación de fecha, sustentos, etc. según aplique)
				A	M	B				
1	Área de Pintado		Se visualiza falta de Orden y Limpieza en el área de pintado.		X		Realizar campaña de Orden y Limpieza	Javier Rengifo	15.02.15	
2	Área de Pintado		Se visualiza pañuelos deteriorados, botellas descartables en el suelo.		X		Capacitar al personal en Programa de las 5 S. Como mejora continua implementar las 5 S en la empresa.	Javier Rengifo	15.02.15	
3	Área de Pintado		Se verifico inadecuada apilación y almacenamiento de postes de obras civiles a espaldas del área de pintado.	X			Implementar área de acopio de madera. Hacer inspecciones inopinadas	Javier Rengifo	20.02.17	
4	Área de Pintado		Se encontro eslingas en el área de pintado se encontro sillas en mal estado. Se encontró zapatillas en sitio inadecuado.		X		Realizar campaña de Orden y Limpieza	Javier Rengifo	15.02.15	
5	Área de Pintado		Se encontro contenedores de residuos pero no están rotulados. Falta colocar extintor PQS.		X		Rotular los contenedores de residuos sólidos en el área de pintado. Colocarextintor PQS en el área de pintado.	Javier Rengifo	28.02.17	

(*) Las medidas de control se refieren a correcciones o acciones inmediatas y/o acciones correctivas/preventivas. Los hallazgos con Nivel de Riesgo "A" se tratarán en el Registro de Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora (FC-SIG-009).

RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	NOMBRE	JAVIER RENGIFO
	FIRMA	

FIRMA DEL INSPECTOR / INSPECTORES	NOMBRE	JULY NAVARRETE ARANCIBIA
	FIRMA	

V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro,comas, Lima	
		CODIGO	V&J SGSSAT- RG-XXX-XXXX
		INSPECCIÓN INOPINADA	
		VERSION	1
		FECHA DE APROBACION	14.02.17
		PAGINA	1 DE 1

EMPRESA	Vijicsa	UNIDAD	Santander	ÁREA INSPECCIONADA	Área de Soldadura	FECHA DE LA INSPECCIÓN	06.02.17	NIVEL DE RIESGO	ALTO	Mucha probabilidad de: Lesión parcial o total en forma permanente / Impacto irreversible sobre el medio ambiente. (NO INICIAR ACTIVIDAD)
TIPO DE INSPECCIÓN	Inopinada	NOMBRE DEL INSPECTOR (ES)	Ing. July Navarrete Arancibia			MEDIO	Moderada probabilidad de: Lesión parcial o temporal / Impacto reversible sobre el medio ambiente			
								BAJO	Poca probabilidad de: Lesión leve temporal / Impacto leve o temporal sobre el medio ambiente	

Ítem	Lugar / Área	Foto (opcional)	Descripción de la observación	Nivel de Riesgo			Medidas de Control (*)	Responsable	Fecha de Cumplimiento	Comentarios (Estado de cumplimiento, verificación, reprogramación de fecha, sustentos, etc. según aplique)
				A	M	B				
1	Área de Soldadura		Se visualiza falta letrero informativo"Área de soldadura"		X		Colocar letrero de área de soldadura.	Jorge Figueroa	17.02.17	
2	Área de Soldadura		Falta delimitar área de trabajo. Falta su extintor PQS.		X		Delimitar el área de trabajo, colocar su extintor Polvo Químico Seco.	Jorge Figueroa	25.02/17	
3	Área de Soldadura		Se encontro contenedores que revasaron sus limites de capacidad.	X			Vaciar los contenedores en Acopios temporal de metales . Teniendo en cuenta los Formato de Registro de Residuos Sólidos.	Neptalli Pastor	06.02/17	
4	Área de Soldadura		Se encontro contenedores de residuos solidos sin rotular. Parihuelas deterioradas.		X		Rotular los contenedores de Residuos Sólidos y cambiar las parihuelas.	Jorge Figueroa	06.03.17	Se esta implementado los letreros y rótulos de los respectivos contenedores.
5	Área de Soldadura		se encontró acopio temporal de residuos metálicos falta delimitar, falta letrero informativo.		X		Delimitar el acopio temporal de Residuos Metalicos. Colocar letrero informativo.	July Navarrete	06.03.17	

(*) Las medidas de control se refieren a correcciones o acciones inmediatas y/o acciones correctivas/preventivas. Los hallazgos con Nivel de Riesgo "A" se tratarán en el Registro de Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora (F C-SIG-009).

RESPONSABLE DEL ÁREA INSPECCIONADA	NOMBRE	JORGE FIGUEROA
	FIRMA	

FIRMA DEL INSPECTOR / INSPECTORES	NOMBRE	JULY NAVARRETE ARANCIBIA
	FIRMA	

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INSTRUCTIVO		V&J-SGSSAT-__-__		
	ANTI DERRAME		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		17.01.17
			PAGINA		1 DE 3

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
July Navarrete Arancibia	Jefe SSAT	Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 10.04.17	Fecha: 10.04.17	Fecha: 10.04.17

1. DESARROLLO

1.1 Niveles de Clasificación de derrame

- 1.1.1 Derrame Menor:** Son aquellos que pueden ser limpiados por el personal del área de la ocurrencia.
- 1.1.2 Derrames Mayores:** Son aquellos que por su volumen requieren la intervención de la brigada de emergencia.

1.2 Actividades antes de la emergencia

1.2.1 Organización

Conformación del comité de seguridad y brigadas de evacuación.

1.2.2 Prevención

Simulacros

El comité de emergencias coordina la realización de simulacros de derrames con el fin de probar la eficacia de respuesta a emergencias y optimizar los resultados obtenidos.

Mantenimiento

Se inspecciona de manera periódica el almacenamiento de productos químicos, MSDS, asimismo los contenedores de residuos peligrosos son enviados regularmente a la empresa comercializadora de residuos.

1.3 durante la emergencia

Cuando se presente el derrame se deberá dar parte de inmediato al brigadista, así como al responsable del área. La persona que llegue deberá seguir os siguientes pasos:

1.3.1. Evaluar el incidente

- Evalué el área.
- Localizar el origen del derrame o fuga.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	INSTRUCTIVO		V&J-SGSSAT-__ - __	
	ANTI DERRAME		VERSION	00
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	2 DE 3

- Cubrir inmediatamente la mancha con material absorbente.
- Avisar de inmediato al responsable de su área.
- Obturar y cerrar bien las fugas.
- Contener el derrame: hacer bermas, desvíos, barricadas.
- Impedir que el líquido derramando llegue a los cursos del agua.
- Identificar el producto involucrado.
- Recorra las hojas MSDS para mayores referencias del producto.
- Identifique los posibles riesgos en el curso del derrame, como materiales, equipos y trabajadores.
- Evite el contacto directo con productos químicos.
- Si el líquido afecta alguna parte del cuerpo despojarse de las ropas contaminadas y lavar la piel afectada con agua.

1.3.2 Asegure el área

- Alerta a sus compañeros sobre el derrame. De ser necesario, haga que no se acerquen.
- Si aplica, ventilar el área para disipar los vapores.
- Delimitar el área para poder trabajar eficientemente.
- Rodear con materiales absorbentes.
- Apague toda fuente de ignición.
- Disponga de un extintor para prevenir un posible incendio.

Nota: Ver instructivo de lucha contra incendio cuando se produzca por causa del derrame.

1.3.3 Controle y contenga el derrame.

- Antes de comenzar con el control o contención del derrame, debe colocarse los elementos de protección personal necesarios y adecuados.
- Ropa adecuada impermeable y resistente a los productos químicos.
- Guantes protectores.
- Lentes de seguridad.
- Protección respiratoria.
- Localice el origen del derrame y controle el problema.
- Contener con barreras y/o materiales absorbentes. Se pueden utilizar: Paños absorbentes, Salchichas Absorbentes, Aserrín y/o Arena.
- Si el problema es en el exterior, hacer barreras.
- Evite contaminar el suelo, agua y aire.

1.4 Después de la Emergencia

1.4.1 Control

- Limpie la zona contaminada.
- Intentar recuperar el producto.
- Absorber o neutralizar. Para el caso de ácidos o bases, proceda la neutralización.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INSTRUCTIVO	V&J-SGSSAT-__ - __	
	ANTI DERRAME	VERSION	00
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	3 DE 3

- Lavar la zona contaminada con agua, en caso que no exista contraindicación en la MSDS.
- Señalizar los recipientes en donde se deposita lo recuperado.
- Todos los productos recogidos deben tratarse como residuos peligrosos.
- Descontamine los equipos y al personal.
- Lavar equipos y ropa utilizada.
- Las personas que intervinieron en la descontaminación deben bañarse.

1.4.2 Acciones correctivas y preventivas

Con los resultados del informe Reporte de daños realizado. Determinará la necesidad de emitir una solicitud de una medida correctiva /preventiva (Ver procedimiento de medidas correctivas y preventivas).

2. REGISTRO

Reporte de daños

Revisión	Fecha	Modificación
00	17.01.17	Se revisó el documento para el tema de derrames de hidrocarburos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INSTRUCTIVO		V&J-SGSSAT-___-___		
	ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION		VERSION	01	
			FECHA APROBACION		17.01.17
			PAGINA		1 DE 3

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
July Navarrete Arancibia	Jefe SSAT	Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 12.01.2017	Fecha: 14.01.17	Fecha: 16.01.17

1. DESARROLLO

1° las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados de forma adecuada.

2° El jefe de almacén en coordinación con el Jefe SSAT y el ingeniero de Producción, es responsable de determinar los lugares de apilamiento, quedando prohibido hacerlo en: frente y al costado de las puertas, bajo las escaleras, en los pasillos peatonales, superficies inestables y en lugares que obstruyan el acceso al equipo contra incendio, las duchas, lava ojos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

3° En las áreas de almacenamiento cerrado deberá contar con adecuada ventilación y medios apropiados de extinción de incendio.

4° Los trabajadores asignados para la manipulación de materiales deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento de carga. El personal involucrado es capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento.

5° La zona de almacenaje tendrá menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados (fijar los anaqueles).

6° Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargarán. Los artículos pesados se almacenarán en la parte baja del anaquel. Queda totalmente prohibido escalar o trepar los anaqueles.

7° El apilamiento de los materiales, estantes, botellas y/o cilindros etc. Deberán estar asegurados contra rodadura caídas en caso de sismo.

8° Todo envase en las áreas debe estar etiquetado con el nombre del contenido y sus precauciones de uso, para evitar confusiones que vayan en contra de la seguridad del personal, tampoco deberán guardarse líquidos inflamables en botellas de vidrio. Todos los productos deben contar con sus hojas de seguridad MSDS.

9° Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas o se acuñan en la base con cuñas de madera apropiadas para evitar rodamientos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INSTRUCTIVO	V&J-SGSSAT-__ - __	
	ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	2 DE 3

10° El almacén debe estar siempre limpio y ordenado. Debe permitir el fácil acceso al personal y los equipos.

11° Se debe dejar espacio suficiente entre pilas como para que pase cómodamente una persona y debe mantenerse libre de obstrucciones. Mantener una distancia adecuada hacia el techo para evitar acercarse a las fuentes de luz.

12° Los cilindros de gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas, a su vez estos deberán estar protegidas, a su vez estos deben ser compatibles al momento de almacenarlos, deberán estar aseguradas con cadenas o sogas a una estructura fija.

13° Los productos químicos (Incluyendo ácidos y gases) se almacenan de forma que se evite el contacto entre las sustancias que no sean compatible.

14° El almacenamiento de materiales líquidos en tanque o contenedores, también el de sustancias peligrosas debe ser previamente aprobado por la jefatura SSAT y debe aprobar que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.

15° El tránsito, la entrada y el manipuleo sobre todo de las sustancias inflamables será restringido al personal estrictamente autorizado.

16° Queda estrictamente prohibido que los materiales inflamables y/o combustibles sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier fuente de ignición.

17° No se debe almacenar material inflamable y/o combustible a menos de 15 m, de fuentes de ignición llámese trabajos en (soldadura, esmerilado y trabajos de oxicorte).

18° la distancia mínima entre un combustible (gas propano, acetileno) y un oxidante(oxigeno) debe ser de 8.0 m.

19° No se almacenará sustancias inflamables en contenedores y/o recipiente abiertos.

20° En el transporte de materiales se deben usar vehículos apropiados para la carga. Si el elemento sobresale, se debe colocar una cinta de seguridad de color rojo y/o bandera roja en el extremo y un letrero indicando carga ancha.

21° No se permite el transporte de materiales pesados en la plataforma de los vehículos si no están debidamente amarrados o sujetos para evitar caídas.

22° No se permite transportar trabajadores en vehículos que no están acondicionados para transporte de personas y autorizados por la autoridad competente. Asimismo, está prohibido transportar materiales junto con personas.

23° Al cargar tuberías, vigas en camiones tipo plataforma, se debe usar parantes especiales de fierro como topes. No se permite el uso de estacas de madera ni otros elementos no adecuados.

24° En el transporte establecer la distancia y el tiempo máximo del recorrido por los conductores, lugares para descanso y precauciones a tomar la ruta.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INSTRUCTIVO	V&J-SGSSAT-__ - __	
		VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	3 DE 3
ALMACENAMIENTO Y MANIPULACION			

2. REGISTRO

Ninguno

3. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Modificación
01	17.02.2017	

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	INSTRUCTIVO		V&J-SGSSAT- ___ - ___		
	MATERIALES PELIGROSOS		VERSION	00	
			FECHA APROBACION		17.01.17
			PAGINA		1 DE 2

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ingeniero Ambiental	Jefe SSAT	Gerente General
Firma:		
Fecha: 10.01.17	Fecha: 14.01.17	Fecha: 15.01.17

1. DESARROLLO

1° En las áreas de manipulación y/o almacenamiento de materiales peligrosos se debe contar con los dispositivos de seguridad para el control de derrames de materiales peligrosos (Kit anti derrame).

2° Consideraciones a seguir en un derrame de materiales peligrosos.

- Si la cantidad derramada no es significativa proceder al control del derrame empleando material absorbente. Reportar al supervisor inmediato las medidas tomadas.
- Si la cantidad es de mayor consideración dar aviso al ingeniero de producción, ingeniero de seguridad y/o asistente de seguridad, brigadas de derrames, para ello se empleará el procedimiento del PRAES – Derrames, se actuará con sentido común para el control de derrames de materiales peligrosos, siempre reduciendo la contaminación del suelo y agua.
- Una vez que el derrame ha sido controlado, la tarea para remover el material peligroso puede empezar. El material contaminado removido debe ser recogido y trasladado al acopio temporal de residuos peligrosos.

3° Todos los productos deber ser rotulados e identificados en cuanto a su contenido y peligrosidad.

4° El personal involucrado en la manipulación de los materiales peligrosos debe hacer uso de manera obligatoria el equipo de protección personal adecuada.

5° Todas las sustancias peligrosas deben de contar con sus hojas Material Safety Date Sheet **MSDS** y/o hojas de seguridad.

6° Las **MSDS** deben ser colocadas en el lugar de almacenamiento y/o manipulación de la sustancia peligrosa.

7° El personal involucrado en la manipulación de la sustancia peligrosa debe ser informado acerca de la peligrosidad del producto en interpretación de la MSDS (Capacitado y entrenado).

2. REGISTROS

SGSSAT/RG -08 Inspección, almacenamiento y manipulación de reactivos, productos químicos y combustibles.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	INSTRUCTIVO	V&J-SGSSAT-__-__	
	MATERIALES PELIGROSOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	2 DE 2

3. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Modificación
00	17.01.17	Se modificarán las practicas especificadas en el procedimiento en vías de la mejora continua.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO		V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	1 DE 19	

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente SSAT	Jefe SSAT	Gerente General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 20.02.17	Fecha: 20.02.17	Fecha: 20.02.17

1. OBJETIVO

Establecer una metodología para la identificación y evaluación (valoración de la significancia de los aspectos ambientales en el ámbito del diseño e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades realizadas por la organización, en sus instalaciones o fuera de las mismas.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ISO 14001: 2004. Sistemas de Gestión Ambiental – requisitos con Orientación para su uso.

ISO 14001: 2015 – Sistema de Gestión Ambiental – requisitos con Orientación para su uso.

ISO 14004 :2004. Sistemas de Gestión Ambiental – Directrices Generales sobre principios, Sistemas y técnicas de Apoyo.

4. DEFINICIONES

4.1 Ambiente: Entorno en el cuál una organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

4.2 Aspecto Ambiental (AA): Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización, que puede interactuar con el ambiente.

4.3 Aspecto Ambiental Significativos (AAS): Aspecto ambiental que califica como significativo de un acuerdo de criterios enunciados en este procedimiento, debido a que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.

4.4 Impacto Ambiental: Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso resultante de manera total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	2 DE 19	

4.5IAAS: Identificación de Aspecto Ambientales Significativos.

5. RESPONSABILIDADES

Jefatura en Seguridad Salud y Ambiente en el Trabajo

Identificar los requisitos legales y comunicar a los Responsables de Área sobre su aplicación. Asesorar a los responsables del área en la interpretación de los requisitos legales. Verificar el seguimiento y evaluar el Cumplimiento de los Requisitos Legales.

Asistente Ambiental y/o Seguridad

Responsable de recopilar toda la información generada en materia ambiental durante el desarrollo de la obra, para que en coordinación con el jefe SAS mantengan actualizado la matriz IAAS a la realidad de la obra.

Gerencia de Gestión Integrada

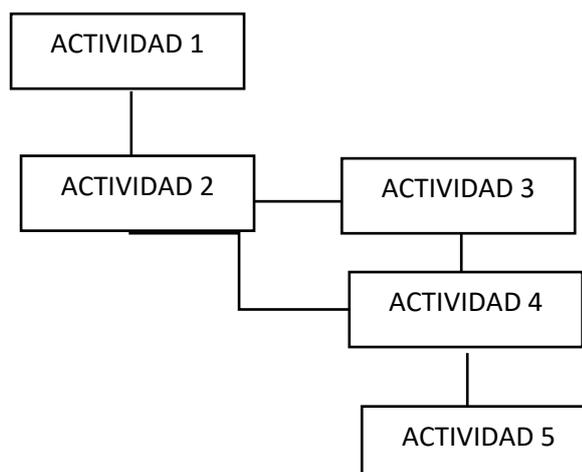
Es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento y las acciones tomadas en obras.

6. PROCEDIMIENTO

Las matrices de Identificación de Aspectos Ambientales Significativos deben realizarse por grupo de frente de trabajo.

6.1 Definición de las actividades por frentes o grupos de trabajo.

Para iniciar cada matriz debemos identificar la actividad realizada en cada grupo o frente de trabajo, esto se puede realizar mediante una observación de la tarea, entrevistas con personal que realizan las tareas y/o recojo de información bibliográfica.



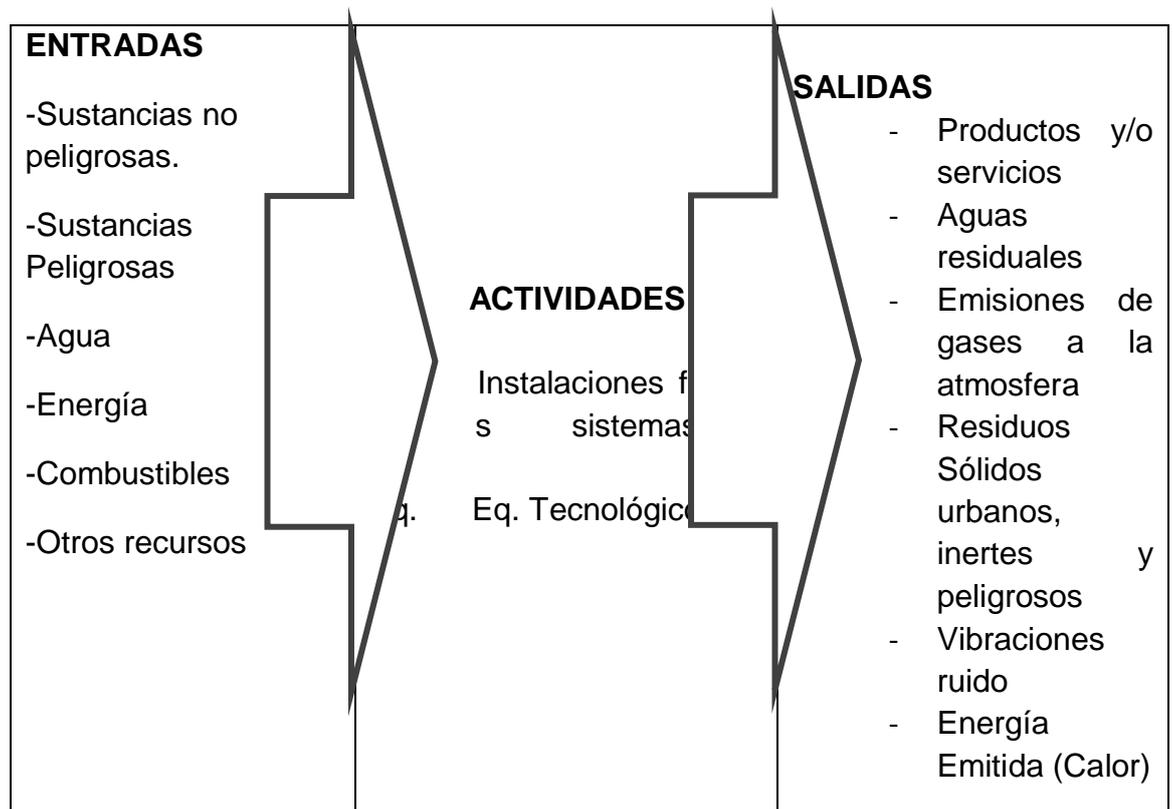
V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	3 DE 19

Identificadas las actividades dentro de la organización, se procede a identificar las entradas y salidas.

6.2 Identificación de las entradas y salidas de los procesos / actividades.

Se identifican las entradas y salidas de los procesos y actividades. Al identificar las mismas, se debe recopilar siempre que sea posible información cuantitativa que luego será de utilidad en la fase de evaluación.

Para la identificación de entradas y salidas es recomendable utilizar un esquema o tabla como los que se muestran a continuación.



6.3 Identificación de los Aspectos Ambientales.

6.3.1 El proceso de identificación de los aspectos ambientales se realiza de forma colectiva por un equipo de trabajo y en el mismo participan especialistas de las áreas involucradas, que tengan suficiente experiencia y conocimientos en las actividades de la organización, de manera que no se omita ningún aspecto ambiental que interactúe con el medio ambiente o posea potencial para ello.

6.3.2 A partir de los elementos de entrada y salida se identifican los aspectos ambientales (reales, potenciales) dentro del alcance del Sistema de Gestión Ambiental asociados a los procesos, actividades, productos y servicios, tanto actuales, pasados o planificados y considerando condiciones de operación normales y anormales, de parada y arranque; así como cualquier situación

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	4 DE 19	

razonablemente previsibles de emergencia. No es necesario considerar cada entrada de materias primas, materiales o recursos de forma individual, sino que se pueden agrupar por categorías.

6.3.3 los aspectos ambientales se pueden identificar a partir de los grupos y categorías fundamentales que se muestran a continuación:

a. Consumo de materias primas y recursos naturales

- Consumo de materias primas no peligrosas.
- Consumo de sustancias o productos peligrosos.
- Consumo de agua.
- Consumo de portadores energéticos (energía eléctrica, combustibles, etc.).

b. Generación y descargas al suelo de residuos:

- Generación de residuos sólidos asimilables a urbanos.
- Generación de residuos industriales inertes.
- Generación de residuos peligrosos.

c. Generación de emisiones a la atmósfera:

- Emisiones gaseosas.
- Olores.
- Sólidos en Suspensión (partículas, cenizas, etc.).

d. Generación de aguas residuales y vertidos a las aguas terrestres y marinas.

e. Generación de ruido, vibración, energía térmica, radiaciones.

f. Afecciones al suelo.

g. Situaciones Potenciales y de emergencia.

- Fugas y derrames
- Incendio y/o explosión
- Vertidos accidentales no controlados.
- Emisiones accidentales no controladas.

6.4 Impactos Ambientales

Se considera que los cambios y efectos sobre el medioambiente como resultado total o parcial de los aspectos ambientales pueden ser, entre otros, los siguientes:

a. Impactos sobre el suelo:

- Uso y contaminación de los suelos.
- Erosión
- Deforestación

b. Impactos sobre los recursos Hídricos:

- Contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	5 DE 19	

- Acidificación
- Eutrofización

c. Impactos sobre la calidad del aire:

- Contaminación del aire
- Calentamiento Global
- Agotamiento de la capa de ozono

d. Otros impactos

- Agotamiento de los recursos naturales (Fuentes de aguas subterráneas y/o superficiales, combustibles fósiles no renovables).
- Contaminación acústica
- Contaminación luminosa
- Afectaciones a la fauna
- Afectación al paisaje
- Afectación a la flora.

6.5 factores Impactados

Se considera que los factores y componentes ambientales afectados pueden ser:

a. Medio Físico

- Aire (Efectos sobre la calidad de aire)
- Aguas Superficiales (Efectos sobre la calidad de aguas superficiales / parámetros hidráulicos de cuerpos de aguas superficiales).
- Aguas Subterráneas (Efectos sobre la calidad de aguas subterráneas/ parámetros hidráulicos de cuerpos de agua subterráneas).
- Suelos / Geomorfología (Efectos sobre la calidad/ Integridad de suelos / geomorfías)
- Biota (Afectación a la flora, fauna y/o procesos ecológicos)
- Recursos Naturales (Efectos de agotamiento de recursos).
- Perceptual (Efectos sobre patrimonio paisajístico).

b. Medio Socioeconómico

- Patrimonio Cultural (Efectos sobre patrimonio cultural, histórico o testimonial)
- Hombre /población (Efectos sobre la salud y/o seguridad).
- Economía (Efectos Económicos)

6.6 Real o Potencial

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	6 DE 19

El impacto ambiental puede ser reales, cuando ya están ocurriendo o pueden ser potenciales si es que aún no ocurren, pero pueden suceder.

6.7 Carácter o Naturaleza

Los impactos ambientales pueden ser positivos negativos. Los impactos ambientales positivos no requieren controles a realizar.

6.8 Controles existentes

En este aspecto se debe considerar controles existentes.

6.9 Legislación aplicable vigente

Se debe incluir la legislación que aplique específicamente a la actividad en mención.

Tener en cuenta que, si existe una legislación aplicable a la actividad, esta se debe cumplir y se debe considerar como aspecto ambiental significativo.

6.10 evaluación del impacto Ambiental

6.10.1 El proceso de evaluación de los aspectos ambientales se realiza de forma colectiva por el equipo de trabajo y en el mismo participan especialistas de las áreas involucradas, que tengan suficiente experiencia y conocimientos en las actividades de la entidad, de manera que se pueda llegar a una evaluación lo más certera posible.

6.10.2 Una vez identificados los aspectos ambientales de la actividades, productos y servicios que interactúan con el medio ambiente, el equipo de trabajo procede a su evaluación mediante la ponderación de los impactos ambientales asociados con el propósito de determinar su importancia, para lo cuales elabora una matriz de evaluación d lo aspectos ambientales e impactos asociados de los productos, actividades y servicios de la organización como se indica en el **Anexo A1 matriz de evaluación de los aspectos ambientales asociados**.

6.10.3 La importancia de los impactos ambientales, se valora de acuerdo a criterios y escalas de evaluación como se indica en el **Anexo 2 Criterios y escalas de evaluación** y conforme a la matriz, que analíticamente expresa el resultado de una proyección de significación de los aspectos – impactos identificados.

6.10.4 El valor de importancia de los impactos ambientales se calcula a través de la expresión:

$$IM = F \text{ O } IM = P X C$$

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	7 DE 19	

Donde:

IM: Importancia del impacto

F: Frecuencia (utilizada cuando se trata de impactos reales)

P: Probabilidad (utilizada cuando se trata de impactos potenciales)

C: Consecuencia

El valor de la Consecuencia (C) en la fórmula se evalúa a partir de los criterios de:

Donde:

I: Intensidad

E: Extensión

P: Persistencia

S: Sensibilidad

$$C = I + E + P + S$$

El resultado de dicha fórmula varía entre un valor mínimo de 4 y un máximo de 36.

Para la determinación de la Significancia y los rangos de valores que distingan las fronteras de la escala adoptada, se aplica un análisis partiendo del diagrama de Pareto tomando como magnitudes de los elementos a considerar los valores de Importancia de los Impactos asociados.

A los elementos vitales se le aplica un nuevo análisis para deslindar la frontera entre los Aspectos Ambientales de significancia alta y media.

6.11 Significancia de aspectos y prioridad de las acciones

A partir de este análisis se establecen los siguientes rangos de Importancia del Impacto (IM) para las distintas ponderaciones del impacto, de Significancia de los Aspectos Ambientales asociados y de Prioridad en la gestión de los mismos.

Rango de importancia del Impacto	Rango de Significancia del Impacto	Aspecto Prioridad
De 4 a 11	Bajo	Terciaria
De 12 a 16	Medio	Secundaria

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	8 DE 19	

1de 18 a 36	Alto	Primaria
-------------	------	----------

Todos los aspectos ambientales identificados y valorados constituyen la base para la elaboración de los objetivos, metas y programas ambientales de la organización, el control y gestión de los mismos es fundamental para un adecuado desempeño ambiental. La prioridad que se le atribuya a los mismos para su control y gestión está en dependencia del rango de Significancia, lo que implica la asignación de recursos y la aplicación preferencial de acciones concretas.

La información sobre los aspectos ambientales debe documentarse y mantener registrada.

La información sobre los aspectos ambientales debe actualizarse periódicamente como parte del proceso de revisión del SGA, con el objetivo de:

- Tener en cuenta nuevos elementos o mejoras que puedan influir en el valor de significancia asignado a cada aspecto.
- Incluir nuevos aspectos asociados a la introducción de nuevas tecnologías o cambio en los procesos y actividades.
- Excluir antiguos aspectos asociados a tecnologías, procesos y actividades que ya no están vigente.

6.12 Controles propuestos

Evaluados los impactos ambientales, se establecen los controles priorizando grado de significancias del impacto. El gerente SSAT será responsable de determinar los controles operativos necesarios. Si fuese necesario, tanto para la revisión de la evaluación como para la determinación de controles, se recurrirá a especialistas.

Los controles son todas aquellas actividades que realiza la organización para reducir el impacto ambiental.

De acuerdo a la evaluación se tendrá que establecer controles, tomado en cuenta la prioridad definida.

Los impactos a controlar en primera instancia son aquellos de prioridad primaria, luego los de prioridad secundaria y finalmente los de prioridad terciaria.

6.13 Programas Implementación de Controles–Impactos Ambientales Significativos

Establecidos los controles, se deben establecer responsabilidades y plazos de ejecución, tomando en cuenta el detalle de las actividades a realizar para

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	9 DE 19

la implementación de estos controles. Cada control debe tener su propio "Programa de Implementación de Controles Preventivos".

El Gerente SSAT Seguridad, Salud y Ambiente en el trabajo deberá realizar un plan de acción en función a los controles establecidos, debiendo trabajar con todos los aspectos ambientales tomando en cuenta su prioridad. Este plan de acción se registra en el Formato "Programa de Implementación de Controles Preventivos".

6.14 Publicación de la matriz IAAS.

- Las matrices IAAS se pueden publicar de varias maneras:
- Colocándolas en carteles.
- Entregándolas al responsable del grupo en una mica.
- Colocándolas en las diferentes áreas del taller.
- Otros

En el primer caso, el Gerente Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo define los puntos donde serán publicadas las matrices IAAS. El Jefe SSAT y/o ingeniero de Seguridad colocarán las matrices en los lugares establecidos. Finalmente, El Jefe SSAT y los supervisores de Seguridad y Salud en el trabajo muestran a los trabajadores las matrices IAAS mostrándoles los aspectos ambientales en el desarrollo de sus actividades.

6.15 Seguimiento a la implementación de los controles.

El Gerente Seguridad, Salud y Ambiente en el trabajo serán los responsables de coordinar con el Residente de la Obra o Gerente de Operaciones la ejecución de las acciones necesarias para la puesta en marcha del "Programa de Implementación Controles Preventivos" para los aspectos ambientales significativos.

Finalmente, el Residente de Obra y/o el Gerente de Operaciones serán el responsable de aprobar los recursos asignados con el fin de mejorar el desempeño Ambiental.

Se debe registrar y evidenciar los recursos utilizados para la realización de estos controles de preferencia de manera cuantificable con el fin de evidenciar la provisión de recursos.

6.16 Actualización de la Matriz IAAS

La actualización de la información de la matriz IAAS se realiza anualmente como mínimo, sin embargo, puede ser actualizado antes si se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se desarrollen nuevos proyectos o actividades.
- Cuando exista cambios en los métodos de trabajo o equipos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	10 DE 19	

- Cuando cambie un requisito legal u otro requisito Ante necesidad de cambio por revisiones anuales.

Luego de una modificación significativa del proceso se revisará o elaborará la identificación de Aspectos Ambientales Significativos asociados a la tarea involucrada.

6.17 Disposiciones complementarias

1º Todo el personal deberá cumplir lo establecido en el presente procedimiento para la identificación de aspectos ambientales significativos sus actividades.

2º La identificación de aspectos ambientales significativos se realizará con los trabajadores de cada área.

3º Los aspectos ambientales serán atendidos de acuerdo a su prioridad.

4º Previamente a la ejecución de cualquier trabajo, el personal deberá tener en cuenta los aspectos ambientales identificados para el proceso, subproceso o actividad en la que se va a intervenir a fin de cumplir con los controles operacionales establecidos para tales aspectos ambientales. Si se tratara de una actividad nueva, el jefe de proceso deberá coordinar con el Gerente SSAT la identificación de los aspectos ambientales, además del tratamiento que se realizará de acuerdo a este procedimiento.

5º El Supervisor de Seguridad y/o Asistente Ambiental realiza el control y seguimiento de las actividades a implementar, establecidas en el Programa de Gestión.

6º Para aquellos aspectos ambientales que deban tener controles sobre parámetros definidos por ley, se realizarán los respectivos monitoreos.

7º La revisión y/o actualización de la Matriz IAAS se realizará anualmente o cuando:

- a) Se apruebe la utilización de un nuevo material, equipo o método de trabajo.
- b) Contrate un nuevo servicio.
- c) Ejecute un proyecto.
- d) Se presenten cambios en la legislación vigente.
- e) Cuando se observe que no se ha considerado cierto aspecto ambiental en los procesos o actividades previamente evaluados.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	V&J-SGA-IAAS-01	
		VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	11 DE 19

8º La revisión y/o actualización de la Matriz IAAS se realiza con la finalidad de encontrar posibles nuevos aspectos ambientales ocasionado por modificaciones o mejoras, como resultado de:

- a) Cambios en la metodología o sistemas de trabajo.
- b) Desempeño del sistema de gestión ambiental.
- c) Cambios en la legislación vigente.
- d) Emergencias o hechos fortuitos.
- e) Cambios tecnológicos.

7. REGISTROS

- Matriz de evaluación de los aspectos ambientales e impactos asociados (SGSSAT/MA-01)
- Programa de Implementación de Controles Preventivos(SGSSAT/RG-03)

8. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Modificación
01	20.02.17	Se modificarán las practicas especificadas en el procedimiento en vías de la mejora continua.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO		V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	12 DE 19

ANEXO 1

Nro.	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental Asociado	factor Impactado	Real / Potencial	Carácter o Naturaleza	Control Existente	Legislación Aplicable	Frecuencia/ Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Consecuencia	Importancia (15)	Significación del Aspecto	Prioridad	Control Propuesto	Estado del Control
					R/P				(+) (-)										

ANEXO 2

Criterio de evaluación: Naturaleza del impacto (N)	
Se refiere al efecto beneficios (+) o perjudicial (-) de los diferentes aspectos ambientales que van a incidir sobre los componentes considerados.	
Clasificación y valor	Expresión
Positivo (+)	Representan una mejora en las cualidades intrínsecas de los componentes del medio físico o social, contribuyendo a aumentar su complejidad orgánica funcional y su estabilidad regional. ejemplo: reutilización del agua, reciclado de los residuos, recuperación de piezas y componentes, etc.
Negativo (-)	Suponen un empeoramiento de las condiciones naturales o sociales del medio ambiente favoreciendo su desestabilización y conduciéndolo hacia una mayor simplicidad funcional concretada en una disminución d la riqueza biológica y de las relaciones ecológicas de autorregulación. Ejemplo: Consumo de recursos, generación y descarga de residuos, emisiones de gases, vertimiento de aguas residuales, situaciones potenciales de fugas de derrames, incendios, explosiones, etc.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO		V&J-SGA-IAAS-01
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS		VERSION
			01
			FECHA APROBACION
		17.01.17	
		PAGINA	13 DE 19

Criterio de evaluación: Frecuencia/Probabilidad (Fr/Pr) Regularidad de manifestación del efecto. Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto causado por un aspecto ambiental asociado a un impacto real, o a la probabilidad de ocurrencia del efecto causado por un aspecto ambiental asociado a un impacto potencial (en este caso se establecerá sobre la base de estadísticas previas y/o estimación de acuerdo a la experiencia de los especialistas ambientales).	
Clasificación y valor	Expresión
Baja (1)	El efecto se manifiesta de forma irregular (impredicible). El aspecto ambiental se materializará con su efecto o daño raras veces.
Media (2)	El efecto se manifiesta de manera periódica (cíclica o recurrente). El aspecto ambiental se materializará con su efecto o daño en algunas ocasiones.
Alta (3)	El efecto se manifiesta de manera continua (constante en el tiempo). El aspecto ambiental se materializará con su efecto o daño siempre.

Criterio de evaluación Intensidad (I): Representa la estimación de la posible intensidad y el grado de incidencia del aspecto ambiental asociado a un impacto real o potencial sobre el componente ambiental considerado, contemplando la profundidad de dicha afectación.	
Clasificación y valor	Expresión
Intensidad Baja (1)	<p><u>Considerando impactos reales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de consumo de recursos renovables y no renovables establecemos el grado de incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Bajos niveles de consumos de recursos renovables y no renovables (menor de 80% del valor de referencia aplicable normas o planes de consumo). Existencia de control de los consumos. Existencia de normas o planes de consumo. Aplicación de prácticas de P+L.</p> <p><u>Considerando impactos reales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de generación de contaminación establecemos el grado de incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Bajos niveles de volúmenes de residuos (emisiones, descargas y vertidos). Bajos niveles de carga contaminante (emisiones, descargas y vertidos) dispuesta finalmente al medio. Manejo adecuado de los residuos (cumplimiento total de los criterios operacionales y de aceptación de los Controles Operacionales Ambientales aplicables). Control y monitoreo de las emisiones, descargas y vertidos. Cumplimiento de los requisitos y límites máximos permisibles en la normativa reguladora aplicable. Están identificadas las potencialidades de aplicación de prácticas de P+L.</p>

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	14 DE 19

	<p><u>Considerando impactos potenciales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de situaciones de emergencia, establecemos el grado e incidencia en cuanto a:</u></p> <p>No se almacenan ni maneja productos con características peligrosas (tóxicos, inflamables, etc.). No existen riesgos de incendio, explosión, fugas y derrames, vertidos, descargas y emisiones no controladas, exposición a sustancias peligrosas. Está implementado y se gestiona la Preparación y Respuesta ante Emergencia (Plan de Reducción de Desastres Tecnológicos, Naturales, Sanitarios, PCI).</p> <p><u>Considerando impactos reales positivos establecemos el grado de incidencia en cuanto a: Ligera repercusión favorable, desde el punto de vista económico -social y/o ecológico</u></p>
<p>Intensidad Media (2)</p>	<p><u>Considerando impactos reales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de consumo de recursos renovables y no renovables establecemos el grado de incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Consumo medio de recursos (80 - 100% del valor de referencia aplicable normas o planes de consumo). Control parcial de los consumos.</p> <p><u>Considerando impactos reales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de generación de contaminación establecemos el grado de incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Niveles medios de volúmenes de generación de residuos (emisiones, descargas y vertidos). Niveles medios de carga contaminante (emisiones, descargas y vertidos) dispuesta finalmente al medio. Manejo parcialmente adecuado de los residuos (cumplimiento parcial de los criterios operacionales y de aceptación de los Controles Operacionales Ambientales aplicables). Control y monitoreo parcial de las emisiones, descargas y vertidos. Cumplimiento parcial de los requisitos y límites máximos permisibles en la normativa reguladora aplicable. Están identificadas las potencialidades de aplicación de prácticas de P+L pero no están implementadas.</p> <p><u>Considerando impactos potenciales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de situaciones de emergencia, establecemos el grado e incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Se almacenan y manejan pequeñas cantidades de productos con características peligrosas (tóxicos, inflamables, etc.). Están disponibles en los puntos de uso y se conoce por parte del personal parcialmente las fichas de datos de seguridad y las guías de respuesta de emergencia de las sustancias peligrosas. Están identificados, evaluados y se gestionan parcialmente los riesgos de incendio, explosión, fugas y derrames, vertidos, descargas y emisiones con</p>

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	15 DE 19

	<p>controladas, exposición a sustancias peligrosas. Está implementado y se gestiona parcialmente la Preparación y Respuesta ante Emergencia (Plan de Reducción de Desastres Tecnológicos, Naturales, Sanitarios, PCI).</p> <p><u>Considerando impactos reales positivos establecemos el grado de incidencia en cuanto a: Mediana repercusión favorable, desde el punto de vista económico -social y/o ecológico.</u></p>
<p>Intensidad Alta (3)</p>	<p><u>Considerando impactos reales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de consumo de recursos renovables y no renovables establecemos el grado de incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Altos consumos de recursos (mayor de 100% del valor de referencia aplicable normas o planes de consumo). No existe control parcial de los consumos. No existencia de normas de consumo. Incumplimiento de las normas de consumo.</p> <p><u>Considerando impactos reales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de generación de contaminación establecemos el grado de incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Niveles altos de volúmenes de generación de residuos (emisiones, descargas y vertidos). Niveles altos de carga contaminante (emisiones, descargas y vertidos) dispuesta finalmente al medio. Manejo inadecuado de los residuos (incumplimiento de los criterios operacionales y de aceptación de los Controles Operacionales Ambientales aplicables). No control y monitoreo de las emisiones, descargas y vertidos. Incumplimiento de los requisitos y límites máximos permisibles en la normativa reguladora aplicable. Están identificadas las potencialidades de aplicación de prácticas de P+L pero no están implementadas.</p> <p><u>Considerando impactos potenciales negativos relacionados con aspectos ambientales dentro de la categoría de situaciones de emergencia, establecemos el grado e incidencia en cuanto a:</u></p> <p>Se almacenan y manejan cantidades considerables de productos con características peligrosas (tóxicos, inflamables, etc.). No están disponibles en los puntos de uso ni se conoce por parte del personal las fichas de datos de seguridad ni las guías de respuesta de emergencia de las sustancias peligrosas. No están identificados, ni evaluados y no se gestionan los riesgos de incendio, explosión, fugas y derrames, vertidos, descargas y emisiones con controladas, exposición a sustancias peligrosas. No está implementado ni se gestiona la Preparación y Respuesta ante Emergencia (Plan de Reducción de Desastres Tecnológicos, Naturales, Sanitarios, PCI).</p>

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
	PAGINA	16 DE 19	

	<u>Considerando impactos reales positivos establecemos el grado de incidencia en cuanto a: Sustancial repercusión favorable, desde el punto de vista económico - social y/o ecológico.</u>
--	--

Criterio de evaluación Extensión (E): Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno.	
Clasificación valor	Expresión
Extensión Baja (1)	Cuando la extensión afectada es puntual y no rebasa los límites de un área de trabajo determinado o su influencia positiva es muy localizada.
Extensión Media (2)	Cuando el impacto (positivo o negativo) rebasa los límites de un área de trabajo determinado y se difunde hacia otras áreas de las instalaciones u objeto de estudio.
Extensión Alta (3)	Cuando el impacto (positivo o negativo) rebasa los límites de las instalaciones u objeto de estudio e implica al entorno y la comunidad.

Criterio de evaluación: Sensibilidad del componente impactado (S): Grado de Sensibilidad, Vulnerabilidad y/o Calidad del componente receptor del impacto: Se considera que el efecto negativo de una determinada acción sobre un componente del medio será mayor en tanto la sensibilidad, calidad, vulnerabilidad de dicho componente sea alta.	
Clasificación valor	Expresión
Sensibilidad Baja (1)	Se considera componentes de baja sensibilidad, los siguientes: <u>Medio socioeconómico y Cultural</u> Humano (Comunidad, empleados y/o terceros:) cuando no exista impacto directo, indirecto, real o potencial con afectación a la salud y la seguridad de las personas, las infraestructuras, la cultura, la economía, los servicios u otros aspectos humanos. No existencia de quejas y reclamaciones por partes interesadas internas y externas. <u>Medio Biótico:</u> en áreas alejadas a reservas de flora y fauna o de interés ecológico.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	17 DE 19

	<p><u>Medio Abiótico:</u> Suelo: áreas no degradadas (contaminadas, erosionadas, deforestadas, etc.). Uso único del suelo. Agua: Cuerpos receptores superficiales o subterráneos no contaminados y/o ríos, embalses, zonas hidrogeológicas de menor valor desde el punto de vista del uso como: aguas de navegación, riego con aguas residuales, industrias poco exigentes con respecto a la calidad de las aguas residuales, industrias poco exigentes con respecto a la calidad de las aguas a utilizar, riego de cultivos tolerantes a la salinidad y al contenido excesivo de nutrientes y otros parámetros. Aire: Niveles muy por debajo de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA). Regla para la vigilancia de la calidad del aire en asentamientos humanos (áreas de nula o escasa antropización) Recursos: Acceso, economía y abundancia del recurso renovable.</p> <p><u>Medio Perceptual</u> Paisaje: en áreas alejadas a monumentos naturales/paisajísticos.</p>
Sensibilidad Media (2)	<p><u>Medio Biótico:</u> en áreas cercanas (o con potencial de influencia) a reservas de flora y fauna o de interés ecológico.</p> <p><u>Medio Abiótico:</u> Suelo: áreas con potencial de degradación (contaminación, erosión, deforestación, etc.). Agua: Cuerpos receptores superficiales o subterráneos con potencial de contaminación y/o ríos, embalses, zonas hidrogeológicas donde se captan aguas para el riego agrícola en especial donde existan cultivos que se consuman crudos, se desarrolla la acuicultura y se realizan actividades recreativas en contacto con el agua, así como cuerpos de agua que se explotan para el uso industrial en procesos que necesitan de requerimientos sobre la calidad del agua. Aire: Niveles cercanos a los LMP de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA). Calidad del Aire. Regla para la vigilancia de la calidad del aire en asentamientos humanos (áreas de nula o escasa antropización y dispersión de emisiones de gases de combustión, partículas, malos olores) Recursos: Potencial de limitaciones de acceso, carestía o escasez del recurso renovable.</p> <p><u>Medio Perceptual</u> Paisaje: en áreas cercanas a monumentos naturales/paisajísticos o con potencial de influencia sobre las mismas.</p>
Sensibilidad Alta (3)	<p>Se considera componentes de baja sensibilidad, los siguientes: <u>Medio socioeconómico y Cultural</u> Humano (Comunidad, empleados y/o terceros:)en todos los casos en que exista impacto directo, indirecto, real o potencial con afectación a la salud y la seguridad de las personas, las</p>

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	18 DE 19

	<p>infraestructuras, la cultura, la economía, los servicios u otros aspectos humanos. Quejas y reclamaciones por partes interesadas internas y externas.</p> <p><u>Medio Biótico:</u> en áreas de reservas de flora y fauna o de interés ecológico.</p> <p><u>Medio Abiótico:</u> Suelo: áreas degradadas (contaminadas, erosionadas, deforestadas, etc.). Uso múltiple del suelo. Agua: Cuerpos receptores superficiales o subterráneos contaminados y/o ríos, embalses, zonas hidrogeológicas que se utilizan para la captación de aguas destinadas al abasto público y uso industrial en la elaboración de alimentos. Cuerpos de agua situados en zonas prioritizadas de conservación ecológica. Aire: Niveles que sobrepasan los LMP de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA). Calidad del Aire. Regla para la vigilancia de la calidad del aire en asentamientos humanos (áreas de concentración de emisiones de gases de combustión, partículas, malos olores, ruido.) Recursos: Limitaciones de acceso, carestía o escasez del recurso renovable. Recurso no renovable.</p> <p><u>Medio Perceptual</u> Paisaje: en áreas alejadas a monumentos naturales/paisajísticos.</p>
--	--

Criterio de evaluación Persistencia (P):

Se refiere al tiempo que supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción o causa que lo originó por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Impactos transitorios son aquellos que desaparecen cuando desaparece la causa de su generación. Ejemplos:

- Contaminación por ruidos molestos
- Contaminación por emisiones gaseosas.
- Afectación al tránsito por movimiento vehicular.
- Afectación de la calidad de vida de los vecinos por actividad de obradores de construcciones.
- Afectación de la calidad de vida por afluencia turística.

Impactos permanentes cuyos efectos perduran en el tiempo salvo que se tomen medidas correctoras de remediación

Ejemplos:

- Contaminación del suelo por derrames.
- Agotamiento de recursos, por ejemplo, fertilidad del suelo.
- Modificación del paisaje por asentamientos urbanos.
- Desaparición de especies.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGA-IAAS-01	
	IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	19 DE 19

--

Clasificación y valor	Expresión
Persistencia Baja (1)	Menos de un año
Persistencia Media (2)	Entre 1 – 5 años
Persistencia Alta (3)	Superior a los 5 años

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO		V&J-SGSSAT- __-__	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		VERSION	00
			FECHA APROBACION	27.02.17
			PAGINA	1 DE 11

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
July Navarrete Arancibia	Carlos Loo Campos	José Luis Paredes
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 27.02.17	Fecha:	Fecha:

1. OBJETIVO

Establecer las responsabilidades y los lineamientos generales para efectuar un manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos peligrosos, así como los residuos no peligrosos al interior de las Instalaciones de la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. a fin de evitar efectos perjudiciales en el medio ambiente y la salud de los trabajadores y las poblaciones del área de influencia.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todos los colaboradores V&J Ingeniería y Construcción S.A comprendiendo a las empresas contratistas, proveedores y visitantes que en el desarrollo cotidiano de sus actividades generen residuos sólidos.

Deberá ser usado y aplicado por todo el personal de las Instalaciones del Vijicsa y las Empresas Contratistas.

3. DOCUMENTOS REFERENCIALES

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley General del Medio Ambiente N° 28611.
- Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.
- NTP Código de colores 900.058.2005
- D. S. N° 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería

4. DEFINICIONES

4.1 Almacenamiento - Operación de acumulación de residuos o materiales (en el lugar de generación).

4.2 Almacenamiento Primario: Lugar en donde se almacena los residuos no peligrosos y peligrosos (Batería de Residuos), en este punto se almacena cantidades mínimas según la capacidad de los contenedores los cuales se encuentran bajo ciertas condiciones seguridad y protección ambiental.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-____-____	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	2 DE 11

4.3 Almacenamiento Secundario: Lugar en donde se almacena los residuos no peligrosos (madera, metales u otros), desmonte (construcción y excavación) y residuos peligrosos, en cantidades mayores a las contenidas en un almacenamiento primario (batería de residuos), cuya capacidad de almacenamiento varía de acuerdo al espacio establecido, los cuales se encuentran bajo ciertas condiciones seguridad y protección ambiental.

4.4 Contenedor - Recipiente o cilindro (dependiendo de su sistema de clasificación interna) en el que los productos o residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.

4.5 Residuos Peligrosos – Aquéllos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

4.6 Residuos no peligrosos: Son todos aquellos materiales que están comprendidos por los residuos del ámbito municipal por lo general son inertes, ya que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas; no son solubles ni combustibles, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan generar contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

4.7 Residuos Contaminados: Residuos que requieren tratamiento previo a su disposición final, comprendiendo:

- **Sólidos:** Tierras contaminadas con Hidrocarburos u otras sustancias por derrame, materiales absorbentes, barreras, ropas, guantes, etc.
- **Semisólidos:** Fondos de tanques, pinturas, aditivos, lodos biológicos, etc.
- **Líquidos:** Líquidos fuera de especificación, aceites usados, restos de muestreo de laboratorio, etc.

4.8 Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS): Persona jurídica que brinda servicios relacionados al manejo de residuos sólidos en el interior o exterior de las instalaciones V&J Ingeniería y Construcción S.A.

4.9 Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS): Persona jurídica que brinda servicios relacionados a la comercialización de residuos sólidos que genera V&J Ingeniería Construcción S.A.

4.10 Generador de Residuos Sólidos: Se considera generador a la persona o empresa responsable de las actividades, operaciones o procesos que generen residuos y como tal pasan a ser usuarios del sistema de manejo de residuos sólidos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-__-__	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	3 DE 11

4.11 Segregación / Clasificación: Es la separación y disposición en el origen, es decir por parte del generador de los residuos de acuerdo a la clasificación definida en el presente reglamento.

4.12 Usuario: Persona o empresa contratista responsable de la implementación de controles operativos para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

5. RESPONSABILIDADES

Los responsables de las áreas involucradas en la generación de los residuos sólidos serán los encargados de supervisar la correcta segregación y almacenamiento de los residuos sólidos. Las responsabilidades de las áreas implicadas en el manejo y disposición se señalan a continuación:

5.1 Jefes de Áreas y Supervisores:

- Serán responsables de supervisar que los personales de las áreas generadoras segreguen en el origen los residuos de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2005 que es el Código de Colores.
- Serán responsables de que todo el personal tenga conocimiento de este procedimiento.

5.2 Área de SSAT:

- Revisar periódicamente el cumplimiento y actualización del procedimiento.
- Exigir a las áreas generadoras que cumplan con el procedimiento.
- Asesorar a las áreas generadoras y capacitar al personal.
- Llevar un control y seguimiento de los registros de generación de cada área de las instalaciones V&J Ingeniería y Construcción S.A.
- Verificar que las EPS-RS o EC-RS que manejan la disposición final de los residuos sólidos de tipo peligroso del proyecto cumplan con las exigencias de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Registrar y Reportar la cantidad de los residuos sólidos cuya disposición final o tratamiento se realice a través de un EPS-RS o EC-RS.
- Presentar según las modificaciones y avance del proyecto el Plano de Ubicación de Baterías de Residuos Sólidos.

5.3 Áreas Generadoras y/o Usuarías

- Serán responsables de segregar en fuente los residuos de acuerdo al Código de Colores establecido en el presente procedimiento (ver anexo 2).
- Serán responsables del correcto acondicionamiento de las zonas de almacenamiento primario y almacenamiento secundario según las características del proyecto.

5.4 Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

- Serán responsables de la recolección y transporte de los RRSS que se encuentran en las zonas de almacenamiento primario hacia el Almacén Secundario y/o al almacén de residuos peligrosos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-____-____	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	4 DE 11

- Será responsable de efectuar el debido transporte y disposición final de los residuos de carácter no peligroso y peligroso.
- Remitir una copia de los certificados de disposición y/o tratamiento de los residuos que sean despachados por V&J Ingeniería y Construcción S.A para su disposición final.

5.5 Seguridad Empresarial

- Verificar la salida de los RRSS en las cantidades y volúmenes descritos en los registros que presenta la EPS-RS o EC-RS.

6. PROCEDIMIENTO

Cada actividad relacionada a los residuos será sujeta a los reglamentos legales, los estándares y las pautas nacionales aplicables y las obligaciones determinadas para el proyecto.

En general, los residuos no biodegradables y los residuos peligrosos serán identificados y segregados en la fuente, transitoriamente almacenadas en las diferentes áreas establecidas por frentes de trabajo y / o acopio temporal para ser transportados y gestionados según la legislación aplicable. El transporte entre las áreas principales de almacenamiento y tratamiento / disposición de residuos será realizado solo por EPS-RS registradas con DIGESA.

Consideraciones previas:

V&J Ingeniería y Construcción S.A. , a través del departamento SSAT y el cliente realizará cursos de capacitación e inducciones, el área de medio ambiente instruirá a los generadores sobre la identificación, clasificación, segregación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos, a su vez cada generador instruirá a su personal sobre las políticas ambientales.

6.1 Acondicionamiento de Puntos de Almacenamiento Primario (Baterías de Residuos Sólidos – Acopio de Residuos Peligrosos):

El generador debe disponer un área segura, cercada y señalizada para colocar contenedores para el almacenamiento primario de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por su área; según la necesidad identificada (tipo y cantidad) cumpliendo con el Estándar de la Cartilla del Código de Colores para la Segregación de Residuos sólidos (Anexo 03) Dichos contenedores deben estar rotulados con el nombre del residuos que lo contiene, sobre una base de madera o concreto, tener tapa y contar con techo para protección de lluvias (Ver Estándar Baterías Residuos sólidos - Anexo 01). Estos puntos de acopio de residuos específico serán denominados **almacenes primarios (baterías de residuos sólidos)**.

El recojo y transporte de residuos sólidos sólo se realizará en las zonas de almacenamiento primario que fueron previamente coordinadas y autorizadas por el área de SSAT - VIJCSA y el área usuaria.

6.2 Acondicionamiento de Puntos de Almacenamiento Secundario:

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-____-____	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	5 DE 11

Dadas las características de los residuos y el volumen de generación, los usuarios en coordinación con el área SSAT de VIJICSA implementarán puntos de “**Almacenamiento Secundario**”, para residuos de madera, metales y desmonte (construcción y excavación). Estos puntos de almacenamiento deberán estar acondicionados para recibir de manera efectiva los residuos, antes de ser trasladados y enviados a su disposición final por una EPS-RS ó EC-RS.

El **almacenamiento secundario** debe estar clasificado, señalizado, ordenado, drenado, cercado y protegido del ingreso de animales u otra amenaza externa. Además de cumplir con las medidas de seguridad. Para tal efecto se contará con planos de ubicación de estos Puntos de Almacenamiento Secundario, así como un cronograma de limpieza y mantenimiento.

Así mismo el área usuaria, dadas las características de volumen y generación de residuos sólidos y líquidos peligrosos implementarán puntos de “**almacenamiento secundario**” de Residuos peligrosos (Acopio de residuos peligrosos), el área dependerá del volumen de residuos líquidos (cilindros) y cantidad de residuos sólidos peligrosos a almacenar. Para tal efecto; el área, deberá contar con piso de concreto o impermeabilizado con geomembrana, dique de contención de concreto o geomembrana rígida a una altura de 20 cm cuya capacidad de almacenamiento sea superior al 10 % del volumen almacenar. Estos acopios de residuos peligrosos deben estar techados y cercados con material anti inflamable o en su defecto pintados con pintura ignífuga, además de contar con los Kits antiderrame, extintor, cilindro de arena y botiquín de primeros auxilios. (Ver Estándar acopio de Residuos sólidos peligrosos - Anexo 02).

6.3 Segregación en la Fuente:

El generador debe segregar, clasificar y depositar los residuos sólidos generados en los contenedores de acuerdo a la clasificación establecida en el Estándar de Cartilla del Código de Colores para la Segregación de los residuos sólidos en las instalaciones de Vijicsa. (Ver Anexo 3)

Toda segregación de los residuos será en bolsa plástica color negro cuya capacidad no exceda los 25 kilogramos.

Cada Usuario supervisará que los contenedores contengan los residuos correspondientes, de ser el caso, deben incrementar la cantidad de contenedores o verificar que se esté cumpliendo con la recolección.

6.4 Recolección y Transporte Interno:

Toda recolección de residuos sólidos y líquidos peligrosos y no peligrosos serán ejecutados por una EPS-RS desde los almacenes primarios (baterías de residuos sólidos) o almacenes secundarios (acopios de Residuos Sólidos Peligrosos) según su clasificación.

Para tal efecto la EPS-RS, en coordinación con el área SSAT de VIJICSA realizarán el “Cronograma de recolección de Residuos Sólidos”.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-____-____	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	6 DE 11

La EPS-RS recolectará, pesará y documentará, utilizando el **Registro: Reporte de Residuos, (Ver Anexo 04)**, todos los residuos que se encuentren debidamente acondicionados, es decir, antes de subir los residuos al vehículo estos deben ser verificados por la EPS-RS en contenido y correcto almacenaje.

De no existir una correcta segregación, no se procederá con el recojo de los residuos, siendo el área generadora la responsable de corregir lo observado.

La carga y descarga de los residuos sólo podrá ser realizada por los operarios debidamente autorizados y capacitados, contando con los EPPs adecuados.

Así mismo cada usuario se encargará de transportar los residuos generados en la fuente (batería de residuos) hasta los almacenes secundarios o acopio de residuos peligrosos según sea el caso y el volumen de generación, para que posterior a ello la EPS-RS lo recoja.

Para tal fin podrán emplear carretillas o equipos motorizados con sus respectivos vigías debidamente autorizados por el área SSAT de V&J Ingeniería y Construcción S.A.

Para el carguío de residuos de madera y metales prestarán apoyo los usuarios de cada área con los recursos que sean necesarios.

6.5 Reutilización, Reciclaje de Residuos:

Los usuarios, deben identificar el (los) residuo(s) que requieran reutilizar o reciclar para diferentes actividades de construcción de los mismos. La comercialización de los residuos reciclables lo realizará una EC –RS, autorizado por DIGESA.

6.6 Disposición Final:

La disposición final de residuos sólidos se realiza según la clasificación por cada tipo de residuo, como tratamiento de valorización, recuperación, relleno sanitario y/o relleno de seguridad por la EPS – RS debidamente acreditada por DIGESA.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- SG-SSAT-PO-001 - ES1 Estándar Baterías de Residuos Sólidos.
- SG-SSAT-PO- 002- ES2 Estándar acopio de residuos sólidos peligrosos.
- SG-SSAT-PO-003 - ES3 Estándar Cartilla del Código de Colores para la Segregación de los residuos sólidos.

8. REGISTROS:

- SG-SSAT-FO-090102 Formato de Reporte de Residuos Sólidos
- SG-SSAT-FO-090101 Formato de Inspección de Residuos Sólidos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-__-__	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	7 DE 11

9. ANEXOS:

- Anexo N°1: Estándar Baterías Residuos sólidos.
- Anexo N°2: Estándar acopio de Residuos sólidos peligrosos.
- Anexo N°3: Estándar Cartilla del Código de Colores para la Segregación de los
residuos sólidos.
- Anexo N°4: Formato de Reporte de Residuos.

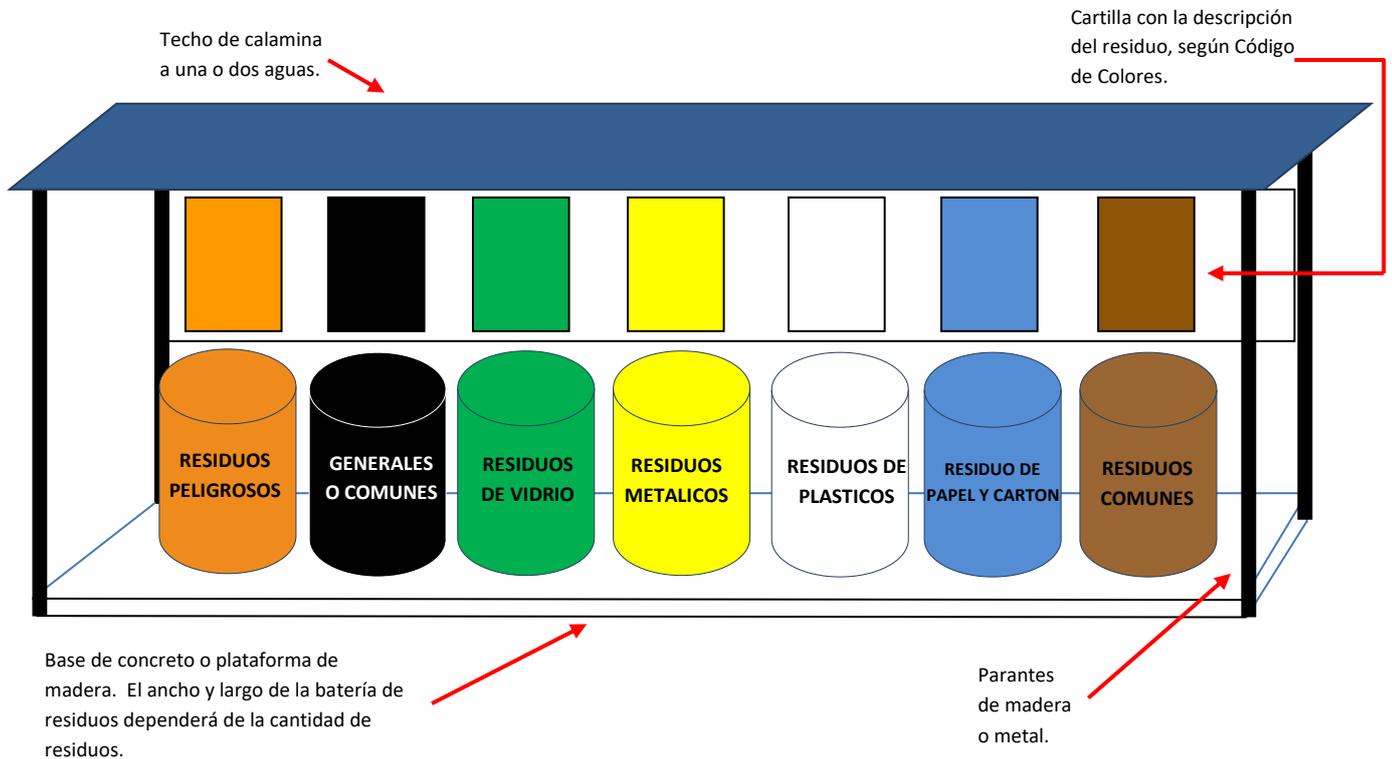
10. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Modificación
00	27.02.17	

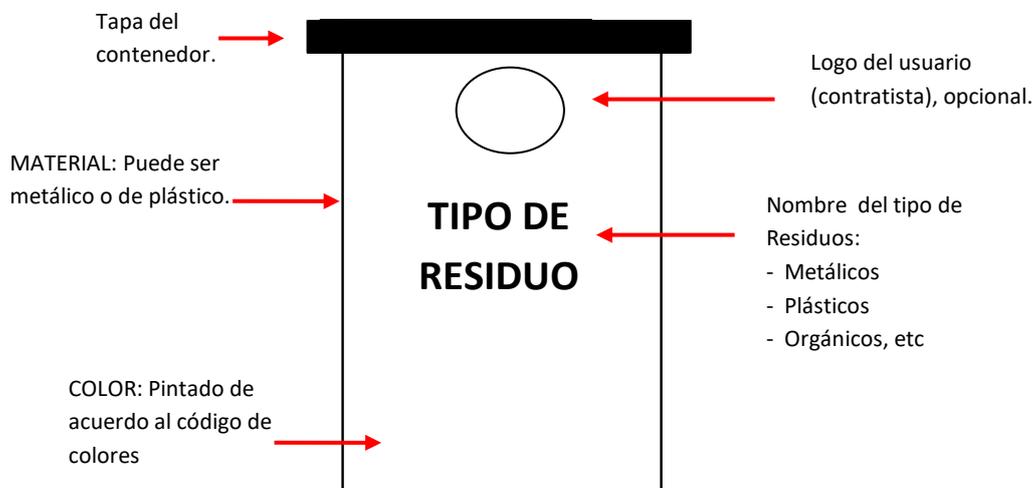
V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO		V&J-SGSSAT- ___ - ___	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		VERSION	00
			FECHA APROBACION	27.02.17
			PAGINA	8 DE 11

ANEXO N°1:

ESTÁNDAR BATERÍAS DE RESIDUOS SOLIDOS



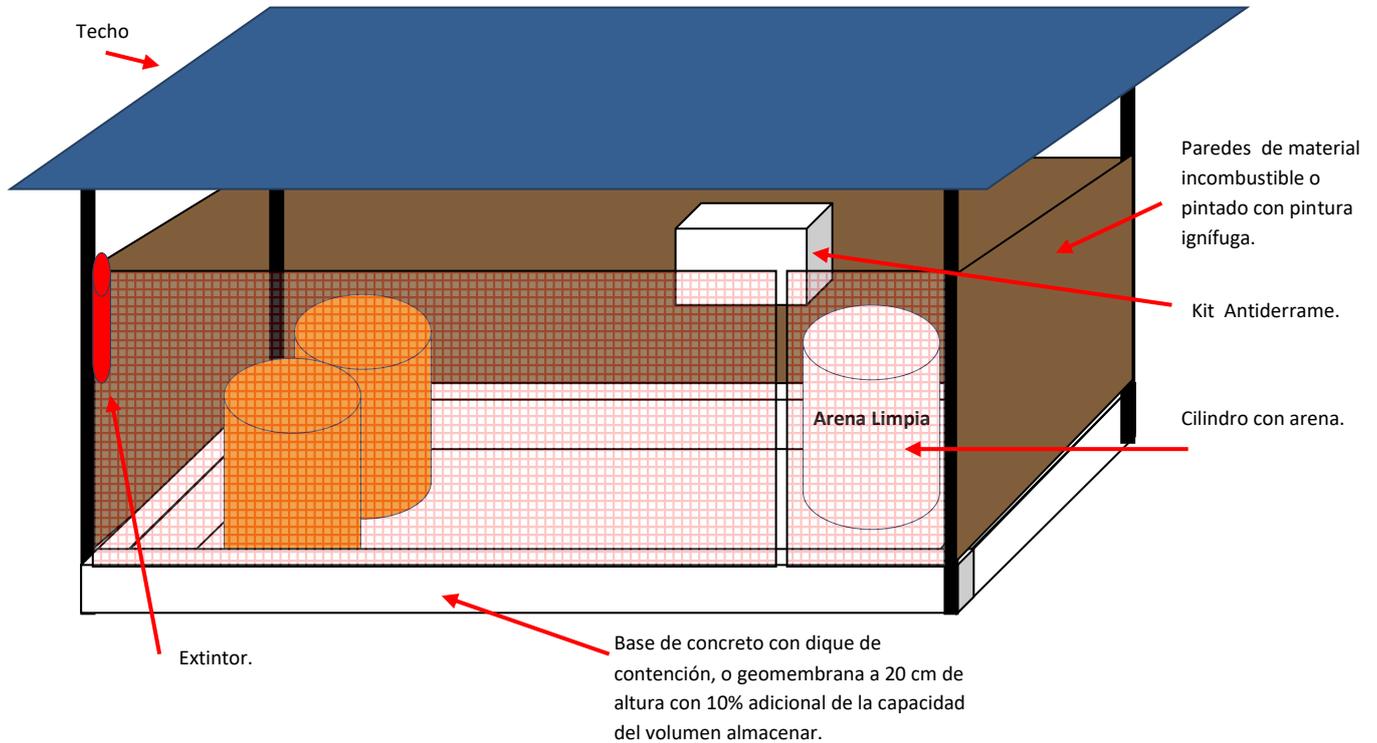
CARACTERÍSTICAS DEL CONTENEDOR:



V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	PROCEDIMIENTO	V&J-SGSSAT-____-____	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	VERSION	00
		FECHA APROBACION	27.02.17
		PAGINA	9 DE 11

ANEXO N°2:

ESTÁNDAR ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS



ANEXO N°3: ESTÁNDAR CARTILLA DEL CÓDIGO DE COLORES PARA LA SEGREGACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Clasificación de residuos	Tipos de residuos	Características	Color	Símbolo
Residuos no peligrosos	Materia orgánica	Restos de preparación de alimentos y de comedores		MAT-ORG
	Papel y cartón	Papel, cartulina, cartón y empaques de estos materiales		PAPEL
	Plástico	Plásticos duros (restos de envases, otros) y plásticos blandos (bolsas)		PLSTC
	Vidrio	Restos de botellas y envases, no incluye pedazos de tubos de luz fluorescente		VIDRIO
	Metal	Metales sin contenido de cadmio, plomo u otros tóxicos		METÁLICO
	Común	Otro tipo de residuos y mezcla de los anteriores		OTROS
Residuos peligrosos		Corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos e inflamables		PELIGROSO
		Restos de la atención de pacientes en el tópico de salud		

Fuente: Norma Técnica Peruana - NTP 900.058:2005.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	PROCEDIMIENTO		V&J-SGSSAT-____-____	
	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		VERSION	00
			FECHA APROBACION	27.02.17
			PAGINA	11 DE 11

ANEXO N°4: FORMATO DE REPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS

V & J Ingeniería y construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt "8C" - Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima				
	CODIGO		V & J SGSSAT - FO-090102			
	REPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS		VERSION	1		
			FECHA DE APROBACION	15.09.16		
			PAGINA	1 DE 1		
COMPAÑÍA Y/O OBRA:						
DATOS GENERALES						
Razón Social (Generador):				Teléfono:		
Proyecto / Instalación:			Distrito:			
Provincia:			Departamento:			
Responsable:			Cargo:			
CARACTERISTICAS DEL RESIDUO (Tipo de Residuo)						
RESIDUOS NO PELIGROSOS						
Descripción	Cantidad	Unidad	Contenedores		Fecha de Recojo	Observaciones
			Tipo	Número		
Materia Orgánica						
Papeles y cartones						
Metales						
Filtros de Aire						
Plásticos						
Vidrio						
Otros:						
RESIDUOS PELIGROSOS						
Descripción	Cantidad	Unidad	Contenedores		Fecha de Recojo	Observaciones
			Tipo	Número		
Aceite Usado						
Filtros de Aceite						
Baterías						
Envases de Productos Químicos						
Residuos inflamables						
Pilas Comunes						
Otros:						
TRANSPORTE (Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS)						
Razón Social:						
Responsable:						
Características del vehículo						
Tipo de vehículo	N° de placa	Capacidad promedio (TM)		Color		
DISPOSICION FINAL						
Relleno Sanitario		Botadero		Estación de Transferencia		
RESPONSABLE DEL REGISTRO						
Nombre:						
Cargo:						
Fecha:						
Firma:						
Telfs: (00-51-1) 719-2299 / 719-2298 / 719-2297/537-8400 Fax Virtual:(00-51-1)717-1095			www.vijicsa.com / vijicsa@vijicsa.pe			
Documento controlado, prohibida su reproducción total o parcial sin autorización						

Anexo 10: PRAES

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V&J-SGSSAT- ____ - ____	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	1 DE 14

PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS (PRAES): DERRAMES

1. OJETIVOS

1.1 Objetivo General

Los objetivos del Plan de Respuesta Ante Emergencia de Derrames es planificar y describir la capacidad para respuesta rápida requerida para control de emergencias en derrames de productos químicos, hidrocarburos, residuos sólidos peligrosos y residuos líquidos peligrosos, así como las actividades necesarias para responder eficazmente ante un evento no deseado.

1.2 Objetivos Específicos:

- Establecer un procedimiento formal y escrito que indique las acciones a seguir para afrontar con éxito una emergencia, de tal manera que cause el menor impacto al ambiente y a la salud.
- Minimizar las pérdidas económicas resultantes de un siniestro en el proyecto.
- Minimizar los daños y perjuicios, internos y externos, que puedan producirse como consecuencia de un siniestro en el proyecto.
- Reducir el tiempo de respuesta ante una emergencia en el proyecto.

Este plan permite flexibilizar y obtener una respuesta eficaz a situaciones imprevistas.

2. ALCANCE

Este documento es aplicable a todo el personal del proyecto incluyendo visitas y sub contratistas, producto de las actividades de manipulación, almacenamiento y transporte de productos peligrosos, productos químicos, hidrocarburos, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y productos no peligrosos.

3. REFERENCIA

- Constitución Política del Perú 1993 Artículo N° 02 Enciso 22
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- D.L. N° 1065, Decreto que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- D.S N° 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental ECA para el suelo.
- D.S. N° 015-2015- MINAM Modificación a los ECAs del Agua y su implicancia en los proyectos de Saneamiento.
- D.S. N° 052-93 EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos.
- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisión de la Inversión de Energía y Minería OSINERMIN N°169-2011- OS/CD.

4. DEFINICIONES

4.1 Emergencia

Toda situación generada por la ocurrencia real o inminente de un evento adverso, que requiere de una movilización de recursos sin exceder la capacidad de respuesta.

4.1.1 Control de emergencia

El Plan de Respuesta ante emergencia es un documento guía que establece estrategias de respuesta a través de procedimientos, instructivos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
	CODIGO	V&J-SGSSAT-__-__	
	(PRAES): DERRAMES	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	2 DE 14

ambientales, entendiéndose un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar los impactos negativos al medio ambiente.

El Plan define responsabilidades de las personas que intervienen en la operación, provee una información básica sobre los insumos y recursos disponibles, ya sea que el evento se presente durante una actividad productiva (almacenamiento, procesos, cargue y descargue) o durante el transporte.

4.1.2 Características de la Emergencia

a) Derrame Menor

Son aquellos que pueden ser limpiados por el personal del área de ocurrencia.

b) Derrame Mayores

Son aquellos que por su volumen requieren de la intervención de la Brigada de emergencias en derrames.

Nosotros en la empresa V&J ingeniería y Construcción S.A. contamos con instructivos ambientales.

- Instructivo, Anti Derrames, SGSSAT-IT.01
- Instructivo, Manipulación y Almacenamiento SGSSAT-IT.02
- Instructivo, Materiales Peligrosos SGSSAT-IT.03
- Procedimiento, Identificación de Aspectos Ambientales Significativos SGSSAT-PR.01

4.2 Evento

Descripción de un fenómeno natural, tecnológico o provocados por el hombre en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia.

4.3 Hidrocarburos

Toda sustancia compuesta principalmente por carbono e hidrógeno.

4.4 impacto Ambiental

Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso resultante de manera total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.

4.5 Plan de Emergencias

Definición de políticas, organización y métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre, en lo general y específico de sus distintas etapas.

4.6 Simulacro

Simulación que mide el comportamiento del personal comprometido y encargado de la ejecución de los procedimientos y probar sus reacciones ante situaciones especiales.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	CODIGO		V&J-SGSSAT-__-__	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	3 DE 14

5. RESPONSABILIDAD

5.1 El Área SSAT

El Área SSAT en coordinación con el Ingeniero Ambiental, es responsable por la elaboración y actualización de este Plan de respuesta de Emergencia (PRAE): Derrames, así como su divulgación en todas las áreas del proyecto, organizando asimismo las Brigadas.

5.2 Gerente General

Es responsabilidad del Gerente General de Proyectos proveer los recursos necesarios para la implementación de este Plan de Respuesta de Emergencia (PRAE): Derrames.

Activara la alarma en la instalación o frente de servicio, solicitara al responsable del área la información correspondiente en el lugar siniestrado a informar a los que conforman el proyecto.

5.3 Jefe SSAT

Coordinar la ejecución de las metas, objetivos, planes de contingencias, plan de preparación y respuesta para emergencias en la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. en temas de Seguridad, Salud y Ambiente en el trabajo.

Realizar el seguimiento del cumplimiento del PASSO, desempeño de los ingenieros de seguridad en la Sede Central y en las diferentes unidades mineras a las cuales brinda servicios.

Los ingenieros de seguridad deben desarrollar capacitaciones ambientales: Manejo en Residuos, Manejo de Materiales Peligrosos; también deberán realizar simulacros en derrames de hidrocarburos, derrames de productos químicos y/o peligrosos, simulacros en amagos de incendio, etc.

El Jefe SSAT es el encargado de formar las brigadas de emergencia:

5.4 Brigadas

Uno de los aspectos de la organización de emergencias es la creación y entrenamiento de las Brigadas ambientales. Lo más importante a tener en cuenta es que la Brigada es una respuesta específica a las condiciones, características y riesgos presentes en una empresa en particular.

Por lo tanto, cualquier intento de estructuración debe hacerse en función de la empresa misma. El proceso para ello se inicia con la determinación de la necesidad y conveniencia de tener una Brigada hasta el entrenamiento y administración permanente de ella.

Al igual que el Supervisor Ambiental de Emergencias en derrames, los miembros de la brigada de derrames, deberán tener su suplente para garantizar la ejecución del plan en todo momento.

5.5 Responsable de la Brigada

El personal que participe como miembro de la Brigada debe encontrarse APTO en su examen médico ocupacional comprobando su buen estado físico, mental y emocional y debe estar disponible para responder en caso de emergencia. Las tareas que estos miembros deben realizar normalmente son el entrenamiento, la lucha contra incendios, evacuación y primeros auxilios además de otra tarea que conste en el organigrama de la Brigada.

5.6 Jefe de la Brigada

- Es el responsable de programar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo del plan, organizando asimismo las Brigadas.
- Comunica de manera inmediata a la Gerencia de la ocurrencia de una emergencia.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	CODIGO		V&J-SGSSAT-____-____	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	4 DE 14

- Verifica si los integrantes de las Brigadas están suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las emergencias.
- Está al mando de las operaciones para enfrentar la emergencia cumpliendo con las directivas encomendadas por el Comité de Seguridad.

5.7 Brigadistas

Es el personal del Proyecto, son los que conforman el cuerpo de la brigada. Este grupo está compuesto normalmente por 3 personas y de acuerdo a las características del evento puede aumentar su número.

La brigada de derrame estará comandada por el Jefe SSAT y/o Ingeniero de SSAT en el Proyecto.

5.8 Brigada Contra Derrames

Está conformada por Personal entrenado y a quienes se ha asignado la coordinación de las labores para responder y aplicar eficazmente el procedimiento de atención para casos de cualquier fuga o derrame de sustancias peligrosas y/o productos químicos.

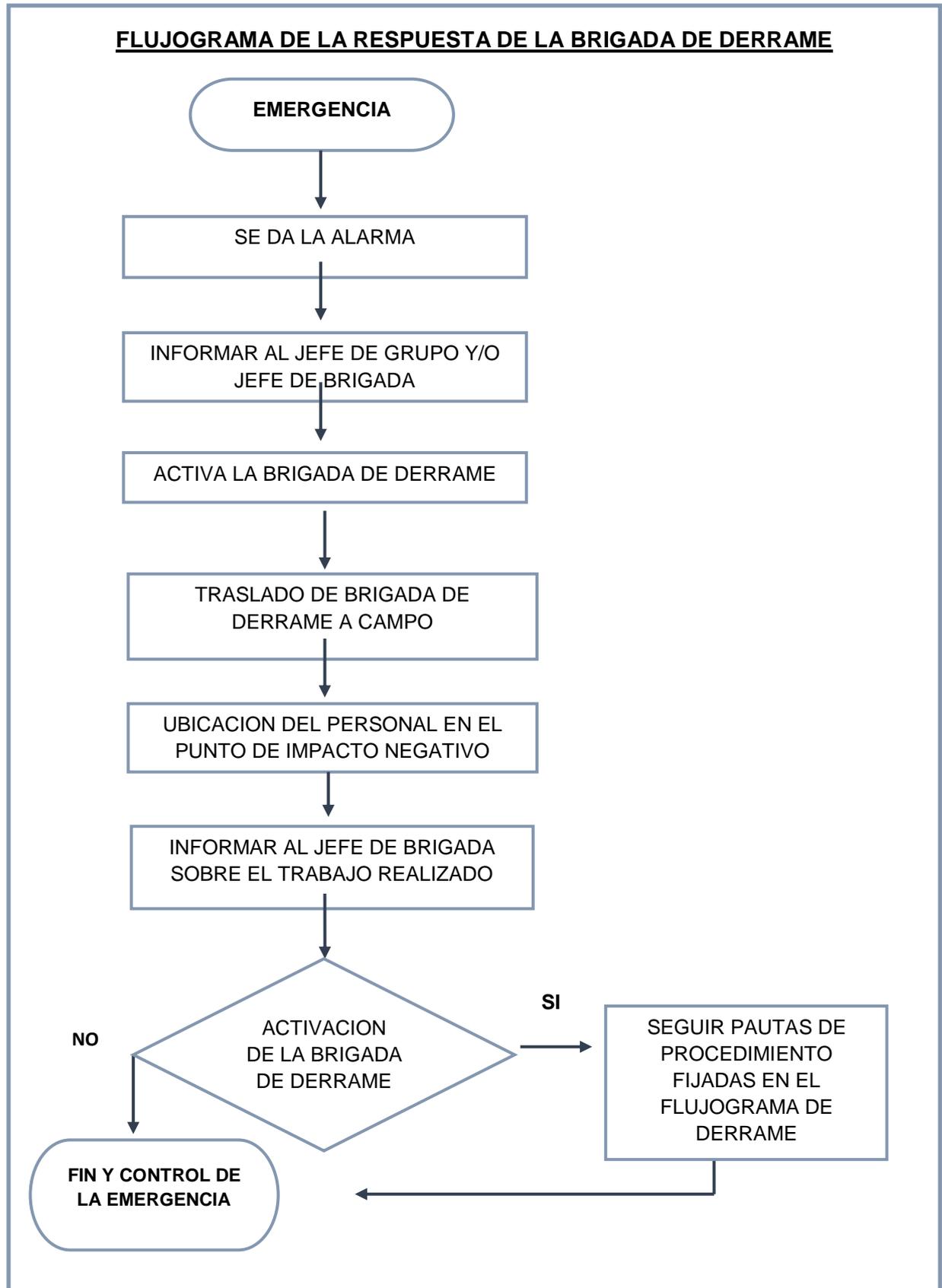
Los Coordinadores contra derrames serán de preferencia el Jefe SSAT, Ingeniero Ambiental, Ingeniero de Seguridad, y/o Asistentes de Seguridad.

- Comunicar de manera inmediata al Jefe de grupo de la ocurrencia de un derrame y/o algún producto químico en cualquier área del Proyecto.
- Comunicar de manera inmediata al Jefe de Brigada la ocurrencia de un derrame por algún producto peligroso en cualquier zona del Proyecto.
- Reconocer todas las zonas de la Obra donde podría existir casos de un potencial derrame de productos peligrosos.
- Dirigir al Personal en la correcta aplicación del procedimiento y/o instructivos de atención por derrames de materiales peligrosos.
- Conocer la ubicación de los Kit Anti derrame en los puntos asignados en el Proyecto, así como en los vehículos y equipos.
- Estar suficientemente capacitados y entrenados para afrontar las contingencias por casos de potenciales derrames de materiales peligrosos.

5.9 Organigrama

Se detalla a continuación el organigrama de la conformación de brigadas de emergencias ante un derrame.

FLUJOGRAMA DE LA RESPUESTA DE LA BRIGADA DE DERRAME



V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V&J-SGSSAT-__ - __	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	6 DE 14

6. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA AMBIENTAL

6.1 Identificación de Aspectos Ambientales Significativos

Las principales actividades que pueden ocasionar un impacto negativo al medio ambiente y/o trabajadores, son los siguientes:

- A) Derrame de aceites en terreno sueltos.
- B) Derrame de Hidrocarburos en cursos de agua.
- C) Derrame de producto químico peligroso a un Colaborador.

6.2 Procedimiento general en caso de Emergencias

La primera persona que descubra el inicio de una emergencia identificada en los riesgos potenciales, deberá comunicarse inmediatamente con el Ingeniero de Producción, Ingeniero de Seguridad y/o Asistente SSAT, informando el lugar exacto y el tipo de emergencia.

Los Jefes de grupo se encargarán de activar el sistema de alarmas de acuerdo al nivel dentro del Plan de Contingencia General se maneja tres niveles que van desde 1 al 3 a la hora de dar Respuesta a Emergencias.

NIVEL I: Son las emergencias atendidas por el propio personal o miembro de la brigada de guardia. Ejemplo: un corte en el dedo, una caída leve, un amago de incendio, derrame controlado con recursos de la zona. En caso de lesiones personales, el accidentado será trasladado al Centro Médico por alguna movilidad disponible; en caso no hubiese se comunicará el apoyo como para utilizar la ambulancia u otro vehículo.

NIVEL II: Son emergencias atendidas por el equipo de rescate de la unidad. Ejemplo: accidentes con rescate y evacuación médica, incendio, sismo de gran intensidad y daño moderado, fuga o derrame de material controlado mediante la participación de las brigadas de la de la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. **EI COMITE**, comunica a la brigada del área comprometida, evalúa, estabiliza y decide la evacuación al hospital más cercano.

NIVEL III: Son las emergencias atendidas por brigadas de emergencia – rescate y equipos externos. Ejemplo: accidentes con más de 05 víctimas y con más de dos requerimientos de rescate, incendios mayores, fuga o derrame de material peligroso que requiere la intervención de otros organismos. El Comité, comunica a las brigadas de emergencia de la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A. En caso de accidente mortal, sismos, inundaciones, daño de equipos, etc. El ingeniero de producción (Gerente General dirige las operaciones de rescate y comunica a la (Jefatura de Recursos Humanos) (para dar aviso a los familiares, bomberos, defensa civil, autoridades y otros según sea la necesidad.

A. Área Administrativa

B. Planta Industrial

- Área de Soldadura.
- Área de Maestranza.
- Área de armado de Estructuras.
- Área de Pintura.
- Almacén

El personal que se encuentra en el proyecto se encargará de dar aviso a los ingenieros de producción y/o ingeniero de seguridad que se encuentran en campo estos a su vez activaran la alarma de la brigada en caso sea la emergencia en derrames **Nivel II**.

- Una vez activada la alarma, el Ingeniero de Seguridad y/o Asisten, ubicarán a la brigada de Derrames.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V&J-SGSSAT- ____-____	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	7 DE 14

- La brigada de derrames tomara las medidas necesarias siguiendo el Plan de Respuesta Ante Emergencia **(PRAE) de Derrames**.
- Cabe señalar también que los ingenieros de campo y/o capataces estarán capacitados en el PRAE de Derrames si ocurriera un evento no deseado, tomara las acciones necesarias para contrarrestar este impacto negativo.

6.3 Numero de Contacto Interno

A continuación, se detallan los números de contacto de personal de V&J Ingeniería Construcción S.A. , en caso de emergencias de derrames:

Jefe SSAT- Ing. Carlos Loó Campos	RPM 947421360
Ingeniero de Seguridad - Ing. Jorge Yupanqui -	RPM #979095408
Ingeniero de Producción Ing. Gary Condeso	RPM #961001831
Ingeniero Ambiental Bach. July Navarrete	RPM #940342534
Técnico Pepito xxoxooxoxo Brigadista	RPM #123456789

6.4 Números de Contacto Externo

En caso la emergencia es considerada de alta magnitud y es necesario apoyo externo, el Director de emergencia del comité, se comunicará con las siguientes:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú 116 (Llamada gratuita).
- Policía Nacional del Perú 105 (Llamada gratuita).

6.5. Plan de Atención de Emergencias Respuesta Ante Derrames de Materiales Peligrosos (Hidrocarburos o Productos Químicos)

- Al observar una fuga o derrame de un material peligroso se debe informar de inmediato al jefe de grupo, ingeniero de producción, Ingeniero de Seguridad y/o Asistente SSAT, luego, proceda a aplicar los siguientes pasos para el control del derrame:

a) Delimitación del Área

- Delimitar y señalar el área donde ocurrió el derrame (cachacos y/o cinta de seguridad color rojo).
- Colocar el aviso o etiqueta de identificación de "Material Peligroso".

b) Contención del Derrame

- Detener el derrame lo más pronto posible para impedir que se afecte un área mayor.
- Hasta que se identifique y se acceda a un Kit Anti derrame cercano, se debe formar diques, barreras o zanjas de contención en tierra o con algún material disponible (tablas de madera, barras plásticas, etc.).
- Al ubicar el Kit Anti derrame más cercano al área afectada (Kit estacionario o de vehículos/equipos), utilizar los materiales para formar barreras y realizar la limpieza en la zona del derrame **(ver Anexo N° 02)**.

c) Remoción del Material Contaminado

- En caso que el derrame se produzca en suelo o tierra, utilice una Pala y/o Pico y excave hasta 10 centímetros por debajo del límite que alcanzó el material peligroso para asegurar la remoción total de la capa afectada.
- Utilizando una Pala, retire todo el material contaminado y colóquelo en las bolsas de color negro o saquitos **(residuos peligrosos)**.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	CODIGO		V&J-SGSSAT-____-____	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	8 DE 14

d) Evaluación del Área

- Verifique que en el área no se observen restos de suelo o tierra contaminada o de residuos de la limpieza del material peligroso.
- Retire la delimitación y señalización (cachacos y/o cintas de seguridad color rojo).

e) Manejo final del Elemento Contaminado

- Transportar y disponer las bolsas color negro o saquetas que contienen el elemento contaminado en el Almacén Temporal para Residuos Peligrosos.
- Una vez acopiado el elemento contaminado en el Almacén Temporal, se hará la coordinación para la entrega de estos residuos peligrosos a una EPS-RS para su disposición y tratamiento.
- Se informará el caso de derrame al Área SSAT, para realizar un Reporte de Incidente por escrito para analizar e investigar las causas y tratamiento del evento.

f) Medidas Preventivas por Exposición de la Persona

- Revisar las hojas **Material Safety Data Sheet** y/o Datos de Seguridad antes de actuar de manera impulsiva, ya que todos los productos químicos no reaccionan de la misma forma.
- El Personal expuesto al derrame de un producto químico y/o hidrocarburo, debe quitarse inmediatamente la ropa contaminada y lavarse la piel con abundante agua y jabón por 15 minutos (de ser sólo exposición leve).
- En caso de exposición alta e incluso en contacto directo con el químico y/o hidrocarburo, se debe contactar lo más rápido posible con algún miembro de la "Brigada contra Derrames" o con el Personal médico para tomar las medidas adecuadas y evaluar la situación.

g) Respuesta por Contaminación de Cuerpos de Agua

En caso se detecte una contaminación por hidrocarburos en algún cuerpo de agua cercano a las actividades del proyecto, se deberá de realizar lo siguiente:

- Identificar la fuente que está generando la contaminación por Hidrocarburos en el agua por arrastre de sedimentos.
- Informar inmediatamente lo ocurrido a los Ingenieros de campo, ingeniero de Seguridad y/o asistente SSAT.
- Una vez detectada la fuente de contaminación por hidrocarburos, se debe remover el material que está siendo contaminado y colocarlo como mínimo a 3 metros del cauce de agua, esto podrá realizarse manualmente o con la asistencia de equipos de ser necesario.
- De ser necesario y a indicación del Ingeniero SSAT y/o Ingeniero Ambiental, se pueden abrir nuevos cauces para el desvío del agua.
- Colocar diques de contención a lo largo del cauce de agua, para retener la mayor cantidad de contaminación por hidrocarburos.

7. BRIGADA DE EMERGENCIA DE DERRAMES

7.1. Fines y Objetivos

- Generar un sistema organizado de brigadas que involucre a todos los sectores en los diversos ámbitos de acción relacionados con los accidentes ambientales.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	CODIGO		V&J-SGSSAT-____-____	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	9 DE 14

- Propiciar la puesta en práctica de políticas, planes y programas que oriente el desarrollo y perspectiva de la eliminación del riesgo y el manejo de los desastres.
- Promover el desarrollo de una conciencia general sobre la génesis de los desastres, orientada a propiciar actitudes preventivas en el área donde se desarrollan los trabajos.

7.2 Funciones de Brigada de Emergencia en Derrames

- Coordinar con las diversas áreas y demás formas de organización, las acciones orientadas a la prevención y la atención de emergencias.
- Planificar acciones bajo una perspectiva integral, contribuyan a mejorar las condiciones de desarrollo sostenible del proyecto y que, por tales, propicien la prevención, la mitigación de los accidentes ambientales.

8. MATRIZ DE CAPACITACION

Se adjunta la matriz de capacitación conforme a los temas establecidos por la guía MARCO PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

9. REALIZACION DE SIMULACROS

9.1 Situación actual

En las instalaciones de V&J Ingeniería y Construcción S. A. el personal tiene conocimiento acerca del Plan de Contingencia. Se necesita realizar capacitaciones en tema de derrames de materiales peligrosos, materiales químicos y/o hidrocarburos para hacer frente ante cualquier emergencia por lo que es necesario efectuar simulacros para obtener la participación consciente de los empleados.

9.2 Concepto de la operación

Para la realización de los simulacros (**Anexo 01**) antes, durante y después de la emergencia se dará con la participación de todo el personal.

ETAPAS DEL SIMULACRO

a) Antes del Simulacro

- Difundir a todo el personal administrativo de la realización del simulacro, aspectos de detalle y disposiciones para su ejecución, incluyendo colocación de afiches alusivos al simulacro.
- Difundir el Plan de Respuesta Ante Emergencia: Derrames.
- Inspeccionar las Herramientas Operacionales.
- Reunión con la Brigada de derrames.
- Inspeccionar la alarma para efectuar las señales de alerta.
- Verificar los Kit Anti derrames en Planta Industrial en las diferentes áreas.

b) Durante el simulacro

- Ejecutar el Plan de Respuesta Ante Emergencias: Derrames.
- Verificar que el personal responda de acuerdo a una Emergencia Ambiental.
- Verificar la delimitación del área afectada.
- Verificar, mitigar el impacto negativo que está ocurriendo.
- Intervención de la Brigada de contra derrames para combatir la contaminación que se produzca.
- Verificar el funcionamiento de la Brigada de derrames y el equipo que llevan consigo.
- Revisar el área de influencia impactada.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
	CODIGO		V&J-SGSSAT-__ - __	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	10 DE 14

c) Después del simulacro

- Realizar una crítica del simulacro a los participantes.
- Evaluar el resultado del simulacro.
- Formular un informe del resultado del simulacro.

9.3 Instrucciones de coordinación

- Verificar las actividades de los jefes de Brigada, antes, durante y después del simulacro.
- Verificar las acciones de las Brigada para uniformar criterios y procedimientos.
- Verificar el estado de operatividad de la alarma acústica.
- Coordinar con la Área administrativa para su apoyo y participación.

9.4 Administración

- Verificación de medios de disponibles del local y coordinar su empleo para el simulacro.
- Preparación del material que se requiera para dar mayor realismo al ejercicio.

9.5 Comando y Comunicaciones

- **Puesto de comando del ejercicio**
Área de recepción en las instalaciones.
- **Comunicaciones**
Sistema sonoro con alarmas de aviso.
Empleo de celulares y teléfonos fijos.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima		
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V&J-SGSSAT- ____ - ____	
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01
			FECHA APROBACION	17.01.17
			PAGINA	11 DE 14

ANEXO 01: PLANEAMIENTO DE SIMULACROS

I. OBJETIVO

Evaluar y capacitar al personal en el manejo de un Plan de Respuesta Ante Emergencias: Derrames.

II. TIPO DE EMERGENCIA

Por definir (de acuerdo con el cronograma de simulacros).

III. ÁREA AFECTADA

Por definir (de acuerdo con el cronograma de simulacros).

IV. FECHA Y HORA

Dentro del horario de trabajo.

V. PROCESO

- ✓ Situación crítica.
- ✓ Alarma
- ✓ Actuaciones directas sobre el evento
- ✓ Actuaciones paralelas al evento.

VI. RECURSOS NECESARIOS

ANEXO 02 - ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE SIMULACRO

1. INFORMACIONES PRELIMINARES.

- a. Objetivo.
- b. Premisas.
- c. Coordinación.
- d. Planeamiento.
- e. Recursos utilizados para el desarrollo de simulacro.

2. DEL SIMULACRO.

- a. Preparación del ambiente.
- b. Registro de actividades durante el simulacro.

3. EVALUACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE PUNTOS A EVALUAR
Escenario cercano a la realidad.
Comunicación Rápida del personal en obra con el Jefe SSAT.
Llegada de la Brigada de derrames.
Delimitar el área afectada.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO	V&J-SGSSAT- ____-____	
	(PRAES): DERRAMES	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	12 DE 14

Aplicar el procedimiento y/o instructivos ambientales para este tipo de emergencia.
Retiro del material contaminado al Acopio de Residuos Peligrosos.
Costo de la EPS para la disposición final.

3.1. Puntos Positivos.

DESCRIPCIÓN

3.2. Puntos a mejorar.

DESCRIPCIÓN

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE MEJORA.

5. PANEL FOTOGRÁFICO.

6. ANEXOS AL INFORME.

- a. Relación de participantes.
- b. Relación de asistentes, observadores, evaluadores.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima	
 VIJCSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO	V&J-SGSSAT-__ - __	
	(PRAES): DERRAMES	VERSION	01
		FECHA APROBACION	17.01.17
		PAGINA	13 DE 14

ANEXO 03 - CONTENIDO DEL KIT ANTIDERRAME ESTACIONARIO Y PARA VEHÍCULOS/EQUIPOS

CONTENIDO ESTÁNDAR DEL KIT ANTIDERRAME ESTACIONARIO		
MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Salchicha absorbente	01	---
Paño absorbente	15	---
Bolsas color rojo para residuos	05	Plásticas, de 1.5 micras y 150 litros.
Trapo industrial o paño de limpieza	15	---
Costales	03	De polipropileno.
Guantes de nitrilo	04	---
Bandeja de contención	01	Metálica, con capacidad de 8 gl. Dimensiones: 70 x 35 x 12 cm
Pala	01	Estándar.
Pico	01	Estándar.

CONTENIDO ESTÁNDAR DEL KIT ANTIDERRAME EN VEHÍCULOS/EQUIPOS		
MATERIAL	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Paño absorbente	10	---
Bolsas color rojo para residuos	05	Plásticas, de 1.5 micras y 150 litros.
Trapo industrial o paño de limpieza	10	---
Costales	03	De polipropileno.
Guantes de nitrilo	04	---
Bandeja de contención	01	Metálica, con capacidad de 4 gl. Dimensiones: 50 x 30 x 10 cm
Pala	01	Estándar.
Pico	01	Estándar.

V & J Ingeniería y Construcción S.A.	RUC: 20509859541	Av. Gerardo Unger cdra. 75 Mz. "G" Lt. "8C" – Urb. Chacra Cerro, Comas, Lima			
 VIJICSA INGENIERÍA - MINERÍA - CONSTRUCCIÓN	CODIGO		V&J-SGSSAT-____-____		
	(PRAES): DERRAMES		VERSION	01	
			FECHA APROBACION	17.01.17	
			PAGINA	14 DE 14	

ANEXO 04: CRONOGRAMA DE SIMULACROS

ITEM	SIMULACROS	FEB 2017	MAR 2017	ABR 2017	MAY 2017	JUN 2017	JUL 2017	AGO 2017	DURACION
1	AREA DE EQUIPO MECANICO								
	DERRAMES DE HIDROCARBURO EN TERRENO SUELTO.	X							30 MIN
2	AREA DE ARMADO DE ESTRUCTURA								
	GASES COMPRIMIDOS		X						30 MIN
3	AREA DE MAESTRANZA								
	DERRAMES DE ADITIVOS			X					30 MIN
4	AREA DE ALMACEN								
	INTOXICACIÓN CON MATERIALES PELIGROSOS				X				30 MIN
5	AREA DE PINTURA								
	INHALACION DE ADITIVOS QUIMICOS					X			30 MIN



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL**

**“DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTION
AMBIENTAL BASADO EN LA NORMA ISO
14001:2015, PARA LAS BUENAS PRACTICAS
AMBIENTALES EN LA EMPRESA METAL
MECANICA VIJICSA , LIMA 2017 ”**

**Presentado por:
Bach. Navarrete Arancibia, July Vanessa.**

**LIMA- PERU
2018**

TEMARIO



Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015



EVOLUCION DEL ISO 14001

Publicación

1996

2004

Primera
Revisión

2015

Segunda
Revisión



PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la importancia del diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015 para las Buenas Prácticas Ambientales en la Empresa Metal Mecánica “VIJICSA”?

Problemas Específicos

¿Cuál es el diagnóstico actual de la empresa metal mecánica VIJICSA respecto al Sistema de Gestión Ambiental?

¿Cuál es el proceso de diseño con la Norma ISO 14001:2015 en el Sistema de Gestión Ambiental en la Empresa Metal Mecánica ?

Objetivo General

Determinar la importancia del diseño de un Sistema de Gestión Ambiental basado en la Norma ISO 14001:2015, para las Buenas Practicas Ambientales en la Empresa Metal Mecánica VIJICSA.

Objetivos Específicos

Determinar las condiciones de desempeño ambiental de la Empresa Metal Mecánica VIJICSA.

- O.E. 1

Describir la planificación, ejecución y resultado del Diseño de un Sistema de Gestión Ambiental de la empresa Vijicsa, basado en la Norma ISO 14001:2015.

- O.E. 2

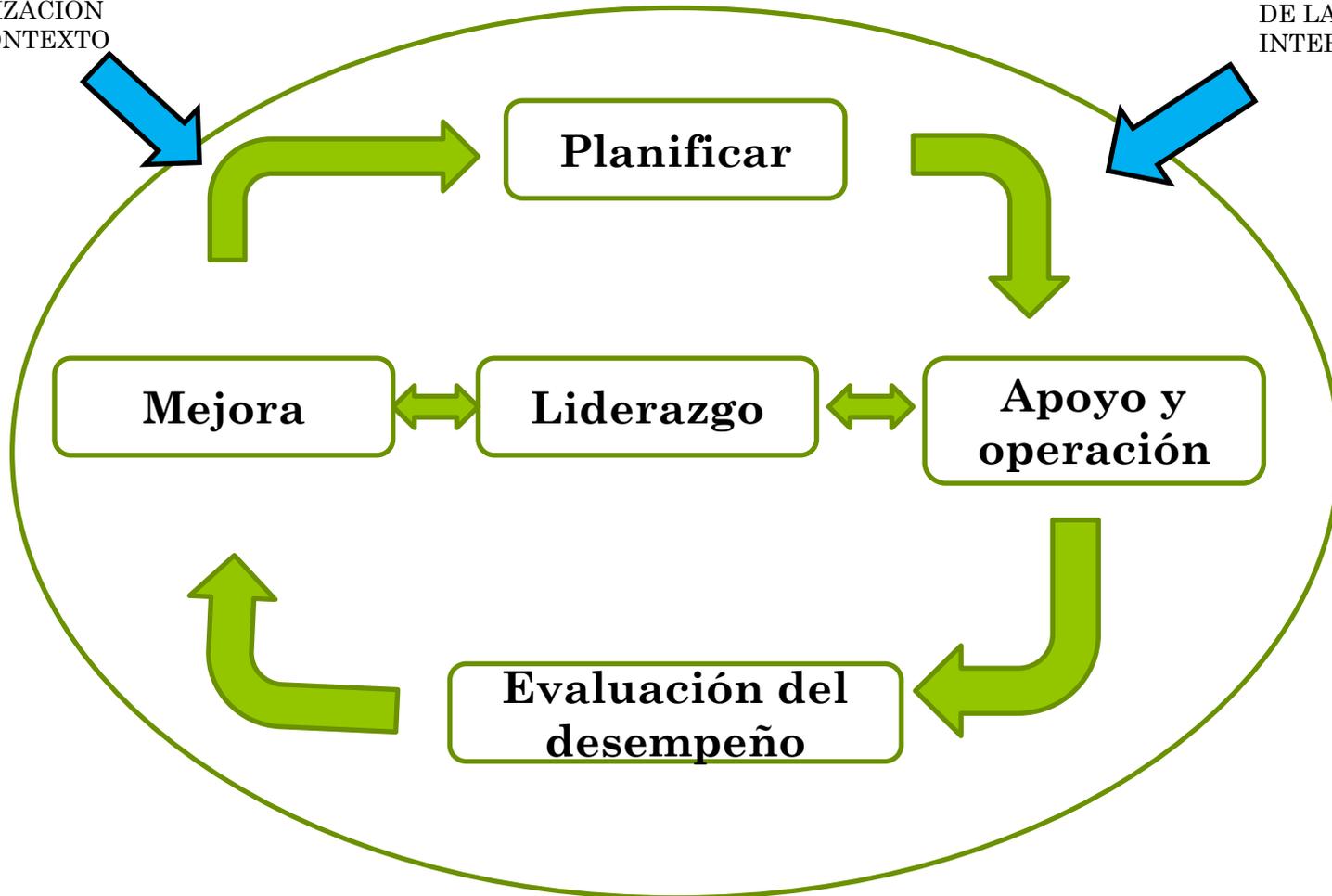
MARCO CONCEPTUAL



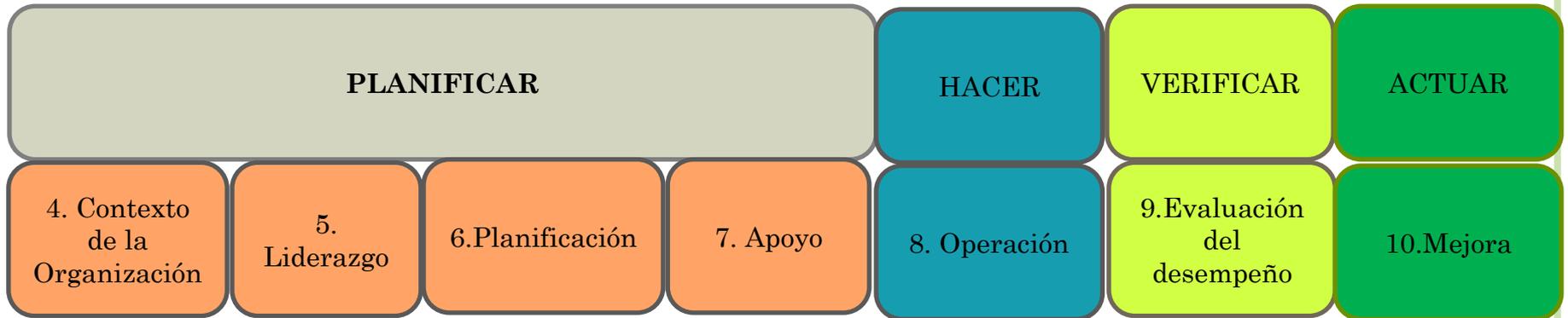
ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

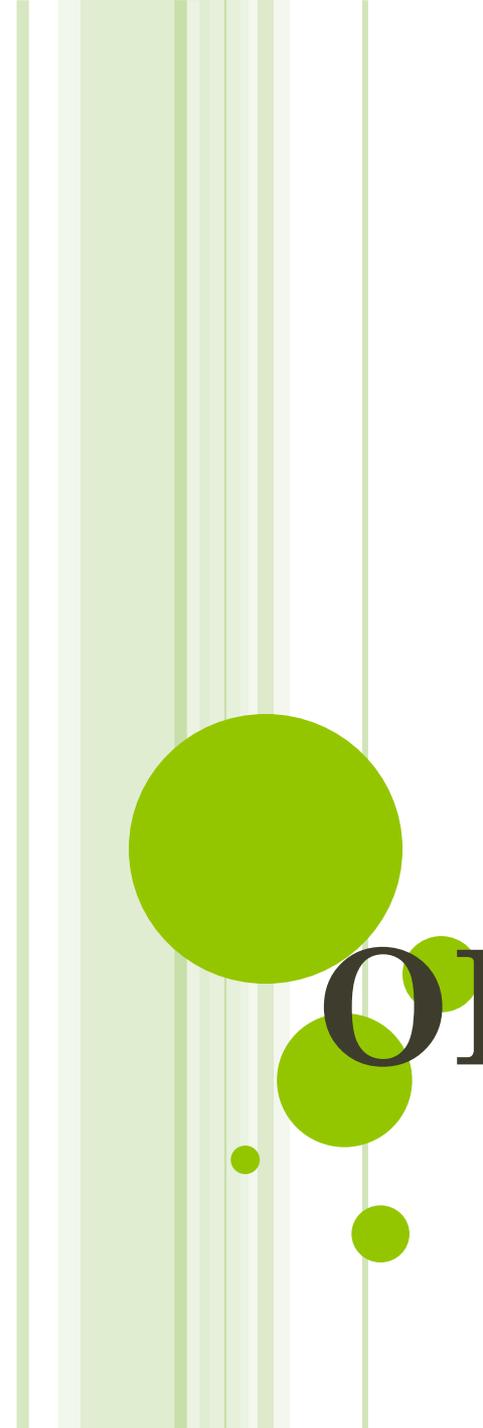
ORGANIZACIÓN
Y SU CONTEXTO

NECESIDADES Y
ESPECTATIVAS
DE LAS PARTES
INTERESADAS



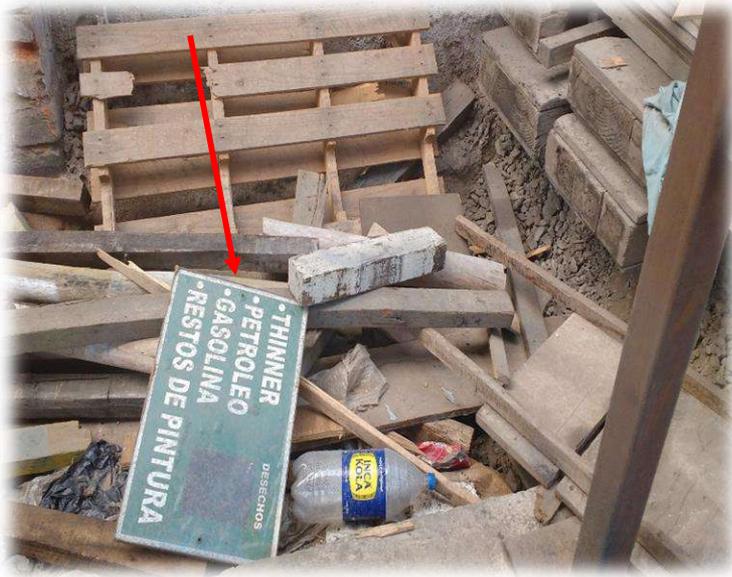
CICLO DE DEMING





**AUDITORIA
INTERNA -
OBSERVACIONES**

AREA DE PINTADO



Se visualiza contenedores q no están de acuerdo a la NTP 900.058.2005 – Código de colores



Se visualiza parihuelas en el área de pintura donde es un peligro “**Explosividad**”



AREA DE SOLDADURA



Se evidencia falta de extintor, botiquín, no hay señalización ni letreros informativos ni obligatorios.

Se evidencia inadecuada disposición de RRSS Ley 27314

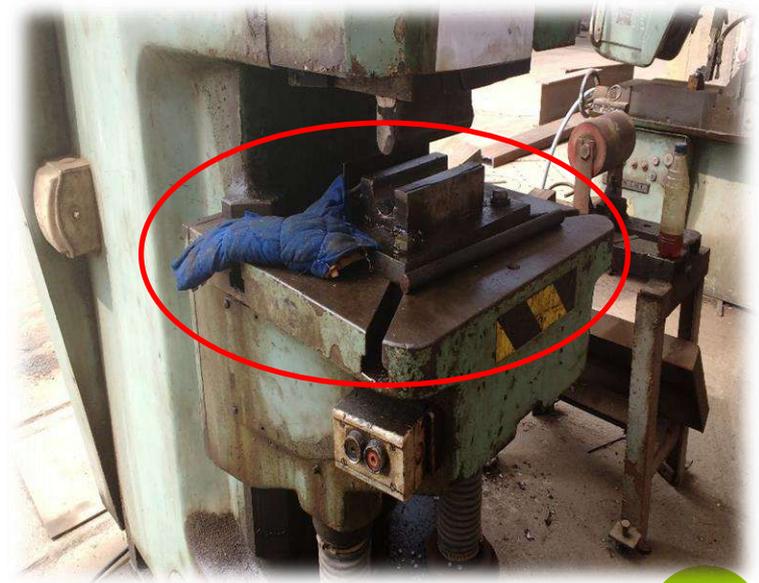


AREA DE MAESTRANZA

Se evidencia trapos industriales, en el torno con contenido de refrigerantes.



Se evidencia inadecuado orden por parte del personal de la fábrica metal mecánica Vijicsa.



Se evidencia inadecuada disposición de cambio de aceite de equipos del área de maestranza, no cuenta con Kit de derrame.



Se evidencia inadecuado almacenamiento de eslingas.



AREA DE MANTENIMIENTO



Se evidencia derrame de residuos peligrosos en el área de mantenimiento.

Se evidencia falta de bandeja de derrames.



AREA DE ARMADO DE ESTRUCTURAS



No cuenta con señalización adecuada en caso de emergencia Evacuación del personal “Sismo”



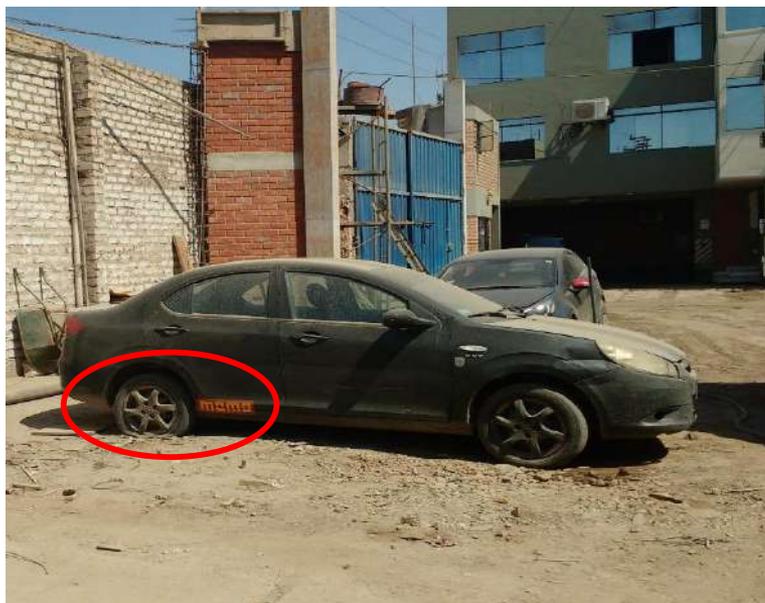
Inadecuada orden en el área, no cuenta con contenedores NTP 900.058.2005 Código de colores.



No cuenta con señalización adecuada, falta de perímetro peatonal, letreros de obligatorios e informativos, tampoco la política se encuentra visible, residuos de construcción no cuenta con disposición final.



AREA DE ESTACIONAMIENTO



Se evidencia falta de bandeja de derrame, telehandler estacionado en sitio inadecuado.



Se evidencia inadecuado estacionamiento de vehículos en abandonado.



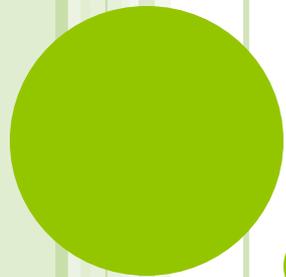
Se evidencia inadecuado estacionamiento de vehículos en área restringida, falta de comunicación interna.



Se evidencia inadecuado estacionamiento de carga pesada.



**AUDITORIA
INTERNA –
LEVANTAMIENTO
DE
OBSERVACIONES**



AREA DE ARMADO DE ESTRUCTURAS



Se evidencia colocación de letreros informativos.





Se evidencia colocación de contenedores de acuerdo a la NTP 900.058.2005

Se evidencia colocación de contenedores en el área de armado de estructuras.



AREA DE ESTACIONAMIENTO



Se evidencia orden en el área de estacionamiento y colocación de letreros informativos.

Se evidencia orden de las áreas de acopio “ Maderas, metales y/o llantas usadas.





Se evidencia señalización
y/o punto de reunión de
acuerdo a la norma en caso
de evacuación por sismo.





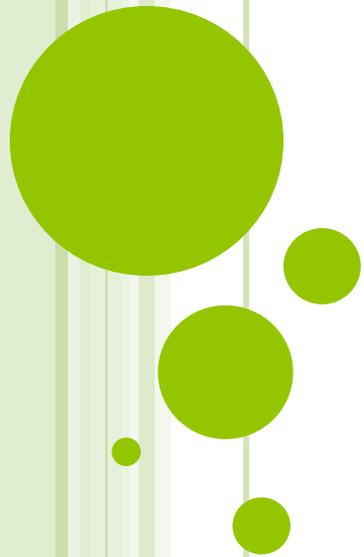
Se evidencia el pintado de las líneas peatonales en las áreas de trabajo.



Se visualiza que la política de la fabrica Vijicsa, se encuentra visible para partes interesadas internas y externas.



HABILITACION DE AREA DE RESIDUOS SOLIDOS





Se evidencia
habilitación de
contenedores de
acuerdo a la NTP
900.058.2005.

Se evidencia falta de
orden, y
almacenamiento de
materiales
reusables.



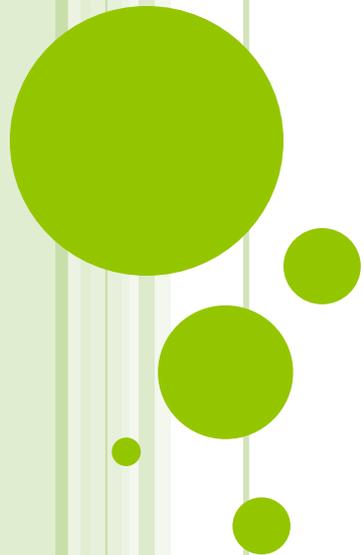


Se visualiza personal de la fabrica segregando residuos de acuerdo al tipo **“Plástico”**

Se evidencia habilitación temporal de acopio de residuos solidos de acuerdo a la ley N° 27314.



CAPACITACIONES – PERSONAL





Capacitación sobre auditoría interna



Sensibilización acerca de los A.A.S.



Manejo de residuos sólidos.



Manejo de extintores





Difusión de las PRAES



Difusión del
procedimiento de RRSS



Las 5 S



Simulacro de derrames





Sensibilización del orden y limpieza del área de trabajo.

Acerca de la implementación de la ISO 14001 en la empresa partes interesadas.



VENTAJAS DEL ISO 14001

- Ahorro en costes de operaciones aplicando tecnologías limpias o programas de reducción de residuos.
- Incremento de la eficacia en sus operaciones.
- Niveles de seguridad 7.5.3 control de información documentada – procedimiento el descargue y almacén.
- Mayores oportunidades de mercado, obtención de la certificación en ISO 14001:2015 – compromiso con el desarrollo sostenible.
- Mejora el liderazgo desde la dirección estratégica y concientización ambiental
- Diferencial competitivo



RESULTADOS



CONCLUSIONES

El diagnóstico bajo lineamientos de un Sistema de Gestión Ambiental según norma ISO 14001:2015, se evidenció puntaje de 3,79% bajo una visión inicial de los procesos de la empresa, Identificando aspectos significativos para alcanzar el diseño y la implementación del sistema de Gestión Ambiental de manera eficaz.

Se evidenció la importancia de inspecciones, auditorías internas y revisión por la dirección; para saber realmente el estado actual; del Diseño en el Sistema de Gestión Ambiental y los aspectos ambientales que la empresa debe mejorar.

Se diseñó de forma satisfactoria el Sistema de Gestión Ambiental, basado en la Norma ISO 14001:2015 en la empresa V&J Ingeniería y Construcción S.A.

GRACIAS